Documentos de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales (CAER-63)

(Ginebra, 1963)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos Nº 201 a 243.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos Nº 1 a 243.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (ITU) والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 201-S
6 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

A petición del Sr. Eid, Jefe de la Delegación de la República Árabe Unida, se acompaña a la presente copia de la carta que me ha dirigido. Creo al mismo tiempo, que todos los delegados tienen derecho a conocer las cuestiones que el Sr. Eid plantea en su carta.

El asunto se ha discutido ya por su iniciativa en tres distintas sesiones de la Comisión de Organización de la Conferencia (Comisión N.º 1), que tomó una decisión sobre el procedimiento a seguir, con la que creía yo quedaba resuelto el asunto.

Los Documentos originales N.os 22 y 23 que él menciona, preparados en la sede de la Unión y distribuidos a todos sus Miembros el 13 de septiembre de 1963 (incluida la R.A.U.), fueron retirados por el Secretario General, según telegrama circular 49/20, de 20 del mismo mes, por las razones que el Secretario General me expuso en su carta de 14 de octubre siguiente (véase el Anexo 2), cuya parte esencial se comunicó a la Comisión de Organización.

No se trataba de censura alguna sino meramente de seguir la decisión del Consejo de Administración sobre el Orden del día, la cual fue ratificada ulteriormente por unanimidad por los Miembros de la Unión.

Después, la propia I.F.R.B. modificó los documentos y presentó en su lugar los Documentos N.os 42, 43 y 44, no ya como proposiciones sino como informes de la I.F.R.B. sobre estudios por ella efectuados.

La Comisión de Organización consideró el asunto y recomendó la distribución de los nuevos Documentos N.os 42 y 43 (el último con algunas enmiendas), y decidió que no se repartiese el Documento N.º 44, cuyo contenido se conocía ya por haberse enviado el Documento N.º 23 a todos los Miembros de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Como Presidente de la Conferencia, tengo la obligación de dirigir sus deliberaciones con la mayor celeridad y eficacia, y por eso expongo estos hechos, para que la Conferencia no pierda el tiempo discutiendo inútilmente asuntos no incluidos en su Orden del día.

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

Anexos:

1) Carta del Sr. Eid al Presidente de la Conferencia.

2) Carta del Secretario General al Presidente de la Conferencia.

A N E X O 1

Ginebra, 2 de noviembre de 1963

Señor G. Pedersen
Presidente de la Conferencia

Sr. Presidente:

La Delegación de la República Árabe Unida señala a su atención lo siguiente:

1. A fines de septiembre, mi Administración recibió el telegrama circular N.º 49/20, del Secretario General de la U.I.T., indicando que, después de un nuevo examen, se habían retirado ciertos documentos por las siguientes razones:

a) Trataban de cuestiones no comprendidas en el Orden del día de la Conferencia;

b) La breve duración de la Conferencia.

Mi Administración no recibió estos documentos, a saber, los N.os 22 y 23.

2. Hechas las oportunas investigaciones, pude conseguir esos documentos de otras delegaciones que los habían recibido antes de ser retirados, y me sorprendió mucho ver que el Documento N.º 22 lo había publicado la I.F.R.B. y que el Documento N.º 23 era resultado del trabajo conjunto de la Secretaría General y de la I.F.R.B.

Debe hacerse observar que el contenido de los documentos puede calificarse de muy técnico y de gran valor para los trabajos de la Conferencia.

3. Esto llevó a la Delegación de la R.A.U. a considerar una importante cuestión de principio, esto es, la competencia del Secretario General para impedir la distribución de documentos de la Conferencia presentados por uno cualquiera de los organismos permanentes o por un Miembro o Miembro asociado de la U.I.T., independientemente de su contenido.

4. Deseo hacer constar que la cuestión que se plantea es la cuestión de principio, no la del contenido de los documentos.

La Delegación de la R.A.U. cree firmemente que la única autoridad competente para decidir sobre el asunto es el Pleno de la Conferencia, en el que todas las delegaciones pueden expresar libremente sus puntos de vista sobre la cuestión antes de tomar una decisión definitiva.

5. Como consecuencia de la medida tomada por el Secretario General, los Documentos N.os 42 y 43 (con el contenido del Documento original N.º 22) se distribuyeron dos semanas después de la apertura de la Conferencia.

6. Por las razones expuestas, creo que debe dejarse constancia de este asunto y, por consiguiente, remitirlo a la autoridad competente, es decir, al Consejo de Administración, para su examen.

Por último la Delegación de la R.A.U. le ruega, Sr. Presidente, que se sirva publicar esta carta como documento de la Conferencia e incluirla en el Orden del día de una Sesión plenaria.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración.

El Jefe de la Delegación de la R.A.U.

(Firmado): A.B. EID

A N E X O 2

Ginebra, 14 de octubre de 1963

Sr. Gunnar Pedersen
Presidente de la Conferencia de
Radiocomunicaciones Espaciales

Estimado Sr. Pedersen:

En vista de que ha señalado usted a la atención de los miembros de la Comisión de organización la cuestión de los informes de la I.F.R.B., presentados provisionalmente como Documentos N.ºS 42, 43 y 44 de la Conferencia, estimo que es justo que todos los miembros de dicha comisión conozcan las circunstancias en que los Documentos N.ºS 22 y 23 han sido retirados y la controversia a que han dado lugar. Ante todo, es necesario dejar bien sentado que es la I.F.R.B. quien ha planteado el problema, porque este organismo permanente de la U.I.T. no estaba de acuerdo con la decisión del Secretario General de retirar los dos documentos en cuestión y, en consecuencia, se ha dirigido a usted para que la anulase, cosa que, naturalmente, tiene derecho a hacer después de oir a la Comisión de organización. Entre paréntesis, cualquiera que sea su decisión, será siempre para mí motivo de satisfacción, pues creo llegado el momento de aclarar algo este asunto.

Según el procedimiento normal, el Secretario general es responsable de la publicación de todos los documentos de las conferencias, ya que en cuestiones puramente administrativas, como su preparación, traducción, policopia y distribución, intervienen los servicios administrativos y financieros de la Unión.

Esto se desprende lógicamente del Artículo 10, número 120, del Convenio, en el que se dice que el Secretario General es responsable de "la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión". Como se

decía en el telegrama circular 49/20, de 20 de septiembre de 1963, hice retirar los dos Documentos citados, que llevaban los números 22 y 23, porque trataban asuntos no comprendidos en el Orden del día de la Conferencia.

Como se recordará, en la 18.ª reunión del Consejo de Administración se discutieron largamente los términos precisos del Orden del día, y aun cuando se hicieron sugestiones para ampliarlo incluyendo en él ciertos puntos tratados en los documentos inicialmente presentados como Documentos N.os 22 y 23, el Consejo de Administración resolvió lo contrario y limitó el Orden del día de la presente Conferencia a los términos concretos, que a todos nos son familiares, contenidos en el Documento N.º 46.

Es más, su decisión de restringir en la forma indicada el Orden del día fué objeto de ratificación unánime por todos los Miembros de la Unión, consultados en referéndum.

Deseo dejar sentado que no pretendo discutir los méritos de las proposiciones contenidas en los documentos retirados. Es evidente que más pronto o más tarde habrá que tratar algunos de estos puntos, pero lo que quiero decir y sigo estimando es que una Conferencia tan importante como la que se está celebrando y de cinco semanas solamente de duración, no puede ocuparse de cuestiones que no figuran en su Orden del día si se quiere que realice la labor que se le ha confiado a saber, la atribución de frecuencias y su notificación, inscripción y utilización.

Confío en que el trabajo de la Conferencia podrá llevarse a cabo eficaz y satisfactoriamente, en lo que respecta a los problemas concretos que figuran en el Orden del día, y terminar así en la fecha prevista.

Los asuntos objeto de los Documentos N.os 22 y 23 entrañan evidentemente cuestiones importantes de política a seguir que, claro es habrán de tratarse algún día.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,
(Firmado): Gerald C. GROSS

P.S. Tengo el propósito de referirme verbalmente a lo esencial del contenido de la presente en la sesión de la Comisión de organización prevista para las 9 y media del martes, 15 de octubre.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 202-S
6 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA
DE LA
6.ª SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 6 de noviembre, a las 9 de la noche

1. Cuestiones que han quedado pendientes en la 5.ª sesión plenaria
2. Séptima serie de textos "azules"[2] de la Comisión de redacción (Documento N.º 187)
3. Informe final de la Comisión 2 - Verificación de credenciales (Documento N.º 179)
4. Proyecto de Recomendación de la Delegación del Estado de Israel (Documento N.º 166)
5. Cooperación y asistencia técnica internacional en materia de radiocomunicaciones espaciales (Documento N.º 192)
6. Otros asuntos

El Presidente de la Conferencia,
Gunnar PEDERSEN

---

2) Textos sometidos a la Comisión 7 por la Comisión 5.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 203-S
6 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS)

Jueves, 7 de noviembre de 1963 (la hora se anunciará más tarde) Sala A

1. Resumen de los debates de la 2.ª sesión (Documento N.º 153 (Rev. 2))
   Resumen de los debates de la 3.ª sesión (Documento N.º 142)
   Resumen de los debates de la 4.ª sesión (Documento N.º 140)
   Resumen de los debates de la 5.ª sesión (Documento N.º 158 (Rev.))
   Resumen de los debates de la 6.ª sesión (Documento N.º 162 (Rev. 2))
   Resumen de los debates de la 7.ª sesión (Documento N.º 182)
   Resumen de los debates de la 8.ª sesión (Documento N.º 199)
2. Otros asuntos

El Presidente,
W. KLEIN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 204-S
6 de noviembre de 1963
Original: francés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 3

INFORME

DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 3

1. El Grupo de trabajo de la Comisión 3 (Control del presupuesto), instituido en la primera sesión de esta Comisión (Documento N.º 89), se reunió el 31 de octubre y el 6 de noviembre de 1963 para examinar el presupuesto de la Conferencia.

Han participado en los trabajos del Grupo las Delegaciones siguientes: Bélgica, Estados Unidos de América, R.P. Rumana y Reino Unido. Representaron a la Secretaría el Sr. Prélaz, Jefe de los servicios administrativos de la Conferencia, y el Sr. Monti, Jefe de la Oficina de la I.F.R.B. Asumió la presidencia el Sr. A. Caruso (Italia).

2. El Grupo examinó los estados de gastos de la Conferencia hasta el 24 de octubre y el 4 de noviembre de 1963, y las evaluaciones de gastos hasta la clausura de la Conferencia.

Estos estados de gastos se han estudiado en detalle, artículo por artículo y partida por partida, con los datos y aclaraciones facilitados por los representantes de la Secretaría.

3. El Grupo ha estimado útil, en particular, exponer las razones expuestas para justificar las sumas indicadas en las diferentes partidas del presupuesto como horas extraordinarias del personal de los servicios de la Conferencia. Estas razones son las siguientes:

a) Armonización de las retribuciones de la U.I.T. con el sistema común de las Naciones Unidas, que se refleja automáticamente en la cuantía de las horas extraordinarias;

b) Necesidad de mantener a cierto número de funcionarios en servicio en los diferentes sectores durante las horas de presencia de los delegados en la sede de la Conferencia, para poder hacer frente en todo momento a necesidades urgentes de preparación de documentos de los presidentes de comisión, grupos y subgrupos de trabajo;

c) Acuerdo de la Conferencia de trabajar los sábados;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

d) Decisión de la Conferencia de organizar sus trabajos por servicios y no por bandas de frecuencias, lo que ha impuesto un nuevo arreglo y publicación por servicios de todas las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de bandas de frecuencias (Véase el Documento N.º 17).

4. El Grupo de trabajo ha estimado de utilidad modificar ligeramente la presentación de los estados de gastos añadiendo una nueva columna en la que se indican las obligaciones contraidas pero que han de pagarse al clausurarse la Conferencia.

5. El Grupo de trabajo no ha creido que ciertos gastos diversos, como la decoración de la fachada del Bâtiment Electoral de la Conferencia y otros, pudieran imputarse a la partida del presupuesto N.º 7.509, Imprevistos, y ha pedido que tales gastos se transfieran a la partida apropiada (N.º 7.505, Locales, mobiliario, máquinas).

6. En la primera sesión de la Comisión 3 se habían aprobado transferencias de créditos de artículo a artículo por un total de 58.000.- fr.s. El Grupo de trabajo señala a la atención de la Comisión el hecho de que según la estimación de gastos hasta el 4 de noviembre de 1963 sólo ha sido necesario efectuar transferencias de artículo a artículo por un total de 31.000.- fr.s.

7. El Grupo ruega a la Comisión 3 que apruebe el presupuesto de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Espaciales que figura en el Anexo 1 al presente informe y que muestra un total de gastos de 1.070.000.- fr.s., comprendido en el límite de 1.075.000.- fr.s. aprobado por el Consejo de Administración de la U.I.T.

8. En el Anexo 2 al presente documento se enumeran las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia, con indicación del número de unidades contributivas elegidas.

El Presidente del Grupo de trabajo,

A. CARUSO

Anexos: 2

ANEXO 1

ESTADO DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1963

Artículos y partidas	Presupuesto aprobado por el C.A.	Transferencias de créditos de partida a partida	de artículo a artículo	Total de créditos disponibles	Gastos efectivos en 4/11/63	Obligaciones contraídas en 4/11/63	Estimación de gastos	Total de gastos previstos
Artículo I. Personal								
Part.7.501 Servicios administrativos								
- Sueldos					45.769,25	18.846,05	8.520.--	73.135,30
- Gastos de viaje					1.059,05	475,10	100.--	1.634,15
- Horas extraordinarias					34.316,90	12.000.--	17.000.--	63.316,90
- Otros gastos						2.000.--	913,65	2.913,65
	115.000.-	+ 26.000.-	-.-	141.000.-	81.145,20	33.321,15	26.533,65	141.000,--
Part. 7.502 Servicio lingüístico								
- Sueldos					302.895,30	118.958.--	4.707.--	426.560,30
- Gastos de viaje					22.275,15	2.649,85	143,--	25.068.--
- Horas extraordinarias					11.980,55	5.000.--	10.000.--	26.980,55
- Otros gastos					438,75	1.700.--	7.252,40	9.391,15
	600.000.--	- 76.000.--	- 31.000.-	493.000.-	337.589,75	128.307,85	22.102,40	488.000,--
Part. 7.503 Servicio de reproducción								
- Sueldos					35.401.--	12.666.--	9.396.--	57.463.--
- Gastos de viaje					-.-	-.-	-.-	-.-
- Horas extraordinarias					21.824,55	5.000.--	10.000.--	36.824,55
- Otros gastos					-.-	300.--	412,45	712,45
	50.000.--	+ 45.000.--	-.-	95.000.--	57.225,55	17.966.--	19.808,45	95.000.--
Part. 7.504 Seguros								
- De accidentes					-.-	3.000.--	-.-	3.000.--
- Caja de pensiones/ Seguro de enfermedad					1.879,90	3.868,30	251,80	6.000.--
	4.000.--	+ 5.000.--	-.-	9.000.--	1.879,90	6.868,30	251,80	9.000.--
TOTAL DEL ARTÍCULO I	769.000.--	-.-	- 31.000.--	738.000.--	477.840,40	186.463,30	68.696,30	733.000.--

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

Artículos y partidas	Presupuesto aprobado por el C.A.	Transferencias de partida a partida	de créditos de artículo a artículo	Total de créditos disponibles	Gastos efectivos en 4/11/63	Obligaciones contraidas en 4/11/63	Estimación de gastos	Total de gastos previstos
Artículo II. Locales y material								
Part. 7.505 Locales, mobiliario, máquinas								
- Alquiler de locales					-.--	50.400,--	-.--	50.400,--
- Alumbrado					-.--	10.000,--	-.--	10.000,--
- Instalaciones					507,70	15.247,30	-.--	15.755,--
- Alquiler de máquinas y mobiliario					824,--	7.270,--	-.--	8.094,--
- Conservación y reparación de máquinas					-.--	-.--	2.000,--	2.000,--
- Transporte					5.905,60	-.--	100,--	6.005,60
- Varios					- 14,25	200,--	559,65	745,40
	70.000,--	+23.000,--	-,--	93.000,--	7.223,05	83.117,30	2.659,65	93.000,--
Part. 7.506 Producción de documentos								
- Papel					19.105,75	4.200,--	8.500,--	31.805,75
- Clisés					3.278,25	400,--	1.000,--	4.678,25
- Tinta					2.465,--	-.--	-,--	2.465,--
- Taller offset					666,65	2.000,--	3.000,--	5.666,65
- Documentos finales					-.--	-,--	40.000,--	40.000,--
- Varios					2.330,--	260,--	2.794,35	5.384,35
	75.000,--	+ 1.000,--	+14.000,--	90.000,--	27.845,65	6.860,--	55.294,35	90.000,--
Part. 7.507 Suministros y gastos generales								
- Suministros de oficina					14.001,45	250,--	-4.500,--	9.751,45
- Franqueo					1.258,45	-,--	4.000,--	5.258,45
- Tasas telefónicas					- 72,70	2.500,--	500,--	2.927,30
- Tasas telegráficas					150,05	-,--	1.000,--	1.150,05
- Gastos de traslado					471,50	-,--	1.000,--	1.471,50
- Guía, insignias,, etc.					7.493,40	90,--	-.--	7.583,40
- Taxis de servicio nocturno					542,35	500,--	500,--	1.542,35
- Varios					- 163,40	875,--	1.603,90	2.315,50
	40.000,--	- 8.000,--	-,--	32.000,--	23.681,10	4.215,--	4.103,90	32.000,--
Part. 7.508 Interpretación simultánea y otras inst. técn.								
- Alquiler equipo de la U.I.T.					-.--	13.000,--	-.--	13.000,--
- Cintas magnéticas					-.--	-.--	1.000,--	1.000,--
- Gastos de instalaciones					48,40	5.000,--	-.--	5.048,40
- Gastos de traslado					105,--	-.--	846,60	951,60
	25.000,--	- 5.000,--	-,--	20.000,--	153,40	18.000,--	1.846,60	20.000,--
Part. 7.509 Imprevistos	21.000,--	-11.000,--	-,--	10.000,--	2.225,95	2.410,--	5.364,05	10.000,--
TOTAL DEL ARTÍCULO II.	231.000,--	-.--	+14.000,--	245.000,--	61.129,15	114.602,30	69.268,55	245.000,--

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

Artículos y partidas	Presupuesto aprobado por el C.A.	Transferencias de partida a partida	de créditos de artículo a artículo	Total de créditos disponibles	Gastos efectivos en 4/11/63	Obligaciones contraídas en 4/11/63	Estimación de gastos	Total de gastos previstos
Artículo III. Trabajos preparatorios								
Part.7.510 Trabajos preparatorios de la I.F.R.B.								
- Personal					13.929,65	2.626,60	-.--	16.556,25
- Misiones					1.000,75	-.--	-.--	1.000,75
- Material					247,50	-.--	-.--	247,50
- Varios					-.--	-.--	195,50	195,50
	40.000.--	-22.000.--	-.--	18.000.--	15.177,90	2.626,60	195,50	18.000.--
Part.7.511 Preparación y expedición de documentos preparatorios								
- Personal								
Sueldos					26.320,85	-.--	-.--	26.320,85
Viajes					721,50	-.--	-.--	721,50
Horas extraordinarias					8.865,10	-.--	-.--	8.865,10
Taller offset					4.197,10	3.370,10	-.--	7.567,20
- Taxis de servicio					300,45	-.--	-.--	300,45
- Suministros y material					18.174,55	-.--	-.--	18.174,55
- Expedición					12.050,35	-.--	-.--	12.050,35
	35.000.--	+22.000.--	+17.000.--	74.000.--	70.629,90	3.370,10	-.--	74.000.--
TOTAL DEL ARTICULO III	75.000.--	-.--	+17.000.--	92.000.--	85.807,80	5.996,70	195,50	92.000.--
TOTAL DEL CAPÍTULO 7.5 CONFERENCIA ESPACIAL	1.075.000.--	-.--	-.--	1.075.000.--	624.777,35	307.062,30	138.160,35	1.070.000.--
MARGEN CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO								5.000.--

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS, ORGANISMOS CIENTÍFICOS E INDUSTRIALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE PARTICIPAN EN LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

	Número de unidades contributivas
I. Empresas privadas de explotación reconocidas	
Companhia Portuguesa Radio Marconi	½ unidad
Italcable	*)
Cable and Wireless	1 unidad
American Cable and Radio Corp.	½ unidad
France Cables et Radio	*)
Compagnie générale de télégraphie sans fil	½ unidad
II. Organizaciones internacionales	
Organización de las Naciones Unidas	**)
Organización de Aviación Civil Internacional	**)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	**)
Organización Meteorológica Mundial	**)
Asociación Internacional de Transportes Aéreos	**)
Cámara Internacional de Navegación	**)
Comité Internacional Radiomarítimo	**)
Comité Interuniones para las atribuciones de frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia espacial	**)
Comisión de Investigación Espacial	
Consejo Internacional de Uniones Científicas	**)
Federación Internacional de Editores de Diarios y Publicaciones	**)
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión	**)
Unión Europea de Radiodifusión	**)
Unión Internacional de Radioaficionados	**)
Unión Radiocientífica Internacional	**)

*) No se ha comunicado aún a la Secretaría la clase contributiva elegida.

**) Exonerada del pago de toda contribución en virtud de lo dispuesto en la Resolución N.º 222 (modificada) del Consejo de Administración.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 205-S
6 de noviembre de 1963
Original: francés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA
DE LA
SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3 (Control del presupuesto)

Jueves, 7 de noviembre de 1963, a las 9,30, Sala B

1. Resumen de los debates de la 1.ª sesión (Documento N.º 89)

2. Informe del Grupo de trabajo (Documento N.º 204)

3. Decisión relativa al porcentaje de los gastos de composición de las Actas finales que hay que imputar a las cuentas de la Conferencia (Resolución N.º 83 del Consejo de Administración)*)

4. Otros asuntos

El Presidente,
B. IONITA

---

*) La Resolución N.º 83 dispone como sigue, con relación a la publicación de las Actas finales de las conferencias:
"Si una conferencia o reunión hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia o reunión sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos.
El porcentaje de los gastos de composición será decidido por el pleno de la conferencia".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

CONFERENCIA DE
RADIOCOMUNICACIONES
ESPACIALES
GINEBRA, 1963

Documento N.º 206-S
6 de noviembre de 1963

S

R. 2

SESIÓN PLENARIA
SEGUNDA LECTURA

La Comisión de redacción, somete en segunda lectura a la aprobación del Pleno de la Conferencia los textos anexos.

Art. 9A
N.º 695
N.os 711A, 711B
Art. 19
Art. 20

El Presidente de
la Comisión de redacción,
Y. PLACE.

Anexo: 20 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

ANEXO 6

Adición de un nuevo artículo (artículo 9A) al Reglamento de Radiocomunicaciones

A continuación del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones agréguese el nuevo artículo siguiente:

ARTÍCULO 9A

Notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios espacial y de radioastronomía

Sección I. Notificación de asignaciones de frecuencia y procedimiento de coordinación a aplicarse en ciertos casos

ADD **639AA** § 1. (1) Deberá notificarse a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias toda *asignación de frecuencia* [1] relativa a una estación terrena o espacial:

a) Si la utilización de la frecuencia en cuestión es susceptible de causar interferencia perjudicial a cualquier servicio de otra administración;

b) Si la frecuencia se utiliza para la radiocomunicación internacional;

c) Si se desea obtener el reconocimiento internacional de la utilización de dicha frecuencia.

ADD **639AA.1** [1] Cuando aparezca en este artículo la expresión *asignación de frecuencia*, se entenderá que se refiere tanto a nuevas asignaciones de frecuencia como a modificaciones de asignaciones de frecuencia ya inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (llamado en adelante *Registro*).

PAGINAS ROSAS

ADD

639AB (2) Análoga notificación se hará en el caso de cualquier frecuencia que haya de utilizarse para la recepción de emisiones de estaciones terrenas o espaciales por una estación espacial o terrena determinada, siempre que sean aplicables una o más de las condiciones especificadas en el número **639AA**.

ADD

639AC (3) Análoga notificación se hará en el caso de cualquier frecuencia o banda de frecuencias que haya de utilizarse para la recepción por una estación de radioastronomía, si se desea que dicha información se incluya en el Registro.

ADD

639AD § 2. (1) Antes de que una administración notifique a la Junta o ponga en servicio cualquier asignación de frecuencia a una estación terrena del servicio espacial, sea para transmisión o recepción, en una banda particular atribuida con los mismos derechos a este servicio y al servicio fijo o móvil, en el espectro radioeléctrico entre uno y diez Gc/s, deberá efectuar la coordinación de esta asignación, pero unicamente con respecto a los servicios fijo o móvil, con cualquier otra administración cuyo territorio está situado, con respecto a la estación terrena, totalmente o en parte dentro de la distancia de coordinación [1]. A tal fin enviará a cada una de las administraciones interesadas una copia de un diagrama a escala apropiada en el que se indique la ubicación de la estación terrena en proyecto y, en función del acimut, la distancia de coordinación a partir de la estación terrena, tanto en los casos que ésta sea transmisora como receptora; le comunicará además los parámetros sobre los cuales se basan los cálculos de la distancia de coordinación, así como todos los detalles pertinentes de la asignación de frecuencia propuesta, tales como los indicados en el apéndice 1A, y una indicación de la fecha aproximada prevista para poner en servicio la estación.

ADD

639AD. 1 [1] A los fines del presente artículo se entiende por distancia de coordinación la distancia desde la estación terrena calculada conforme al procedimiento mencionado en la Recomendación N.º [D.157], dentro de la cual existe la posibilidad de que el uso de una cierta frecuencia para transmisión en esta estación terrena cause interferencia perjudicial a estaciones del servicio fijo o movil, en el espectro radioeléctrico entre uno y diez Gc/s, funcionando en la misma banda de frecuencias, o según el caso, de que el uso de cierta frecuencia para recepción de una estación terrena reciba interferencia perjudicial causada por dichas estaciones del servicio fijo o móvil.

PAGINAS ROSAS

ADD

639AE (2) Una administración con la cual se trata de efectuar la coordinación de conformidad con el número **639AD**, deberá acusar recibo de los detalles de coordinación dentro de los primeros treinta días y deberá examinarlos sin demora para establecer:

a) En el caso de que una asignación de frecuencia destinada a ser utilizada para la transmisión en una estación terrena, si su uso ha de causar interferencia perjudicial al servicio prestado por sus estaciones del servicio fijo o móvil que funcionen de conformidad con el Convenio y el Reglamento, o que así hayan de funcionar dentro de los dos próximos años.

b) En el caso de que una asignación de frecuencia destinada a ser utilizada para la recepción en una estación terrena, si el servicio prestado por sus estaciones del servicio fijo o móvil que funcionen de conformidad con el Convenio y el Reglamento, o que así hayan de funcionar dentro de los dos próximos años puede causar interferencia perjudicial a la recepción de la estación terrena.

Después, esta administración deberá, dentro de un nuevo periodo de treinta días, notificar su acuerdo a la administración que solicita la coordinación. Si la administración con la que se trata de efectuar la coordinación no está de acuerdo, deberá, dentro del mismo periodo, enviar a la administración que solicita la coordinación una copia de un diagrama a una escala apropiada indicando la ubicación de sus estaciones del servicio fijo o móvil que se encuentran dentro de la distancia de coordinación de la estación terrena de transmisión o de recepción, según el caso, así como todas otras características fundamentales pertinentes y las sugestiones que pueda formular con vistas a una solución satisfactoria del problema. Una copia de esta información se enviará como notificación a la Junta con la antelación determinada para este caso de conformidad con las disposiciones del número **491.**

ADD

639AF (3) No es necesaria la coordinación previa, como se establece en el número **639AD**, cuando una administración se propone:

a) poner en servicio una estación terrena que se encuentra, con respecto al territorio de todo otro país, más allá

PAGINAS ROSAS

de la distancia de coordinación tal como se define en el número **639AD.1;**

b) modificar las características de una asignación existente de manera que no haya aumento de la probabilidad de interferencia perjudicial a las estaciones del servicio fijo o móvil de otras administraciones;

c) poner en servicio una estación terrena en la banda 4 400 a 4 700 Mc/s o en la banda 8 100 a 8 400 Mc/s;

d) poner en funcionamiento una estación terrena situada a bordo de un barco o de un avión. Sin embargo, en este caso, si el barco o el avión está situado, con respecto a la frontera de un país diferente del que dependa a una distancia menor que la distancia de coordinación de la estación terrena, el funcionamiento de esta estación en una de las bandas de frecuencias a que se refiere el número **639AD**, estará sujeto a un acuerdo previo entre las administraciones interesadas, conobjeto de evitar interferencia perjudicial a los servicios fijos y móviles de estaciones de dicho país.

ADD

639AG (4) La administración que solicita la coordinación puede requerir a la Junta que trate de efectuar la coordinación en aquellos casos en los que:

a) La administración con la que se trata de efectuar coordinación de conformidad con el número **639AD** no hubiera respondido dentro de un periodo de noventa días;

b) existe desacuerdo con la administración con la que se trate de efectuar coordinación con respecto a la probabilidad de interferencia perjudicial; o

c) no es posible la coordinación por cualquier otra razón.

Con este objeto, la administración interesada deberá suministrar a la Junta la información necesaria para permitirle efectuar tal coordinación.

ADD

639AH (5) La administración que solicita la coordinación o cualquier otra administración con la que se trate de efectuarla o bien la Junta,

PAGINAS ROSAS

podrán pedir la información suplementaria que estimen necesaria para evaluar la probabilidad de que se causen interferencias perjudiciales a los servicios interesados.

ADD **639AI** (6) Cuando la Junta reciba una solicitud conforme al número **639AG** *a)*, o cuando la Junta no reciba respuesta dentro de los noventa días siguientes a su solicitud para efectuar la coordinación en el caso previsto en el número **639AG** *c)*, enviará inmediatamente un telegrama a la administración con la que se trata de efectuar coordinación. Si no recibe respuesta alguna dentro de un periodo de sesenta días a contar de la fecha de envío del telegrama, se considerará que la administración con la que se trata de efectuar coordinación se compromete a no formular ninguna queja con respecto a interferencias perjudiciales que pueda causar la estación terrena al servicio prestado por sus estaciones del servicio fijo o móvil.

ADD **639AJ** (7) Si es necesario, como parte del procedimiento mencionado en el número **639AG**, la Junta deberá evaluar la posibilidad de interferencia perjudicial. En todo caso comunicará a las administraciones interesadas los resultados obtenidos.

ADD **639AK** § 3. Con respecto a las notificaciones que se hagan en cumplimiento de los números **639AA**, **639AB** o **639AC**, cada asignación de frecuencia será objeto de una notificación por separado, en la forma prescrita en las secciones B, C, D, E o F del apéndice 1A. Las características fundamentales que deben suministrarse se especifican en el citado apéndice. Además se recomienda a la administración notificante que comunique a la Junta los restantes datos previstos en la sección A de dicho apéndice, así como cualquier otra información que estime oportuna.

ADD **639AL** § 4. (1) Para una asignación de frecuencia a una estación terrena o espacial, la Junta deberá recibir la notificación con antelación no superior a dos años respecto de la fecha de puesta en servicio de la asignación. En todo caso, deberá recibirla, a más tardar, ciento ochenta días antes de dicha fecha, excepto en el caso de asignaciones del servicio de investigación espacial en las bandas atribuidas exclusivamente a este servicio o en las bandas compartidas en que este servicio es el único servicio primario. En el caso de que tal asignación sea del servicio de investigación espacial la notificación debiera obrar en poder de la Junta, siempre que sea posible, con anterioridad a la

PAGINAS ROSAS

fecha en que la asignación se ponga en servicio, pero deberá recibirla antes de transcurridos treinta días a partir de dicha fecha.

ADD **639AM** (2) Toda asignación de frecuencia a una estación terrena o espacial cuya notificación sea recibida por la Junta en una fecha posterior a los plazos aplicables que se mencionan en el número **639AL** tendrá en el Registro, si llega a ser inscrita, una observación que indique que no se ajusta a las disposiciones del número **639AL.**

Sección II. Procedimiento para el exámen de las notificaciones y la inscripción de las asignaciones de frecuencia en el Registro

ADD **639AN** § 5. Cuando la Junta reciba una notificación que no contenga como mínimo las características especificadas en el apéndice 1A (Secciones B, C, D, E o F, según el caso), la devolverá inmediatamente, por correo aéreo, a la administración notificante, indicando los motivos de su devolución.

ADD **639AO** § 6. Cuando la Junta reciba una notificación completa, incluirá los detalles de la misma, con su fecha de recepción, en la circular semanal mencionada en el número **497**. Esta circular contendrá los detalles de todas las notificaciones completas recibidas desde la publicación de la circular anterior.

ADD **639AP** § 7. Esta circular servirá a la administración notificante como acuse de recibo de la notificación completa.

ADD **639AQ** § 8. La Junta examinará cada notificación completa por orden de recepción y no podrá aplazar el formular una conclusión, a menos que carezca de datos suficientes para adoptar una decisión; además, la Junta no se pronunciará sobre una notificación que tenga alguna correlación técnica con otra anteriormente recibida y que se encuentre aún en curso de examen, antes de haber adoptado una decisión en lo que concierne a esta última.

ADD **639AR** § 9. La Junta examinará cada notificación:

ADD **639AS** *a)* En cuanto a su conformidad con las disposiciones del Convenio, con el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias y con las demás disposiciones del Regla-

PAGINAS ROSAS

mento de Radiocomunicaciones (a excepción de las relativas al procedimiento de coordinación y a la probabilidad de interferencia perjudicial).

ADD **639AT** *b)* Cuando sea apropiado, en cuanto a su conformidad con las disposiciones relativas a la coordinación de la utilización de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas, disposiciones que se especifican en el número **639AD**;

ADD **639AU** *c)* Cuando sea apropiado, en cuanto a la probabilidad de que cause interferencia perjudicial al servicio efectuado por una estación del servicio fijo o móvil para la cual exista inscrita en el Registro una asignación de frecuencia que esté conforme con las disposiciones del número **501** ó **570AC**, según el caso, siempre que esta asignación de frecuencia no haya causado en la práctica interferencia perjudicial a cualquier otra asignación anteriormente inscrita en el Registro que esté conforme con el número **639AS**.

ADD **639AV** § 10. Según sea la conclusión a que llegue la Junta como consecuencia del examen previsto en los números **639AS**, **639AT** y **639AU**, el procedimiento se proseguirá en la forma siguiente:

ADD **639AW** § 11. (1) *Conclusión favorable respecto del número* **639AS** *cuando las disposiciones del número* **639AT** *no sean aplicables.*

ADD **639AX** (2) Se inscribirá la asignación en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2*d* será la fecha de recepción de la notificación por parte de la Junta.

ADD **639AY** § 12. (1) *Conclusión desfavorable respecto del número* **639AS**.

ADD **639AZ** (2) Cuando la notificación incluya una referencia según la cual la estación funcionará de conformidad con las disposiciones del número **115**, la asignación se inscribirá en el Registro. La fecha de recepción de la notificación por parte de la Junta se inscribirá en la columna 2*d*.

ADD **639BA** (3) Cuando la notificación no incluya una referencia según la cual la estación funcionará de conformidad con las disposiciones del número **115**, se devolverá la misma inmediatamente, por correo

PAGINAS ROSAS

aéreo, a la administración notificante, con una exposición de las razones en que se funda la conclusión de la Junta y según su caso, con las sugestiones que ésta pueda formular para lograr una solución satisfactoria del problema.

ADD **639BB** (4) Si la administración notificante somete de nuevo su notificación sin modificaciones, se tratará de conformidad con las disposiciones del número **639BA**. Si la somete de nuevo incluyendo una referencia según la cual la estación funcionará de conformidad con las disposiciones del número **115**, o con modificaciones que den lugar, después de nuevo examen, a una conclusión favorable de la Junta con respecto al número **639AS**, cuando las disposiciones del número **639AT** no sean aplicables, la asignación se inscribirá en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2*d* será la fecha de recepción por la Junta de la segunda notificación sometida de nuevo.

ADD **639BC** § 13. (1) *Conclusión favorable respecto del número* **639AS** *cuando las disposiciones del número* **639AT** *sean aplicables.*

ADD **639BD** (2) Cuando la Junta concluya que el procedimiento de coordinación mencionado en el número **639AT** se ha completado con éxito con todas las administraciones cuyos servicios fijos o móviles puedan ser afectados, la asignación se inscribirá en el Registro. La fecha de recepción de la notificación por parte de la Junta se inscribirá en la columna 2*d*.

ADD **639BE** (3) Cuando la Junta concluya que el procedimiento de coordinación mencionado en el número **639AT** no se ha aplicado, y la administración notificante solicita a la Junta efectuar la coordinación requerida, la Junta tomará las medidas necesarias e informará a las administraciones interesadas los resultados obtenidos. Si la tentativa de la Junta tiene éxito, se tratará la notificación de conformidad con el número **639BD**. Si la tentativa de la Junta no tiene éxito, la Junta examinará la notificación con respecto a las disposiciones del número **639AU**.

ADD **639BF** (4) Cuando la Junta concluya que el procedimiento de coordinación mencionado en el número **639AT** no se ha aplicado, y la administración notificante no solicita a la Junta efectuar la coordinación requerida, la notificación se devolverá inmediatamente, por correo

PAGINAS ROSAS

aéreo, a la administración, con la exposición de las razones en que se funda la conclusión de la Junta, y, en su caso, con las sugestiones que pueda formular para lograr una solución satisfactoria del problema.

ADD **639BG** (5) Cuando la administración notificante somete de nuevo la notificación y la Junta concluye que el procedimiento de coordinación mencionado en el número **639AT** se ha aplicado con éxito con todas las administraciones cuyos servicios fijo o móvil puedan ser afectados, la asignación se inscribirá en el Registro. La fecha a inscribir en la Columna 2*d* será la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida originalmente. Se inscribirá en la columna Observaciones la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida de nuevo.

ADD **639BH** (6) Si la administración notificante somete de nuevo la notificación solicitando a la Junta que efectúe la coordinación requerida, se tratará la notificación de conformidad con las disposiciones del número **639BE.** Si ulteriormente la asignación ha de ser inscrita, se inscribirá en la columna Observaciones la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida de nuevo.

ADD **639BI** (7) Si la administración notificante somete de nuevo la notificación y declara que no ha tenido éxito en efectuar la coordinación, la Junta examinará la notificación con respecto a las disposiciones del número **639AU.** Si ulteriormente ha de ser inscrita, se inscribirá en la columna Observaciones la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida de nuevo.

ADD **639BJ** § 14. (1) *Conclusión favorable respecto de los números* **639AS** *y* **639AU.**

ADD **639BK** (2) La asignación se inscribirá en el Registro. La fecha de recepción de la notificación por parte de la Junta se inscribirá en la columna 2*d*.

ADD **639BL** § 15. (1) *Conclusión favorable respecto del número* **639AS,** *pero desfavorable respecto del número* **639AU.**

ADD **639BM** (2) La notificación se devolverá inmediatamente, por correo aéreo, a la administración notificante, con una exposición de las razones en que se funda la conclusión de la Junta y, en su caso, con las sugestiones que ésta pueda formular para lograr una solución satisfactoria del problema.

PAGINAS ROSAS

ADD **639BN** (3) Si la administración que haya presentado la notificación la somete de nuevo con modificaciones que den lugar, después de nuevo examen, a una conclusión favorable de la Junta con respecto del número **639AU** se inscribirá la asignación en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2*d*, será la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida originalmente. Se inscribirá en la columna de Observaciones la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida de nuevo.

ADD **639BO** (4) En el caso de que la administración que ha presentado la notificación la somete de nuevo sin modificaciones o con modificaciones que reduzcan la probabilidad de interferencia perjudicial pero no lo suficiente para que permitan la aplicación de las disposiciones del número **639BN,** y dicha administración insiste en que se examine nuevamente la notificación, si la conclusión de la Junta sigue siendo la misma, se inscribirá la asignación en el Registro. Sin embargo, esta inscripción se efectuará solamente si la administración que ha presentado la notificación informa a la Junta que la asignación ha estado en servicio por lo menos durante ciento veinte días sin que haya dado motivo a queja alguna de interferencia perjudicial. La fecha a inscribir en la Columna 2*d* será la fecha de recepción por la Junta de la notificación sometida originalmente. Se inscribirá en la columna de Observaciones la fecha de recepción por la Junta de la información relativa a no haberse recibido queja alguna de interferencia perjudicial.

ADD **639BP** (5) El periodo de ciento veinte días mencionado en el número **639BO** se contará:

— desde la fecha de puesta en servicio de la asignación a la estación terrena que ha sido objeto de la conclusión desfavorable, si entonces se halla en servicio la asignación a la estación del servicio fijo o móvil.

— desde la fecha de puesta en servicio de la asignación a la estación del servicio fijo o móvil en el caso contrario.

Sin embargo, si la asignación a la estación del servicio fijo o móvil no ha sido puesta en servicio en la fecha notificada, el periodo de ciento veinte días se contará a partir de esa fecha. En su caso se tendrá en cuenta el plazo suplementario fijado en el número **639BY.**

PAGINAS ROSAS

ADD **639BQ** § 16. (1) *Notificación respecto a estaciones de radioastronomía.*

ADD **639BR** (2) Toda notificación relativa a una estación de radioastronomía, la Junta no la examinará respecto de los números **639AT** y **629AU.** Cualquiera que sea la conclusión, se inscribirá la asignación en el Registro con una fecha en la columna 2*c*. La fecha de recepción por la Junta de la notificación se inscribirá en la columna de Observaciones.

ADD **639BS** § 17. (1) *Modificación de las características esenciales de las asignaciones ya inscritas en el Registro.*

ADD **639BT** (2) Toda notificación de modificación de las características esenciales de una asignación ya inscrita en el registro, tal como se estipulan en el apéndice 1A (excepto las que se refieren al distintivo de llamada, al nombre de la estación o al nombre de la localidad en que está situada), se examinará por la Junta según las disposiciones de los números **639AS,** y según el caso, **639AT** o **639AU** y se aplicarán las disposiciones de los números **639AW** a **639BR** ambos inclusive. En el caso de que proceda la inscripción de la modificación en el Registro, la asignación original se modificará conforme a la notificación.

ADD **639BU** (3) Sin embargo, en el caso de una modificación de las características esenciales de una asignación que esté conforme con las disposiciones del número **639AS**, y si la Junta formulara una conclusión faborable respecto de los números **639AT** o **639AX,** en los casos que estas disposiciones sean aplicables, o concluyese que no hay un aumento en la probabilidad de que se cause interferencia perjudicial a las asignaciones de frecuencia ya inscritas en el Registro, la asignación modificada conservará la fecha original inscrita en la columna 2*d*. Además, se inscribirá en la columna de Observaciones la fecha de recepción por la Junta de la notificación relativa a la modificación.

ADD **639BV** § 18. *En la aplicación de las disposiciones de esta sección*, toda notificación sometida de nuevo que sea recibida por la Junta después de haber transcurrido más de dos años desde la fecha de devolución, se considerará como una nueva notificación.

PAGINAS ROSAS

ADD **638BW** § 19 (1) *Inscripción de asignaciones de frecuencia notificadas antes de ser puestas en servicio*

ADD **639BX** (2) Cuando una asignación de frecuencia que se notifique antes de su puesta en servicio sea objeto de una conclusión favorable formulada por la Junta respecto de los números **639AS** y, según el caso, **639AT** o **639AU**, se inscribirá provisionalmente en el Registro con un símbolo especial en la columna de Observaciones, indicativo del carácter provisional de esta inscripción.

ADD **639BY** (3) Si en un plazo de treinta días a partir de la fecha de puesta en servicio prevista, la Junta recibe de la administración notificante confirmación de la fecha efectiva de puesta en servicio, se suprimirá el símbolo especial inscrito en la columna de Observaciones. En el caso de que la Junta, como consecuencia de una petición hecha por la administración notificante recibida antes de finalizar el periodo de treinta días, concluya que existen circunstancias excepcionales que justifican una extensión de este plazo, esta extensión de ningún modo deberá exceder de ciento cincuenta días.

ADD **639BZ** (4) En el caso previsto en el número **639BO**, y mientras tanto una asignación de frecuencia que haya sido objeto de una conclusión desfavorable no puede presentarse de nuevo en virtud de las disposiciones del número **639BP**, la administración notificante podrá pedir a la Junta que inscriba provisionalmente esta asignación en el Registro; un símbolo especial se inscribirá en la columna Observaciones, indicativo del carácter provisional de esta inscripción. La Junta suprimirá dicho símbolo cuando la administración notificante le haya informado, a la expiración del periodo previsto en el número **639BO**, sobre la ausencia de quejas de interferencia perjudicial.

ADD **639CA** (5) Si la Junta no recibe la confirmación en el plazo previsto en el número **639BY** o **639BZ**, se anulará la inscripción correspondiente.

Sección III. Inscripción de conclusiones en el Registro

ADD **639CB** § 20 Siempre que la Junta inscriba en el Registro una asignación de frecuencia, indicará su conclusión en la columna 13*a* por medio de un símbolo e insertará en la columna Observaciones una observación indicando los motivos de la misma.

PAGINAS ROSAS

Sección IV. Categorías de asignaciones de frecuencias

ADD **639CC** §21 (1) La fecha a inscribir en la columna 2*c* es la fecha de puesta en servicio notificada por la administración interesada. Esta fecha se indica a título de información.

ADD **639CD** (2) Si la utilización de una asignación de frecuencia que no se ajuste a las disposiciones del número **639AS** causa efectivamente interferencia perjudicial en la recepción de cualquier estación que funcione de conformidad con las disposiciones del número **501**, **570AC** o **639AS**, según el caso, la estación que utilice la asignación de frecuencia que no se ajuste a las disposiciones del número **639AS** deberá eliminar inmediatamente esta interferencia, al recibir aviso de la misma.

Sección V. Revisión de las conclusiones

ADD **639CE** § 22 (1) La revisión por la Junta de una conclusión podrá efectuarse:

— A petición de la administración notificante,

— A petición de cualquier otra administración interesada en la cuestión, pero sólo con motivo de una interferencia perjudicial comprobada,

— Por propia iniciativa de la Junta, cuando estime que la medida está justificada.

ADD **639CF** (2) A la vista de toda la información de que disponga, la Junta examinará nuevamente la cuestión teniendo en cuenta las disposiciones del número **639AS** y, las de los números **639AT** o **639AU** en los casos que estas disposiciones sean aplicables y formulará una conclusión apropiada, informando a la administración notificante de esta conclusión, ya sea antes de publicarla, ya sea antes de inscribirla en el Registro.

ADD **639CG** § 23 (1) Después de la utilización durante un periodo razonable de una asignación de frecuencia, inscrita en el Registro a insistencia de la administración notificante, como consecuencia de una conclusión desfavorable respecto del número **639AU**, esta administración puede solicitar de la Junta la revisión de la conclusión. La Junta entonces examinará de nuevo el asunto, previa consulta con las administraciones interesadas.

PAGINAS ROSAS

ADD **639CH** (2) Si la conclusión de la Junta fuese entonces favorable, se efectuarán en el Registro las modificaciones necesarias para que la inscripción figure como si la conclusión inicial hubiese sido favorable.

ADD **639CI** (3) Si la conclusión relativa a la probabilidad de interferencia perjudicial sigue siendo desfavorable, no se introducirá modificación alguna en la inscripción inicial.

Sección VI. Modificación, anulación y revisión de las inscripciones del Registro

ADD **639CJ** § 24. Si se abandonara definitivamente el uso de una asignación de frecuencia inscrita en el Registro, la administración notificante informará de ello a la Junta en un plazo de noventa días, y en consecuencia, se anulará la inscripción en el Registro.

ADD **639CK** § 25. Siempre que la Junta, a base de la información de que disponga, compruebe que una asignación inscrita no ha sido puesta en servicio regular conforme a las características fundamentales notificadas o no se utiliza conforme a dichas características fundamentales, consultará a la administración notificante y, previa su conformidad, anulará la inscripción de la asignación o efectuará en ella las modificaciones oportunas.

ADD **639CL** § 26. Si, en relación con una investigación efectuada por la Junta según el número **639CK**, la administración notificante no le hubiere suministrado, antes de transcurridos noventa días, la información necesaria o pertinente, la Junta inscribirá en la columna Observaciones del Registro una observación apropiada en la que se refleje la situación.

Sección VII. Estudios y recomendaciones

ADD **639CM** § 27. (1) Si cualquier administración lo solicitase y si las circunstancias parecieren justificarlo, la Junta, utilizando todos los medios a su disposición que sean apropiados, efectuará un estudio de los casos de presunta contravención o incumplimiento del presente Reglamento, o de los casos de interferencia perjudicial.

PAGINAS ROSAS

ADD **639CN** (2) La Junta redactará seguidamente un informe, que comunicará a las administraciones interesadas, en el que consigne sus conclusiones y sus recomendaciones para la solución del problema.

ADD **639CO** § 28. En el caso de que, como consecuencia de un estudio, la Junta presente a una o varias administraciones proposiciones o recomendaciones que tiendan a la solución de un problema, y si en un lapso de noventa días no se ha recibido la respuesta de una o varias de las administraciones, la Junta considerará que sus proposiciones o recomendaciones no son aceptadas por las administraciones que no han respondido. Si la administración que ha hecho la petición no respondiere dentro de dicho plazo, la Junta dará por terminado el estudio.

Sección VIII. Disposiciones varias

ADD **639CP** § 29. Las normas técnicas de la Junta deberán basarse en las disposiciones pertinentes del presente Reglamento y de sus apéndices; en las decisiones, cuando sea apropiado, de las Conferencias administrativas de la Unión y en las Recomendaciones del C.C.I.R.

ADD **639CQ** § 30. La Junta pondrá en conocimiento de las administraciones sus conclusiones, las razones en que se basan y las modificaciones efectuadas en el Registro, por medio de la circular semanal a que se refiere el número **497**.

ADD **639CR** § 31. Cuando un Miembro o Miembro asociado de la Unión recurra a las disposiciones del artículo 27 del Convenio, la Junta pondrá sus documentos a disposición de las partes interesadas, si así se le pidiere, para la aplicación de cualquier procedimiento prescrito por el Convenio para la solución de diferencias internacionales.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 7

Revisión del artículo 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

El número 695 queda sustituido por el nuevo texto siguiente:

MOD **695** § 3. Con el fin de evitar las interferencias:

— se escogerá con especial cuidado la ubicación de las estaciones transmisoras y, cuando la naturaleza del servicio lo permita, la de las estaciones receptoras;

— se reducirán lo más posible, cuando la naturaleza del servicio lo permita, la radiación y la recepción en direcciones inútiles, aprovechando para ello al máximo prácticamente posible, las cualidades de las antenas directivas;

— la elección y la utilización de transmisores y receptores se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 12.

— las estaciones espaciales deberán estar dotadas de dispositivos adecuados para cesar rápidamente sus emisiones radioeléctricas cuando así sea requerido de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 8

Revisión del artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

Después del número 711, agréguese los nuevos números siguientes:

ADD **711A** § 8A. Cuando el servicio efectuado por una estación terrena sufra interferencia, la administración de que dependa la estación receptora que ha comprobado la interferencia podrá igualmente ponerse en relación con la administración de que dependa la estación interferente.

ADD **711B** § 8B. Siempre que las emisiones de una estación espacial causen interferencias perjudiciales, las administraciones interesadas deberán suministrar, a petición de la administración de que dependa la estación interferida, los datos necesarios de las efemérides para determinar la ubicación de la estación espacial.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 9

Revisión del artículo 19 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 19 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

El número 735,1 queda sustituido por el nuevo número siguiente:

MOD **735.1** [1] Sin embargo, se reconoce que, en el estado actual de la técnica, para ciertos sistemas radioeléctricos no siempre es posible la transmisión de señales de identificación (por ejemplo en la radiodeterminación, en los sistemas de relevadores radioeléctricos y en los del servicio espacial).

Después del número 737, agréguense los nuevos números siguientes:

ADD **737A** § 2A. En el caso de que la transmisión de señales de identificación por una estación espacial no sea posible, dicha estación debe identificarse por el ángulo de la inclinación de la órbita, el periodo del objeto espacial en la órbita y la altitud del apogeo y perigeo de la órbita en kilómetros. Si se trata de una estación espacial a bordo de un satélite estacionario, debe indicarse la longitud geográfica media de la proyección de la posición del satélite sobre la superficie de la Tierra. (Véase también el apéndice 1A.)

Después del número 773 agréguese el nuevo número siguiente:

ADD *Estaciones del servicio espacial*

ADD **773** § 21A. Cuando se utilizan distintivos de llamada para las estaciones del servicio espacial se recomienda que se formen como sigue:

— dos letras seguidas de dos o tres cifras (no siendo 0 ni 1 la que siga inmediatamente a las letras). (Véase también el número **737A.**)

PAGINAS ROSAS

ANEXO 10

Revisión del artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

El número 808 queda sustituido por el nuevo número siguiente:

MOD **808** (VII) *Lista VII. Lista alfabética de distintivos de llamada de las series internacionales, asignados a estaciones que figuran en las Listas I a VI y VIIIA.*

Después del número 811, agréguese el nuevo número siguiente:

ADD **811A** (VIIIA) *Lista VIIIA. Nomenclátor de las estaciones de los servicios espacial y de radioastronomía.*

Esta lista contendrá las características de las estaciones terrenas, de las estaciones espaciales y de las estaciones de radioastronomía. En esta lista, cada categoría de estación ocupará una sección especial.

El número 815 queda sustituido por el nuevo número siguiente:

MOD **815** § 2. (1) El Secretario General publicará las modificaciones que hayan de introducirse en los documentos especificados en los números **790** a **814** del presente artículo. Las administraciones le comunicarán todos los meses, en la misma forma que se indica para las listas en el apéndice 9, las adiciones, modificaciones y supresiones que hayan de hacerse en las listas IV, V y VI, utilizando con tal fin los símbolos que figuran en el apéndice 10. Por otra parte, para efectuar en las listas I, II, III y VIIIA las adiciones, modificaciones y supresiones necesarias, utilizará los datos que le proporcione la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los cuales provienen de las informaciones recibidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 9A y 10. En la lista VII efectuará las enmiendas necesarias a base de la información que reciba en relación con las listas I a VI, ambas inclusive, y VIIIA.

PAGINAS ROSAS

Después del número 829, agréguese el nuevo número siguiente:

ADD

829A § 10A El Nomenclátor de las estaciones de los servicios espacial y de radioastronomía (Lista VIIIA) se reeditará a intervalos que determinará el Secretario General. Los suplementos recapitulativos se publicarán semestralmente.

El número 831 queda sustituido por el nuevo número siguiente:

MOD

831 § 12. (1) En el apéndice 9 se insertan los modelos a que habrán de ajustarse las listas I a VI, las listas VIII y VIIIA, y la Estadística de radiocomunicaciones. En la introducción a estos documentos se harán las indicaciones necesarias acerca de la manera de utilizarlos. Cada inscripción irá acompañada del símbolo correspondiente, indicado en el apéndice 10, para designar la categoría de estación de que se trate. El Secretario General podrá elegir símbolos suplementarios cuando sea necesario y notificará los nuevos símbolos a las administraciones.

PAGINAS ROSAS

CONFERENCIA DE
RADIOCOMUNICACIONES
ESPACIALES
GINEBRA, 1963

Documento N.º 207
7 de noviembre de 1963

S

R. 3

SESIÓN PLENARIA
SEGUNDA LECTURA

La Comisión de redacción, después de examinar los documentos 181, 183, 185 y 186 somete en primera lectura a la aprobación del Pleno de la Conferencia los textos anexos.

Acuerdo
Anexo 1 (Artículo 1)
Anexo 4 (Artículo 7)
Resolución
Recomendaciones

El Presidente de
la Comisión de redacción,
Y. PLACE

Anexo: 5 Páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

REVISIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES DE GINEBRA, 1959.

En su Recomendación N.º 36, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, recomendó que el Consejo de Administración de la Unión previera la convocación, hacia fines de 1963, de una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que se encargara de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales.

Examinada la cuestión por el Consejo de Administración en su reunión anual de 1962, y en la de 1963, adoptó la Resolución N.º 524 en la que, previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijó el Orden del día de la Conferencia y resolvió que se reuniera en Ginebra el 7 de octubre de 1963.

Reunida, pues, en la fecha así fijada, la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones ha revisado, conforme a lo dispuesto en los N.os 60 y 61 del Convenio, las partes pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959. Los detalles de la revisión efectuada figuran en los Anexos adjuntos.

Las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, así revisadas forman parte íntegra del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y entrarán en vigor el primero de enero de 1965, fecha en que quedarán derogadas las disposiciones del citado Reglamento anuladas o modificadas como consecuencia de su revisión.

Al firmar la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, los delegados respectivos declaran que si una administración formulara reservas con respecto a la aplicación de una o varias de las disposiciones revisadas del Reglamento, ninguna otra administración estará obligada a observar tal o tales disposiciones en sus relaciones con la administración que haya formulado esas reservas.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros y Miembro asociado de la Unión representados en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1963, suscriben, en nombre de sus países respectivos, la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, cuyo único ejemplar quedará depositado en los

PAGINAS ROSAS

archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del que se remitirá una copia certificada conforme a cada uno de los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

Los Miembros y Miembros asociados de la Unión deberán notificar al Secretario General su aprobación de esta revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963. El Secretario General comunicará estas aprobaciones, a medida que las reciba, a los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

En Ginebra, a .. de noviembre de 1963.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 1

Revisión del artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

Los números 34 y 35 quedan sustituidos por los nuevos textos siguientes:

Sección II. Sistemas, servicios y estaciones radioeléctricas

MOD **34** *Estación aeronáutica*

Estación terrestre del servicio móvil aeronáutico. En ciertos casos, una estación aeronáutica puede estar instalada a bordo de un barco o de un satélite terrestre.

MOD **35** *Estación de aeronave*

Estación móvil del servicio móvil aeronáutico instalada a bordo de una aeronave o en un vehículo aeroespacial.

Suprímanse los números 70, 71, 72 y 73.

Después del número 75, agréguese el nuevo número siguiente:

ADD **75A** *Estación de radioastronomía*

Estación del servicio de radioastronomía.

Después del número 84, agréguese los nuevos números siguientes:

ADD **84AA** *Servicio terrenal*

Cualquier servicio radioeléctrico definido en el presente Reglamento distinto a un servicio espacial o de radioastronomía.

ADD **84AB** *Estación terrenal*

Estación de un servicio terrenal.

PAGINAS ROSAS

ADD Título **Sección IIA. Sistemas, servicios y estaciones espaciales**

ADD **84AC** *Servicio espacial*

Servicio de radiocomunicación:

— entre estaciones terrenas y estaciones espaciales,

— o entre estaciones espaciales,

— o entre estaciones terrenas cuando las señales son retransmitidas por estaciones espaciales o transmitidas por reflexión en objetos situados en el espacio, excluyendo la reflexión o dispersión en la ionosfera o dentro de la atmósfera de la Tierra.

ADD **84AD** *Estación terrena*

Estación del servicio espacial situada en la superficie de la Tierra, a bordo de un barco inclusive, o a bordo de una aeronave.

ADD **84AE** *Estación espacial*

Estación del servicio espacial situada en un objeto que se encuentra, que está destinado a ir o que ya estuvo fuera de la parte principal de la atmósfera de la Tierra.

ADD **84AF** *Sistema espacial*

Cualquier conjunto coordinado de estaciones terrenas y espaciales que proporcionan un servicio espacial determinado pudiendo incluir, en ciertos casos, objetos espaciales que reflejen las señales de radiocomunicación.

ADD **84AG** *Servicio de telecomunicación por satélites*

Servicio espacial:

— entre estaciones terrenas, cuando se utilizan satélites activos o pasivos para el intercambio de comunicaciones en los servicios fijo o móvil,

— o, entre una estación terrena y estaciones situadas en satélites activos, para el intercambio de comunicaciones del servicio móvil, con vista a su retransmisión desde o hacia estaciones del servicio móvil.

PAGINAS ROSAS

ADD **84AH** *Estación terrena de telecomunicación por satélites*

Estación terrena del servicio de telecomunicación por satélite.

ADD **84AI** *Estación espacial de satélite de telecomunicación*

Estación espacial del servicio de telecomunicación por satélites situada en un satélite de la Tierra.

ADD **84AJ** *Satélite activo*

Satélite de la Tierra provisto de una estación destinada a emitir o retransmitir señales de radiocomunicación.

ADD **84AK** *Satélite pasivo*

Satélite de la Tierra destinado a transmitir señales de radiocomunicación por reflexión.

ADD **84AL** *Sistema de satélites*

Cualquier conjunto coordinado de estaciones que proporcionan un servicio espacial determinado, incluyendo uno o más satélites activos o pasivos.

ADD **84AM** *Servicio de investigación espacial*

Servicio espacial en el cual se utilizan vehículos u otros objetos espaciales para fines de investigación científica o tecnológica.

ADD **84AN** *Estación terrena de investigación del espacio*

Estación terrena del servicio de investigación espacial.

ADD **84AO** *Estación espacial de investigación del espacio*

Estación espacial del servicio de investigación espacial.

ADD **84AP** *Servicio de radiodifusión por satélites*

Servicio espacial en el cual las señales emitidas o retransmitidas por estaciones espaciales, o transmitidas por reflexión en objetos situados en órbita alrededor de la Tierra, están destinadas a la recepción directa por el público en general.

PAGINAS ROSAS

ADD **84AQ** *Servicio de radionavegación por satélites*

Servicio que utiliza estaciones espaciales instaladas en satélites de la Tierra para fines de radionavegación, incluyendo en ciertos casos la transmisión o retransmisión de información complementaria necesaria a esta radionavegación.

ADD **84AR** *Estación terrena de radionavegación por satélites*

Estación terrena del servicio de radionavegación por satélites.

ADD **84AS** *Estación espacial de satélite de radionavegación*

Estación espacial del servicio de radionavegación por satélites situada en un satélite de la Tierra.

ADD **84AT** *Servicio de ayudas a la meteorología por satélites*

Servicio espacial en el cual los resultados de las observaciones meteorológicas, obtenidas por instrumentos situados en satélites de la Tierra, se transmiten a estaciones terrenas desde estaciones espaciales situadas en dichos satélites.

ADD **84AU** *Estación terrena de meteorología por satélites*

Estación terrena del servicio de ayudas de la meteorología por satélites.

ADD **84AV** *Estación espacial de satélite de meteorología*

Estación espacial del servicio de ayudas de la meteorología por satélites situada en un satélite de la Tierra.

ADD **84AW** *Telemedida espacial*

Telemedida utilizada para la transmisión, desde una estación espacial, de resultados de mediciones efectuadas en un vehículo espacial, con inclusión de las relativas al funcionamiento del vehículo espacial.

ADD **84AX** *Telemedida espacial de mantenencia*

Telemedida espacial relativa únicamente a las condiciones eléctricas y mecánicas de funcionamiento de un vehículo espacial y de su equipo, como también a las condiciones del medio ambiente que rodean al vehículo espacial.

PAGINAS ROSAS

ADD **84AY** *Telemando espacial*

Transmisión de señales radioeléctricas a una estación espacial para iniciar, modificar o interrumpir el funcionamiento de los aparatos situados en el objeto espacial asociado, incluída la estación espacial.

ADD **84AZ** *Seguimiento espacial*

Determinación de la órbita, velocidad o posición instantánea de un objeto en el espacio por medio de la radiodeterminación, con exclusión del radar primario, con el propósito de seguir los desplazamientos del objeto.

ADD Título **Sección IIB. Espacio, órbitas y tipos de objetos espaciales**

ADD **84BA** *Espacio lejano*

Región del espacio situada a una distancia de la Tierra igual o superior a la existente entre la Tierra y la Luna.

ADD **84BB** *Órbita*

Trayectoria descrita en el espacio por el centro de gravedad de un satélite u otro objeto espacial.

ADD **84BC** *Ángulo de inclinación de una órbita*

Ángulo agudo entre el plano que contiene una órbita y el plano del ecuador terrestre.

ADD **84BD** *Período de un objeto espacial*

El tiempo comprendido entre dos pasajes consecutivos de un objeto espacial por un mismo punto de su órbita cerrada.

ADD **84BE** *Altitud del apogeo*

Altitud a partir de la superficie de la Tierra del punto de una órbita cerrada de un satélite en que éste se encuentra a distancia máxima del centro de la Tierra.

PAGINAS ROSAS

ADD **84BF** *Altitud del perigeo*

Altitud a partir de la superficie de la Tierra del punto de una órbita cerrada de un satélite en que éste se encuentra a distancia mínima del centro de la Tierra.

ADD **84BG** *Satélite estacionario*

Satélite cuya órbita circular se encuentra en el plano ecuatorial de la Tierra y que gira en torno al eje polar de la misma en el mismo sentido y con igual periodo de rotación.

ADD **84BH** *Vehículo espacial*

Todo vehículo espacial, tripulado o no tripulado, incluso un satélite de la Tierra o una sonda del espacio lejano.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 4

Después de la sección VI, agréguese las siguientes secciones VII, VIII y IX:

Revisión del artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

ADD

Sección VII. Servicios terrenales que comparten bandas de frecuencias con los servicios espaciales entre 1 Gc/s y 10 Gc/s

Elección de ubicaciones y de frecuencias

ADD **470A** §18. La ubicación y las frecuencias de las estaciones terrenales que funcionen en bandas compartidas, con los mismos derechos, entre servicios terrenales y espaciales, se elegirán teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del C.C.I.R. relativas a su separación geográfica con las estaciones terrenas.

Límites de potencia

ADD **470B** §19. (1) El nivel máximo de potencia radiada aparente de un transmisor de una estación de los servicios fijo o móvil y la antena asociada, no será superior a +55 dbW.

ADD **470C** (2) El nivel maximo de potencia suministrada por un transmisor de los servicios fijo o móvil a la antena no será superior a+13 dbW.

ADD **470D** (3) Los límites indicados en los números **470B** y **470C** se aplican en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio de telecomunicación por satélites, para recepción por estaciones espaciales compartidas con los mismos derechos con los servicios fijo o móvil:

5 850 - 5 925 Mc/s (Regiones 1 y 3)
5 925 - 6 425 Mc/s
7 900 - 7 975 Mc/s
7 975 - 8 025 Mc/s (para los países mencionados en el número **392YY**)
8 025 - 8 100 Mc/s

PAGINAS ROSAS

ADD

Sección VIII. Servicios espaciales que comparten bandas de frecuencias con los servicios terrenales entre 1 Gc/s y 10 Gc/s

Elección de ubicaciones y de frecuencias

ADD **470E** §20. La ubicación y las frecuencias de las estaciones terrenas que funcionen en bandas de frecuencias compartidas, con los mismos derechos, entre servicios terrenales y espaciales, se elegirán teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del C.C.I.R. relativas a su separación geográfica con las estaciones terrenales.

Límites de potencia

ADD **470F** §21. (1) Estaciones terrenas del servicio de telecomunicación por satélites.

ADD **470G** (2) La potencia radiada aparente media de una estación terrena en cualquier dirección del plano horizontal [1] no deberá exceder de +55 dbW en una banda cualquiera de 4 kc/s de anchura, salvo en los casos previstos en los números **470H** y **470I**. Sin embargo, en ningún caso deberá exceder del valor de +65 dbW en una banda cualquiera de 4 kc/s de anchura.

ADD **470H** (3) Si en una dirección cualquiera, la distancia entre una estación terrena en un país y el territorio más próximo de otro país es superior a 400 km, podrá aumentarse, en esa dirección, el límite mencionado anteriormente de +55 dbW en una banda cualquiera de 4 kc/s de anchura, en 2 db por cada 100 km de exceso.

ADD **470I** (4) El límite de +55 dbW en una banda cualquiera de 4 kc/s de anchura podrá ser aumentado por acuerdo entre las administraciones interesadas o afectadas.

ADD **470J** (5) Los límites especificados en el número **470G** se aplican en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio de telecomunicación por satélites para emisión por esta-

---

[1] A los efectos del presente número, se considerará como potencia radiada aparente en el plano horizontal la potencia radiada aparente realmente transmitida hacia el horizonte reducida por el factor de pantalla del terreno aplicable al caso. El valor del factor de pantalla del terreno se determina según lo indicado en la sección 5 del anexo a la Recomendación .... [Doc. N.º122 (Rev.)].

PAGINAS ROSAS

ciones terrenas compartidas con los mismos derechos con los servicios fijo o móvil:
4 400 - 4 700 Mc/s
5 850 - 5 925 Mc/s (Regiones 1 y 3)
5 925 - 6 425 Mc/s
7 250 - 7 750 Mc/s (para las estaciones terrenos emitiendo hacia satélites pasivos de conformidad con el número **392D**)
7 900 - 7 975 Mc/s
7 975 - 8 025 Mc/s (para los países mencionados en el número **392YY**)
8 025 - 8 400 Mc/s

Ángulo mínimo de elevación

ADD **470K** § 22. (1) Estaciones terrenas del servicio de telecomunicación por satélites.

ADD **470L** (2) Las antenas de las estaciones terrenas no podrán emplearse, para transmisión, con ángulos de elevación inferiores a 3 grados, medidos desde el plano horizontal hasta el eje central del lóbulo principal, salvo por acuerdo entre las administraciones interesadas o afectadas.

ADD **470M** (3) La limitación impuesta en **470L** se aplica en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio de telecomunicación por satélites para emisión por estaciones terrenas compartidas con los mismos derechos con los servicios fijo o móvil:
4 400 - 4 700 Mc/s
5 850 - 5 925 Mc/s (Regiones 1 y 3)
5 925 - 6 425 Mc/s
7 250 - 7 750 Mc/s (para las estaciones terrenas emitiendo hacia satélites pasivos de conformidad con el número **392D**)
7 900 - 7 975 Mc/s
7 975 - 8 025 Mc/s (para los países mencionados en el número **392YY**)
8 025 - 8 400 Mc/s

Límites del flujo de potencia

ADD **470N** § 23. (1) Estaciones espaciales de satélite de telecomunicación.

ADD **470O** *a)* La densidad del flujo total de potencia producida en la superficie de la Tierra por la emisión de una estación espacial de satélite de telecomunicación o por reflexión de la

PAGINAS ROSAS

misma en un satélite pasivo de telecomunicación, con modulación de frecuencia (o de fase) de gran excursión, no deberá en ningún caso exceder de — 130 dbW/m², cualquiera que sea el ángulo de llegada. Tales emisiones, además, deberán en caso necesario estar continuamente moduladas, por una forma de onda apropiada, de tal modo que la densidad del flujo de potencia no exceda en ningún caso de — 149 dbW/m² en cualquier banda de 4 kc/s de anchura, cualquiera que sea el ángulo de llegada.

ADD **470P** *b)* La densidad del flujo de potencia producido en la superficie de la Tierra por la emisión de una estación espacial de satélite de telecomunicación, o por reflexión de la misma en un satélite pasivo de telecomunicación cuando el procedimiento de modulación sea distinto del de modulación de frecuencia (o de fase) de gran excursión, no deberá exceder en ningún caso de — 152 dbW/m² en cualquier banda de 4 kc/s de anchura, cualquiera que sea el ángulo de llegada.

ADD **470Q** *c)* Los límites indicados en los números **470O** y **470P** se aplican en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio de telecomunicación por satélites para emisión por estaciones espaciales, compartidas con los mismos derechos con el servicio fijo o móvil:

3400 - 3500 Mc/s (Región 1)
3500 - 3700 Mc/s (Regiones 1 y 2)
3700 - 4200 Mc/s
7250 - 7300 Mc/s (para los países mencionados en
7300 - 7750 Mc/s el número **392Y**)

ADD **470R** (2) Estaciones espaciales de satélite de meteorología.[1]

ADD **470S** *a)* La densidad del flujo de potencia producido en la superficie de la Tierra por la emisión de una estación espacial de satélite de meteorología que utilice modulación de frecuencia (o de

[1] Habida cuenta de que el C.C.I.R. no ha formulado Recomendación alguna sobre la compartición entre el servicio de ayudas a la meteorología por satélites y los demás servicios, los valores de la densidad del flujo de potencia producida por las emisiones de las estaciones espaciales de satélite de telecomunicación son también aplicables a las estaciones espaciales de satélites de meteorología.

PAGINAS ROSAS

fase) de gran excursión, no deberá exceder en ningún caso de — 130 dbW/m², cualquiera que sea el ángulo de llegada. Tales emisiones, además, deberán en caso necesario estar continuemente moduladas, por una forma de onda apropiada, de tal modo que la densidad del flujo de potencia no exceda en ningún caso de — 149 dbW/m² en cualquier banda de 4 kc/s de anchura, cualquiera que sea el ángulo de llegada.

ADD **470T** *b)* La densidad del flujo de potencia producido en la superficie de la Tierra por la emisión de una estación espacial de satélite de meteorología que utilice un procedimiento de modulación distinto del de modulación de frecuencia (o de fase) de gran excursión, no deberá exceder en ningún caso de — 152 dbW/m² en cualquier banda de 4 kc/s de anchura, cualquiera que sea el ángulo de llegada.

ADD **470U** *c)* Los límites indicados en los números **470S** y **470T** se aplican en las siguientes bandas de frecuencias atribuidas al servicio de ayudas a la meteorología por satélites, para emisión por estaciones espaciales, compartidas con los mismos derechos con los servicios fijo o móvil:

7200 - 7250 Mc/s
7300 - 7750 Mc/s
} en las condiciones indicadas en el número **392F**

ADD

Sección IX. Servicios espaciales

Cese de las transmisiones

ADD **470V** § 24. Las estaciones espaciales deberán estar dotados de dispositivos apropiados [1] para interrumpir sus emisiones, que garanticen el cese efectivo de las mismas.

---

[1] Limitatión de la vida de las baterías, dispositivos de tiempo, telemando desde Tierra, etc.

PAGINAS ROSAS

RESOLUTIÓN N.°...

Relativa a los vehículos espaciales en caso de socorro o situación críticas

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963.

Considerando:

a) Que es probable que el número de vuelos de vehículos espaciales o de satélites tripulados sea cada vez mayor;

b) Que ha de preverse en consecuencia, la posibilidad de que tales vehículos hayan de efectuar aterrizajes forzosos en un punto cualquiera de la superficie de la Tierra;

c) Que en tales casos, las operaciones de búsqueda y salvamento de los ocupantes y la recuperación de los vehículos plantean problemas análogos a los que se presentan con los barcos y aeronaves que se hallan en peligro o en situación crítica;

d) Que la Conferencia ha elegido la frecuencia 20 007 kc/s para las operaciones de búsqueda y salvamento, además de las ya prescritas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para ser utilizada por las embarcaciones y dispositivos de salvamento en caso de socorro o situación crítica;

Teniendo en cuenta:

que en las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a los servicios móviles no se hace referencia expresa alguna a los vehículos espaciales ni a sus ocupantes;

Decide:

que hasta tanto se revise el Reglamento de Radiocomunicaciones, se apliquen también a los cosmonautas y a los vehículos espaciales, en las circunstancias antes descritas, las disposiciones pertinentes de sus Capítulos VII y VIII, relativas a los casos de socorro o situación crítica.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º ...

Al C.C.I.R. relativa al servicio de radiodifusión por satélites

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963.

Considerando:

a) Que es posible que en el futuro puedan utilizarse satélites para efectuar emisiones de radiodifusión sonora y de televisión destinadas a la recepción directa por el público en general, y

b) Que èl C.C.I.R. está estudiando las posibilidades técnicas de efectuar emisiones de radiodifusión sonora y de televisión a partir de satélites, las bandas de frecuencias más adecuadas para tal servicio desde el punto de vista tecnico e incluso la posibilidad de compartición de dichas bandas con los servicios terrenales,

Recomienda

Al C.C.I.R. que acelere sus estudios y formule cuanto antes Recomendaciones sobre la Cuestión 241 (IV), Ginebra, 1963, y, en particular, sobre las posibilidades técnicas que existen de efectuar emisiones de radiodifusión desde satélites, sobre las características óptimas de los sistemas que han de utilizarse, sobre las bandas de frecuencias técnicamente adecuadas y sobre la posibilidad y condiciones de compartición de estas bandas entre el servicio de radiodifusión por satélites y los servicios terrenales.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACION N.º...

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Ginebra, 1963

Considerando:

a) Que el hombre progresa rápidamente en la conquista del espacio ultratmosférico que todas las naciones beneficiarán de esa conquista y que ese progreso depende de la eficacia y buena organización de las comunicaciones;

b) Que la presente Conferencia ha dado el primer paso para el desarrollo de las comunicaciones espaciales atribuyendo bandas de frecuencias a tales fines y estableciendo criterios técnicos y procedimientos de notificación y registro de frecuencias con el fin de facilitar tal desarrollo;

Reconociendo:

a) Que el desarrollo de los servicios espaciales se hará paralelamente al de los sistemas terrenales;

b) Que todos los Miembros de la Unión tienen interés en que se utilicen racionalmente las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de comunicaciones espaciales sin interferencias mútuas y conforme a una reglamentación internacional;

c) Que las decisiones de la presente Conferencia pueden ser objeto de mejora y perfeccionamiento por futuras Conferencias de la Unión;

d) Que la experiencia que se adquiera en las pruebas y explotación serán aún fuente de datos en materia de radiocomunicaciones espaciales; y

Estimando:

Que tales mejoras y perfeccionamientos futuros revisten enorme interés para los Miembros y Miembros asociados de la Unión si se quiere obtener el mayor beneficio posible de esta nueva tecnología;

Recomienda:

1) Que los Miembros y Miembros asociados de la Unión comuniquen a los organismos permanentes apropiados de la U.I.T. los datos

PAGINAS ROSAS

pertinentes producto de su experiencia en materia de radiocomunicaciones espaciales que hayan adquirido como resultado de las pruebas y la explotación, así como sus proposiciones con respecto a tales radiocomunicaciones;

2) Que el Consejo de Administración examine anualmente los progresos en materia de radiocomunicaciones espaciales efectuadas por las administraciones, y los informes y recomendaciones que a este respecto formulen los organismos permanentes de la Unión;

Recomienda, ademas:

3) Que la notificación y registro de las asignaciones de frecuencias de los servicios espaciales se efectúen con arreglo a los procedimientos adoptados por la presente Conferencia, hasta su revisión por una futura Conferencia, incluida la mencionada en el siguiente punto 4), y

4) Que el Consejo de Administración de la Unión, basándose en sus exámenes anuales sobre el progreso realizado, y en la fecha que él mismo fije, recomiende a las administraciones la convocación de una Conferencia Administrativa Extraordinaria encargada de preparar nuevos acuerdos sobre la reglamentación internacional de la utilización de las bandas de frecuencia atribuidas, por la presente Conferencia, a las radiocomunicaciones espaciales.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º.....

Cálculo de la distancia de coordinación para estaciones terrenas

Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1963,

considerando:

a) que en el artículo 9A se dispone que las asignaciones de frecuencias a estaciones terrenas en ciertas bandas de frecuencias compartidas se coordinen con los servicios fijos y móviles con el fin de evitar interferencia perjudicial mutua;

b) que desde una estación terrena hay, en cualquier acimut, una distancia más allá de la cuál puede considerarse despreciable la probabilidad de que la utilización de una frecuencia de emisión determinada de la estación terrena cause interferencia perjudicial en la recepción de una estación del servicio fijo o móvil, y que ésta es la distancia de coordinación en el acimut correspondiente;

c) que desde una estación terrena hay, en cualquier acimut, una distancia más allá de la cuál puede considerarse despreciable la probabilidad de que la utilización de una frecuencia de emisión determinada de una estación del servicio fijo o móvil cause interferencia perjudicial en la recepción de la estación terrena, y que ésta es la distancia de coordinación en el acimut correspondiente;

d) que se requiere un procedimiento sencillo que permita a las administraciones poder calcular la distancia de coordinación a partir de una estación terrena en función de su ubicación y de sus características;

teniendo en cuenta:

que las Recomendaciones e Informes de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. ofrecen una base técnica provisional para el cálculo de la distancia de coordinación, en espera de un nuevo estudio por el C.C.I.R.;

recomienda:

que se emplee el procedimiento descrito en el Anexo a esta Recomendación para la determinación de las distancias de coordinación en espera de que el C.C.I.R. pueda recomendar el procedimiento oportuno.

PAGINAS ROSAS

e invita al C.CI.R.:

a que estudie la cuestión de la distancia de coordinación y a que tan pronto como se disponga de métodos de cálculo más perfectos y de datos de propagación más precisos, formule las recomendaciones adecuadas para reemplazar al procedimiento descrito en el Anexo a esta Recomendación.

PAGINAS ROSAS

ANEXO A LA RECOMENDACIÓN N.º ....

Procedimiento para el cálculo de la distancia de coordinación entre estaciones terrenas y estaciones terrenales que compartan la misma banda de frecuencias en la gama 1-10 Gc/s

1. *Objetivo*

La coordinación es necesaria cuando estaciones terrenas y estaciones terrenales funcionan, con los mismos derechos, en bandas de frecuencias compartidas. En determinadas circunstancias, la coordinación puede interesar a más de dos administraciones, según la ubicación de las estaciones y las distancias de coordinación correspondientes. La zona de coordinación de una estación terrena se obtiene determinando la distancia de coordinación en los diferentes acimuts a partir de esa estación.

En el cálculo de la distancia de coordinación pueden considerarse tres casos:

a) Interferencia causada por la emisión de una estación terrena en la recepción de una estación terrenal;

b) Interferencia causada por la emisión de una estación terrenal en la recepción de una estación terrena de telecomunicación por satélite o de meteorología por satélite;

c) Interferencia causada por la emisión de una estación terrenal en la recepción de una estación terrena de investigación espacial.

En el caso *a)* se supone que, a los fines del cálculo, la estación terrenal receptora es una estación de relevadores radioeléctricos con visibilidad directa que se ajusta a las Recomendaciones del C.C.I.R. En el caso *b)* se supone que tanto en una u otra hipótesis, la estación terrena forma parte de un sistema de telecomunicación por satélites. Además, para estar ciertos de obtener un valor seguro de la distancia de coordinación, se supone que en todos los casos la antena de la estación receptora es de ganancia elevada. Por la misma razón, se supone en todos los casos que los receptores son de gran sensibilidad y bajo nivel de ruido.

PAGINAS ROSAS

2. *Valor mínimo admisible de la pérdida de transmisión de referencia (L_b)*

La fórmula general para calcular el valor mínimo admisible de la pérdida de transmisión de referencia requerida, es la siguiente:

$$L_b = (P_t + G_t) - F_s - (P_r - G_r) \qquad (1)$$

siendo

P_t: la potencia en dbW suministrada por el transmisor interferente a la entrada de la línea de alimentación de la antena;

G_t: la ganancia isótropa en db de la antena transmisora de la estación interferente en la dirección de la estación receptora susceptible de ser interferida, incluidos el efecto de todas las pérdidas en la línea de alimentación de la antena y de las pérdidas debidas a cualquier pantalla artificial;

F_s: el factor de pantalla del terreno en que se halla la estación terrena, en db (véase la sección 5);

P_r: el nivel máximo de interferencia admisible, en dbW, a la entrada del receptor de la estación receptora, y

G_r: la ganancia isótropa en db de la antena de la estación receptora en la dirección del transmisor interferente, disminuida, si es el caso, en las pérdidas en la línea de transmisión y en la discriminación de polarización.

Al considerar la interferencia a los sistemas de transmisión telefónica, particularmente si se trata de sistemas que utilizan la modulación de frecuencia, es conveniente referirse a las densidades de potencia en cualquier banda de 4 kc/s de anchura. Por consiguiente, en el caso de interferencia de un transmisor de estación terrena a sistemas terrenales de relevadores radioeléctricos, P_t se toma como la densidad de potencia máxima en cualquier banda de 4 kc/s de anchura suministrada por el transmisor de la estación terrena a la entrada de la línea de alimentación de su antena y, análogamente, P_r es la densidad de potencia máxima admisible para cualquier banda de 4 kc/s de anchura a la entrada del receptor.

Cuando se considera la interferencia de un transmisor de una estación terrenal a un receptor de una estación terrena, es más conveniente tomar P_t y P_r en (1) como potencias totales, más bien que como densidades de potencia.

PAGINAS ROSAS

En el cálculo de las distancias de coordinación en los casos mencionados en *a)* y *b)* de la sección 1, se supone que el sistema de telecomunicación por satélites utiliza técnicas de dispersión de energía de la portadora en condiciones de poco tráfico.

3. *Cálculo de la pérdida de transmisión de referencia mínima admisible*

En cualquier dirección desde la estación transmisora, el valor mínimo requerido de la pérdida de transmisión de referencia admisible (L_b) se obtiene de los Cuadros 1, 2 y 3 siguientes.

PAGINAS ROSAS

CUADRO 1

Interferencia causada por el transmisor de una estación terrena de telecomunicación por satélites a un sistema terrenal de reveladores radioeléctricos con visibilidad directa

	Porcentaje de tiempo	Valores a suponer para la coordinación
Interferencia total admisible en cualquier canal telefónico	0,01 %	— 40 dbm0
Interferencia admisible de una estación terrena a un receptor de un sistema de relevadores radioeléctricos, suponiendo cuatro de tales interferencias no simultáneas	0,0025 %	— 40 dbm0
Característica de transferencia del receptor admitiendo que se emplee dispersión de energía de la portadora para distribuir uniformemente la interferencia en una banda de 300 kc/s de anchura, por lo menos	—	1 db * (caso peor, poco tráfico)
En consecuencia, valor máximo de la relación señal no deseada/señal deseada a la entrada del receptor	0,0025 %	— 39 db
Nivel mínimo de la señal deseada a la entrada del receptor	—	— 74 dbW *
En consecuencia, nivel admisible de la señal no deseada a la entrada del receptor, suponiendo que se emplee dispersión de energía de la portadora como se indica precedentemente	0,0025 %	— 113 dbW
Factor de conversión de la anchura de banda de la interferencia de 300 a 4 kc/s	—	— 19 db
En consecuencia, nivel admisible de la señal no deseada a la entrada del receptor en cualquier banda de 4 kc/s de anchura	0,0025 %	— 132 dbW (por 4 kc/s)
Ganancia isótropa de la antena de la estación de relevadores radioeléctricos menos pérdida de la línea de alimentación (véase la Nota 1)	—	42 db

* Estas cifras se han tomado de un ejemplo de un sistema de relevadores radioeléctricos de 960 canales con visibilidad directa, pero el nivel máximo admisible (— 113 dbW) de la señal no deseada es casi independiente del número de canales.

PAGINAS ROSAS

	Porcentaje de tiempo	Valores a suponer para la coordinación
Ganancia isótropa de la antena de la estación terrena en el plano horizontal, menos pérdida de la línea de transmisión y pérdidas de polarización (Nota 2)	2,5 %	G_{terra} db
Potencia suministrada por el transmisor de la estación terrena a la entrada de la línea de alimentación de la antena por cada banda de 4 kc/s de anchura	—	P_{terra} dbW
Si ha lugar, factor de pantalla del terreno circundante a la estación terrena	—	Fs db
Valor mínimo admisible de la pérdida de transmisión de referencia, L_b (en db)	0,1 %	$P_{terra} + G_{terra} - Fs + 174$

Nota 1 Debe utilizarse el valor de 42 db indicado en el Cuadro 1, a menos que se sepa que la ganancia de la antena receptora de la estación terrenal es superior a 42 db, en cuyo caso puede utilizarse este valor mayor.

Nota 2 Para mayor simplicidad, el valor de G_{terra} a utilizar será más bien el valor máximo obtenido en el plano horizontal, en el acimut deseado, más bien que el valor excedido durante el 2,5% del tiempo. No obstante, si se quiere tener en cuenta el efecto de pantalla del terreno, el valor a utilizar será el valor máximo en la dirección correspondiente al ángulo de elevación del obstáculo que produzca el efecto de pantalla.

PAGINAS ROSAS

CUADRO 2

Interferencia causada por un transmisor de un sistema de relevadores radioeléctricos con visibilidad directa a un receptor de una estación terrena de telecomunicación por satélites

	Porcentaje de tiempo	Valores a suponer para la coordinación
Interferencia total admisible en cualquier canal telefónico	0,02 %	— 38 dbm0
Interferencia admisible de una estación terrenal a una estación terrena, suponiendo cuatro de tales interferencias no simultáneas	0,005 %	— 38 dbm0
Característica de transferencia del receptor, suponiendo que se emplee dispersión de la energía de la portadora de la señal deseada	—	10 db *
En consecuencia, valor máximo de la relación señal no deseada/señal deseada a la entrada del receptor	0,005 %	— 28 db
Nivel mínimo de la señal deseada a la entrada del receptor	—	— 117 dbW *
En consecuencia, nivel admisible de la señal no deseada a la entrada del receptor	0,005 %	— 145 dbW
Ganancia isotrópa de la antena de la estación terrena en el plano horizontal (Nota 1)	5 %	G_{terra} db
Ganancia isotrópa de la antena de relevadores radioeléctricos menos pérdidas de la línea de alimentación de la antena	—	G_{terrl} db
Si ha lugar, factor de pantalla del terreno circundante a la estación terrena	—	F_s db
Potencia suministrada por el transmisor de la estación terrenal a la entrada de la línea de alimentación de su antena	—	P_{terrl} dbW
Valor mínimo admisible de la pérdida de transmisión de referencia L_b, (en db) (Nota 2)	0,1 %	$P_{terrl} + G_{terrl} - F_s + G_{terra} + 145$

* Estas cifras se han tomado de un ejemplo de un sistema de telecomunicación por satélites de 1 200 canales, pero el nivel máximo admisible (— 145 dbW) de la señal no deseada es casi independiente del número de canales.

PAGINAS ROSAS

Nota 1 Para mayor simplicidad el valor de G_{terra} a utilizar será más bien el valor máximo obtenido en el plano horizontal, en el acimut deseado, más bien que el valor excedido durante el 5% del tiempo. No obstante, si se quiere tener en cuenta el efecto de pantalla del terreno, se utilizará el valor máximo en la dirección correspondiente al ángulo de elevación del obstáculo que produzca el efecto de pantalla.

Nota 2 El procedimiento de coordinación aplicable en tales casos de compartición, implica que la administración que se proponga instalar una estación terrena ha de trazar curvas de contornos de igual potencia de la distancia de coordinación, en los diversos acimuts, para varios valores del nivel de la potencia radiada por la estación terrenal.

PAGINAS ROSAS

CUADRO 3

Interferencia producida por el transmisor de una estación terrenal al receptor de una estación terrena de investigación espacial

	Porcentaje de tiempo	Valores a suponer para la coordinación
Interferencia admisible en cualquier banda de 1 c/s de anchura a la entrada del receptor (Nota 1)	0,1 %	— 220 dbW
Interferencia admisible en cualquier banda de 10 kc/s de anchura a la entrada del receptor (Nota 2)	0,1 %	— 180 dbW
Ganancia isótropa de la antena de la estación terrena en el plano horizontal en la dirección correspondiente (Nota 3)	10 %	$G_{terrena}$ db
Ganancia isótropa de la antena de la estación de relevadores radioeléctricos, menos pérdidas de la línea de alimentación	—	$G_{terrenal}$ db
Si ha lugar, factor de pantalla del terreno de la estación terrena	—	F_s db
Potencia suministrada por el transmisor de la estación terrenal a la entrada de la línea de alimentación de su antena	—	$P_{terrenal}$ dbW
Valor mínimo admisible de la pérdida de transmisión de referencia L_b (en db)	1,0 %	$P_{terrl}+G_{terrl}-F_s+G_{terrena}+180$
Factor de conversión para pasar de 1,0 % a 0,1 % en las curvas de pérdidas de transmisión (Nota 4)	—	15 db
Valor mínimo admisible de la pérdida de transmisión de referencia L_b (en db)	0,1 %	$P_{terrl}+G_{terrl}-F_s+G_{terra}+165$

PAGINAS ROSAS

Nota 1 Una comparación de los criterios del C.C.I.R. para los casos de investigación del espacio próximo a la Tierra, del espacio lejano y en los vehículos espaciales tripulados indica que los niveles de interferencia admisibles en la entrada del receptor son substancialmente los mismos.

Nota 2 Mediciones hechas en las emisiones de estaciones terrenales indican que, en ausencia de tráfico, la anchura de banda mínima ocupada es, por lo menos, de unos 10 kc/s.

Nota 3 Para satisfacer el criterio del 0,1 % del tiempo para el que está permitido es admisible el nivel de interferencia de — 220 dbW por ciclo por segundo, se ha tomado como combinación apropiada la de una ganancia de la antena de la estación terrena, $G_{terrena}$, en el plano horizontal y en la dirección acimutal pertinente, excedida en el 10 % del tiempo, y una pérdida de transmisión de referencia, L_b, excedida en el 1,0 % del tiempo.

Nota 4 De las curvas de propagación de que se dispone se desprende que L_b (1 %) — L_b (0,1 %), en una gama de valores tipo de distancias de coordinación típicas, tiene un valor de unos 10 db sobre la tierra (Zona A) y de unos 15 db sobre el mar (Zonas B y C). Se ha elegido el factor de conversión de 15 db para permitir el empleo de las curvas de pérdida de transmisión a 0,1 % utilizadas en los cuadros 1 y 2.

---

4. *Resumen*

A continuación se indican las fórmulas que dan la pérdida de transmisión de referencia requerida, en db (L_b), que no ha de excederse en el 0,1 % del tiempo.

1. Para la coordinación entre una estación terrena transmisora y estaciones terrenales receptoras:

$$L_b = P_{terrena} + G_{terrena\ 1)} - F_s + 174$$

2. Para la coordinación entre estaciones terrenales transmisoras y una estación terrena receptora de telecomunicación por satélites o de meteorología por satélites:

$$L_b = P_{terrenal} + G_{terrenal} - F_s + G_{terrena\ 2)} + 145$$

3. Para la coordinación entre estaciones terrenales transmisoras y una estación terrena receptora de investigación espacial:

$$L_b = P_{terrenal} + G_{terrenal} - F_s + G_{terrena\ 3)} + 165$$

---

1) Véase la Nota 2 del Cuadro 1.

2) Véase la Nota 1 del Cuadro 2.

3) Véase la Nota 3 del Cuadro 3.

PAGINAS ROSAS

5. *Factor de pantalla del terreno*

En los casos en que las estaciones terrenas estén situadas en nivel inferior al del terreno que las circunda o próximo a ellas es necesario adoptar el siguiente procedimiento. Cuando en una dirección acimutal dada un obstáculo presenta un ángulo de elevación θ con respecto a la estación terrena (para esta dirección acimutal), es necesario, al calcular la distancia de coordinación en este acimut, emplear la ganancia máxima de la antena de la estación terrena en la dirección correspondiente al ángulo de elevación θ en vez de la ganancia máxima en el plano horizontal.

Según se ha dicho precedentemente en los casos en que se aplique el efecto de pantalla, el valor de la pérdida de transmisión de referencia requerido, L_b, queda disminuido por un factor de pantalla del terreno F. expresado en decibelios. Cuando el obstáculo que limita el ángulo de elevación esté situado a más de 5 km de la estación terrena se utilizarán, para el factor de pantalla del terreno, los siguientes valores.

Ángulo mínimo de elevación θ del obstáculo, visto desde la estación terrena	Valor del factor de pantalla F_s en db
Inferior a 1°	0
Entre 1° y 2°	5
Entre 2° y 3°	8
Entre 3° y 4°	11
Entre 4° y 5°	13
Superior a 5°	15

Si los obstáculos están más cerca, los valores del factor de pantalla del terreno aplicables pueden obtenerse multiplicando los valores tabulados por la fracción d/5, siendo d la distancia que media entre la estación terrena y el obstáculo en kilómetros.

Los valores del factor de pantalla arriba mencionados deben utilizarse con cuidado, cuando haya posibilidad de que existan estaciones terrenales ubicadas, dentro de la distancia de coordinación, en lugares que se encuentren considerablemente por encima del plano horizontal que pasa por la estación terrena.

PAGINAS ROSAS

6. *Pérdida de transmisión de referencia equivalente para 4 Gc/s (L_b')*

Los datos de propagación considerados en el párrafo siguiente se refieren a la frecuencia de 4 Gc/s, y es, por tanto, necesario en general convertir la pérdida de transmisión de referencia miníma admisible (L_b) en una pérdida equivalente para 4 Gc/s (L_b') antes de utilizar estos datos para determinar la distancia de coordinación.

La pérdida equivalente, en decibelios, para 4 Gc/s, se obtiene con la fórmula:

$$L_b' = L_b + 13 - 21{,}6 \log_{10} f,$$

siendo f la frecuencia asignada en Gc/s. En la Figura 1 se representa esta relación.

7. *Condiciones climatológicas radioeléctricas mundiales y datos de propagación*

Las curvas de propagación de la Figura 2 (Zona A, Zona B y Zona C) corresponden a las siguientes regiones climatológicas fundamentales del globo:

Zona A: Tierra

Zona B: Mar, latitudes superiores a 23,5° N y 23,5° S

Zona C: Mar, entre latitudes 23,5° N y 23,5° S, inclusive.

Para cualquier dirección a partir de la estación terrena, la distancia de coordinación se determinará como sigue:

a) Si la pérdida de transmisión de referencia equivalente L_b' es tal que la distancia de coordinación en la dirección dada se halla enteramente en el interior de una de las zonas, la distancia de coordinación puede obtenerse directamente de la Figura 2, utilizando la curva apropiada;

b) Si la distancia de coordinación se halla en parte en una zona y en parte en otra, se utilizarán las curvas para trayectos mixtos de las Figuras 3, 4 y 5. Estas curvas muestran la pérdida L_b' en función de la longitud del trayecto en cada una de las dos zonas considerados separadamente. Así, si se conocen la longitud del trayecto en una zona y la pérdida requerida, puede determinarse la longitud del trayecto en la otra zona. La longitud del trayecto en la primera zona es la distancia

PAGINAS ROSAS

conocida desde la estación terrena hasta el límite de la zona en la dirección considerada y, por consiguiente, puede encontrarse la longitud en la segunda zona. La longitud total del trayecto, o distancia de coordinación, es la suma de las longitudes de los dos trayectos. Las Figuras 3, 4 y 5 se aplican a todos los casos de trayectos mixtos en dos zonas, como sigue:

Fig. 3: Zonas A y B,

Fig. 4: Zonas A y C,

Fig. 5: Zonas B y C.

En apéndice figura un ejemplo de cálculo de la distancia de coordinación para un trayecto mixto.

c) En ciertas zonas geográficas respecto de las cuales se sabe que las pérdidas de propagación son inferiores a los valores dados por las curvas respectivas de propagación, hay que calcular las distancias de coordinación a base de datos conocidos de que se disponga sobre la propagación.

PAGINAS ROSAS

APÉNDICE

Ejemplo de cálculo de la distancia de coordinación para un trayecto mixto

El procedimiento que hay que seguir en el caso de un trayecto mixto viene ilustrado por el ejemplo que se da a continuación, en el cual se supone que se necesita una pérdida básica de transmisión de 190 db para evitar la interferencia de una estación terrena a unos servicios terrenales en una determinada dirección.

Como se ve en la Figura 6A, la estación terrena está situada a 50 km de la costa y existe un trayecto marítimo de 150 km antes de llegar a la línea costera del país vecino. Se trata de averiguar la distancia de coordinación a partir de la estación terrena, en la dirección dada, utilizando el gráfico de propagación por trayectos mixtos representado en la Figura 6B. El procedimiento que hay que seguir es el siguiente:

1. A partir del origen, se lleva la distancia de 50 km desde la estación terrena a la costa, al eje A, según viene indicado por el punto A_1.

2. La longitud del trayecto marítimo de 150 km se lleva paralelamente al eje B, según viene indicado por el punto B_1.

3. La distancia terrestre adicional necesaria se mide paralelamente al eje A, a partir del punto B_1 hasta el punto de intersección con la curva 190 db, según indica el punto X. En el ejemplo dado esta distancia es 90 km.

4. La distancia de coordinación viene dada por la suma de las coordenadas A y B del punto X y es igual a: $50+150+90 = 290$ km.

PAGINAS ROSAS

FIG. 1

FACTEUR DE CORRECTION A AJOUTER A L'AFFAIBLISSEMENT DE TRANSMISSION REQUIS L_h A LA FREQUENCE f POUR OBTENIR L'AFFAIBLISSEMENT EQUIVALENT L'_h A LA FREQUENCE 4 GHz

CORRECTION FACTOR TO BE ADDED TO THE REQUIRED LOSS L_h AT FREQUENCY f TO OBTAIN THE EQUIVALENT LOSS L'_h AT 4 Gc/s

FACTOR DE CORRECCIÓN QUE HA DE AÑADIRSE A LA PÉRDIDA REQUERIDA L_h EN LA FRECUENCIA PARA OBTENER LA PÉRDIDA EQUIVALENTE L'_b EN 4 Gc/s

$L'_b = L_b$ + facteur de correction. $L'_b = L_b$ + correction factor. $L'_b = L_b$ + factor de corrección

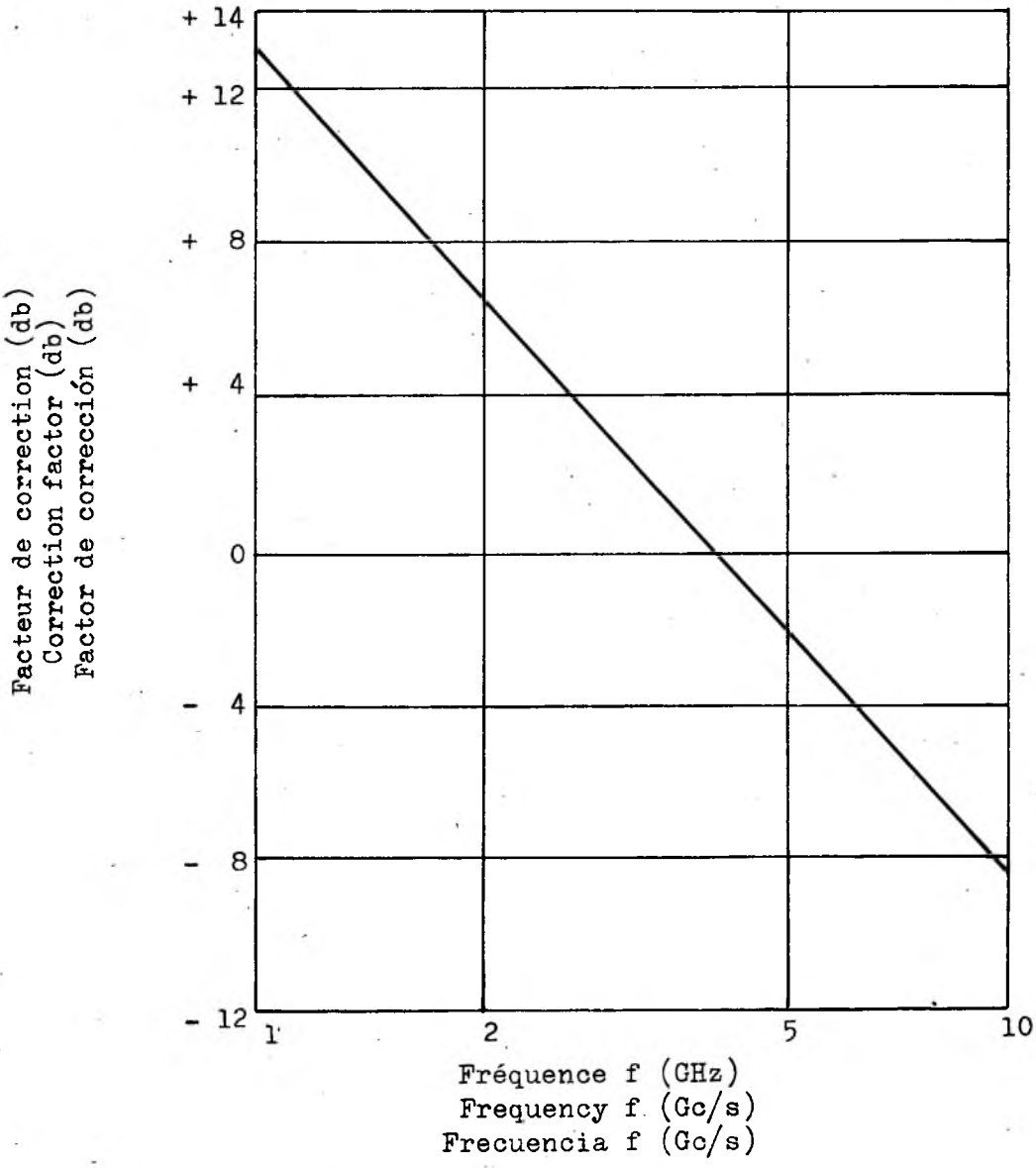

PAGINAS ROSAS

FIG. 2

COURBES DE PROPAGATION TROPOSPHERIQUE SIMPLIFIEES POUR LE CALCUL DE LA DISTANCE DE COORDINATION. AFFAIBLISSEMENT DE TRANSMISSION DE REFERENCE NON DEPASSE PENDANT 0.1 % DU TEMPS. A LA FREQUENCE 4 GHz

SIMPLIFIED TROPOSPHERIC PROPAGATION CURVES FOR CALCULATION OF CO-ORDINATION DISTANCE. BASIC TRANSMISSION LOSS NOT EXCEEDED FOR 0.1 % OF THE TIME AT 4 Gc/s

CURVAS SIMPLIFICADAS DE PROPAGACIÓN TROPOSFÉRICA PARA EL CÁLCULO DE LA DISTANCIA DE COORDINACIÓN. PÉRDIDA DE TRANSMISIÓN DE REFERENCIA NO EXCEDIDA DURANTE EL 0,1 % DEL TIEMPO EN 4 Gc/s

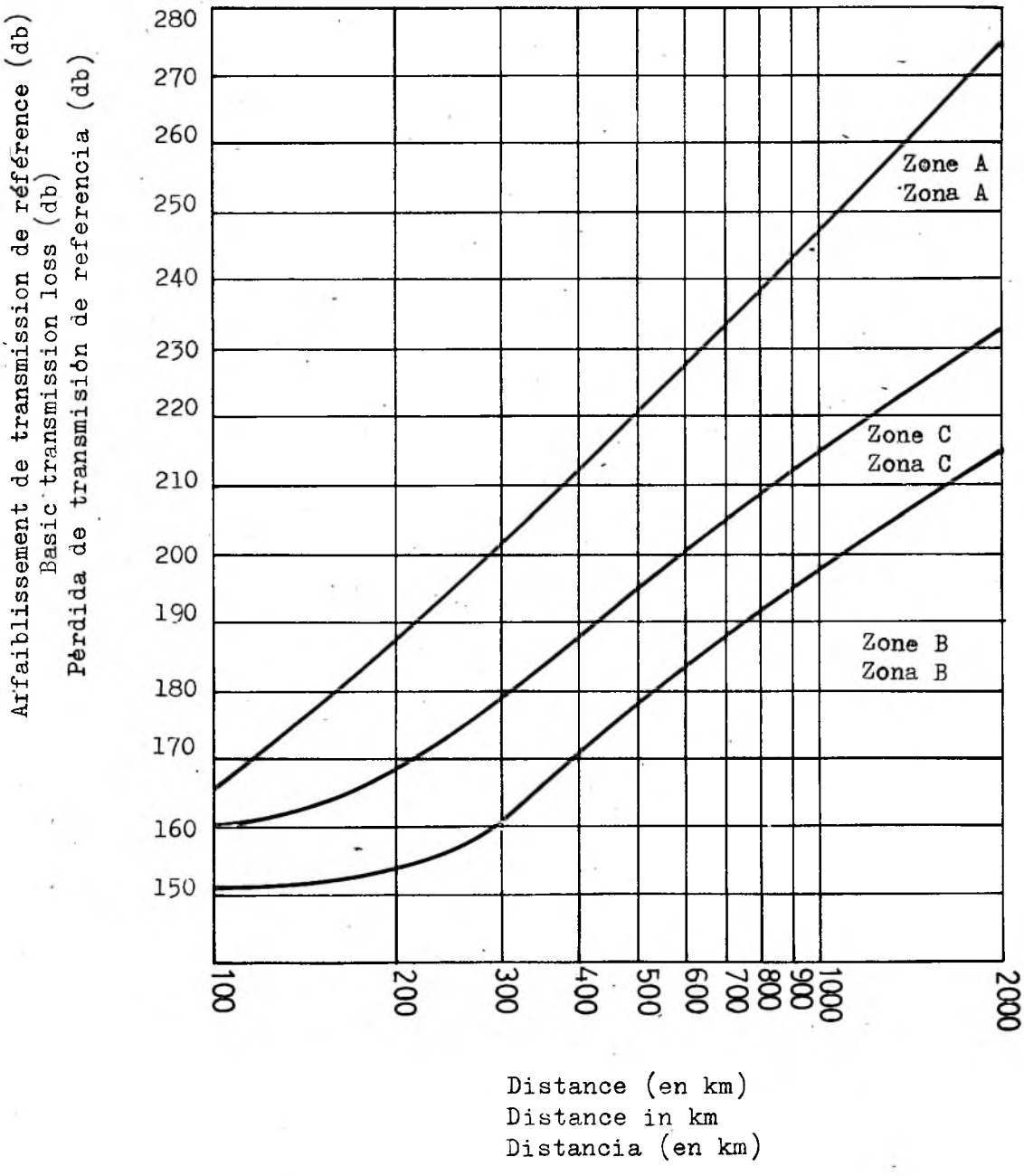

PAGINAS ROSAS

FIG. 3

DIAGRAMME POUR LE CALCUL DE LA DISTANCE DE COORDINATION - TRAJETS MIXTES (ZONES A ET B)

CHART FOR CO-ORDINATION DISTANCE CALCULATIONS - MIXED PATHS IN ZONES A & B

GRÁFICO PARA CALCULAR LA DISTANCIA DE COORDINACIÓN - TRAYECTOS MIXTOS EN LAS ZONAS A Y B

Affaiblissement de transmission de référence non dépassé pendant 0,1 % du temps à la fréquence 4 GHz, L_b' (db)

Basic transmission loss not exceded for 0,1 % of the time at 4 Gc/s L_b' (db)

Pérdida de transmisión de referencia no excedida durante 0,1 % del tiempo para 4 Gc/s, L_b' (db)

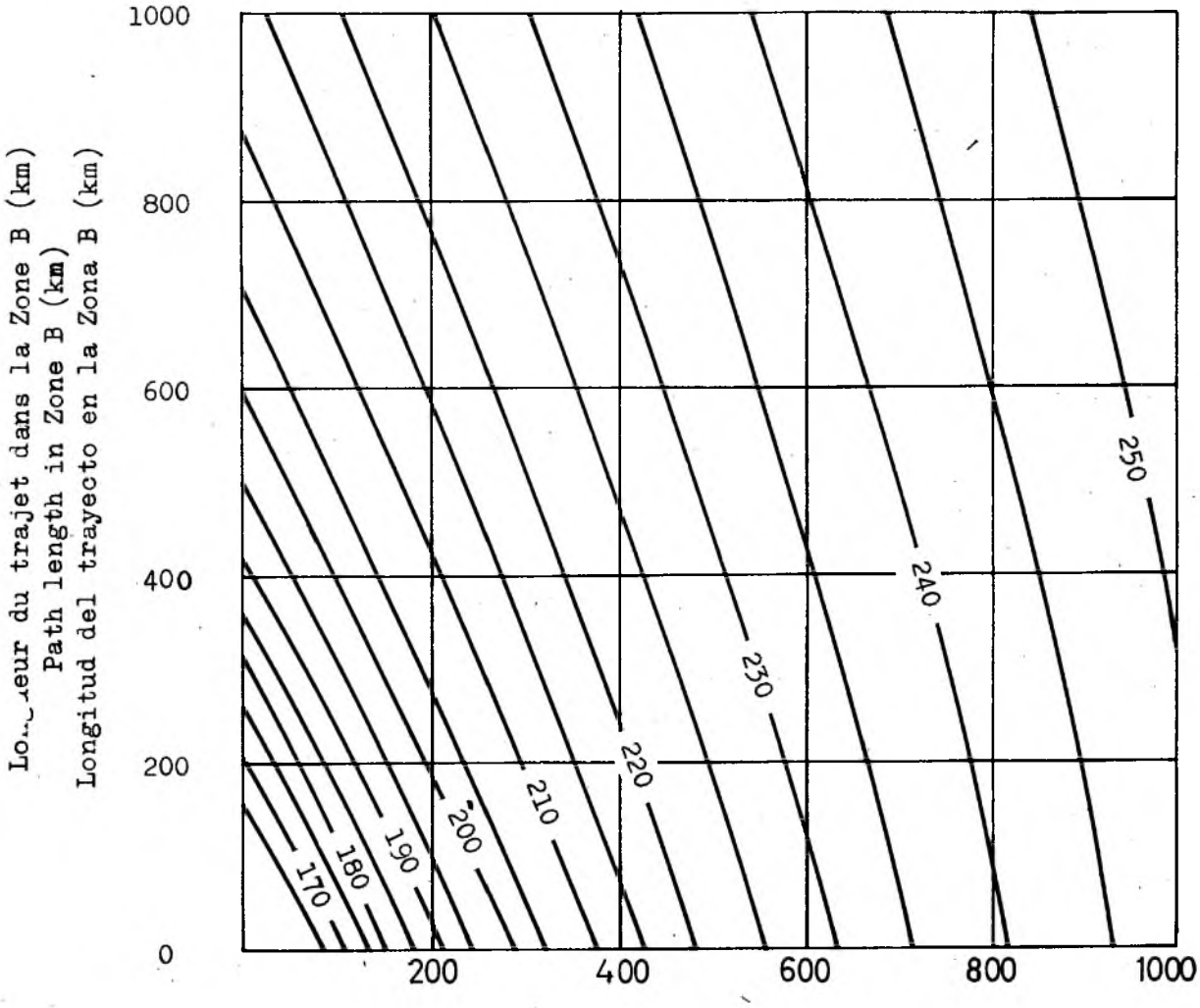

PAGINAS ROSAS

FIG. 4

DIAGRAMME POUR LE CALCUL DE LA DISTANCE DE COORDINATION
TRAJETS MIXTES (ZONES A ET C)
CHART FOR CO-ORDINATION DISTANCE CALCULATIONS
MIXED PATHS IN ZONES A & C
GRÁFICO PARA CALCULAR LA DISTANCIA DE COORDINACIÓN
TRAYECTOS MIXTOS EN LAS ZONAS A Y C

Affaiblissement de transmission de référence non dépassé pendant 0,1 % du temps à la fréquence 4 GHz, L_b' (db)

Basic transmission loss not exceded for 0,1 % of the time at 4 Gc/s L_b' (db)

Pérdida de transmisión de referencia no excedida durante 0,1 % del tiempo para 4 Gc/s, L_b' (db)

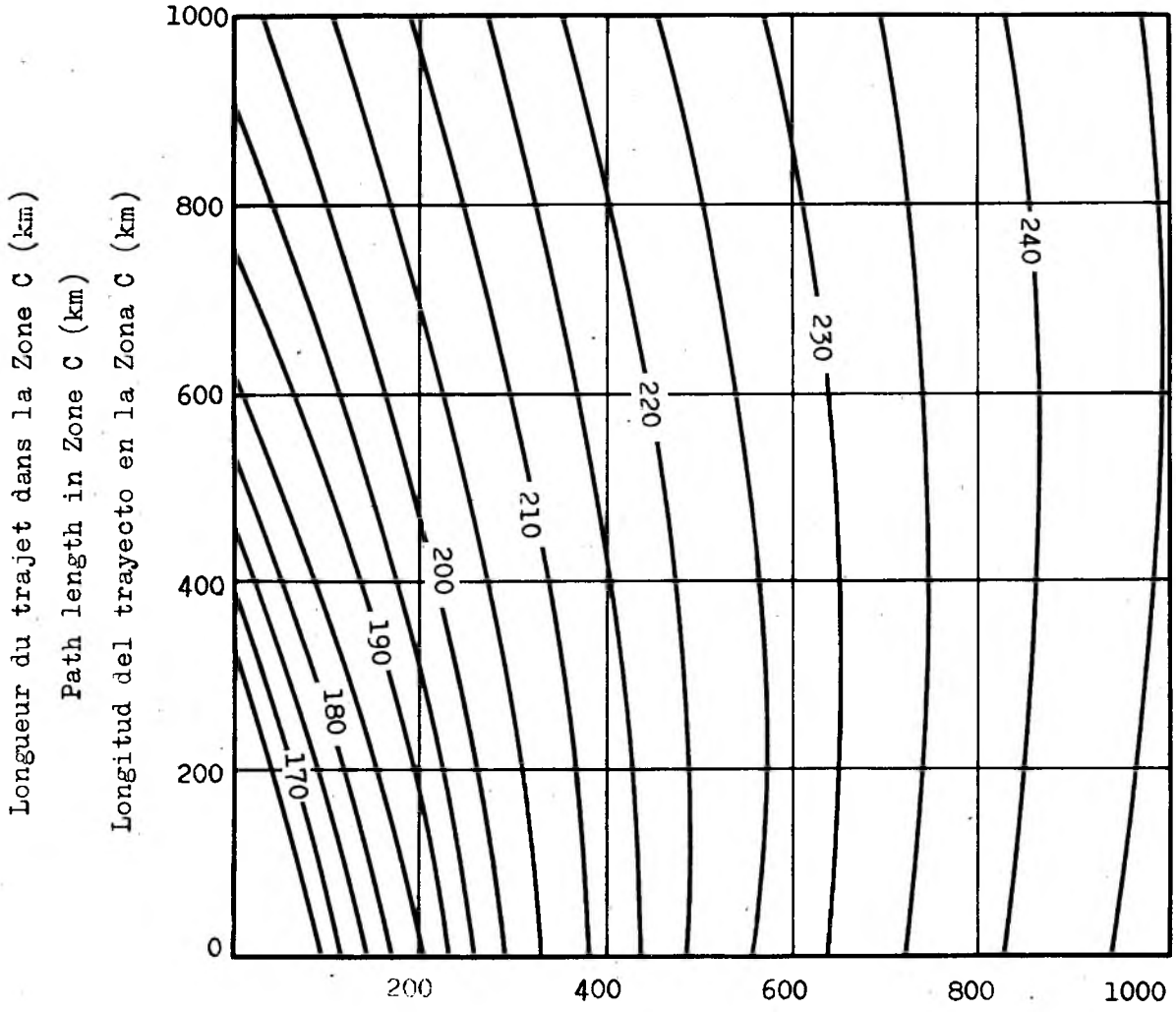

Longueur du trajet dans la Zone A (km)

Path length in Zone A (km)

Longitud del trayecto en la Zona A (km)

PAGINAS ROSAS

FIG. 5

DIAGRAMME POUR LE CALCUL DE LA DISTANCE DE COORDINATION
TRAJETS MIXTES (ZONES B ET C)

CHART FOR CO-ORDINATION DISTANCE CALCULATIONS
MIXED PATHS IN ZONES B & C

GRAFICO PARA CALCULAR LA DISTANCIA DE COORDINACION
TRAYECTOS MIXTOS EN LAS ZONAS B Y C

Affaiblissement de transmission de référence non dépassé pendant 0,1 % du temps à la fréquence 4 GHz, L_b' (db)

Basic transmission loss not exceded for 0,1 % of the time at 4 Gc/s L_b' (db)

Pérdida de transmisión de referencia no excedida durante 0,1 % del tiempo para 4 Gc/s, L_b' (db)

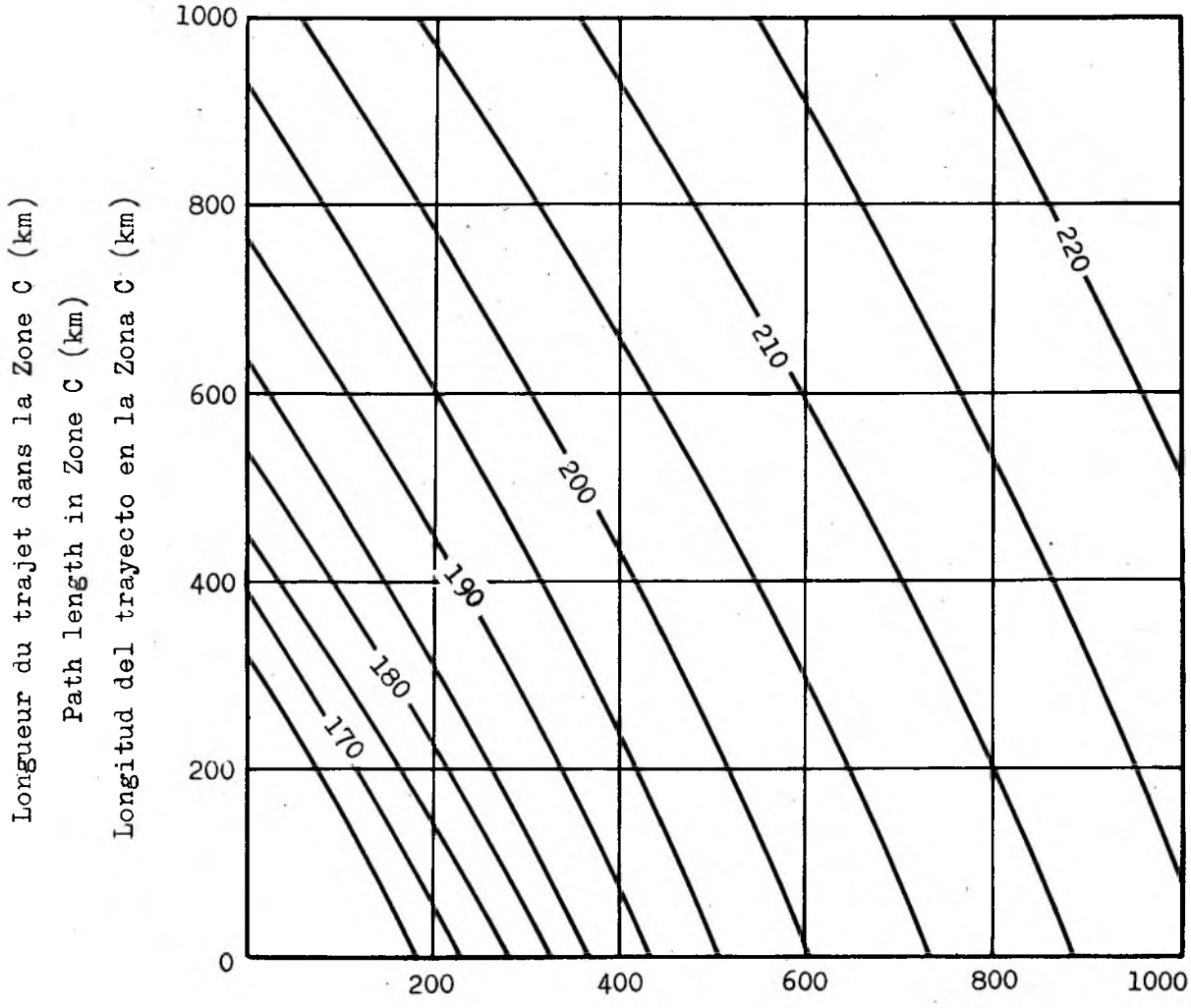

PAGINAS ROSAS

FIG. 6

EXEMPLE DE CALCUL DE LA DISTANCE DE COORDINATION DANS LE CAS D'UN TRAJET MIXTE

EXAMPLE OF CO-ORDINATION DISTANCE CALCULATION FOR MIXED PATHS

EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA DISTANCIA DE COORDINACIÓN PARA TRAYECTOS MIXTOS

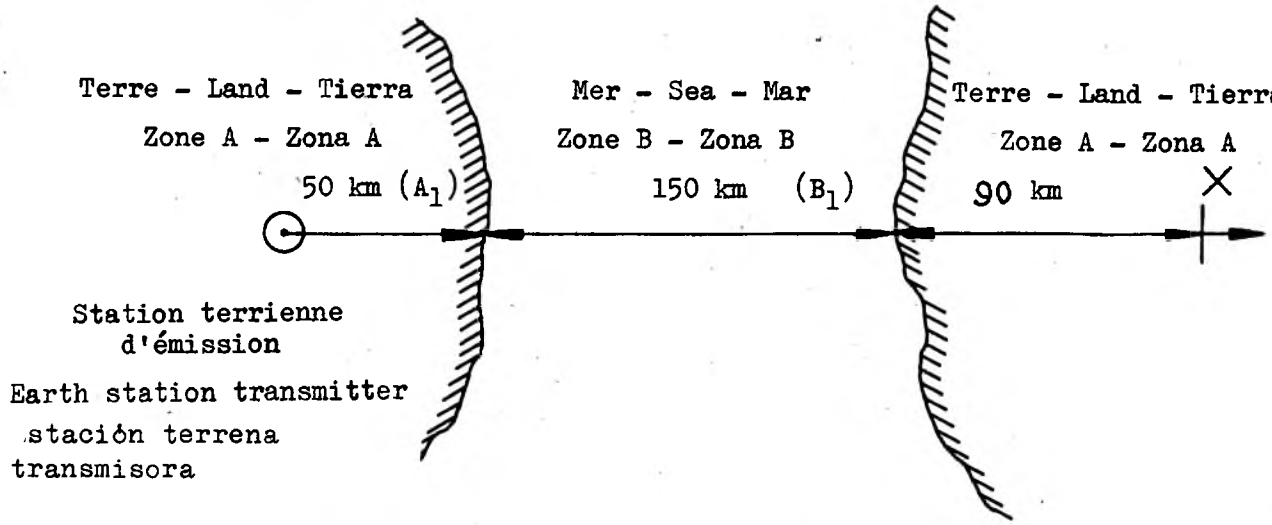

Fig. 6A

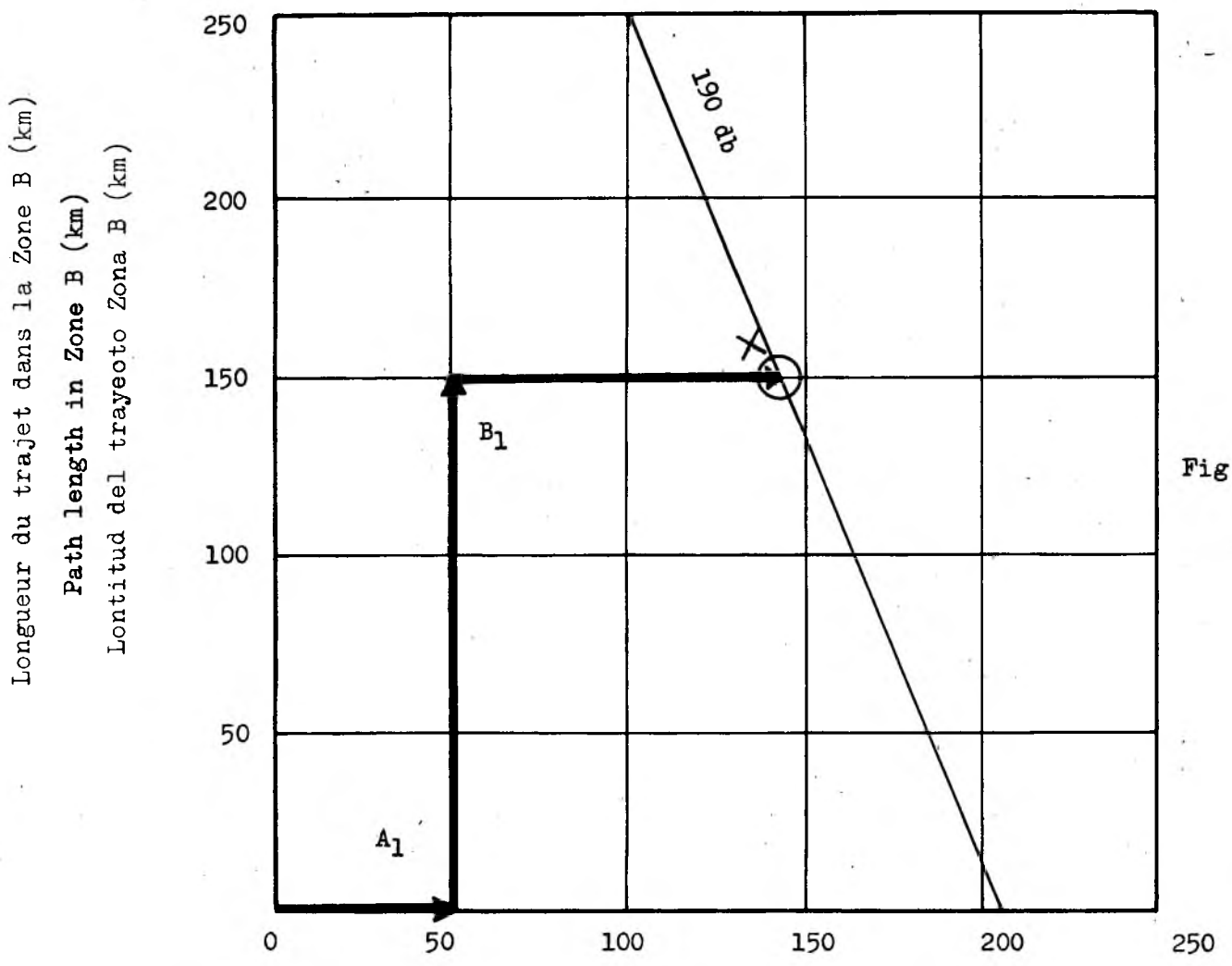

Fig. 6B

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º...

Cálculo de la probabilidad de interferencia entre estaciones dentro de la distancia de coordinación

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963,

considerando

a) que los criterios técnicos para la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios terrenal y espacial, están fundados, entre otras cosas, en la separación geográfica entre las estaciones de estos dos tipos de servicio;

b) que en las Actas finales de esta Conferencia se hace referencia al procedimiento de coordinación entre administraciones, procedimiento cuyas últimas fases implican el cálculo de la probabilidad de interferencia entre estaciones de los dos servicios;

c) que este cálculo requerirá el conocimiento de los parámetros utilizados en los sistemas de los servicios terrenal y espacial considerados, y también el conocimiento de las características de propagación en la zona geográfica de que se trate;

d) que para la aplicación de los procedimientos de coordinación descritos en las Actas finales de la Conferencia sería de utilidad disponer de una presentación concisa y fácilmente utilizable de los valores apropiados de los factores de que depende la interferencia entre distintos sistemas típicos terrenales y espaciales;

teniendo en cuenta

(i) que el C.C.I.R., por medio de sus diversas Comisiones de Estudio, especialmente las Comisiones IV, V y IX, se ocupa activamente del estudio de los distintos parámetros que influyen en la compartición de las bandas de frecuencias entre servicios terrenal y espacial;

(ii) que, sin embargo, los datos de que actualmente dispone el C.C.I.R. no permiten a esta Conferencia establecer métodos suficientemente precisos para calcular en todos los casos la probabilidad de interferencia perjudicial entre las estaciones de ambos servicios;

PAGINAS ROSAS

invita a las administraciones:

a que, antes de la XI Asamblea Plenaria del C.C.I.R., presenten contribuciones sobre:

1. las etapas esenciales del cálculo para determinar la probabilidad de interferencia entre las estaciones de los dos servicios;

2. los valores de los factores de que dependen las interferencias entre estaciones de sistemas terrenales y espaciales típicos;

e invita al C.C.I.R.:

a que, en su XI Asamblea Plenaria, y en vista de las contribuciones que le hayan sido presentadas en virtud de los puntos 1 y 2 precedentes, decida la forma más apropiada — por ejemplo en un manual —, de publicar los datos que estime conveniente adoptar.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.°...

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Ginebra, 1963,

reconociendo:

a) el valor que para la Conferencia tiene la documentación contenida en el Documento N.º 1 (resultados de los estudios del C.C.I.R. relativos a las telecomunicaciones espaciales, obtenidos en su X Asamblea Plenaria), y

b) que la X Asamblea Plenaria del C.C.I.R. ha adoptado toda una serie de Cuestiones y Programas de Estudio sobre problemas muy diversos relativos a las radiocomunicaciones espaciales;

considerando, no obstante:

a) que algunas Recomendaciones del C.C.I.R. son provisionales y requieren la prosecución de los trabajos y de los estudios antes de llegar a ser definitivas, tales como las siguientes:

Recomendación 355	« SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES ACTIVOS — Posibilidad de compartición de las bandas de frecuencias con los sistemas terrenales de radiocomunicación. »
Recomendación 356	« SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES QUE UTILICEN LAS MISMAS BANDAS DE FRECUENCIAS QUE LOS SISTEMAS DE RELEVADORES RADIOÉLECTRICOS CON VISIBILIDAD DIRECTA — Valores máximos admisibles de las interferencias en un canal telefónico de un sistema de comunicación por satélites. »
Recomendación 357	« SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES QUE UTILICEN LAS MISMAS BANDAS DE FRECUENCIAS QUE LOS SISTEMAS DE RELEVADORES RADIOELÉCTRICOS CON VISIBILIDAD DIRECTA — Valores

PAGINAS ROSAS

máximos admisibles de las interferencias en un canal telefónico de un sistema de relevadores radioeléctricos. »

Recomendación 358 « SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES QUE COMPARTAN BANDAS DE FRECUENCIAS CON LOS SISTEMAS DE RELEVADORES RADIOELÉCTRICOS CON VISIBILIDAD DIRECTA — Valores máximos admisibles de la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por satélites de telecomunicación. »

Recomendación 406 « SISTEMAS DE RELEVADORES RADIOELÉCTRICOS CON VISIBILIDAD DIRECTA QUE COMPARTAN BANDAS DE FRECUENCIAS CON LOS RECEPTORES DE LOS SATÉLITES DE UN SISTEMA DE SATÉLITES ACTIVOS DE TELECOMUNICACIÓN — Máxima potencia radiada aparente de los transmisores de sistemas de relevadores radioeléctricos con visibilidad directa. »

b) que, como resultado de las deliberaciones de esta Conferencia, especialmente en relación con lo dispuesto en las Secciones VII, VIII y IX del artículo 7 y con el Anexo a la Recomendación [Documento N.º 157], se necesita mayor información en respuesta a las Cuestiones y Programas de estudios adoptados por el C.C.I.R. que a continuación se indican:

Cuestión 235 (IV) « CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES »

Con relación a la decisión 4: especialmente:

a) La necesidad de fijar y de poner en aplicación límites máximos de potencia para las estaciones terrenas y estaciones terrenales en las bandas compartidas (véanse las disposiciones **470B** y **470G** del Reglamento de Radiocomunicaciones);

b) La necesidad de fijar y de poner en aplicación cláusulas de aumento progresivo de tales

PAGINAS ROSAS

límites de potencia para permitir el uso de potencias más elevadas en ciertos casos en que las estaciones estén situadas a distancia considerables de la frontera de las administraciones vecinas (véase la disposición **470H**).

con relación a la decisión 5:

especialmente, porque puede influir en la coordinación de las asignaciones de frecuencia de las estaciones terrenas (véanse los artículos 9 y 9A).

Programa de estudios 235 (A) (IV)

« POSIBILIDAD DE COMPARTICIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ENTRE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES Y LOS SERVICIOS TERRENALES »

con relación a la decisión 1:

especialmente, los valores que han de tenerse en cuenta para los efectos de apantallamiento del terreno,

a) En la aplicación de los límites de potencia (véase el N.º **470G**, nota 1);

b) En el cálculo de la distancia de coordinación (véase la Recomendación [Documento N.º 157]).

con relación a la decisión 3:

especialmente, el ángulo mínimo de elevación que deben emplear las antenas de las estaciones terrenas, teniendo en cuento los efectos troposféricos (véase el N.º **470L**).

con relación a la decisión 5:

límites de la densidad de flujo de potencia para las estaciones espaciales de satélite de telecomunicación en las bandas compartidas con los servicios terrenales (véanse los N.ºs **470O**, **470P**)

con relación a la decisión 6:

especialmente, en lo que se refiere a la selección de ubicaciones y de frecuencias para las estaciones terrenales y terrenas que funcionen en las bandas compartidas (véanse los N.ºs **470A** y **470E**).

PAGINAS ROSAS

Cuestión 236 (IV)	« COMPARTICIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS UTILIZADAS PARA LOS ENLACES ENTRE ESTACIONES TERRENAS Y VEHÍCULOS ESPACIALES »
con relación a la decisión 2:	*a)* especialmente compartición entre servicios espaciales y servicios terrenales distintos de los sistemas de relevadores radioeléctricos de visibilidad directa; *b)* límites de la densidad del flujo de potencia de las estaciones espaciales del servicio de ayudas a la meteorología por satélites del servicio de radionavegación por satélites y del servicio de investigación espacial en las bandas compartidas con los servicios terrenales (véanse los números **470S** y **470T**).
nuevo aspecto:	posibilidad de compartir bandas de frecuencias y criterios de compartición en bandas inferiores a 1 Gc/s y superiores a 10 Gc/s.
Cuestión 237 (IV):	« CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ENLACE ENTRE ESTACIONES TERRENAS Y VEHÍCULOS ESPACIALES »
con relación a las decisiones 1, 2, 3 y 4:	especialmente, compartición de las bandas de frecuencias entre el servicio espacial (para telemando, telemetría, seguimiento espacial y transmisión de datos) y los servicios terrenales.
Cuestión 242 (IV)	« CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITES »
con relación a la decisión 3:	posibilidad práctica de compartición de bandas de frecuencias con otros servicios y criterios de compartición pertinentes.
Programa de estudios 243A (IV)	« PROBLEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE METEOROLOGÍA POR SATÉLITES »
con relación a la decisión 3:	especialmente, posibilidad de compartición de bandas de frecuencias con otros servicios y criterios de compartición pertinentes.

PAGINAS ROSAS

Cuestión 244 (IV)	« RADIOASTRONOMÍA »
con relación a la decisión 2.1:	niveles adecuados de interferencia perjudicial.
Programa de estudios 188 (V)	« INFLUENCIA DEL TERRENO IRREGULAR EN LA PROPAGACIÓN TROPOSFÉRICA » especialmente, la aplicación de la noción de factor de pantalla del terreno (véase el N.º **470G**, la nota 1 y la Recomendación [Documento N.º 157].
Programa de estudios 190 (V) (Veánse también los *Programas de estudios 185A (V) y 185B (V)*	« FACTORES DE PROPAGACIÓN TROPOSFÉRICA QUE INFLUYEN EN LA COMPARTICIÓN DEL ESPECTRO DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS ENTRE SISTEMAS DE RELEVADORES RADIOELÉCTRICOS, INCLUÍDOS LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN ESPACIALES Y TERRENALES »
con relación a la decisión 3:	especialmente, el suministro de datos más precisos sobre los valores mínimos de las pérdidas de transmisión que se producen, en condiciones climáticas diversas y durante breves periodos de tiempo (por ejemplo, 1,0%, 0,1%) en trayectos terrestres, marítimos y mixtos;
con relación a la decisión 5:	especialmente los efectos de la reflexión por la lluvia, las nubes, el granizo y aeronaves como causa de interferencia a larga distancia, particularmente cuando se utilizan antenas de efecto muy directivo.

recomienda:

a) a las administraciones y empresas privadas de explotación, que en el marco de su participación en los trabajos del C.C.I.R., dén prioridad a la presentación de contribuciones sobre estos temas con el fin de que puedan prepararse proyectos de Recomendaciones concretas en las reuniones intermedias de las Comisiones de Estudio pertinentes, para su adopción por la XI Asamblea plenaria del C.C.I.R.

b) al C.C.I.R., que estudie:

PAGINAS ROSAS

1. Los criterios de interferencia para los distintos servicios espaciales y terrenales que comparten las bandas de frecuencias atribuidas por la C.A.E.R. Ginebra, 1963, con la finalidad de determinar:

1.1. la distancia de coordinación y la probabilidad de interferencia entre estaciones situadas dentro de esa distancia.

1.2. los límites necesarios para la densidad de flujo de potencia producida por las estaciones espaciales en la superficie de la Tierra.

2. Los límites necesarios de las emisiones no esenciales y las tolerancias de frecuencia que deben ser observadas en los servicios terrenales y espaciales, en la medida que ello pueda afectar a la compartición de bandas de frecuencias.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN Nº...

Estudio de métodos de modulación para los sistemas de relevadores radioeléctricos desde el punto de vista de la compartición de bandas de frecuencias con sistemas de telecomunicación por satélites

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963

considerando:

a) que el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones permite la compartición de ciertas bandas de frecuencias entre el servicio de telecomunicación por satélites y el servicio fijo;

b) que en el Artículo 7 se establecen los criterios de compartición para evitar las interferencias mutuas entre las estaciones de estos dos servicios;

c) que entre otros muchos factores que influyen en la eficacia global de utilización de las bandas de frecuencias, parece que el más importante es la reducción de la interferencia entre dos servicios;

observando

i) que la eficacia global de utilización de las bandas de frecuencias compartidas por los dos servicios depende de los métodos de modulación que empleen los sistemas interesados, y

ii) que en el Programa de estudios 235D (IV) del C.C.I.R. se prevé el estudio de las características de modulación preferidas para los sistemas de telecomunicación por satélites,

recomienda

que el C.C.I.R. estudie especialmente, en el marco de la Cuestión 236, los métodos de modulación (tales como modulación por impulsos codificados, usando modulación de fase o de frecuencia) particularmente para los sistemas de relevadores radioeléctricos con visibilidad directa desde el punto de vista de la compartición de las bandas de frecuencias con los sistemas de telecomunicación por satélites.

PAGINAS ROSAS

PROYECTO
RECOMENDACIÓN N.º...

Relativa a la introducción del servicio de radionavegación por satélites en las bandas 149,9-150,05 Mc/s y 399,9-400,05 Mc/s

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963,

considerando:

a) que las bandas de frecuencias 149,9-150,05 Mc/s y 399,9-400,05 Mc/s se han atribuido al servicio de radionavegación por satélites a título exclusivo y en el plano mundial;

b) que numerosas administraciones requieren un largo plazo para acomodar las actuales operaciones de sus servicios fijo y móvil en otras bandas que les están atribuidas;

c) que la pronta aplicación del servicio de radionavegación por satélites será muy provechosa para todas las administraciones, especialmente por lo que se refiere a la navegación marítima.

d) que toda interferencia a los usuarios del servicio de radionavegación por satélites puede ser peligrosa para la seguridad de la vida humana y de los bienes, y

e) que el C.C.I.R. está estudiando las posibilidades de compartición de bandas de frecuencias entre el servicio de radionavegación por satélites y los servicios terrenales, pero que no ha llegado todavía a ninguna conclusión a este respecto,

recomienda:

1. que, en espera de una conclusión afirmativa del C.C.I.R. en el sentido de que la compartición es posible y práctica entre las estaciones del servicio de radionavegación por satélites y los servicios fijo y móvil, las administraciones adopten todo género de medidas para proteger contra toda interferencia perjudicial las operaciones de las estaciones móviles terrenas que utilicen el servicio de radionavegación por satélites;

2. que, teniendo en cuenta el precedente punto 1, se ruegue a las administraciones hagan cesar lo antes posible la explotación de sus estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas 149,9-150,05 Mc/s, y 399,9-400,05 Mc/s y, en particular, la de las estaciones situadas en las zonas costeras.

PAGINAS ROSAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

Categoría de los servicios fijo y móvil en la banda 1525-1540 Mc/s

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963,

Considerando

a) Que el Cuadro de distribución de bandas de frecuenciás del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, contiene ciertas disposiciones relativas a los servicios fijo y móvil en las bandas 1 525-1 535 Mc/s y 1 535-1 540 Mc/s;

b) Que los servicios fijo y móvil de algunas administraciones funcionan de conformidad con estas disposiciones;

c) Que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963, ha acordado atribuir al servicio espacial (telemedida), a título primario, la banda 1525-1540 Mc/s, y que los servicios fijo y móvil que ahora funcionan en esta banda habrán de seguir funcionando;

d) Que las administraciones interesadas no están por ahora en condiciones de aceptar las consecuencias económicas que resultarían al rebajar prematuramente la categoría de las servicios fijo y móvil,

Resuelve

que es muy conveniente que la recepción de las señales sumamente débiles del servicio espacial (telemedida) estén protegidas contra la interferencia producida por las estaciones de los servicios fijo y móvil,

e invita

a las administraciones que explotan estaciones de los servicios fijo y móvil, a título primario, en la banda 1525-1540 Mc/s, a que examinen la posibilidad de aceptar a la mayor brevedad posible la modificación de categoría de estos servicios de « primarios » a « secundarios ».

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º ...

Necesidades de frecuencias en las bandas de ondas decametricas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963,

Considerando:

a) Que para la seguridad de todas las aeronaves es fundamental facilitar medios de comunicación a los vehículos aeroespaciales de transporte que efectúen vuelos normales entre puntos de la superficie terrestre, tanto por el interior de la parte principal de la atmósfera como por encima de ella; y

b) Que, para tales comunicaciones, las frecuencias de las bandas de ondas decamétricas (entre 2850 y 22 000 kc/s) son técnicamente tan adecuadas como las frecuencias superiores a 100 Mc/s de que actualmente dispone el servicio móvil aeronáutico (R),

Recomienda

Que en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que revisará el apéndice 26 en cumplimiento de la Resolución N.º 13 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, se tomen las medidas pertinentes para facilitar los canales de ondas decamétricas necesarios a estos efectos.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º ...

relativa a la utilización de la banda 136-137 Mc/s por los servicios fijo y móvil

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963,

Considerando:

a) Que en el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias de Ginebra, 1959, se prevén en la banda 136-137 Mc/s atribuciones a los servicios fijo y móvil y a los servicios espaciales;

b) Que son varias las administraciones que explotan sus servicios fijo y móvil de acuerdo con esas atribuciones;

c) Que el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias modificado, Ginebra, 1963, prevé atribuciones, a título primario, al servicio de investigación espacial, en la banda 136-137 Mc/s, y permite continuar la explotación, a título primario, de los servicios fijo y móvil en esta banda;

d) Que, dado el nivel muy débil de las señales que pueden utilizarse en el servicio de investigación espacial, es importantísimo asegurar la protección de este servicio contra las interferencias causadas por estaciones de los servicios fijo y móvil;

Recomienda:

1. Que, en todas las Regiones, las administraciones que utilizan o pretendan utilizar estaciones de los servicios fijo y móvil en la banda 136-137 Mc/s hagan cuanto esté a su alcance para asegurar la protección necesaria al servicio de investigación espacial y para hacer cesar, lo más pronto posible, el funcionamiento de las estaciones de los servicios fijo y móvil.

2. Que las administraciones notifiquen a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de preferencia con antelación y haciendo referencia a la presente Recomendación la fecha en que cesarán las operaciones de esas estaciones; y

Ruega a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias que publique esta información cada semestre.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 208-S
6 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE INDONESIA

PROTOCOLO FINAL

En opinión de la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, para tener derecho a participar en las Conferencias de la U.I.T. es necesario que un país se adhiera previamente al Convenio de la U.I.T. La Delegación indonesa se refiere a la representación de Malasia, caso sobre el cual la sola opinión que la Delegación indonesa puede tener es que debe ser considerado como un nuevo país constituido por el país Miembro Federación Malasia y por el Miembro asociado Singapur-Borneo Septentrional Británico, al que se aplica el Artículo 18 del Convenio. Como hasta la Sesión Plenaria celebrada el 6 de noviembre por esta Conferencia, la Administración indonesa no ha recibido del Secretario General ninguna notificación relativa a la adhesión del nuevo país antes mencionado, la Delegación de la República de Indonesia reserva el derecho de su Gobierno a no reconocer la representación de Malasia en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales, toda vez que tal reconocimiento estaría en contradicción con lo dispuesto en el Artículo 18 del Convenio.

GINEBRA, 6 de noviembre de 1963.

El Jefe de la Delegación
de la República de Indonesia,
PRATOMO

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 209-S
6 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA
DE LA
SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA

Jueves, 7 de noviembre, a las dos y media de la tarde

1. Primera serie de documentos "rosa" (Documento N.º 196)

2. Segunda serie de documentos "rosa" (Documento N.º 206)

3. Proyecto de Recomendación de la Delegación del Estado de Israel (Documento N.º 166)

4. Cooperación internacional y asistencia técnica en materia de radiocomunicaciones espaciales (Documento N.º 192)

5. Tercera serie de documentos "rosa" (Documento N.º 207)

6. Otros asuntos.

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 210-S(Rev.)
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LA SECRETARÍA

Se ha retirado el Documento N.º 210, por figurar su contenido en el acta de la 4.ª Sesión plenaria.

El Secretario de la Conferencia,
C. STEAD

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 210-S
7 de noviembre de 1963
Original: ruso

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA U.R.S.S.,

A INCLUIR

EN EL ACTA DE LA 4.ª SESIÓN PLENARIA

(en relación con el examen del Documento N.º 176, parte relativa al Artículo 9A)

En su Documento N.º 32, la Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S. ha señalado la atención sobre la conveniencia de adoptar un procedimiento provisional para la notificación, inscripción y utilización de las frecuencias atribuidas a las comunicaciones espaciales, por considerar que tal procedimiento podría volver a examinarse y perfeccionarse en el seno de una conferencia extraordinaria (especial) a base de la experiencia adquirida en materia de explotación de las comunicaciones espaciales.

Considerando que la situación expuesta en el Documento N.º 180 refleja el punto de vista de la Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S., la Delegación soviética no insiste en que se califique "provisional" el procedimiento previsto en el Artículo 9A.

A. BADALOV

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 211-S
6 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

PROPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES DE AUSTRALIA, BÉLGICA, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LUXEMBURGO, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO Y SUECIA, RELATIVA A LA RADIOASTRONOMÍA

RECOMENDACIÓN

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963

Considerando:

a) Que según las definiciones contenidas en los números 74, 75 y 75A (Artículo 1) del Reglamento de Radiocomunicaciones, la radioastronomía es un servicio que sólo utiliza la recepción;

b) Que el equipo de recepción utilizado en las investigaciones de radioastronomía es de la más elevada sensibilidad posible;

c) Que en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra (octubre-noviembre de 1963) se han reconocido en gran medida las necesidades del servicio de radioastronomía;

d) Que, además de una banda atribuida exclusivamente en el mundo entero, algunas administraciones han podido atribuir a la radioastronomía, con carácter exclusivo, frecuencias comprendidas a algunas otras bandas;

e) Que para el progreso de la ciencia de la Astronomía es indispensable que este servicio goce de la máxima protección posible contra las interferencias;

Recomienda:

i) Que la próxima Conferencia Administrativa ordinaria de radiocomunicaciones examine nuevamente la posibilidad de prever para la radioastronomía atribuciones de frecuencias más satisfactorias;

ii) Que, mientras tanto, las administraciones se esfuercen por asegurar toda la protección posible a las frecuencias ahora atribuidas al servicio de radioastronomía en compartición con otros servicios de radiocomunicación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

CONFERENCIA DE
RADIOCOMUNICACIONES
ESPACIALES
GINEBRA, 1963

S

Documento N.º 212
7 de noviembre de 1963

R. 4

SESIÓN PLENARIA
SEGUNDA LECTURA

La Comisión de redacción, después de examinar los documentos 167, 172, 175, 177 y 187 somete en segunda lectura a la aprobación del Pleno de la Conferencia el texto anexo.

Art. 5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente de
la Comisión de redacción,
Y. PLACE

Anexo: 27 páginas

PAGINAS ROSAS

ANEXO 3

Revisión del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 9 995 kc/s y 10 005 kc/s, por el siguiente:

kc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
9 995—10 005		
FRECUENCIA PATRÓN		
204 214 215		

NOC **204 214**

MOD **215** La banda 10 003-10 005 kc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio de investigación espacial.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 15 450 kc/s y 16 460 kc/s, por el siguiente:

kc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
15 450—15 762		
	FIJO	
15 762—15 768		
	FIJO	
	Investigación espacial 215A	
15 768—16 460		
	FIJO	

ADD

215A En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio de investigación espacial es un servicio primario en las bandas 15 762-15 768 kc/s y 18 030-18 036 kc/s.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 18 030 y 20 010 kc/s por el siguiente:

kc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
18 030—18 036	FIJO *Investigación espacial* 215A	
18 036—19 990	FIJO	
19 990—20 010	FRECUENCIAS PATRÓN 204 220 221 221A	

NOC **220**

MOD **221** La banda 19 990-20 010 kc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio de investigación espacial.

ADD **221A** La frecuencia 20 007 kc/s puede utilizarse además, en casos de emergencia, para la búsqueda y salvamento de los cosmonautas y de los vehículos espaciales. Las emisiones deben restringirse a una banda de ± 3 kc/s con respecto a esta frecuencia.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 29,7 Mc/s y 41 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
29,7—30,005	FIJO 228 229 231 232 MÓVIL 233	
30,005—30,010	FIJO 228 229 231 MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL ESPACIAL (Identificación de satélites) 233	
30,010—37,75	FIJO 228 229 230 231 MÓVIL 233	
37,75—38,25	FIJO 228 229 231 MÓVIL *Radioastronomía* 233	
38,25—41	FIJO 228 229 230 231 MÓVIL 233 235 236	

NOC **228 229 230 231 232 233 236**

SUP **234**

MOD **235** La banda 39,986-40,002 Mc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio de investigación espacial.

R4—04

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 68 Mc/s y 74,6 Mc/s por el siguiente para la Región 2:

Mc/s

<table>
<tr><td colspan="3">Atribución a los Servicios</td></tr>
<tr><td>Región 1</td><td>Región 2</td><td>Región 3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">68—74,8</td><td rowspan="2">68—73
FIJO
MÓVIL
RADIODIFUSIÓN</td><td>68—70</td></tr>
<tr><td>70—74,6</td></tr>
<tr><td>73—74,6
Radioastronomia

253A 253B</td><td></td></tr>
</table>

SUP **253**

ADD **253A** En la Región 2, pueden continuar las operaciones de los servicios fijo, móvil y de radiodifusión autorizados previamente en la banda 73-74,6 Mc/s, a condición de que no causen interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía.

ADD **253B** En Cuba, la banda 73-74,6 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 117,975 Mc/s y 144 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
117,975—132	MÓVIL AERONÁUTICO (R)	
	273 273A	
132—136	**132—136**	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	FIJO MÓVIL 273A 276 277	
273A 274 275	278 279	
136—137	**136—137**	**136—137**
FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)	FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)
281A	281A 281B	281A
137—138		
	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento) ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)	
	275A 279A 281C 281D 281E 281F	
138—143,6	**138—143,6**	**138—143,6**
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	FIJO MÓVIL	FIJO MÓVIL
275 282 283	Radiolocalización	278 279A 284

PAGINAS ROSAS

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
143,6—143,65 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento) 275 282 283	**143,6—143,65** FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento) Radiolocalización	**143,6—143,65** FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento) 278 279A 284
143,65—144 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 275 282 283	**143,65—144** FIJO MÓVIL Radiolocalización	**143,65—144** FIJO MÓVIL 278 279A 284

NOC **273**

ADD **273A** En las bandas 117,975-132 Mc/s y 132-136 Mc/s, en las que está autorizado el servicio móvil aeronáutico (R), podrá autorizarse el uso y desarrollo, para ese servicio, de sistemas que recurran a técnicas de telecomunicación espacial pero que, al principio, se limitarán a estaciones relevadoras, a bordo de satélites, del servicio móvil aeronáutico (R). Este uso y este desarrollo deben ser objeto de medidas de coordinación entre las administraciones interesadas y aquellas otras cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan ser afectados.

NOC **274**

MOD **275** En Burundi, Congo (Léopoldville), Etiopía, Nigeria, Sierra Leona, Gambia, Provincias Portuguesas de Ultramar de la Región 1 al sur del ecuador, Rhodesia y Nyasalandia, Ruanda y República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, las bandas 132-136 Mc/s y 138-144 Mc/s están atribuidas a los servicios fijo y móvil.

ADD **275A** En Burundi, Congo (Léopoldville), Nigeria, Sierra Leona, Gambia, Provincias Portuguesas de Ultramar de la Región 1 al sur del ecuador, Rhodesia y Nyasalandia, Ruanda la banda 137-138 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

PAGINAS ROSAS

NOC **276** **277**

MOD **278** En Nueva Zelandia, las bandas 132-136 Mc/s y 138-144 Mc/s están atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR).

MOD **279** En Australia, la banda 132-136 Mc/s está atribuida al servicio móvil aeronáutico.

ADD **279A** En Australia, la banda 137-144 Mc/s está también atribuida al servicio de radiodifusión para televisión.

SUP **280**

SUP **281**

ADD **281A** Para la utilización de la banda 136-137 Mc/s véase la Recomendación N.º 000.

ADD **281B** En la Región 2, la banda 136-137 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil hasta el 1.º de enero de 1969. Sin embargo, en Cuba, después de esa fecha esta banda seguirá estando también atribruida a los servicios fijo y móvil.

ADD **281C** En Argelia, Bulgaria, Hungría, Kuwait, Líbano, Marruecos, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y la U.R.S.S., la banda 137-138 Mc/s está también atribuida al servicio móvil aeronáutico (OR). En los demás países de la Región 1, la banda 137-138 Mc/s está también atribuida al servicio móvil aeronáutico (OR) hasta el 1.º de enero de 1969.

ADD **281D** En Noruega, Suiza y Turquía, la banda 137-138 Mc/s está también atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, hasta el 1.º de enero de 1969.

ADD **281E** En las Regiones 2 y 3, la banda 137-138 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil hasta el 1.º de enero de 1969. Sin embargo, después de esa fecha, en Cuba, Malasia, Pakistán y Filipinas, la banda 137-138 Mc/s seguirá estando tambien atribuida a los servicios fijo y móvil.

ADD **281F** La banda 137-138 Mc/s se usará, en primer lugar, para investigaciones referentes a la puesta en servicio inicial, el perfeccionamiento técnico y la mantenencia de sistemas espaciales en explotación.

MOD **282** En Austria, Países Bajos y Reino Unido, la banda 138-144 Mc/s estará atribuida en el futuro al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD **283** En Dinamarca, Grecia, Noruega, Portugal, R. F. de Alemania, Suecia, Suiza y Turquía, la banda 138-144 Mc/s está también atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R).

MOD **284** En China, la banda 138-144 Mc/s está también atribuida al servicio de radiolocalización.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 144 Mc/s y 150,05 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

<table>
<tr><th colspan="3">Atribución a los Servicios</th></tr>
<tr><th>Región 1</th><th>Región 2</th><th>Región 3</th></tr>
<tr><td colspan="3">144—146
AFICIONADOS
284A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">146—149,9
FIJO
MÓVIL, salvo móvil aeronáutico (R)
274 285 285A</td><td>146—148
AFICIONADOS
289</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>148—149,9
FIJO
MÓVIL
285A 290</td></tr>
<tr><td colspan="3">149,9—150,05
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITES
285B</td></tr>
</table>

ADD **284A** En la banda 144-146 Mc/s, el servicio de aficionados puede utilizar satélites artificiales.

MOD **285** En Rhodesia y Nyasalandia y en la República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, las bandas 146-149,9 Mc/s y 150,05-174 Mc/s están también atribuidas al servicio móvil aeronáutico.

ADD **285A** Las frecuencias 148,25 Mc/s ± 15 kc/s y 154,2 Mc/s ± 15 kc/s pueden utilizarse para el telemando espacial, previo acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

ADD **285B** Las estaciones de los servicios fijo y móvil en explotación pueden seguir utilizando esta banda hasta el 1.º de enero de 1969. Esta fecha de terminación no se

PAGINAS ROSAS

aplica a Austria, Bulgaria, Cuba, Hungría, Irán, Kuwait, Marruecos, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia ni a Rumania, países éstos en que los servicios fijo y móvil seguirán siendo primarios con igualdad de derechos que el servicio de radionavegación por satélites. (Véase la Recomendación N.º 000.)

NOC **289**

MOD **290** En Nueva Zelandia, las bandas 148-149,9 Mc/s y 150,05-156 Mc/s están atribuidas al servicio móvil aeronáutico (OR).

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 150,05 Mc/s y 174 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
150,05—151 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 274 285 286 286A	**150,05—174** FIJO MÓVIL	**150,05—170** FIJO MÓVIL
151—154 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología 285 286 286A		
154—156 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 285 285A		285A 287 290
156—174 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 285 287 288	285A 287	**170—174** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN

PAGINAS ROSAS

MOD **285**

MOD **286** En la Región 1, la banda 150,05-153 Mc/s está también atribuida al servicio de radioastronomía. Al asignar frecuencias a las nuevas estaciones de los otros servicios a los cuales está atribuida esta banda, se ruega a las administraciones que adopten todas las medidas posibles para proteger las observaciones radioastronómicas de toda interferencia perjudicial.

ADD **286A** En el Reino Unido, la banda 150,05-151 Mc/s está atribuida a la radioastronomía, y la banda 151-153 Mc/s, a la radioastronomía a título primario, ya ayudas a la meteorología a título secundario; no obstante, a esta banda se aplican las disposiciones del número **274**.

NOC **287 288**

MOD **290**

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 174 Mc/s y 216 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
174—216	**174—216**	
RADIODIFUSIÓN	FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN	
291 292 293 294	294 295 296	

NOC **291 292 293 295 296**

MOD **294** La banda 183,1—184,1 Mc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio de investigación espacial.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 235 Mc/s y 328,6 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
235—267	FIJO MÓVIL 305 309	
267—272	FIJO MÓVIL *Espacial* (Telemedida) 309A 309B	
272—273	FIJO MÓVIL ESPACIAL (Telemedida) 309A	
273—328,6	FIJO MÓVIL 310	

NOC **305 309 310**

ADD **309A** Las estaciones espaciales que utilicen frecuencias de la banda 267-273 Mc/s para telemedida podrán también transmitir señales de seguimiento en esta banda.

ADD **309B** Las frecuencias de la banda 267-272 Mc/s pueden ser utilizadas en cada administración, a título primario en su propio país, para telemedida espacial, a reserva de acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 335,4 Mc/s y 401 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
335,4—399,9	FIJO MÓVIL	
399,9—400,05	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITES 311A	
400,05—401	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES (Telemedida de mantenencia) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento) 312A 313 314	

ADD **311A** Las estaciones en explotación de los servicios fijo y móvil pueden seguir utilizando esta banda hasta el 1.º de enero de 1969. Esta fecha de terminación no se aplica a Bulgaria, Cuba, Grecia, Hungría, Irán, Kuwait, Líbano, Marruecos, República Árabe Unida ni a Yugoeslavia, países éstos en que los servicios fijo y móvil continuarán siendo primarios con igualdad de derechos que el servicio de radionavegación por satélites. (Véase la Recomendación N.º 000.)

SUP **312**

ADD **312A** En Suecia, la banda 400,05-401 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil hasta el 1.º de enero de 1966.

MOD **313** En Albania, Bulgaria, Grecia, Hungría, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 400,05-401 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

MOD **314** En el Reino Unido, la banda 400,05-420 Mc/s está también atribuida al servicio de radiolocalización; pero entre 400,05 y 410 Mc/s, a título secundario, solamente.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 401 Mc/s y 406 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
401—402	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA ESPACIAL (Telemedida) 315A *Fijo* *Móvil* salvo móvil aeronáutico 314 315 315B 316	
402—406	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA *Fijo* *Móvil* salvo móvil aeronáutico 314 315 316 317	

MOD **314**

NOC **315**

ADD **315A** Las estaciones espaciales que utilicen para telemedida frecuencias de la banda 401-402 Mc/s podrán transmitir también en esta banda señales de seguimiento.

ADD **315B** En Australia, el servicio espacial (telemedida), en la banda 401-402 Mc/s, es un servicio secundario.

NOC **316**

MOD **317** La banda 404-410 Mc/s en la Región 2 y la banda 406-410 Mc/s en las Regiones 1 y 3 están también atribuidas al servicio de radioastronomía. Dentro de estos límites, se destinará a este servicio, con carácter nacional o regional, una banda continua. Se ruega a las administraciones que, al asignar frecuencias a estaciones de los demás servicios a que están atribuidas estas bandas, adopten todas las medidas posibles para proteger las observaciones radioastronómicas contra toda interferencia perjudicial.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 420 Mc/s y 470 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

<table>
<tr><td colspan="3">Atribución a los Servicios</td></tr>
<tr><td>Región 1</td><td>Región 2</td><td>Región 3</td></tr>
<tr><td>420—430
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
Radiolocalización
318 319</td><td colspan="2" rowspan="3">420—450
RADIOLOCALIZACIÓN
Aficionados</td></tr>
<tr><td>430—440
AFICIONADOS
RADIOLOCALIZACIÓN
318 319 320 321 322</td></tr>
<tr><td>440—450
FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico
Radiolocalización
318 319 319A</td></tr>
<tr><td>450—460
FIJO
MÓVIL
318 319A</td><td colspan="2">318 319A 323 324</td></tr>
<tr><td>460—470
FIJO
MÓVIL
Ayudas a la meteorología por satélites 318A</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

PAGINAS ROSAS

NOC **318 319 320 321 322 323 324**

ADD **318A** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 460-470 Mc/s puede utilizarse, a título primario, por el servicio de ayudas a la meteorología por satélites mediante acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados actualmente o en el futuro de conformidad con el Cuadro puedan resultar afectados.

ADD **319A** La banda 449,75-450,25 Mc/s puede utilizarse para el telemando espacial, previo acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

PAGINAS ROSAS

Artículo 5: Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 470 Mc/s y 890 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
470—582	**470—890** RADIODIFUSIÓN	**470—585**
582—606		**585—610** RADIONAVEGACIÓN 336 337
606—790 RADIODIFUSIÓN 326 329 330 330A 331 332		**610—890** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN
790—890	332	332 338 339

NOC **326 329**

MOD **330** En la Región 1, salvo en la Zona Africana de Radiodifusión*, el servicio de radionavegación podrá seguir funcionando en la banda 606-610 Mc/s hasta que esta banda sea necesaria para el servicio de radiodifusión.

330.1 * A los efectos de esta disposición, por Zona Africana de Radiodifusión se entiende:

a) Los países, parte de países, territorios y grupos de territorios africanos situados entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte.

b) La islas del Océano Índico al Oeste del meridiano 60° Este, situadas entre el paralelo 40° Sur y el arco de círculo máximo que pasa por los puntos de coodenadas 45° Este, 11°30' Norte y 60° Este, 15° Norte.

c) Las islas del Océano Atlántico al Este de la línea B definida en el número **131** del presente Reglamento, situadas entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte.

PAGINAS ROSAS

ADD **330A** En la Zona Africana de Radiodifusión*, la banda 606-614 Mc/s está atribuida al servicio de radioastronomía.

NOC **331**

MOD **332** El servicio de radioastronomía podrá utilizar en la Región 1, salvo en la Zona Africana de Radiodifusión*, la banda 606-614 Mc/s y, en la Región 3, la banda 610-614 Mc/s. Las administraciones harán cuanto puedan por evitar la utilización de la banda de que se trata por el servicio de radiodifusión, durante el mayor periodo de tiempo posible y, a partir de entonces, evitarán, en la medida de lo posible, emplear potencias radiadas aparentes que puedan causar interferencia perjudicial a las observaciones radioastronómicas.

En la Región 2, la banda 608-614 Mc/s está reservada exclusivamente para el servicio de radioastronomía hasta la primera Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente para revisar esta disposición que se celebre después del 1.º de enero de 1974; no obstante, la presente disposición no se aplica a Cuba.

NOC **336 337 338 339**

---

* Véase 330.1

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 890 Mc/s y 1 215 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
890—942 FIJO RADIODIFUSIÓN *Radiolocalización* 329 331 333 339A	**890—942** FIJO RADIOLOCALIZACIÓN 339A 340	**890—942** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN *Radiolocalización* 339 339A
942—960 FIJO RADIODIFUSIÓN 329 331 333 339A	**942—960** FIJO 339A	**942—960** FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 338 339 339A
960—1 215 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 341		

NOC **333 340**

ADD **339A** Determinadas porciones de la banda 900-960 Mc/s pueden también utilizarse, a título secundario, para fines experimentales y para investigación espacial.

MOD **341** La banda 960-1 215 Mc/s se reserva en todo el mundo para el uso y desarrollo de equipos electrónicos de ayuda a la navegación aérea instalados a bordo de aeronaves y de las instalaciones terrestres directamente asociadas a dichos equipos.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 1 400 Mc/s y 1 660 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1400—1427	RADIOASTRONOMÍA	
1427—1429	FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico ESPACIAL (Telemando)	
1429—1525	**1429—1435** **1435—1525**	**1429—1525**
1525—1535 FIJO 350B ESPACIAL (Telemedida) 350A *Móvil* salvo móvil aeronáutico 350C	**1525—1535** ESPACIAL (Telemedida) 350A *Fijo* *Móvil* 350D	**1525—1535** FIJO 350B ESPACIAL (Telemedida) 350A *Móvil* 350E
1535—1540	ESPACIAL (Telemedida) 350A 351 352 352C	
1540—1660	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 351 352 352A 352B	

SUP **350**

ADD **350A** Las estaciones espaciales que utilizan frecuencias de la banda 1 525-1540 Mc/s para fines de telemedida pueden transmitir también en esta banda señales de seguimiento.

PAGINAS ROSAS

ADD **350B** En lo que concierne a la categoría del servicio fijo, véase la Resolución N.º 3A.

ADD **350C** En Albania, Bulgaria, Francia, Hungría, Líbano, Marruecos, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 1 525-1 535 Mc/s está también atribuida, a título primario, al servicio móvil salvo móvil aeronáutico. En lo que concierne a la categoría de este servicio, véase la Resolución N.º 3A.

ADD **350D** En Cuba, la banda 1 525-1 535 Mc/s está también atribuida, a título primario, al servicio móvil.

ADD **350E** En Japón, la banda 1 525-1 535 Mc/s está también atribuida, a título primario, al servicio móvil hasta el 1.º de enero de 1969.

MOD **351** En Italia, la banda 1 535-1 600 Mc/s está también atribuida al servicio fijo hasta el 1.º de enero de 1970.

MOD **352** En Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 1 535-1 660 Mc/s está también atribuida al servicio fijo. En lo que concierne a la categoría del servicio fijo en la banda 1 535-1 540 Mc/s, véase la Resolución N.º 3A.

ADD **352A** Las bandas 1 540-1 660 Mc/s, 4 200-4 400 Mc/s, 5 000-5 250 Mc/s y 15,4-15,7 Gc/s se reservan, en todo el mundo, para el uso y desarrollo de equipos electrónicos de ayuda a la navegación aérea instalados a bordo de aeronaves y de las instalaciones terrestres o a bordo de satélites, directamente asociadas a dichos equipos.

ADD **352B** Las bandas 1 540-1 660 Mc/s, 5 000-5 250 Mc/s y 15,4-15,7 Gc/s están también atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) para el uso y desarrollo de sistemas en los que se utilicen técnicas de telecomunicación espacial. Este uso y este desarrollo deben ser objeto de acuerdo y coordinación entre las administraciones interesadas y aquellas otras cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro puedan ser afectados.

ADD **352C** En Marruecos y Yugoeslavia, la banda 1 535-1 540 Mc/s está también atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica.

ADD **352D** En Austria, Indonesia y R. F. de Alemania, la banda 1540-1660 Mc/s está también atribuida al servicio fijo.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 1660 Mc/s y 1710 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 660—1 664,4	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES 324A 353 354 354A 354B	
1 664,4—1 668,4	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES 324A *Radioastronomía* 353 353A 354 354A 354B	
1 668,4—1 670	AYUDAS A LA METEOROLOGÍA AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES 324A 353 354 354A 354B	
1 670—1 690		
1 690—1 700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES 324A *Fijo* *Móvil* salvo móvil aeronáutico 353 354A	**1 690—1 700** AYUDAS A LA METEOROLOGÍA AYUDAS A LA METEOROLOGÍA POR SATÉLITES 324A 354A 354C	

PAGINAS ROSAS

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 700—1 710	**1 700—1 710**	**1 700—1 710**
FIJO	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento) [1]	FIJO
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)		MÓVIL
Móvil	355A	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)

ADD **324A** Se ha previsto que las estaciones espaciales de satélite de meteorología que funcionen en esta banda transmitan hacia estaciones terrenas especialmente elegidas. La ubicación de estas estaciones terrenas se determinará mediante acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

NOC **353**

ADD **353A** Como consecuencia del descubrimiento efectuado por los astrónomos de dos rayas espectrales en la proximidad de 1 665 Mc/s y 1 667 Mc/s, se ruega encarecidamente a las administraciones que aseguren la mayor protección prácticamente posible para futuras investigaciones radioastronómicas en la banda 1 664,4-1 668,4 Mc/s.

NOC **354**

ADD **354A** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Hungría, Kuwait, Líbano, Marruecos, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., las bandas 1 660-1 670 Mc/s y 1 690-1 700 Mc/s están también atribuidas al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

ADD **354B** En Australia, Chipre, España, Etiopía, Indonesia, Israel, Nueva Zelandia, Portugal, Provincias españolas de África, Reino Unido, Suecia y Suiza, la banda 1 660-1 670 Mc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

ADD **354C** En Australia, Indonesia y Nueva Zelandia, la banda 1 690-1 700 Mc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

SUP **355**

ADD **355A** En Cuba, la banda 1 700-1 710 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 1 710 Mc/s y 2 290 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 710—1 770	**1 710—1 770**	
FIJO	FIJO	
Móvil	MÓVIL	
356		
1 770—1 790	**1 770—1 790**	
FIJO	FIJO	
Ayudas a la meteorología por satélites 356AA	MÓVIL	
Móvil	*Ayudas a la meteorología por satélites* 356AA	
356		
1 790—2 290	**1 790—2 290**	
FIJO	FIJO	
Móvil	MÓVIL	
356 356A	356A	

NOC **356**

ADD **356AA** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio de ayudas a la meteorología por satélites, es un servicio primario, en la banda 1 770-1 790 Mc/s, previa coordinación entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados por la situación de las estaciones terrenas.

ADD **356A** La banda 2 110-2 120 Mc/s puede utilizarse para telemando de vehículos espaciales destinados a la investigación del espacio lejano, previo acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 2 290 Mc/s y 2 300 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 290—2 300 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento en el espacio lejano) 356C *Móvil*	**2 290—2 300** INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento en el espacio lejano) 356B	**2 290—2 300** FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento en el espacio lejano)

ADD **356B** En Cuba, la banda 2 290-2 300 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

ADD **356C** En Austria, el servicio de investigación espacial, en la banda 2 290-2 300 Mc/s, es un servicio secundario.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 2 550 Mc/s y 2 700 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 550—2 690	FIJO MÓVIL 362 363 364	
2 690—2 700	RADIOASTRONOMÍA 363 364A 364B 365	

NOC **362**

MOD **363** En la R. F. de Alemania, la banda 2 550-2 690 Mc/s, está atribuida al servicio fijo, y la banda 2 690-2 700 Mc/s está también atribuida al servicio fijo.

MOD **364** En la Región 1, los sistemas que emplean la dispersión troposférica podrán funcionar en la banda 2 550-2 690 Mc/s, previo acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

ADD **364A** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Hungría, India, Israel, Kuwait, Líbano, Marruecos, Pakistán, Filipinas, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 2 690-2 700 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

ADD **364B** En Argelia, Bulgaria, Hungría, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., los sistemas que emplean la dispersión troposférica podrán funcionar en la banda 2 690-2 700 Mc/s previo acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

MOD **365** Se encarece a las administraciones, que al asignar frecuencias a estaciones de los servicios fijo y móvil, adopten todo género de medidas para proteger a las observaciones radioastronómicas contra las interferencias perjudiciales.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 3 300 Mc/s y 4 200 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

<table>
<tr><th colspan="3">Atribución a los Servicios</th></tr>
<tr><th>Región 1</th><th>Región 2</th><th>Región 3</th></tr>
<tr><td>3 300—3 400
RADIOLOCALIZACIÓN

370 371</td><td colspan="2">3 300—3 400
RADIOLOCALIZACIÓN
Aficionados
376</td></tr>
<tr><td>3 400—3 600
FIJO
MÓVIL
TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A
Radiolocalización
372 373 374 375</td><td colspan="2">3 400—3 500
RADIOLOCALIZACIÓN
TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A
Aficionados
376</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3 600—4 200
FIJO
TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A
Móvil</td><td>3 500—3 700
FIJO
MÓVIL
RADIOLOCALIZACIÓN
TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A</td><td>3 500—3 700
RADIOLOCALIZACIÓN
TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A
Fijo
Móvil
377 378</td></tr>
<tr><td colspan="2">3 700—4 200
FIJO
MÓVIL
TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A

379</td></tr>
<tr><td>374</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

PAGINAS ROSAS

NOC **370 371 372 374 375 376 377 378**

MOD **373** En Dinamarca, Noruega, Suecia y Suiza, los servicios fijo, móvil, de radiolocalización y de telecomunicación por satélites funcionan sobre una base de igualdad, en la banda 3 400-3 600 Mc/s.

ADD **374A** Esta banda puede también utilizarse para la transmisión de señales de seguimiento y telemedida relacionadas con las estaciones espaciales de satélite de telecomunicación que funcionen en la misma banda.

MOD **379** En Australia, la banda 3 700-3 770 Mc/s está atribuida a los servicios de radiolocalización y de telecomunicación por satélites.

SUP **380**

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 4 200 Mc/s y 5 000 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
4 200—4 400	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	
	352A 381 382 383	
4 400—4 700	FIJO	
	MÓVIL	
	TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-Satélite) 392A	
4 700—4 990	FIJO	
	MÓVIL	
	354 365	
4 990—5 000	**4 990—5 000**	**4 990—5 000**
FIJO	RADIOASTRONOMÍA	FIJO
MÓVIL		MÓVIL
RADIOASTRONOMÍA		RADIOASTRONOMÍA
365	383A	365

PAGINAS ROSAS

MOD **365**

NOC **381 382 383**

ADD **383A** En Cuba, la banda 4 990-5 000 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil, y se aplican las disposiciones del número 365.

ADD **392A** Esta banda puede también utilizarse para la transmisión de señales de telemando relacionadas con las estaciones terrenas de satélite de telecomunicación por satélites que funcionen en la misma banda.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 5 000 Mc/s y 5 350 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 000—5 250	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	
	352A 352B	
5 250—5 255	RADIOLOCALIZACIÓN	
	Investigación espacial	
	384	
5 255—5 350	RADIOLOCALIZACIÓN	
	384 384A	

MOD **384** En Albania, Austria, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Suiza, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 5 250-5 350 Mc/s está también atribuida al servicio de radionavegación.

ADD **384A** En Suecia, la banda 5 255-5 350 Mc/s está también atribuida al servicio de radionavegación.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 5 650 Mc/s y 6 425 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
5 650—5 670	RADIOLOCALIZACIÓN *Aficionados* 388 389	
5 670—5 725	RADIOLOCALIZACIÓN *Aficionados* *Investigación espacial* (Espacio lejano) 388 389 389A	
5 725—5 850 RADIOLOCALIZACIÓN TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A *Aficionados* 354 388 390 391	**5 725—5 850** RADIOLOCALIZACIÓN *Aficionados* 389 391	
5 850—5 925 FIJO MÓVIL TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A 391	**5 850—5 925** RADIOLOCALIZACIÓN *Aficionados* 391	**5 850—5 925** FIJO MÓVIL TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A *Radiolocalización* 391
5 925—6 425	FIJO MÓVIL TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A	

PAGINAS ROSAS

NOC **354 388 389 391**

ADD **389A** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio de investigación espacial es un servicio primario en la banda 5 670-5 725 Mc/s.

MOD **390** En Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 5 800-5 850 Mc/s está atribuida a los servicios fijo y móvil y al de telecomunicación por satélites.

SUP **392**

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 6 425 Mc/s y 7 750 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
6 425—7 250	FIJO MÓVIL 392F 393 393A	
7 250—7 300	TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A 392C 392D 392Y	
7 300—7 750	FIJO MÓVIL TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Satélite-Tierra) 374A 392D 392F	

ADD

392C Las estaciones de los servicios fijo y móvil previamente autorizadas en las bandas 7 250-7 300 Mc/s y 7 975-8 025 Mc/s, podrán seguir funcionando en estas bandas hasta el 1.º de enero de 1969. Esta disposición no se aplica en los países que se indican en los números 392G y 392H.

ADD

392D Por excepción, cuando el servicio de telecomunicación por satélites emplea satélites pasivos, puede también utilizar la banda 7 250-7 750 Mc/s, previos:

a) Acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, pueden resultar afectados;

b) Aplicación del procedimiento de coordinación establecido en los artículos 9 y 9A.

PAGINAS ROSAS

En este caso, las estaciones de este servicio no deben causar en las estaciones terrenas que reciben emisiones de satélites activos, interferencias mayores que las que producirían en ellas los servicios fijo y móvil. Los valores de la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra, después de reflexión en los satélites pasivos del servicio de telecomunicación por satélites, no podrán exceder de los límites estipulados en el presente Reglamento para el servicio de telecomunicación por satélites que utiliza satélites activos.

La máxima potencia aparente radiada en cualquier dirección del plano horizontal por las estaciones terrenas que transmitan hacia satélites pasivos, no podrá exceder de + 55 dbW, sin tener en cuenta el efecto de pantalla del terreno. Si entre la estación terrena que transmite hacia satélites pasivos y el territorio de otra administración, media una distancia superior a 400 km, este límite puede aumentarse, en esa dirección, 2 db por cada 100 km de exceso, hasta un máximo de 65 dbW.

ADD **392F** En las bandas 7 200-7 250 Mc/s y 7 300-7 750 Mc/s, el servicio de ayudas a la meteorología por satélites podrá utilizar, a título primario, una banda de hasta 100 Mc/s de anchura. Estas bandas pueden también utilizarse para la transmisión de señales de seguimiento y telemedida relacionadas con las estaciones espaciales de meteorología por satélites que funcionen en la misma banda.

ADD **392G** En Argelia, Austria, Bulgaria, Chipre, Cuba, Etiopía, Finlandia, Hungría, Japón, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Marruecos, Filipinas, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 7 250-7 300 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

MOD **393** En Italia, la banda 6 450-6 575 Mc/s está también atribuida al servicio de radiolocalización.

ADD **393A** La banda 7 120-7 130 Mc/s podrá utilizarse para telemando en relación con servicios espaciales, a reserva de acuerdo entre las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro, puedan resultar afectados.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 7 750 Mc/s y 8 500 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
7 750—7 900	FIJO MÓVIL	
7 900—7 975	FIJO MÓVIL TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A	
7 975—8 025	TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A 392C 392H	
8 025—8 400	FIJO MÓVIL TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITES (Tierra-satélite) 392A 394 394B	
8 400—8 500 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL 394A 394D	**8 400—8 500** INVESTIGACIÓN ESPACIAL 394C	**8 400—8 500** FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL 394A 394D

PAGINAS ROSAS

ADD **392H** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Etiopía, Finlandia, Hungría, Japón, Kuwait, Líbano, Marruecos, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Suecia, Suiza, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 7 975-8 025 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

MOD **394** En Australia y en el Reino Unido, la banda 8 250-8 400 Mc/s está atribuida al servicio de radiolocalización y al de telecomunicación por satélites.

ADD **394A** En Australia y en el Reino Unido, la banda 8 400-8 500 Mc/s está atribuida a los servicios de radiolocalización y de investigación espacial.

ADD **394B** En Israel, la banda 8 025- 8 400 Mc/s está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil y, a título secundario, al servicio de telecomunicación por satélites.

ADD **394C** En Cuba, la banda 8 400-8 500 Mc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

ADD **394D** En Austria, Bélgica, Francia, Israel, Luxemburgo y Malasia, en la banda 8 400-8 500 Mc/s, el servicio de investigación espacial es un servicio secundario.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 9 800 Mc/s y 10 500 Mc/s, por el siguiente:

Mc/s

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
9 800—10 000	RADIOLOCALIZACIÓN *Fijo* 400 401 401A	
10 000—10 500	RADIOLOCALIZACIÓN *Aficionados* 401A 402 403	

NOC **400 401 402 403**

ADD **401A** La banda 9 975-10 025 Mc/s puede utilizarse para dispositivos radar meteorológicos instalados en estaciones espaciales de satélite de meteorología.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 10,55 Gc/s y 10,7 Gc/s, por el siguiente:

Gc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
10,55-10,68		
10,68—10,7	RADIOASTRONOMÍA 405A 405B	

SUP **405**

ADD **405A** En Australia y en el Reino Unido, la banda 10,68-10,7 Gc/s está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiolocalización.

ADD **405B** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Hungría, Japón, Kuwait, Líbano, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 10,68-10,7 Gc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 14 Gc/s y 15,7 Gc/s, por el siguiente:

Gc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
14—14,3	407	
14,3—14,4	RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITES	
14,4—15,25	FIJO MÓVIL	
15,25—15,35	INVESTIGACIÓN ESPACIAL 409A 409B	
15,35—15,4	RADIOASTRONOMÍA 409C	
15,4—15,7	RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 352A 352B 407	

MOD

407 En Albania, Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., las bandas 13,25-13,5 Gc/s, 14,175-14,3 Gc/s, 15,4-17,7 Gc/s, 21-22 Gc/s, 23-24,25 Gc/s y 33,4-36 Gc/s están también atribuidas a los servicios fijo y móvil.

PAGINAS ROSAS

ADD **409A** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Hungría, Kuwait, Líbano, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 15,25-15,35 Gc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

ADD **409B** En Austria, Bélgica, Japón, Países Bajos, Portugal, R.F. de Alemania, Reino Unido y Suiza, la banda 15,25-15,35 Gc/s está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

ADD **409C** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Hungría, Japón, Kuwait, Líbano, Pakistán, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 15,35-15,4 Gc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 17,7 Gc/s y 21 Gc/s, por el siguiente:

Gc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
17,7—19,3		
	FIJO	
	MÓVIL	
19,3—19,4		
	RADIOASTRONOMÍA	
	409D	
19,4—21		
	FIJO	
	MÓVIL	

ADD

409D En Bulgaria, Cuba, Hungría, Kuwait, Líbano, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 19,3-19,4 Gc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

PAGINAS ROSAS

Sustitúyase el actual Cuadro de distribución de bandas de frecuencias entre 25,25 Gc/s y 40 Gc/s, por el siguiente:

Gc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
25,25—31	FIJO MÓVIL	
31—31,3	FIJO MÓVIL *Investigación espacial* 412H	
31,3—31,5	RADIOASTRONOMÍA 412A	
31,5—31,8 INVESTIGACIÓN ESPACIAL *Fijo* *Móvil*	**31,5—31,8** INVESTIGACIÓN ESPACIAL 405C	**31,5—31,8** INVESTIGACIÓN ESPACIAL *Fijo* *Móvil*
31,8—32,3	RADIONAVEGACIÓN *Investigación espacial* 412B	
32,3—33	RADIONAVEGACIÓN	

PAGINAS ROSAS

Gc/s

Atribución a los Servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
33—33,4 RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN	**33—33,4** RADIONAVEGACIÓN 412F	
33,4—34,2 RADIOLOCALIZACIÓN 408 412G		
34,2—35,2 RADIOLOCALIZACIÓN *Investigación espacial* 407 408 412 412C 412D		
35,2—36 RADIOLOCALIZACIÓN 407 408 412		
36—40 FIJO MÓVIL 412E		

ADD **405C** En Cuba, la banda 31,5-31,8 Gc/s está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

MOD **407**

NOC **408 412**

ADD **412A** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 31,3-31,5 Gc/s está también atribuida a los servicios fijo y móvil.

ADD **412B** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio de investigación espacial es un servicio primario en la banda 31,8-32,3 Gc/s.

PAGINAS ROSAS

ADD **412C** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio de investigación espacial es un servicio primario en la banda 34,2-35,2 Gc/s.

ADD **412D** La banda 34,4-34,5 Gc/s puede ser utilizada por dispositivos radar meteorológicos instalados en estaciones espaciales de satélite de meteorología destinados a la detección de nubes.

ADD **412E** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Marruecos, Polonia, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 36,5-37,5 Gc/s está también atribuida al servicio de radioastronomía.

ADD **412F** En Cuba e India, la banda 33-33,4 Gc/s está también atribuida al servicio de radioastronomía.

ADD **412G** En Argelia, Bulgaria, Cuba, Hungría, Marruecos, Polonia, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., la banda 33,4-34 Gc/s está también atribuida al servicio de radioastronomía.

ADD **412H** En Bulgaria, Cuba, Hungría, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio de investigación espaciales un servicio primario en la banda 31-31,3 Gc/s.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 213-S
7 de Noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Martes, 5 de noviembre de 1963, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Asuntos tratados:

1. Aprobación del Orden del día
2. Acta de la sesión plenaria de apertura (Documento N.º 74)
3. Segunda serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.º 171)
4. Examen preliminar de la primera serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.º 167).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estados de la), Colombia (República de), Congo (Léopoldville), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Naciones Unidas e Instituciones especializadas:

Naciones Unidas; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.).

Organizaciones internacionales:

Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones (F.I.E.P.); Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.); Unión Europea de Radiodifusión; Unión Internacional de Radioaficionados (U.I.R.A.).

Unión Internacional de Telecomunicaciones:

Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.T.T., C.C.I.R.

1. Aprobación del Orden del día

El Presidente subraya la necesidad de examinar con prioridad los textos procedentes de la Comisión 6, para que la Comisión de redacción pueda disponer de ellos a la mayor brevedad. Con este fin, propone que se estudie el Documento N.° 171 inmediatamente después de examinar y aprobar el acta de la sesión de apertura.

El Delegado de la R.A.U. plantea la siguiente cuestión de procedimiento: el primer punto del Orden del día de la Conferencia, fijado por el Consejo de Administración en consulta con los Miembros de la Unión, es el de examinar el progreso técnico realizado en el empleo de las radiocomunicaciones y, sólo en vista del resultado de este examen, decidir sobre la atribución de bandas de frecuencias. Estima que las atribuciones propuestas por la Comisión 5 pueden estar sujetas a modificación después de considerar los textos de la Comisión 4 y que quizá sea preferible estudiar primero estos últimos.

El Presidente explica que el Orden del día de la Conferencia no tiene nada que ver con la organización del trabajo interno de las Comisiones y que, de todos modos, los textos "azules" no son definitivos. Habrá posibilidad de tener en cuenta el resultado del examen de los progresos técnicos realizados antes de que se publiquen los textos en "rosa".

Se adopta el Orden del día en la sucesión propuesta por el Presidente.

2. Acta de la sesión plenaria de apertura (Documento N.° 74)

Se aprueba sin observaciones.

3. Segunda serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 171)

El Presidente de la Comisión de redacción ruega a los delegados que entreguen en su despacho toda ligera modificación de redacción que estimen necesaria y no proponerla en sesión plenaria.

El Presidente de la Comisión 6 presenta el documento y manifiesta que el mandato que el Pleno dio a la Comisión 6 establecía que se debían redactar textos revisados de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones esenciales para el cumplimiento eficaz de las decisiones de la Conferencia sobre el procedimiento de la notificación, inscripción y empleo de las frecuencias en las bandas que han de atribuirse a los servicios espaciales y a la radioastronomía. El mandato también fijaba a la Comisión 6 competencia para redactar las disposiciones suplementarias que fueran esenciales para el eficaz cumplimiento de las decisiones de la Conferencia sobre los diversos aspectos de los servicios espaciales y de radioastronomía.

Los resultados de los trabajos de la Comisión 6 figuran principalmente en los Documentos "azules" N.os 171 y 176. Señala que hoy se ha distribuido el Documento N.° 180, un proyecto de Recomendación del Presidente de la Conferencia, que tiene relación con los trabajos de la Comisión 6 y que seguramente será considerado en otra Sesión plenaria. Los resultados de los trabajos pueden resumirse en los siguientes puntos:

El primero es que, con objeto de que los sistemas internacionales de satélites respondan a los intereses y necesidades de todos los países y a fin de que la U.I.T. pueda seguir de cerca el desarrollo de esos sistemas con respecto a las telecomunicaciones, se establece que, cuando una administración o un grupo de administraciones se proponga establecer un sistema internacional de satélites, haga conocer estas intenciones por intermedio de la I.F.R.B. La Junta publicará una descripción general del sistema proyectado con el objeto de que todas las administraciones interesadas, después de estudiar las informaciones mencionadas, puedan hacer sus observaciones. Cuando existen razones para creer que el sistema proyectado puede producir interferencia perjudicial a los servicios espaciales existentes o proyectados de una administración, esta administración podrá formular sus observaciones. Los países interesados, entonces, deberán tratar de encontrar entre sí una solución satisfactoria para el uso racional de estas bandas, pudiendo solicitar de la Junta que formule las sugestiones que estime pertinentes.

El segundo punto es el que se refiere a la coordinación que deben efectuar los países que han de utilizar un sistema de satélites y, por lo tanto, desean instalar estaciones terrenas. Estos países deberán efectuar una coordinación de sus frecuencias con aquellos países que estén dentro de la distancia de coordinación de dichas estaciones terrenas. Esta coordinación debe hacerse antes de notificar a la Junta estas asignaciones para su registro. Es un procedimiento previo que debe hacerse antes de toda notificación y en el caso de que la administración interesada lo requiera, la Junta podrá hacer la coordinación.

La tercera fase de este procedimiento es la notificación a la Junta de las asignaciones de las estaciones terrenas y espaciales después de efectuarse la coordinación. La Junta intervendrá conforme a las disposiciones del nuevo Artículo 9 para establecer si la coordinación se ha efectuado o si, en su caso, la Junta debe intentar hacerla. También deberá establecer si corresponde que efectúe un examen técnico para establecer la probabilidad de interferencia perjudicial. El mismo procedimiento se aplica a las notificaciones de las estaciones del servicio fijo o móvil que compartan las bandas con los servicios espaciales y cuyas disposiciones respectivas figuran en el Artículo 9 MOD.

Considera que este resumen cubre las tres fases principales de este procedimiento que la Comisión 6 ha elaborado, parte del cual figura en el Documento N.° 171, a cuya lectura va a procederse.

El Presidente pone a examen el Documento N.° 171 página por página e invita a que se efectúen los comentarios que se estimen oportunos.

Página 6

Un miembro de la I.F.R.B. propone la modificación del punto 570AE c), léase: "... servicio efectuado por una estación terrena receptora ... conforme con las disposiciones del N.º 639, y siempre que la asignación de frecuencia correspondiente a la estación espacial transmisora, no haya causado ... (el resto sin modificación)".

Los Delegados del Reino Unido y de los Estados Unidos apoyan esta proposición, que se adopta.

Página 17

El Delegado de Australia hace referencia al punto 2 de la Sección A del Apéndice 1A y sugiere la modificación de la última frase para que se lea: "Cuando se trate de un sistema de satélites pasivos, salvo si se trata de satélites resonantes, sólo se notificarán las asignaciones para las estaciones terrenas, transmisoras y receptoras." La razón en que se fundamenta es la de que una fuente de interferencia en el espectro radioeléctrico, que no parece estar incluida en el presente texto, fué causada por satélites pasivos resonantes, que podían dar lugar a una interferencia tan real como la causada por un transmisor e incluso más perjudicial que la causada por una estación receptora. De adoptar el Pleno este texto modificado, habrá que efectuar la modificación correspondiente en la página 26, dando detalles a los fines de la notificación de frecuencias.

El Presidente estima que sería útil disponer de algún texto escrito para que lo examine un Grupo de trabajo reducido. Apoya este criterio el Delegado de la U.R.S.S.

Como el Delegado de Suecia también considera que la cuestión planteada por el Delegado de Australia es de singular importancia, el Presidente ruega a un reducido Grupo de trabajo discuta el problema durante el receso, bajo la dirección del Jefe de la Delegación sueca y en el que participarán las siguientes delegaciones: Australia, Reino Unido, Estados Unidos y U.R.S.S.

gina 24

Un miembro de la I.F.R.B. hace notar que el punto 6 debería modificarse de conformidad con las definiciones relativas al Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones que finalmente adopte el Pleno. Esto concierne también al punto 4 de la página 27. La Comisión 7 se encargará de hacerlo.

Página 31

El Delegado de la U.R.S.S., propone, que para evitar ambigüedades en el texto, se supriman las palabras "según el caso" siempre que aparezcan en el Cuadro. Así se acuerda, lo mismo que colocar entre paréntesis las palabras "en Mc/s o Gc/s."

El Presidente de la Comisión 7 sugiere que en la nota se agregue "los números 639AB y 639AC", para incluir el caso de la transmisión y de la recepción radioeléctricas y el servicio de radioastronomía. Así se acuerda.

El Delegado de la República Argentina hace notar que en la Sesión celebrada el día anterior por la Comisión 4 se efectuaron varias modificaciones en las definiciones de estaciones que entrañaran la modificación correspondiente del título del Cuadro de la página 31. Se acuerda que la Comisión 7 se encargue de hacerlo.

Página 34 Un miembro de la I.F.R.B. señala que la columna de Observaciones del Cuadro debería revisarse de acuerdo con el Artículo 1, una vez aprobado éste por el Pleno. Lo mismo habrá que hacer con las páginas 34, 36 y 38, cuidado que puede dejarse a la Comisión 7.

Página 39 El observador del I.U.C.A.F. subraya la importancia que reviste agregar al Cuadro 9, relativo a las estaciones de radioastronomía, detalles sobre el tipo de antena utilizado en los observatorios de radioastronomía, esto es, si es fija u orientable, verdaderas dimensiones, etc. Propone, por consiguiente, que se añada en el Cuadro una nueva columna - columna 5 - titulada: "Tipo y dimensiones del sistema de antena utilizado", y que modifique en consecuencia la numeración de la columna 5 original.

El Delegado de Suecia apoya esta propuesta.

El Delegado de Canadá considera que sería útil relacionar la cuestión con el punto 5 de la página 29, y sugiere que se constituya un Grupo de trabajo reducido para examinarla.

El Presidente procede a la constitución de ese Grupo reducido que estará integrado por los Delegados de Canadá y de Suecia, el observador del I.U.C.A.F. y un miembro de la I.F.R.B. Tras un receso, el miembro de la I.F.R.B. anuncia que el Grupo ha hallado un texto satisfactorio basado en el documento que se someterá a la Comisión de redacción.

Página 41 El Delegado de Italia considera muy vago el texto del párrafo "Observando" de la Resolución, y que no se ve con suficiente claridad qué organismo de la Unión será responsable de evaluar la información. Ello puede dar lugar a conflicto entre los organismos permanentes y conducir a largas y costosas discusiones en el seno del Consejo de Administración.

Los Delegados de la República Argentina, Portugal, Bélgica y Luxemburgo hacen suyas estas manifestaciones.

El Delegado de la U.R.S.S. y el de los Estados Unidos son partidarios de que se mantenga el párrafo en su forma actual.

El Delegado del Reino Unido sugiere que se suprima la palabra "Observando" y se convierta el párrafo en cuestión en párrafo "g)" de la parte "Estimando".

El Presidente crea un Grupo de trabajo reducido integrado por los Delegados de la República Argentina, Italia, Reino Unido, U.R.S.S. y el Presidente de la Comisión de redacción. Tras un receso, este Grupo anuncia que se ha aceptado la propuesta de convertir en "g)" de la parte "Estimando" el actual párrafo "Observando" y modificar su texto de modo que se lea "y evaluados por el C.C.I.R., C.C.I.T.T. y la I.F.R.B. ..."

El Delegado de Marruecos está de acuerdo con esta modificación, pero estima que la Resolución contiene dos cuestiones distintas y debería ser objeto de dos Resoluciones separadas, la primera de ellas terminaría en el "punto 2" de la parte dispositiva relativo a la publicación de los datos para conocimiento de las administraciones y la segunda que comenzaría con el "punto 3" de la parte dispositiva, concerniente al procedimiento de coordinación en los casos de interferencia perjudicial.

El Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia apoya esta propuesta.

Los Delegados de la República Argentina y del Reino Unido no ven la utilidad de dividir en dos esta Resolución, por estimar que un sólo texto facilitará la rápida consulta.

El Presidente de la Comisión 7 señala que las dos partes de la parte dispositiva tienen considerandos comunes, lo que dará lugar a problemas de redacción.

El Delegado de los Estados Unidos de América propone una solución transaccional, a saber: Insertar "Resuelve, además", entre los puntos 2 y 3 y agregar las palabras "y utilización" detrás de "envío", en el título de la Resolución.

Esta propuesta no convence al Delegado de Marruecos, quien mantiene su opinión de que el texto debería ser objeto de dos Resoluciones distintas y, a propuesta del Delegado de la U.R.S.S., el Presidente constituye un Grupo de trabajo reducido integrado por los delegados que han intervenido en la discusión de la Resolución, cuyas deliberaciones dirigirá el Presidente de la Comisión 6, para que trate de hallar una solución satisfactoria al problema, antes de la sesión de la tarde.

El Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia, cree posible que el texto de varias Resoluciones y Recomendaciones sea objeto de modificación, en vista de los resultados que se obtengan en relación con otros documentos, y sugiere que se deje pendiente el examen de esos textos. El Grupo examinará también esta cuestión.

Se adopta provisionalmente el Documento N.° 171, en espera de los resultados que obtengan los dos Grupos de trabajo.

4. Discusión preliminar de la primera serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 167)

El Presidente de la Comisión 7 hace una observación de carácter general sobre todos los documentos relativos a Cuadros de atribución de frecuencias, uno de los cuales es el Documento N.° 167. Los otros documentos son, en particular, los N.os 172 y 175. Muchas partes de los Cuadros presentados en los primeros documentos "azules" no reflejan más que una parte de las decisiones adoptadas por la Comisión 5, ya que la Comisión ha estudiado el Cuadro servicio por servicio y no banda por banda. Incumbe a la Comisión de redacción presentar los datos por bandas, tal y como se dispone en el Reglamento. En su última reunión del día de ayer, la Comisión 5, modificó considerablemente las atribuciones en ciertas partes de los Cuadros. Señala como ejemplo que en el Documento N.° 167, ha de suprimirse el Cuadro que figura en la parte inferior de la página 1 y los de las páginas 4 y 7.

En vista de las explicaciones del Presidente de la Comisión 7, el Delegado de la U.R.S.S. cree que sería más conveniente y más rápido volver a examinar los Cuadros de atribución una vez la Comisión de redacción haya podido presentarlos banda por banda.

El Presidente de la Comisión 5, señala que en la presentación contenida en los documentos a que acaba de aludirse no hay ningún caso que se refiera a las mismas porciones de las bandas de frecuencias consideradas ya que cuando se trata de bandas compartidas, los tres Grupos de trabajo interesados en el estudio de los diversos servicios han coordinado siempre sus resultados con objeto de simplificar los trabajos. La Comisión 5 ha examinado todas las proposiciones relativas a cada servicio espacial y al servicio de radioastronomía y ha adoptado decisiones al respecto. Los trabajos han podido terminarse ayer, gracias a la excelente labor de preparación de los tres Grupos de trabajo y de los Grupos ad hoc. Parte de las proposiciones presentadas al Pleno han sido aprobadas por unanimidad o se fundan en parte en la opinión de una mayoría sobre una base mundial o regional, y otras veces en votaciones formales.

Termina sugiriendo que, el mejor procedimiento, sería examinar las bandas, una por una y declarándose dispuesto a dar todo género de información acerca de la situación en cada una de ellas a medida que se examinen.

Se aplaza hasta otra sesión plenaria la continuación del examen del Documento N.° 167.

Se levanta la sesión a las doce y media.

El relator, R. UMBERG

El Secretario de la Conferencia, C. STEAD

El Presidente, G. PEDERSEN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 214-S
7 de noviembre de 1963
Original: francés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

La Comisión de control del presupuesto ha celebrado dos sesiones en el curso de la Conferencia espacial y examinado los distintos puntos que de su mandato se derivan.

En su primera sesión, la Comisión constituyó un Grupo de trabajo, presidido por el Sr. Caruso (Italia), con la participación de las Delegaciones de Bélgica, Estados Unidos de América, R.P. Rumana y Reino Unido. Este Grupo de trabajo tenía por misión examinar detalladamente el presupuesto y los gastos de la Conferencia.

Como consecuencia de sus trabajos y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, se somete a examen del Pleno el presente Informe.

1. Presupuesto de la Conferencia (Documento N.º 53)

La Comisión de control del presupuesto ha tomado nota del presupuesto de la Conferencia, adoptado por el Consejo de Administración en su 18.ª reunión, 1963.

2. Estado de gastos de la Conferencia

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Capítulo 9 del Reglamento General, la Comisión de control del presupuesto ha de presentar al Pleno un Informe en el que se indican lo más exactamente posible las previsiones totales de gastos hasta la clausura de la Conferencia.

En cumplimiento de estas disposiciones, se somete a examen del Pleno un estado donde se indican el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, las transferencias de créditos y los gastos efectuados hasta el 4 de noviembre de 1963 con cargo a la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales. Este estado, que figura en el Anexo 2 al presente documento, se completa con la indicación de los gastos contraídos hasta la citada fecha, así como de las estimaciones de gastos previsibles hasta la clausura de la Conferencia, suponiendo que ésta termine sus trabajos el viernes 8 de noviembre.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

De este estado se infiere que el total de gastos se estima en 1.070.000,-- francos suizos, quedando un margen de 5.000.-- francos suizos con relación al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración (1.075.000,-- francos suizos).

De conformidad con lo dispuesto en el número 575 del Artículo 5 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, el presente informe será transmitido, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

Se acompaña en Anexo 1 al presente documento el Informe del Grupo de trabajo de la Comisión 3, relativo a las estimaciones de gastos de la Conferencia.

3. Publicación de las Actas finales de la Conferencia

En la Resolución N.° 83 del Consejo de Administración se dispone lo siguiente, con relación a la publicación de las Actas finales de las conferencias:

> "Si una conferencia o reunión hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia o reunión sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos.
>
> El porcentaje de los gastos de composición será decidido por el pleno de la conferencia."

Examinado este asunto, la Comisión de control del presupuesto propone al Pleno que los gastos de composición de las Actas finales se imputen como sigue:

Con cargo a la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales: 1/3

Con cargo a los documentos en venta de la U.I.T.: 2/3

* * *

En el Anexo 3 al presente documento figura la lista de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia, con indicación del número de unidades contributivas elegido en cada caso.

El Presidente,

B. IONITA

Anexos: 3

A N E X O 1

INFORME
DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 3

1. El Grupo de trabajo de la Comisión 3 (Control del presupuesto), instituido en la primera sesión de esta Comisión (Documento N.º 89), se reunió el 31 de octubre y el 6 de noviembre de 1963 para examinar el presupuesto de la Conferencia.

Han participado en los trabajos del Grupo las Delegaciones siguientes: Bélgica, Estados Unidos de América, R.P. Rumana y Reino Unido. Representaron a la Secretaría el Sr. Prélaz, Jefe de los servicios administrativos de la Conferencia, y el Sr. Monti, Jefe de la Oficina de la I.F.R.B. Asumió la presidencia el Sr. A. Caruso (Italia).

2. El Grupo examinó los estados de gastos de la Conferencia hasta el 24 de octubre y el 4 de noviembre de 1963, y las evaluaciones de gastos hasta la clausura de la Conferencia.

Estos estados de gastos se han estudiado en detalle, artículo por artículo y partida por partida, con los datos y aclaraciones facilitados por los representantes de la Secretaría.

3. El Grupo ha estimado útil, en particular, exponer las razones expuestas para justificar las sumas indicadas en las diferentes partidas del presupuesto como horas extraordinarias del personal de los servicios de la Conferencia. Estas razones son las siguientes:

a) Armonización de las retribuciones de la U.I.T. con el sistema común de las Naciones Unidas, que se refleja automáticamente en la cuantía de las horas extraordinarias;

b) Necesidad de mantener a cierto número de funcionarios en servicio en los diferentes sectores durante las horas de presencia de los delegados en la sede de la Conferencia, para poder hacer frente en todo momento a necesidades urgentes de preparación de documentos de los presidentes de comisión, grupos y subgrupos de trabajo;

c) Acuerdo de la Conferencia de trabajar los sábados;

d) Decisión de la Conferencia de organizar sus trabajos por servicios y no por bandas de frecuencias, lo que ha impuesto un nuevo arreglo y publicación por servicios de todas las proposiciones relativas al Cuadro de distribución de bandas de frecuencias (Véanse los Documentos N.os 17, DT/10 - DT/13 y DT/15-DT/17).

4. El Grupo de trabajo ha estimado de utilidad modificar ligeramente la presentación de los estados de gastos añadiendo una nueva columna en la que se indican las obligaciones contraidas pero que han de pagarse al clausurarse la Conferencia.

5. El Grupo de trabajo no ha creido que ciertos gastos diversos, como la decoración de la fachada del Bâtiment Electoral de la Conferencia y otros, pudieran imputarse a la partida del presupuesto N.° 7.509, Imprevistos, y ha pedido que tales gastos se transfieran a la partida apropiada (N.° 7.505, Locales, mobiliario, máquinas).

6. En la primera sesión de la Comisión 3 se habían aprobado transferencias de créditos de artículo a artículo por un total de 58.000.- fr.s. El Grupo de trabajo señala a la atención de la Comisión el hecho de que según la estimación de gastos hasta el 4 de noviembre de 1963 sólo ha sido necesario efectuar transferencias de artículo a artículo por un total de 31.000.- fr.s.

7. El Grupo ruega a la Comisión 3 que apruebe el presupuesto de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Espaciales que figura en el Anexo 1 al presente informe y que muestra un total de gastos de 1.070.000.- fr.s., comprendido en el límite de 1.075.000.- fr.s. aprobado por el Consejo de Administración de la U.I.T.

8. En el Anexo 3 al presente documento se enumeran las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia, con indicación del número de unidades contributivas elegidas.

El Presidente del Grupo de trabajo,

A. CARUSO

ANEXO 2

ESTADO DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1963

Artículos y partidas	Presupuesto aprobado por el C.A.	Transferencias de créditos de partida a partida	Transferencias de créditos de artículo a artículo	Total de créditos disponibles	Gastos efectivos en 4/11/63	Obligaciones contraídas en 4/11/63	Estimación de gastos	Total de gastos previstos
Artículo I. Personal								
Part.7.501 Servicios administrativos								
- Sueldos					45.769,25	18.846,05	8.520.--	73.135,30
- Gastos de viaje					1.059,05	475,10	100.--	1.634,15
- Horas extraordinarias					34.316,90	12.000.--	17.000.--	63.316,90
- Otros gastos						2.000.--	913,65	2.913,65
	115.000.-	+ 26.000.-	-.-	141.000.-	81.145,20	33.321,15	26.533,65	141.000,--
Part. 7.502 Servicio lingüístico								
- Sueldos					302.895,30	118.958.--	4.707.--	426.560,30
- Gastos de viaje					22.275,15	2.649,85	143,--	25.068.--
- Horas extraordinarias					11.980,55	5.000.--	10.000.--	26.980,55
- Otros gastos					438,75	1.700.--	7.252,40	9.391,15
	600.000.--	- 76.000.--	- 31.000.-	493.000.-	337.589,75	128.307,85	22.102,40	488.000,--
Part. 7.503 Servicio de reproducción								
- Sueldos					35.401.--	12.666.--	9.396.--	57.463.--
- Gastos de viaje					-.-	-.-	-.-	-.-
- Horas extraordinarias					21.824,55	5.000.--	10.000.--	36.824,55
- Otros gastos					-.-	300.--	412,45	712,45
	50.000.--	+ 45.000.--	-.-	95.000.--	57.225,55	17.966.--	19.808,45	95.000.--
Part. 7.504 Seguros								
- De accidentes					-.-	3.000.--	-.-	3.000.--
- Caja de pensiones/ Seguro de enfermedad					1.879,90	3.868,30	251,80	6.000.--
	4.000,--	+ 5.000.--	-.-	9.000.--	1.879,90	6.868,30	251,80	9.000.--
TOTAL DEL ARTÍCULO I	769.000.--	-.-	- 31.000.--	738.000.--	477.840,40	186.463,30	68.696,30	733.000.--

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

Artículos y partidas	Presupuesto aprobado por el C.A.	Transferencias de partida a partida	de créditos de artículo a artículo	Total de créditos disponibles	Gastos efectivos en 4/11/63	Obligaciones contraidas en 4/11/63	Estimación de gastos	Total de gastos previstos
Artículo II. Locales y material								
Part. 7.505 Locales, mobiliario, máquinas								
- Alquiler de locales					-.--	50.400,--	-.--	50.400,--
- Alumbrado					-.--	10.000,--	-.--	10.000,--
- Instalaciones					507,70	15.247,30	-.--	15.755,--
- Alquiler de máquinas y mobiliario					824,--	7.270,--	-.--	8.094,--
- Conservación y reparación de máquinas					-.--	-.--	2.000,--	2.000,--
- Transporte					5.905,60	-.--	100,--	6.005,60
- Varios					- 14,25	200,--	559,65	745,40
	70.000,--	+23.000,--	-,--	93.000,--	7.223,05	83.117,30	2.659,65	93.000,--
Part. 7.506 Producción de documentos								
- Papel					19.105,75	4.200,--	8.500,--	31.805,75
- Clisés					3.278,25	400,--	1.000,--	4.678,25
- Tinta					2.465,--	-.--	-.--	2.465,--
- Taller offset					666,65	2.000,--	3.000,--	5.666,65
- Documentos finales					-.--	-,--	40.000,--	40.000,--
- Varios					2.330,--	260,--	2.794,35	5.384,35
	75.000,--	+ 1.000,--	+14.000,--	90.000,--	27.845,65	6.860,--	55.294,35	90.000,--
Part. 7.507 Suministros y gastos generales								
- Suministros de oficina					14.001,45	250,--	-4.500,--	9.751,45
- Franqueo					1.258,45	-,--	4.000,--	5.258,45
- Tasas telefónicas					- 72,70	2.500,--	500,--	2.927,30
- Tasas telegráficas					150,05	-,--	1.000,--	1.150,05
- Gastos de traslado					471,50	-,--	1.000,--	1.471,50
- Guía, insignias,, etc.					7.493,40	90,--	-.--	7.583,40
- Taxis de servicio nocturno					542,35	500,--	500,--	1.542,35
- Varios					- 163,40	875,--	1.603,90	2.315,50
	40.000,--	- 8.000,--	-,--	32.000,--	23.681,10	4.215,--	4.103,90	32.000,--
Part. 7.508 Interpretación simultánea y otras inst. técn.								
- Alquiler equipo de la U.I.T.					-.--	13.000,--	-.--	13.000,--
- Cintas magnéticas					-.--	-.--	1.000,--	1.000,--
- Gastos de instalaciones					48,40	5.000,--	-.--	5.048,40
- Gastos de traslado					105,--	-,--	846,60	951,60
	25.000,--	- 5.000,--	-,--	20.000,--	153,40	18.000,--	1.846,60	20.000,--
Part. 7.509 Imprevistos	21.000,--	-11.000,--	-,--	10.000,--	2.225,95	2.410,--	5.364,05	10.000,--
TOTAL DEL ARTÍCULO II.	231.000,--	-.--	+14.000,--	245.000,--	61.129,15	114.602,30	69.268,55	245.000,--

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

Artículos y partidas	Presupuesto aprobado por el C.A.	Transferencias de partida a partida	de créditos de artículo a artículo	Total de créditos disponibles	Gastos efectivos en 4/11/63	Obligaciones contraídas en 4/11/63	Estimación de gastos	Total de gastos previstos
Artículo III. Trabajos preparatorios								
Part.7.510 Trabajos preparatorios de la I.F.R.B.								
- Personal					13.929,65	2.626,60	-.--	16.556,25
- Misiones					1.000,75	-.--	-.--	1.000,75
- Material					247,50	-.--	-.--	247,50
- Varios					-.--	-.--	195,50	195,50
	40.000.--	-22.000.--	-.--	18.000.--	15.177,90	2.626,60	195,50	18.000.--
Part.7.511 Preparación y expedición de documentos preparatorios								
- Personal								
Sueldos					26.320,85	-.--	-.--	26.320,85
Viajes					721,50	-.--	-.--	721,50
Horas extraordinarias					8.865,10	-.--	-.--	8.865,10
Taller offset					4.197,10	3.370,10	-.--	7.567,20
- Taxis (serv.noct.)					300,45	-.--	-.--	300,45
- Suministros y material					18.174,55	-.--	-.--	18.174,55
- Expedición					12.050,35	-.--	-.--	12.050,35
	35.000.--	+22.000.--	+17.000.--	74.000.--	70.629,90	3.370,10	-.--	74.000.--
TOTAL DEL ARTÍCULO III	75.000.--	-.--	+17.000.--	92.000.--	85.807,80	5.996,70	195,50	92.000.--
TOTAL DEL CAPÍTULO 7.5 CONFERENCIA ESPACIAL	1.075.000.--	-.--	-.--	1.075.000.--	624.777,35	307.062,30	138.160,35	1.070.000.--
MARGEN CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO								5.000.--

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 3

EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS, ORGANISMOS CIENTÍFICOS E INDUSTRIALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE PARTICIPAN EN LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

	Número de unidades contributivas
I. Empresas privadas de explotación reconocidas	
Companhia Portuguesa Radio Marconi	½ unidad
Italcable	*)
Cable and Wireless	1 unidad
American Cable and Radio Corp.	½ unidad
France Cables et Radio	*)
Compagnie générale de télégraphie sans fil	½ unidad
II. Organizaciones internacionales	
Organización de las Naciones Unidas	**)
Organización de Aviación Civil Internacional	**)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	**)
Organización Meteorológica Mundial	**)
Asociación Internacional de Transportes Aéreos	**)
Cámara Internacional de Navegación	**)
Comité Internacional Radiomarítimo	**)
Comité Interuniones para las atribuciones de frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia espacial	**)
Comisión de Investigación Espacial	
Consejo Internacional de Uniones Científicas	**)
Federación Internacional de Editores de Diarios y Publicaciones	**)
Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión	**)
Unión Europea de Radiodifusión	**)
Unión Internacional de Radioaficionados	**)
Unión Radiocientífica Internacional	**)

*) No se ha comunicado aún a la Secretaría la clase contributiva elegida.

**) Exonerada del pago de toda contribución en virtud de lo dispuesto en la Resolución N.º 222 (modificada) del Consejo de Administración.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 215-S
8 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
TERCERA SESIÓN PLENARIA

Martes, 5 de noviembre de 1963, a las 2 y media de la tarde

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Sr. Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario de la Conferencia: Sr. Clifford STEAD

Asuntos tratados:

1. Segunda serie de textos "azules" de la Comisión de redacción. Continuación del debate. (Documento N.º 171).

2. Proyecto de Recomendación del Presidente de la Conferencia (Documento N.º 180).

3. Primera serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.º 167).

4. Tercera serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.º 172 y Addéndum).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Cambodia (Reino de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estados de la), Colombia (República de), Congo (Leopoldville), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Kuwait, Liechtenstein (Principado de), Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Empresas privadas de explotación reconocidas:

Cable and Wireless.

Organizaciones internacionales:

Organización de Aviación Civil Internacional; Organización Meteorológica Mundial; Comité Interuniones sobre Atribución de Frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia Espacial; Comité de Investigaciones Espaciales; Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones; Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión; Unión Internacional de Radioaficionados; Unión Radiocientífica Internacional.

1. Segunda serie de textos "azules" de la Comisión de Redacción. Conclusión del debate (Documento N.° 171).

A invitación del Presidente, el Delegado de Argentina, que ha presidido el Grupo de trabajo especial creado para estudiar el proyecto de resolución que figura en las páginas 41 a 43 del Documento N.° 171, informa sobre el resultado de sus deliberaciones. El Grupo ha estado integrado por Delegados del Reino Unido, Estados Unidos de América, U.R.S.S. e Italia; desgraciadamente, el Delegado de Marruecos no asistió a la sesión. Se ha llegado a un acuerdo sobre ligeras modificaciones que se someterán a la Comisión de redacción y sobre la inserción en el título de "y utilización" después de "envío".

El Delegado de Marruecos se excusa por no haber podido participar en la sesión del Grupo de trabajo porque tuvo que asistir a otra reunión, celebrada en otra parte. Propone que el proyecto de Resolución se divida en dos partes y sugiere que la modificación por él propuesta se someta a la Comisión de redacción.

El Presidente manifiesta que, desde el punto de vista de procedimiento, no sería justo que la Comisión de redacción se ocupara de una propuesta hecha ante el Pleno, pues incumbe a éste decidir antes sobre las modificaciones que considera aceptables.

El Reino Unido señala que el asunto se ha discutido en la segunda sesión plenaria, en la que se han expuesto los diversos puntos de vista. Se ha formado también un Grupo de trabajo para estudiar esta cuestión durante la hora del almuerzo, y su Presidente ha dado cuenta de sus resultados. En su opinión, la sesión debe proceder ahora al examen de las conclusiones obtenidas por ese Grupo de trabajo y que el Reino Unido apoya en un todo.

Puesto a votación el proyecto de resolución que figura en las páginas 41 a 43 del Documento N.° 171, con las modificaciones introducidas por el Grupo de trabajo especial, se aprueba por 50 votos contra 2 y 5 abstenciones.

El Delegado de Marruecos solicita que, en vista del resultado de la votación, se incluya su proposición en el acta de la sesión (Véase el Anexo 1).

El Presidente invita seguidamente al Delegado de Suecia, Presidente del segundo Grupo de trabajo especial constituido por la mañana, a que comunique al Pleno los resultados obtenidos.

El Delegado de Suecia manifiesta que el Grupo de trabajo ha celebrado dos sesiones, habiendo acordado seguir las indicaciones del Presidente de publicar la propuesta de la Delegación de Australia como documento oficial de la Conferencia (Documento N.° 190). Se han discutido los aspectos técnicos

y de otra índole de la proposición, pero no se ha llegado a un acuerdo sobre las medidas que han de recomendarse. En opinión de la mayoría del Grupo debe mantenerse el texto del Documento azul N.° 171. Por otra parte, sin embargo, se ha acordado que la propuesta de Australia se presente al Pleno. Sugiere que convendría dar algún tiempo a los delegados para estudiar la propuesta, antes de entrar en su discusión.

El Presidente, que comparte este punto de vista, no puede, sin embargo, aplazar hasta otra sesión el examen del documento, dado el programa de sesiones. Lo que podría hacerse es suspender la sesión y dar a los delegados algún tiempo para estudiar el Documento N.° 190.

Después de un receso de media hora, el Presidente reanuda el debate sobre el Documento N.° 190.

El Delegado de Nueva Zelandia manifiesta que el Delegado de Australia ha suscitado un punto interesante. No es posible, sin embargo, adoptar en estos momentos la propuesta, dada la considerable labor de redacción que entrañaría. Sugiere que la Delegación de Australia podría contentarse con haber suscitado este punto, en la inteligencia de que podrá plantear el asunto en una próxima Conferencia de Radiocomunicaciones, si así lo desea.

El Delegado de Australia, contestando a una pregunta de la Presidencia, dice que se da perfecta cuenta de que volver a redactar su propuesta entrañaría un largo periodo de redacción, mayor que el que pensó en un principio y, puesto que tiene derecho a plantear el asunto en una próxima Conferencia, se contentará por el momento con la publicación del Documento N.° 190 como documento oficial de la Conferencia.

El Delegado de la U.R.S.S. apoya la decisión del Grupo de trabajo de publicar la proposición de Australia en forma de un documento oficial.

2. Proyecto de recomendación del Presidente de la Conferencia (Documento N.° 180)

El Presidente manifiesta que, como se infiere de la declaración hecha en la segunda sesión plenaria por el Presidente de la Comisión 6, no se ha llegado a un acuerdo sobre los Documentos N.os 32, 39 y 109, presentados por U.R.S.S., Israel y Estados Unidos, respectivamente, sobre la futura situación de las radiocomunicaciones espaciales y la convocación de una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para tratar estos asuntos.

Con miras a facilitar la labor del Pleno, ha consultado a algunos delegados y puede presentar ahora un texto transaccional basado en los tres documentos que acaba de citar y que se reproduce en el Documento N.° 180.

El Delegado de Nueva Zelandia felicita al Presidente por su proyecto de recomendación. Los servicios espaciales se desarrollarán inevitablemente y su Delegación estima que la Recomendación está inspirada en el interés de todas las administraciones y permitirá obtener el máximo beneficio de los progresos que en tecnología se realicen. Por consiguiente, su Delegación apoya calurosamente este proyecto de recomendación.

Las Delegaciones de Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos e Israel apoyan el proyecto de Recomendación objeto del Documento N.° 180.

El Delegado de la República Árabe Unida apoya también calurosamente la recomendación propuesta. Piensa, sin embargo, que, en vista de la referencia que se hace en el segundo párrafo a las bandas de frecuencia atribuidas, es algo prematuro resolver sobre la Recomendación.

El Presidente señala que este punto está cubierto, ya que la Recomendación no entrará en vigor hasta que se hayan firmado las Actas finales de la Conferencia y se dé con ello validez a las atribuciones.

El Delegado de Italia no está de acuerdo con la palabra "proposiciones" de la última línea del punto 1 de la parte dispositiva, y estima que debe sustituirse por "proyectos" o "recomendaciones". No ve cómo las administraciones pueden presentar proposiciones a los organismos permanentes de la Unión.

El Delegado de la U.R.S.S. dice que aunque la proposición contenida en el Documento N.° 180 no satisface plenamente a su Delegación, si la mayoría la apoya no formulará objeciones a condición de que no se modifique el texto del punto 1 de la parte dispositiva.

Se acuerda que este punto lo examine la Comisión de redacción y que la objeción formulada por la Delegación de Italia conste en el acta de la sesión.

El Delegado de India apoya el fondo de la proposición pero desearía que se le aclarase el punto 2 de "Recomienda".

A petición del Presidente, el Vicesecretario General explica que es práctica corriente que los organismos permanentes de la Unión, incluida la I.F.R.B., informen cada año al Consejo de Administración sobre el desarrollo y los progresos de las comunicaciones espaciales, con referencia especial a las medidas tomadas por ellos a este respecto. Esos informes, de hecho, permiten al Consejo informar también cada año al ECOSOC, según se dispone en la Resolución N.° 1721 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el punto 2 de la parte "Recomienda" se prescribe un procedimiento muy similar al que ya existe.

El Presidente de la I.F.R.B. se refiere al número 477, Artículo 8, del Reglamento de Radiocomunicaciones. El texto del proyecto de Recomendación propuesto parece ser muy adecuado en lo que se refiere a la I.F.R.B., la cual tiene indudablemente autoridad para formular recomendaciones sobre sus trabajos, especialmente al Consejo de Administración.

El Delegado de la República Federativa Socialista de Yugoeslavia apoya en un todo la esencia de la Recomendación propuesta en el Documento N.° 180, pero estima que todos los proyectos de Recomendación y de Resolución debieran ser revisados una vez agotado por la Conferencia su Orden del día.

El Presidente manifiesta que está de acuerdo en que se formulen objeciones a la Recomendación más adelante, cuando se presente al Pleno en forma definitiva,

El Delegado de Argelia apoya también la revisión definitiva de todas las Recomendaciones y Resoluciones de la Conferencia, una vez agotado el Orden del día.

Respondiendo a una pregunta del Delegado de Marruecos que, aunque de acuerdo con el principio del proyecto de Recomendación, considera superfluo el punto 1 de la parte "Recomienda, asimismo", el Presidente manifiesta que, como se ha hecho referencia al asunto en varios documentos, cree de utilidad que la situación quede perfectamente clara, conservando la actual redacción del texto.

El Delegado de Estados Unidos de América manifiesta que comprende los esfuerzos del Presidente por presentar el Documento N.° 180 a la sesión y apoya vivamente el proyecto de Recomendación que en él figura.

El Delegado de Etiopía, aun cuando apoya también el proyecto de Recomendación, reserva la posición de su Delegación sobre el asunto, por no haberse examinado proposiciones alternativas.

El Delegado de Cuba concede gran importancia al proyecto de Recomendación, pero reserva asimismo la posición de su Delegación.

Se aprueba, para su remisión a la Comisión de redacción, el proyecto de Recomendación que figura en el Documento N.° 180.

3. Primera serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 167)

El Presidente hace notar que algunas partes de los textos "azules" no son apropiadas para su examen por el Pleno, puesto que han sido modificados en la última sesión de la Comisión 5. Enumera seguidamente las partes del documento que han de examinarse en sesión plenaria.

Página 01: 9995 - 10 005 kc/s. Se aprueba.

Página 02: 30 005 - 30 010 Mc/s. Se aprueba.

Página 03

El Presidente de la Comisión 5 señala que ha sido largo el debate del Grupo de trabajo 5C sobre la banda de frecuencias que figura en esta página y que el texto que se presenta al Pleno es resultado de una votación. No ha habido, sin embargo, gran mayoría a favor de este texto.

El Delegado de la U.R.S.S. manifiesta que su Delegación ha reservado su opinión durante el debate de la Comisión 5. El Grupo de trabajo ha examinado, además de la Nota 279A, la 279B que figura en el Documento N.° 95, junto con un proyecto de Resolución tendiente a que el C.C.I.R. realice un

estudio y formule las oportunas recomendaciones sobre los principios técnicos en que ha de basarse la utilización de satélites por los radioaficionados, para evitar interferencias perjudiciales. La U.R.S.S. apoya la inclusión de la Nota 279B.

Los Delegados de Italia, Portugal, República Árabe Unida, Bélgica, Luxemburgo, Liberia, India y Cuba, manifiestan que no pueden aceptar la segunda frase de la Nota 279A tal y como figura en el documento que se examina, ya que en sus países las administraciones de C.T.T. coordinan la utilización de las frecuencias y no puede dejarse esta responsabilidad a las organizaciones de radioaficionados.

El Delegado de Israel comparte este criterio y propone que se suprima la segunda frase de la Nota 279A.

El Delegado de Marruecos también comparte los mismos puntos de vista y sugiere que debe suprimirse la mención que se hace a las organizaciones de radioaficionados, y mantener la referencia al Artículo 41.

El Delegado de Estados Unidos de América explica que la intención del Grupo de trabajo respecto de la frase en cuestión, ha sido estimular a las organizaciones de radioaficionados a que coordinen entre sí la utilización de las frecuencias, además de la normal coordinación llevada a cabo independientemente por las administraciones nacionales.

El Delegado de Portugal manifiesta que no incumbe a la Conferencia establecer reglas para los radioaficionados. Son ellos quienes deciden estos problemas por sí mismos.

El Delegado de la U.R.S.S. se refiere al N.° 140 del Reglamento de Radiocomunicaciones y dice que su Delegación es partidaria de que se mantenga la segunda frase de la Nota 279A, puesto que no limita en modo alguno los derechos de las administraciones nacionales.

Los Delegados de Italia, Israel y Bélgica insisten en que se suprima esta frase. El Presidente propone, como solución transaccional, que se modifique la Nota 279A para que se lea: "En la banda 144 - 146 Mc/s, el servicio de aficionados puede utilizar satélites espaciales a base de coordinación".

El Delegado de la República Federativa Socialista de Yugoeslavia cree que las transmisiones no esenciales, tales como las de los radioaficionados, que se harían sobre una base al utilizar satélites espaciales, podrían ocasionar interferencias perjudiciales no sólo a otros radioaficionados, sino incluso a servicios importantes. De ahí que el Grupo de trabajo haya decidido incluir la frase junto con la referencia a las disposiciones del Artículo 41.

El Delegado del Reino Unido se contenta con el texto de la nota tal y como figura en el documento. Si el texto transaccional del Presidente obtiene apoyo, su Delegación también lo hará. Como quiera que el significado

de la Nota 279A no parece muy claro, sugiere que se estudie más a fondo, e incluso se amplíe, el proyecto de Resolución aludido por el Delegado de la U.R.S.S. y que figura en el Documento N.° 95.

El Delegado de Portugal no puede estar de acuerdo con el texto transaccional del Presidente, por considerar difícil la coordinación si millares de radioaficionados utilizan satélites espaciales a título mundial. El único resultado posible será ocasionar interferencias perjudiciales. Sólo puede aceptar la supresión de la segunda frase de la Nota 279A.

El Presidente anuncia que pondrá a votación la enmienda más alejada de la proposición original, esto es, la supresión de la segunda frase de la Nota 279A.

Se acuerda suprimir la segunda frase de la Nota 279A, por 42 votos a favor, 18 en contra y 3 abstenciones.

El Presidente pone a debate la proposición de la U.R.S.S. de insertar la Nota 279B y el proyecto de Resolución correspondiente que figura en el Documento N.° 95.

Los Delegados del Reino Unido, República Socialista Checoeslovaca y Estados Unidos de América apoyan esta proposición, y los Delegados de Portugal y Dinamarca expresan su oposición.

El Delegado de Italia, apoyado por el Delegado de Francia, manifiesta que el Documento N.° 95 no está incluido en el Orden del día. Aquellos países que deseen que el C.C.I.R. estudie el problema tienen plena libertad para solicitarlo de ese organismo. Según el Convenio, tal petición se atenderá si emana de 12 o más países.

El Delegado de Bélgica se refiere al Documento N.° 107 de la Unión Internacional de Radioaficionados que, en su opinión, no hubiese debido publicarse como documento de la Conferencia. No ve razón alguna para que la Conferencia recomiende que se coordine la utilización de las frecuencias de los radioaficionados en vista del contenido de ese documento y, particularmente, de la naturaleza esencial de los servicios de que han de ocuparse las administraciones, Miembros de la Unión, tales como la seguridad de la vida humana, los servicios espaciales y los indispensables servicios fijo y móvil. Se opone, pues, al proyecto de Resolución que figura en el Apéndice 2 al Documento N.° 95 y a la inclusión de la Nota 279B.

El Delegado de la República Popular de Polonia manifiesta que si no se prevé la coordinación entre las organizaciones nacionales de radioaficionados, su Delegación se reserva su posición sobre la banda en cuestión.

Contestando a un punto suscitado por el Delegado de Uganda, el Delegado de la U.R.S.S., hablando como patrocinador de la proposición, manifiesta que no se ha hecho caso omiso en modo alguno del Artículo 41. En el proyecto de Resolución se invita meramente al C.C.I.R. a que estudie el empleo de satélites espaciales por los radioaficionados.

El Delegado de Italia, apoyado por los Delegados de Portugal y Bélgica solicita que, puesto que el problema entrañaría gastos para los Miembros de la Unión, se proceda a votación nominal.

Se somete a votación nominal la Nota 279B y el proyecto de Resolución correspondiente contenido en el Documento N.° 95.

El resultado es el siguiente:

A favor: 23 Argelia (República Democrática y Popular de); Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Bulgaria (República Popular de); Colombia (República de); Cuba; Estados Unidos de América; Húngara (República Popular); India (República de); Liberia; Noruega; Nueva Zelandia; Uganda; Pakistán; Polonia (República Popular de); República Federativa Socialista de Yugoeslavia; República Popular Rumana; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Tanganyika; República Socialista Checoeslovaca; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; República Socialista Soviética de Ucrania.

En contra: 38 Argentina (República); Australia; Austria; Bélgica; Canadá; China; Chipre (República de); Ciudad del Vaticano (Estado de la); Corea (República de); Dinamarca; Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar; España; Etiopía; Finlandia; Francia; Ghana; Indonesia (República de); Islandia; Israel (Estado de); Italia; Jamaica; Japón; Kuwait; Líbano; Liechtenstein (Principado de); Luxemburgo; Malasia; Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Países Bajos; Portugal; Provincias españolas de África; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; Sudafricana (República) y Territorio de África del Sudoeste; Suecia; Suiza (Confederación).

Abstención: Irlanda.

Se aprueba la página 05 con la supresión de la segunda frase de la Nota 279A y la sustitución de "SUP" por "MOD" frente a la Nota /279/.

Página 05: 174 - 216 Mc/s. Se aprueba.

Página 06: 401 - 402 Mc/s y notas 314, 315, 315A, 315B y 316. Se aprueba, a reserva de algunos cambios de redacción y de que se suprima Pakistán de la Nota 315B.

Página 07: Todas las bandas, con excepción de 450 - 470 Mc/s y de la Nota 319A, se aprueban.

Página 08: Se aprueba.

Página 09: 1525 - 1535 Mc/s. El Presidente de la I.F.R.B. aclara la interpretación que la I.F.R.B. da a las notas y se refiere a la explicación que dieron los representantes de la Junta en el seno de la Comisión 5. Propone, seguidamente, que las Notas 350C, 350D y 350E se redacten como sigue, con objeto de que concuerden con la terminología utilizada:

ADD 286A En el Reino Unido, la banda 150,05 - 151 Mc/s está atribuida al servicio de radioastronomía y la banda 151 - 153 Mc/s al mismo servicio a título primario y al de ayudas a la meteorología, a título secundario; sin embargo, se aplican a esta banda las disposiciones del número 274.

ADD 350C En Albania, Bulgaria, Francia, Hungría, Líbano, Marruecos, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S., el servicio móvil, salvo el móvil aeronáutico, en la banda 1525 - 1535 Mc/s, es un servicio primario. Para la categoría de este servicio, véase la Resolución N.° ...

ADD 350D En Cuba, el servicio móvil en la banda 1525 - 1535 Mc/s es un servicio primario.

ADD 350E En el Japón, el servicio móvil en la banda 1525 - 1535 Mc/s es servicio primario hasta el 1.° de enero de 1969.

En vista de que la nueva redacción propuesta no da lugar a observaciones, el Presidente considera superfluo a estas alturas revisar el texto, puesto que no se trata de una cuestión de fondo ni hay objeción a la sugestión o interpretación del Presidente de la I.F.R.B.

Se aprueba esta página, con la adición de Líbano y Marruecos en la Nota 350C.

Sobre una cuestión suscitada por el Delegado de Suecia, se acuerda que la Comisión de redacción agregue una referencia "SUP" a la Nota 280, siempre que sea preciso a lo largo del documento.

Los Delegados de la República Federativa Socialista de Yugoeslavia y Marruecos piden la inserción de una nueva nota en relación con la banda 1535 - 1540 Mc/s en el sentido de que, en sus países, esta banda está también atribuida al servicio de radionavegación aeronáutica.

Página 11: Se aprueba con la supresión de Etiopía de la Nota 356A.

Página 12: Se aprueba con la adición de Líbano y Marruecos en la Nota 364A, con la de Argelia en la Nota 364B, y con la supresión de la última frase de la Nota 365, que resulta redundante debido a la nueva disposición 116A.

Página 13: 4990 - 5000 Mc/s. Se aprueba con la supresión de la segunda frase de la Nota 365.

Página 14: Se aprueba.

Página 15: Se aprueba, con la supresión de Nueva Zelandia, Chipre y Etiopía, y con la inclusión de Bélgica y Luxemburgo en la Nota 394B.

Página 17: Proyecto de Resolución. Se aprueba con una modificación que no concierne al texto español.

Se aprueba, con estas modificaciones, la primera serie de textos "azules" (Documento N.° 167).

4. Tercera serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 172 y Addéndum).

Página 01: Se aprueba.

Página 02: El Presidente de la Comisión 5 expone que en su Comisión se ha llegado a un acuerdo mayoritario sobre la Nota 373. Sin embargo, uno o dos países se muestran partidarios del texto de la Nota 373 que figura en el Addéndum al Documento N.° 172. De ahí que se sometan ambos textos al Pleno.

En cuanto a la opinión de la Delegación suiza, ésta se da por satisfecha con el texto de la nota que figura en la página 02 del documento.

El Delegado de Dinamarca dice que la cuestión se ha discutido extensamente en la Comisión 5 y en el seno de un Grupo ad hoc de la Comisión, sin haberse conseguido encontrar una redacción apropiada que cubra la cuestión suscitada por el Delegado de Suecia, aunque no existe desacuerdo en cuanto al fondo.

El Delegado de Israel opina que en la Nota 373, en lugar de "igualdad" debería decirse "igualdad de derechos", con objeto de que concuerde con los demás textos adoptados.

El Delegado de la U.R.S.S. manifiesta que su Delegación ha insistido en el seno del Grupo de trabajo en que se mantenga el texto que ya existe en el Reglamento de Radiocomunicaciones. De todos modos, en vista de la preocupación que sienten los Delegados de Suecia y Suiza, está dispuesto a aceptar, como solución transaccional, la inclusión de ambos países en la Nota 373.

El Delegado de Noruega expone que la Nota 373, tal y como figura en el Documento N.° 172, no cubre todas las necesidades de protección para la utilización constante de esta banda por el servicio de radiolocalización en Noruega. En cuanto a las atribuciones propuestas en la banda 3400 - 3600 Mc/s, comunica al Pleno que Noruega utiliza desde hace varios años estaciones de radiolocalización que ocupan parte de esta banda. De ahí que en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1959 se pidiera la inserción de la Nota 373. Se ha hecho satisfactoriamente la coordinación entre este servicio y los servicios fijo y móvil. Como el efecto de las estaciones de radiolocalización de alta potencia en el nuevo servicio de comunicación por satélites

parece incierto por ahora con relación al alcance de la interferencia, la Delegación de Noruega señala a la atención de los demás países no incluidos en la Nota 373, que Noruega explota estaciones de radiolocalización en esta banda y no puede cesar tal explotación ni transferir ese servicio. Con miras a que pueda llegarse a un acuerdo sobre esta banda, la Delegación noruega aceptará la Nota, tal y como figura en el Documento N.º 172. De plantearse dificultades, Noruega está dispuesta a discutir y a tratar de hallar soluciones satisfactorias con todos los interesados. No obstante, la Delegación noruega reserva su posición a este respecto, así como el derecho de volver sobre la cuestión ulteriormente.

El Delegado de Dinamarca manifiesta que la situación en su país con relación a la utilización de la banda en cuestión, es similar a la que prevalece en Noruega, y su Delegación se asocia a la declaración anterior. En su opinión, el texto de la nota que figura en el Addéndum, refleja la situación exacta. No pedirá que se proceda a votación sobre la elección entre las dos versiones de la Nota, pero se reserva el derecho de volver sobre el asunto ante el Pleno o en el momento de la ceremonia de la firma de las Actas finales de la Conferencia.

El Delegado de Suecia dice que la situación en su país es también similar a la de Noruega y Dinamarca. Preferiría el texto de la Nota contenido en el Addéndum, pero aceptaría el texto del Documento N.º 172 en la inteligencia de que su Delegación se reserva el derecho de volver sobre el asunto ante el Pleno o cuando se firmen las Actas finales.

Se aprueba la página 02.

Página 03: Se aprueba.

Página 04: El Delegado de la R.S. Checoeslovaca y el de la R.P. Rumana solicitan que se añada a la Nota 390 una referencia al hecho de que, en sus países, la banda 5725 - 5850 Mc/s pueden también utilizarla los servicios fijo y móvil y el servicio de comunicación por satélites.

El Delegado de Suecia hace la siguiente declaración en relación con la banda 5725 - 5850 Mc/s en la Región 1:

"En el Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones no se prevé la notificación anticipada de estaciones móviles del servicio de radiolocalización. No puede, pues, darse prioridad a estaciones de los servicios de radiolocalización y de comunicación por satélites de acuerdo con la fecha de notificación. Por consiguiente, Suecia, solicita que la puesta en servicio de estaciones del servicio de comunicación por satélites que necesiten protección contra las estaciones móviles del servicio de radiolocalización, esté sujeta a previo acuerdo entre las administraciones interesadas y las afectadas."

El Delegado de Cuba reitera la reserva que formuló en la Comisión 5, relativa a las bandas 5725 - 5850 y 5850 - 5923 Mc/s, y se reserva el derecho de volver sobre el asunto en una sesión plenaria ulterior.

Se aprueba la página 04.

Página 05: El Presidente de la Comisión 5 manifiesta que la banda 7250 - 7300 Mc/s ha sido muy discutida en Comisión y que, finalmente, se ha conseguido una decisión mayoritaria, mediante votación secreta, de que se inserte el texto que figura en el Cuadro. Algunos países se han opuesto enérgicamente a que así se haga, por preferir que el Cuadro incluya al servicio de comunicación por satélites y a los servicios fijo y móvil, con igualdad de derechos.

Se aprueba la página 05, previa corrección de los errores de redacción que se han deslizado en los textos inglés y francés.

Página 06: Se acuerda, a petición de los países interesados, incluir Malasia y Filipinas en la Nota 392Y.

El Delegado de la U.R.S.S. hace notar que en la Nota 392Y hay ya 23 países de la misma Región. Muchos de ellos han manifestado que no podrán liberar la banda en cuestión antes de transcurridos 6 años o más. Parece que existe una mayoría de países que desean utilizar la banda 7250 - 7300 Mc/s para los servicios fijo y móvil, y, en su opinión, debería modificarse el Cuadro en consecuencia y suprimirse la Nota. Se han hecho ya atribuciones sobre una base regional , como en el caso del servicio de comunicación por satélites. Las administraciones que no utilicen estas bandas para los servicios fijo y móvil no tendrán obligación de hacerlo. Propone, pues, apoyado por las Delegaciones de la R.S. Checoeslovaca y de la R.S. de Bielorrusia, que la banda en cuestión se examine región por región.

El Presidente manifiesta que la Conferencia es internacional; no puede, pues, procederse a votaciones regionales.

El Delegado de U.R.S.S. dice que un problema de tal importancia no puede resolverse meramente mediante votación. Es indiscutible, según la Nota 392Y, que una mayoría de países seguirán utilizando la banda 7250 - 7300 Mc/s -como ya se ha dicho- durante mucho tiempo. Hay que tenerlo en cuenta.

El Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia manifiesta que como en la Nota 392Y se enumeran países que pertenecen a las Regiones 1 y 3, cuyos territorios rebasan en mucho la zona de una Región, mencionarlos en una nota como derogación al Cuadro relativo a la banda 7250 - 7300 Mc/s, es contrario al Artículo 5, Sección II, N.^{os} 140 - 145 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Sería más justo reflejar en el Cuadro, más bien que en una nota, la posición de la mayoría de los países, en particular en la Región 1, en lo que respecta a los servicios fijo y móvil. Los países de la Región 1 no representados en la Conferencia no comprenderán que ésta les prive del derecho concedido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959, ya que probablemente no creían que la presente Conferencia fuese competente para hacerlo. Con relación a la Nota 392F que indica la posibilidad de utilizar satélites meteorológicos a título primario en una banda de 100 Mc/s de anchura, sin especificar frecuencias ni límites de frecuencia de la banda 7300 - 7750 Mc/s en el Cuadro, la posición global de la banda parece incierta, y la de los demás servicios indicados en el Cuadro parece igualmente confusa. Por lo tanto, la Delegación de la R.F.S. de Yugoeslavia no puede aceptar el texto de la Nota 392F.

El Delegado de Italia apoya la declaración del Presidente de que la Conferencia no puede realizar sus trabajos sobre una base regional, como puede verse en el Convenio. Sea como fuere, con relación a la declaración de que el número de países enumerados en la Nota 392Y representa una mayoría, sólo ve que se enumeran 19 de los 78 países de la Región 1. Por lo tanto, el número de países que se citan en la nota representan a su juicio, una minoría.

El Delegado de la U.R.S.S., apoyado por la Delegación de la R.P. de Bulgaria pregunta si se puede contar el número de países de la Región 1 presentes.

El Presidente dice que la Secretaría se cerciorará mediante la documentación de la Conferencia del número de países de la Región 1 que se hallan presentes y lo comunicará a la cuarta Sesión plenaria.

El Delegado de Italia manifiesta que participan en los trabajos de la Conferencia 45 países de la Región 1. Se opone al procedimiento sugerido por considerarlo una pérdida de tiempo.

El Delegado de Marruecos asocia su Delegación a la declaración del Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia, en relación con la Nota 392F y pide que se aplace el examen de la página 06 hasta que se haya adoptado una decisión sobre las bandas de frecuencia a que se refiere la nota. En cuanto a la Nota 392Y, apoya la opinión de que los países deben considerarse desde el punto de vista regional, ya que se ha seguido tal procedimiento en otros casos, por ejemplo, en el de la investigación espacial.

El Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia reitera que la Nota 392Y es contraria al Reglamento de Radiocomunicaciones porque no concierne a regiones ni a territorios más pequeños que una región.

Los Delegados de la R.F. de Bulgaria, U.R.S.S. y R.S. Checoeslovaca apoyan la declaración del Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia y reservan su posición, con relación a la Nota 392Y.

Se aprueba la página 06, con la adición de Malasia y de Filipinas en la Nota 392Y.

Página 07: exceptuada la primera banda enumerada.

Se aprueba con reservas de los Delegados de la R.F.S. de Yugoeslavia y R.S. Checoeslovaca sobre la banda de frecuencias 7975 - 8025 Mc/s en relación con la Nota 392Y..

Se aprueba con las modificaciones indicadas la tercera serie de textos "azules" (Documento N.° 172).

Se levanta la sesión a las 7 y cuarto de la tarde.

El Relator,
V. BOULADON

El Secretario,
Clifford STEAD

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

Anexo: 1

A N E X O

MARRUECOS

MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DE LA PÁGINA B2 41 DEL DOCUMENTO N.º 171

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ....

INTERFERENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
SISTEMAS INTERNACIONALES DE SATÉLITES

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, (Ginebra, 1963)

Considerando

que ha decidido que el espectro radioeléctrico se compartirá entre los servicios terrenales y espaciales;

Considerando

que los diversos sistemas de telecomunicación deberían poder sacar partido de una utilización equitativa y racional de las frecuencias compartidas;

Considerando

que pueden producirse interferencias entre los distintos servicios que funcionen o no en una banda de frecuencia única y,

Considerando

que la Junta Internacional de Registro de Frecuencias publicará con regularidad información proveniente de las diversas administraciones relativa al funcionamiento de los sistemas internacionales de satélites (Véase la Resolución N.º..... Documento N.º 171).

Resuelve (continua con los puntos 3, 4, 5, 6, 7 del Documento N.º 171, páginas B2 42 y 43)

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 216-S
7 de noviembre de 1963
Original: francés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 4

PROPOSICIONES DE BÉLGICA, ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

RELATIVAS A LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 1 DEL

REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

(Antiguo DT/46 del 21 de octubre de 1963)

1. Principios básicos para el establecimiento de las definiciones

1.1 Los servicios entre puntos de la superficie de la Tierra, incluídos barcos y aeronaves, deben conservar su nombre cualquiera que sea el medio radioeléctrico de transmisión empleado: reflexión ionosférica, dispersión ionosférica o troposférica, reflexión o dispersión por medio de un satélite pasivo o retransmisión por un satélite activo.

Por consiguiente un servicio entre dos puntos fijos dados debe llamarse siempre "servicio fijo" y, análogamente, un servicio entre una estación aeronáutica y otra de aeronave debe denominarse siempre "servicio móvil aeronáutico".

1.2 Para ciertas necesidades del Reglamento (Artículos 9, 9A y otros), hay que establecer una distinción entre los modos de transmisión que pueden calificarse de clásicos (reflexión en la ionosfera, dispersión ionosférica o troposférica) y los que utilizan satélites, activos o pasivos, u otros vehiculos espaciales.

1.3 El empleo de satélites artificiales terrestres y de otros vehículos espaciales abre posibilidades de nuevos servicios, que es preciso definir.

1.4 Las definiciones deben establecerse de forma tal que no pueda caber la menor duda al aplicar el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias. Esto significa que han de ser lo suficientemente claras para evitar toda posibilidad de interpretaciones diferentes. Es imprescindible para ello que los textos reflejen exactamente la noción que quiere definirse.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

De este modo, hay que descartar todo sistema de definición en el que las estaciones se definan recurriendo a la definición del servicio correspondiente, esta última basándose a su vez en la definición de la estación. Un tal sistema entrañaría pura y simplemente, un círculo vicioso inaceptable.

1.5 Hay que considerar las siguientes categorias principales de servicios.

- Servicios llamados clásicos: Los definidos en el Reglamento (fijo, móvil, de radiodifusión, de aficionados, etc.); a los efectos del Artículo 9, puede dárseles el nombre de "servicios terrenales";

- Servicios que utilizan satélites terrestres u otros vehículos espaciales y que pueden llamarse "servicios espaciales";

- Servicios clásicos que emplean satélites terrestres, con exclusión de otro tipo de vehículos espaciales y que pueden llamarse "servicios por satélites"; los "servicios por satélites" constituyen, pues, un caso especial de los "servicios espaciales".

1.6 Para los servicios ya definidos en el Reglamento y que en lo futuro puedan hacer uso de satélites terrestres, se presentan dos posibilidades de revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.6.1 La primera consiste en introducir en el Reglamento un párrafo redactado en forma análoga al que figura más adelante como 2.1.

Ello permitiría no sobrecargar el Reglamento y tendría por resultado, por ejemplo, el que un servicio entre dos puntos fijos dados de la superficie terrestre que empleara un satélite terrestre llevaría el nombre de "servicio fijo por satélites"; cada una de las estaciones en la superficie terrestre dependiente de ese servicio sería una "estación fija terrena".

1.6.2 La segunda solución consistiría en incluir en el Reglamento una serie de definiciones paralelas a las existentes para los servicios clásicos que recurrieran a satélites de la Tierra, así como para las estaciones terrenas correspondientes.

1.6.3 La primera de las soluciones apuntadas (1.6.1) parece la más práctica y es la que se ha adoptado en la serie de definiciones que siguen. Es evidente que, de preferirse la segunda solución (1.6.2), su aplicación sería inmediata, aplicando la fórmula dada para los ejemplos que se dan en el punto 2.1.

2. Definiciones

Nota: Las definiciones acompañadas de asterisco *) se basan en el concepto general del Documento N.º 99, así como en el de los documentos del C.C.I.R. o corresponden a casos en que los textos difieren sólo ligeramente como resultado de la diferencia de esos dos puntos de vista.

2.1 Párrafo que ha de añadirse al Reglamento:

Cuando, para la ejecución de uno de los servicios definidos en la Sección II del Artículo 1 del actual Reglamento, se utilicen uno o más satélites activos o pasivos, ese servicio conservará su nombre básico e irá, además, calificado por las palabras "por satélites".

Las estaciones pertenecientes a tales servicios situadas en la superficie de la Tierra (a bordo de un barco inclusive), o de una aeronave, irán calificadas, además, por la palabra "terrenas".

Ejemplos:

2.1.1 Servicio de radiocomunicaciones entre puntos fijos dados en el que intervienen uno o más satélites activos o pasivos: Servicio fijo por satélites.

2.1.2 Estación del servicio fijo por satélites: Estación fija terrena.
Nota: El adejetivo "terrena" se emplea también para describir una estación situada en la superficie de la Tierra (a bordo de un barco, inclusive), o de una aeronave que funciona en asociación con una estación espacial (definición 2.3).

2.1.3 Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles, en el que intervienen uno o más satélites activos o pasivos: Servicio móvil por satélite.

2.1.4 Estación del servicio móvil por satélites destinada a utilizarse en movimiento o durante altos en puntos no determinados: Estación móvil terrena.

2.2 Estación espacial

Estación instalada en un objeto que se encuentra fuera de la parte principal de la atmósfera terrestre incluyendo una estación de satélite.

2.3 Estación de satélite

Estación instalada en un satélite artificial de la Tierra.

2.4 Observación: Las estaciones espaciales y las estaciones de satélite, definidas en los puntos 2.2 y 2.3, conservan su denominación a su paso por la parte principal de la atmósfera terrestre.

2.5*) Satélite activo: Satélite de la Tierra provisto de una estación destinada a transmitir o retransmitir señales de radiocomunicación.

2.6*) Satélite pasivo: Satélite de la Tierra destinado a transmitir señales de radiocomunicación por reflexión o por dispersión.

2.7 Estación terrena: Estación situada en la superficie de la Tierra, a bordo de un barco, inclusive, o a bordo de una aeronave, destinada:

- a establecer radiocomunicaciones con estaciones espaciales; o
- a emitir señales de radiocomunicación hacia un satélite pasivo, o
- a recibir señales de radiocomunicacion reflejadas o dispersadas por tal satélite.

2.8 Servicio espacial: Servicio de radiocomunicación entre estaciones espaciales y estaciones terrenas o entre estaciones espaciales.

2.9 Servicio terrenal: Todo servicio de radiocomunicación definido en el presente Reglamento, en el que no intervienen estaciones espaciales ni satélites pasivos.

2.10*) Estación terrenal: Estación de un servicio terrenal.

2.11 Servicio de radiocomunicación por satélites: Término general que designa uno o todos servicios en los que intervienen simultáneamente una o varias estaciones terrenas y uno o varios satélites activos o pasivos.

2.12*) Sistema de satélites: Grupo de estaciones que en cooperación proporcionan un servicio de radiocomunicación por satélites determinado y que incluye uno o varios satélites activos o pasivos.

2.13*) Estación de radioastronomía: Estación del servicio de radioastronomía.

2.14*) Servicio de investigación espacial: Servicio espacial en el que se utilizan vehículos espaciales para la investigación científica o técnica.

2.15*) Estación espacial de investigación del espacio: Estación espacial del servicio de investigación espacial.

2.16*) Estación terrena de investigación del espacio: Estación terrena del servicio de investigación espacial.

2.17 Servicio de radiodifusión por satélites: Aplíquese el punto 2.1 anterior.

2.18 Estación de satélite de radiodifusión: Estación de satélite del servicio de radiodifusión por satélites.

2.19 Servicio de radionavegación por satélites: Aplíquese el punto 2.1 anterior.

2.20 Estación de satélite de radionavegación: Estación de satélite del servicio de radionavegación por satélites.

2.21*) Estación terrena de radionavegación (terrestre, móvil o aeronáutica): Aplíquese el punto 2.1, anterior.

2.22 Servicio de ayudas a la meteorología por satélites: Aplíquese el punto 2.1 anterior.

2.23 Estación de satélite del servicio de ayudas a la meteorología: Estación de satélite del servicio de ayudas a la meteorología por satélites.

2.24*) Estación terrena del servicio de ayudas a la meteorología: Aplíquese el punto 2.1, anterior.

2.25*) Telemedida espacial: Telemedida utilizada para la transmisión, desde una estación espacial, de los resultados de mediciones efectuadas en un vehículo espacial, con inclusión de las relativas a su funcionamiento.

2.26*) Telemedida espacial: Telemedida efectuada desde un vehículo espacial.

2.27*) Telemando espacial: Transmisión de señales radioeléctricas a una estación espacial para iniciar, modificar o interrumpir su funcionamiento o el de los aparatos instalados a bordo del vehículo espacial asociado.

2.28*) Seguimiento espacial: Determinación de la órbita, velocidad o posición instantánea de un objeto en el espacio por el empleo de la radiodeterminación (con exclusión del radar primario).

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 217-S(Rev.)
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

DE LA 8.ª SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre, a las 10 de la mañana

1. Acta de la 2.ª Sesión plenaria (Documento N.º 213)
2. Cuarta y última serie de textos "rosa" de la Comisión de redacción (Documento N.º 212)
3. Declaraciones a incluir en el Protocolo final.
4. Proposición relativa a la Radioastronomía (Documento N.º 211)
5. Informe del Grupo ad hoc, presidido por el Sr. Rao.
6. Otros asuntos

El Presidente
Gunnar PEDERSEN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 217-S
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

DE LA 8.ª SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre, a las 9 y media de la mañana

1. Acta de la 2.ª sesión plenaria (Documento N.º 213)
2. Tercera serie de textos "rosas" de la Comisión de redacción (Documento N.º 207)
3. Declaraciones que han de figurar en el Protocolo final.
4. Otros asuntos.

El Presidente de la Conferencia
Gunnar PEDERSEN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.° 218-S (Rev.)
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

DE LA NOVENA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre, a las 2 y media de la tarde

1. Otras declaraciones para su inclusión en el Protocolo final
2. Informe final de la Comisión 3 - Comisión de control del presupuesto (Documento N.° 214)
3. Otros asuntos.

El Presidente de la Conferencia,
Gunnar PEDERSEN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 218-S
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

DE LA NOVENA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre, a las 2 y media de la tarde

1. Acta de la tercera sesión plenaria (Documento N.º 215)

2. Cuarta y última serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 211).

3. Otras declaraciones para su inclusión en el Protocolo final

4. Informe final de la Comisión 3 - Comisión de control del presupuesto (Documento N.º 214)

5. Otros asuntos

El Presidente de la Conferencia
Gunnar PEDERSEN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 219-S
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Dinamarca, Noruega, Suecia y Suiza

PROTOCOLO FINAL

Al firmar las actas finales de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963, las Delegaciones de los países anteriormente mencionados declaran que, debido a que en las bandas de frecuencias 3400 - 3600 Mc/s y 5725 - 5850 Mc/s se ha establecido, se está introduciendo o se proyecta establecer el servicio de radiolocalización en tierra, mar y aire, de conformidad con el Cuadro de distribución de frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, las administraciones de los países anteriormente mencionados encuentran difícil proporcionar una protección general al servicio de comunicación por satélites de otros países, autorizado en esta banda en virtud de las nuevas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963. Sin embargo, las Administraciones de los países anteriormente mencionados están dispuestas a tomar todas las medidas posibles con objeto de coordinar ambos servicios, previo acuerdo con las Administraciones interesadas.

Por la Delegación
de Dinamarca,
Børge NIELSEN

Por la Delegación
de Noruega,
N.J. SØBERG

Por la Delegación
de Suecia,
Håkan STERKY

Por la Delegación
de Suiza,
W. KLEIN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 220-S
7 de noviembre de 1963
Original: español

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

República Argentina

PROTOCOLO FINAL

La Delegación argentina declara que su país no renoce las asignaciones de frecuencias que directa o indirectamente puedan efectuarse para todos los servicios, en cualquier porción del espectro radioeléctrico, para las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur, aclarando que la no mención de otros territorios no deberá interpretarse como un renunciamiento a la soberanía que la República tiene sobre ellos, territorios sobre los cuales la República Argentina ejerce los derechos de soberanía, si tales asignaciones se realizan a nombre de otra u otras potencias En todo caso la República Argentina se reserva el derecho de utilizar como propias las frecuencias radioeléctricas que se asignen en las condiciones referidas.

El Presidente de la
Delegación argentina
Juan A. AUTELLI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 221-S
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Estados Unidos de América y Territorios
de los Estados Unidos de América

PROTOCOLO FINAL

Las delegaciones de los Territorios de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos de América, al firmar las Actas finales de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963, declaran lo siguiente:

1. Entre todos los países de la Región 2 ha existido siempre, hasta ahora, íntima cooperación y completo acuerdo en lo que respecta a la aplicación del Cuadro de distribución de bandas de frecuencias contenido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión;

2. Esta cooperación ha sido necesaria debido, en gran parte, a que la mayoría de los países de la Región 2 se hallan muy próximos unos de otros o separados por trayectos marítimos relativamente reducidos, y que estos trayectos marítimos proporcionan una protección mucho menor contra la interferencia perjudicial que los trayectos terrestres de igual distancia;

3. En virtud de la cooperación de que se habla en el punto 1 precedente, no ha sido necesario en lo pasado que ningún país de la Región 2 pidiera la inserción en el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias de notas constitutivas de una excepción, para un país determinado, en la utilización de la atribución internacional de una o más bandas de frecuencias determinadas;

4. La Delegación de Cuba en la presente Conferencia ha decidido disociar a su país de las decisiones adoptadas por las demás delegaciones de la Región 2 en lo que respecta a ciertas disposiciones del Cuadro de distribución de bandas de frecuencias, tal y como ha sido modificado por esta Conferencia;

5. En vista de lo expuesto, las delegaciones de los Territorios de Estados Unidos de América y de Estados Unidos de América no pueden aceptar, en nombre del Gobierno de Estados Unidos de América, ninguna obligación derivada de las excepciones pedidas por Cuba en las notas al Cuadro de distribución de bandas de frecuencias adoptadas por la presente Conferencia en las que figure el nombre de Cuba.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 222-S
7 de noviembre de 1963
Original: español

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Cuba

PROTOCOLO FINAL

Al firmar en nombre de la República de Cuba las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1963, la Delegación de Cuba hace la siguiente declaración:

Considerando:

a) Que no se ha confeccionado un plan mundial para el servicio de radiocomunicaciones espaciales;

b) Que no se han adoptado principios que garanticen una participación equitativa de todos los países en el servicio de las radiocomunicaciones espaciales;

c) Que algunas de las cláusulas contenidas en el procedimiento de notificación de frecuencias y de coordinación no satisfacen los intereses de Cuba;

d) Que se han introducido cambios en el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias que pudieran perjudicar la operación normal de las radiocomunicaciones cubanas.

En consecuencia, Cuba hace formal reserva de completa libertad de acción y del derecho a no aceptar aquellas disposiciones de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Espaciales, Ginebra, 1963, que comprometan los intereses de Cuba.

El Jefe de la Delegación de Cuba
Pedro W. LUIS TORRES

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 223-S
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

República de Pakistán

PROTOCOLO FINAL

Aunque la Delegación de Pakistán está firmemente convencida de la necesidad de una aplicación rápida de las decisiones de la C.A.E.R., Ginebra, 1963, con miras a acelerar el desarrollo y establecimiento de las radiocomunicaciones espaciales en el mundo entero, no puede olvidar que las técnicas de radiocomunicación espacial se hallan aún en una fase de desarrollo y experimentación. Las disposiciones relativas a los criterios de compartición y a las posibilidades de interferencia entre el sistema espacial de comunicaciones y el sistema terrenal no se fundan en la experiencia de explotación de los sistemas espacial y terrenal, problemas éstos que se encuentran todavía en estudio por parte del C.C.I.R., cuyas Recomendaciones actuales tienen sólo carácter provisional. No se ha establecido ningún criterio para la compartición de las bandas inferiores a 1 Gc/s. Siendo Pakistán un país nuevo y en vía de desarrollo dividido en dos partes, cuyas comunicaciones internas dependen también de las radiocomunicaciones, sus posibilidades de ajustarse, en estas circunstancias, a las disposiciones nuevas y a las modificadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, acordadas en la presente Conferencia, dependerán de que sus servicios estén libres de toda interferencia que puedan causarles los servicios espaciales.

En consecuencia, la Delegación de Pakistán reserva el derecho de su país de adoptar, en última instancia, las medidas necesarias para satisfacer sus necesidades de telecomunicaciones. Al proceder así, sin embargo, Pakistán tratará de evitar producir interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicación de otras administraciones.

Por el Jefe de la Delegación de Pakistán
(Firmado) A.B.M. TAHER

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 224-S
7 de noviembre de 1963
Origen: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

La República Democrática y Popular de Argelia

El Estado de Kuwait, y

La República Árabe Unida

Considerando:

Que el eficaz cumplimiento de la Resolución de las Naciones Unidas relativa a la cooperación internacional en materia de utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos (Resolución N.º 1721 (XVI)), debe basarse eventualmente en el establecimiento por los Miembros y Miembros asociados de la Unión de planes mundiales para todas las categorías de servicios espaciales, que prevean la participación equitativa en ese servicio de todos los países del mundo dentro del espíritu de la Resolución mencionada;

Considerando, además

1. Que no se ha establecido aún ningún plan mundial de esta clase que refleje las necesidades de todos los países del mundo en materia de servicios espaciales;

2. Que las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de comunicación por satélites, en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado, se basan en deducciones puramente empíricas y no responden en absoluto a las necesidades verdaderas de todos los países;

3. a) Que las disposiciones que rigen la compartición de las frecuencias atribuidas en el Cuadro, entre los servicios de comunicación por satélites y los servicios terrenales, se funda en criterios provisionales, facilitados por el C.C.I.R.;

b) Que los mismos criterios provisionales de compartición relativos a los servicios de comunicación por satélites se han aplicado a otros servicios en los casos en que no se disponía de criterios específicos, con lo que resulta dudosa la protección a los servicios terrenales contra la interferencia perjudicial;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

c) Que el procedimiento de cálculo de las distancias de coordinación es provisional y no garantiza en absoluto un funcionamiento libre de interferencias de las comunicaciones por satélite;

4. Que el progreso técnico en lo que se refiere al desarrollo completo de las distintas categorías de servicios espaciales no está suficientemente adelantado;

5. Que, de momento, no es posible apreciar el aspecto económico del establecimiento y explotación de tales servicios, lo que resulta una gran desventaja para las naciones pequeñas;

6. Que, evidentemente, no pueden aún considerarse ni el coste ni los aspectos jurídicos ni de otro orden que regirán la utilización de tales sistemas,

Los países mencionados se reservan el derecho:

a) De tomar todas las medidas necesarias para proteger sus actuales servicios y los que tienen proyectados, sin prever limitación alguna de los equipos en uso actual o futuro en todas las bandas de frecuencias, y

b) De adoptar todas las medidas necesarias para preservar sus derechos relativos a la prioridad de inscripción de frecuencias después de que se ponga en vigor el Reglamento de Radiocomunicaciones revisado.

No obstante, los países que suscriben, desean contribuir al progreso de la nueva técnica de telecomunicaciones espaciales, iniciado por los países precursores, y aceptan las bandas de frecuencias atribuidas para la seguridad de la vida humana y los servicios de investigación espacial y de meteorología, en el plano mundial.

El Jefe de la Delegación
del Estado de Kuwait

Ahmed A. AL-SAADOON

El Jefe de la Delegación
de la República Árabe
Unida

A.B. EID

El Jefe de la Delegación
de la República Popular
de Argelia

Mohamed BOUĞARA

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 225-S
8 de noviembre de 1963
Original: francés
inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA 9.ª Y ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

Jueves, 7 de noviembre de 1963, a las 11 de la mañana

Presidente: Sr. W. KLEIN (Suiza)

Vicepresidente: Sr. S. FUJIKI (Japón)

1. Orden del día

Se aprueba el Orden del día, objeto del Documento N.º 203.

2. Resúmenes de debates (Documento N.º 203)

Se aprueban los resúmenes de debates que figuran en la lista del Documento N.º 203, con las siguientes observaciones:

Segunda sesión (Documento N.º 153 (Rev.2))

Sin modificación.

Tercera sesión (Documento N.º 142)

Sin modificación.

Cuarta sesión (Documento N.º 140)

Con la siguiente rectificación:

En el texto inglés, al final del § 2, léase "Document 114" en lugar de "Document 124".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Quinta sesión (Documento N.º 158 (Rev.))

Con la siguiente rectificación:

En el texto inglés, léase al principio "Chairman: Mr. W. KLEIN".

Sexta sesión (Documento N.º 162 (Rev.2))

Con la siguiente enmienda:

En el § 5, página 4, agréguese "(OR)", después de las palabras "servicio móvil aeronáutico" en la nota 283B.

Séptima sesión (Documento N.º 182)

Con las siguientes enmiendas:

En el § 3a) del texto inglés, 4.ª línea, suprímase "Chairman of Working Group 5A".

En el § 3g) agréguese, antes de la última frase:

"Chipre pregunta si la nota 392Y significa que cuando un país se proponga utilizar la banda 7250 - 7300 Mc/s para las comunicaciones por satélite, tendrá que efectuar una coordinación con los países que se mencionan en dicha nota. El Presidente de la I.F.R.B. confirma esta interpretación."

Octava sesión (Documento N.º 199)

§ 3, antepenúltima línea de la página 1, agréguese: "Sr. Desta (Etiopía)".

3. Grupo de trabajo 5B

3.1 El Dr. V. Rao (República de India), Presidente del Grupo de trabajo 5B, ruega que se levante acta de la siguiente declaración, para facilitar la tarea de la Comisión de redacción: "El Grupo de trabajo 5B ha examinado la nota 310 y acordado que se mantenga en el Reglamento de Radiocomunicaciones sin modificación."

Así se acuerda.

3.2 El Dr. V.V. Rao manifiesta además que desea aprovechar esta oportunidad para expresar su profundo agradecimiento, que comparten todas las Delegaciones, a los Presidentes de los dos Subgrupos de trabajo, Sr. W.A.E. Nielsen, Jefe adjunto de la Delegación de Australia, y Sr. B. Desta, Jefe de la Delegación de Etiopía, por la eficiencia con que han llevado el trabajo de sus Subgrupos. El éxito de sus esfuerzos se refleja en las decisiones tomadas en relación con los servicios de radioastronomía y de investigación espacial, respectivamente.

4. Clausura de la reunión

4.1 El Presidente se expresa en los siguientes términos:

"Señoras y caballeros, la Comisión de atribución de frecuencias ha tenido que enfrentarse con una ardua labor para llevar a cabo sus trabajos en breve espacio de tiempo, y en ciertas ocasiones bajo una premura inevitable; no obstante estoy satisfecho de poder manifestar que finalmente se han conseguido resultados satisfactorios que refleja el nuevo Cuadro de distribución de frecuencias en el que se establecen disposiciones para los nuevos servicios espaciales. Me parece una solución de transacción razonable y justa, y en lo que a atribuciones de frecuencias se refiere, abre camino a un desarrollo ulterior de los distintos tipos de telecomunicaciones espaciales.

" Estoy particularmente satisfecho al observar el considerable progreso que se ha realizado para preservar las necesidades e intereses fundamentales de la radioastronomía, que es la más interesante, y ciertamente fascinante rama de la ciencia moderna. El progreso alcanzado reviste aún mayor importancia ya que ha exigido sacrificios a las administraciones de telecomunicación.

" En estas últimas observaciones, deseo mencionar en especial el excelente trabajo preparatorio llevado a cabo por la Secretaría General y por la I.F.R.B., al clasificar y publicar, con anterioridad a la apertura de la Conferencia las proposiciones oficiales formuladas por las administraciones relativas al Cuadro de distribución de frecuencias. En los Documentos N.ºs 17 y 41, respectivamente, ha sido de gran utilidad a la Comisión poder disponer de las proposiciones ordenadas por bandas de frecuencias. Estos documentos, juntamente con los documentos de trabajo de las series de DT/10 y DT/17, preparados durante los primeros días de nuestras sesiones y que contienen las mismas proposiciones presentadas por servicios radioeléctricos han sido de gran ayuda a la Comisión para ejecución rápida y ordenada de su trabajo. A este respecto tengo el convencimiento de que interpreto fielmente los sentimientos de muchas delegaciones poco numerosas.

" Deseo también expresar mi agradecimiento al Dr. M.B. Sarwate, Vicesecretario General y a los Sres. A.H. Catá y J. Ziolkowski, miembros de la Junta, por su inestimable ayuda y asesoramiento en todas las ocasiones.

" Doy mis más expresivas gracias al Sr. S. Fujiki, nuestro Vicepresidente, por su útil colaboración en la dirección de la labor de la Comisión. Asimismo, agradezco su concurso a los Presidentes de los tres principales Grupos de trabajo, Sr. P. Mortensen (Noruega), Dr. V.V. Rao (India) y Sr. J.T. Penwarden (Reino Unido) y a los Presidentes de los principales Grupos especiales, Dr. V.Popović (Yugoeslavia), Sr. B. Nielsen (Dinamarca), Sr. D. E. Baptiste (Reino Unido) y Sr. F.W. Mohr (República Federal de Alemania) por la labor realizada en la preparación de las decisiones sometidas a la Comisión.

" La Comisión se ha visto asistida de modo eficiente por la Secretaría en el desarrollo expedito de su labor. Particularmente deseo agradecer al Sr. A.A. Matthey de la Secretaría de la I.F.R.B. su eficientísima labor, día y noche, durante todo el periodo de actividad de la Comisión, a los Servicios lingüísticos y de documentos, incluidas las Secciones de mecanografía, reproducción y de distribución de documentos las cuales la Comisión ha exigido atención constante durante las cuatro semanas de su labor y muy a menudo incluso de noche y los fines de semana. Y finalmente, a los intérpretes y Servicios de salas, que han contribuido tan eficazmente al cumplimiento del mandato de la Comisión"

4.2 El Dr. H. Sterky, Director General de la Junta Sueca de Telecomunicaciones, hablando en representación de todas las Delegaciones, cumplimenta al Sr. Klein expresándole su caluroso agradecimiento por la magistral forma en que ha conducido a la Comisión de atribución de frecuencias al éxito en la ejecución de una tarea sumamente difícil y compleja.

El Sr. Sterky añade:

"En muchas ocasiones se ha llegado a un acuerdo gracias a la capacidad y paciencia en la dirección de los debates de la Comisión. A menudo, Vd. mismo ha contestado de modo claro y conciso a las difíciles cuestiones planteadas durante el debate.

" Además, Sr. Presidente, me siento especialmente complacido por su alusión a la importancia de la ciencia de la radioastronomía en su contribución al progreso del conocimiento de la humanidad, que como Vd. sabe, es también una de mis firmes convicciones. Es por tanto, Sr. Presidente, muy conveniente que estas decisiones que tan directamente conciernen al servicio de radioastronomía hayan sido preparadas en el seno de esta Comisión bajo su capacitada dirección."

" En nombre de todas las delegaciones, Sr. Presidente, le expreso nuestro más sincero agradecimiento."

Aplausos prolongados.

Se levanta la sesión a las 11 y veinticinco minutos de la mañana.

El Presidente,

W. KLEIN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 226-S
7 de noviembre de 1963
Original: francés e inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA 6.ª Y ÚLTIMA SESIÓN

Lunes, 4 de noviembre de 1963, a las 9,30 de la mañana

Presidente: Sr. M. E. ESPING (Suecia)

Vicepresidente: Sr. ZAHRADNIČEK (R.S. Checoeslovaca)

1. Orden del día

Se aprueba el Orden del día objeto del Documento N.º 156(Rev.).

2. Resumen de los debates de la 5.ª sesión

Se aprueba el citado resumen objeto del Documento N.º 138.

3. Informe del Grupo de trabajo 4A (Documento N.º 155)

El Coronel Lochard, Presidente del Grupo de trabajo 4A, presenta el documento y explica que las definiciones se han dispuesto en el mismo orden y que deberían figurar en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Se examinan las definiciones una por una.

3.1 Estación aeronáutica (N.º 34)

Después de discusión se decide por mayoría adoptar la versión que consiste en añadir después de la definición actual del Reglamento de Radiocomunicaciones las palabras "o de un satélite de la Tierra".

3.2 Se adoptan las definiciones siguientes tal como figuran en el Documento N.º 155:

75 a - 84 aa - 84 ab - 84 ad - 84 ae - 84 ai - 84 ak - 84 an - 84 au - 84 av - 84 aw - 84 ax - 84 ay - 84 bb - 84 bd - 84 be - 84 bf - 84 bg - 84 bh.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Delegación de la U.R.S.S. expresa sus reservas en cuanto a la adopción de la definición 84 ay.

3.3 Se adoptan las definiciones siguientes del Documento N.° 155 con las enmiendas siguientes:

35 - Modificación del texto inglés, adaptándose a los textos francés y español.

84 ac - Supresión de las palabras o "dispersión" en la quinta línea de la definición.

84 af - 84 ag, y 84 ah - En los títulos en francés y en español sustitución de la palabra "radiocomunicación" por "telecomunicación".

84 aj - Supresión de las palabras "o dispersión" al final de la definición.

84 al - Se aprueba a condición de que se agregue la definición de un "vehículo espacial" del C.C.I.R. suprimiendo "etc.".

84 am - Modificación del título español para adaptarse al francés y al inglés.

84 ao - Supresión de las palabras "o dispersión" en la segunda línea de la definición; la Delegación de Francia prefiere que se suprima esta definición.

84 az - Se adopta la nueva definición siguiente: "utilización de las radiocomunicaciones para transmitir señales destinadas a iniciar, modificar o interrumpir funciones del equipo del objeto espacial con inclusión de la estación espacial".

84 ba - Adición al final de la definición de las palabras "con el fin de seguir el movimiento de este objeto".

84 bc - Modificación del texto inglés.

3.4 Se han suprimido las definiciones siguientes:

84 ap - 84 aq - 84 aq bis.

3.5 Se han añadido las definiciones siguientes:

Sistema espacial - Todo conjunto de estaciones terrenas y espaciales en cooperación para dar un servicio espacial determinado y que en ciertos casos pueden emplear objetos espaciales para la reflexión de señales de radiocomunicación.

Vehículo espacial - Definición del C.C.I.R.

El Documento N.° 155 se adopta con las enmiendas anteriormente indicadas.

4. Informe del Grupo de trabajo 4C (Documentos N.os 122(Rev.), 126(Rev.2), 159(Rev.), 163(Rev.) y 168)

El Sr. Schultz, Presidente del Grupo de trabajo 4C presenta los documentos.

4.1 Documento N.° 122(Rev.). Se discute el conjunto del documento.

La Delegación del Reino Unido hace notar que existen ciertas imprecisiones en las figuras 3, 4, 5 y 6 y propone facilitar a la Secretaría las correcciones correspondientes.

La Delegación de Noruega indica que en ciertos casos tiene algunas dificultades al utilizar el factor de pantalla del terreno y propone que se añada al final del párrafo 5 el texto siguiente:

> "Los valores del factor de pantalla del terreno dados anteriormente deben utilizarse con precaución en los casos en que las estaciones terrenales puedan estar situadas, dentro de la distancia de coordinación, en puntos netamente por encima del plano horizontal que pasa por la estación terrena."

Se aprueba el documento con estas enmiendas.

4.2 Documento N.° 126(Rev.2)

La Delegación de India propone una variante de redacción de los números 470D, 470J, 470M, 470Q y 470U.

Después de discutir el asunto, se decide mantener todas las notas.

Se adopta el documento.

4.3 Documento N.° 163(Rev.)

Con objeto de precisar el proyecto de recomendación, se propone que se agreguen las palabras: "en relación con la compartición de las bandas de frecuencias con los sistemas de telecomunicación por satélites".

Se adopta el documento con esta enmienda.

4.4 Documento N.° 159(Rev.)

Se adopta este proyecto de recomendación añadiendo el título "Cálculo de las probabilidades de interferencia entre estaciones dentro de la distancia de coordinación" y suprimiendo las palabras "con iguales derechos" en el Considerando a) y en el punto (i).

4.5 Documento N.° 168

El Sr. Schultz presenta a grandes rasgos un cierto número de enmiendas adoptadas por un pequeño grupo reunido a la hora del almuerzo. Se acepta que el Sr. Schultz prepare con ayuda de la Delegación del Reino Unido la versión definitiva de este documento para someterla a la Secretaría.

5. Como no se ha previsto ninguna reunión más de la Comisión, el Presidente propone que se deje a su cargo la aprobación del resumen de los debates de la última sesión. Se adopta este procedimiento.

Se levanta la sesión a las 5 de la tarde.

El Presidente:
E. ESPING

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 227-S
7 de noviembre de 1963
Original: francés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

COMISIÓN 3

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Jueves, 7 de noviembre, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. B. IONITA (República Popular Rumana)

A propuesta del Presidente se adopta el Orden del día (Documento N.º 205 con las modificaciones siguientes:

- El punto 4, "Otros asuntos" pasa a ser el punto 5
- Se inserta en el Orden del día un nuevo punto 4:"Examen del proyecto de Informe de la Comisión de control del presupuesto"(Documento N.º DL/45).

Punto 1 del Orden del día

Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 89).

Punto 2 del Orden del día

Examen del Informe del Grupo de trabajo (Documento N.º 204).

El Sr. Caruso (Italia), Presidente del Grupo de trabajo presenta el documento.

El Sr. Stead, Secretario de la Conferencia, declara que si los trabajos de la Conferencia deben terminar la noche del 8 de noviembre, sería conveniente que la Comisión 3 recomiende al Pleno que prevea la posibilidad de firmar las Actas finales en los documentos "rosa" modificados a mano.

Se adopta esta proposición.

Se aprueban el Informe y sus Anexos I, II y III (Documento N.º 204) una vez examinados punto por punto y capítulo por capítulo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente agradece al Sr. Caruso (Italia) la labor realizada tan eficazmente.

La Comisión 3 acepta la propuesta del Sr. Caruso tendiente a que se concedan las gratificaciones siguientes:

- Personal de servicio de C.T.T. del Bâtiment électoral	500 Frs
- Portero del Bâtiment electoral	200 Frs
- Servicio de limpieza del Bâtiment electoral	50 Frs
- Portero del Palais des Expositions	100 Frs
- Servicio de limpieza del Palais des Expositions	50 Frs
TOTAL	900 Frs

Punto 3 del Orden del día

Decisión que ha de adoptarse, en lo que respecta a la parte de gastos de composición de las Actas finales imputable al presupuesto de la Conferencia.

El Presidente hace notar que la labor del Pleno se simplificaría si la Comisión 3 formulara una proposición.

Después de cierto debate y habida cuenta de la opinión del Secretario de la Conferencia, según la cual se venderán sin duda, menor número de nuevos documentos que Reglamentos de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959), la Comisión acuerda proponer que los gastos de composición de las Actas finales se imputen como sigue:

Presupuesto de la Conferencia: 1/3

Documentos vendidos por la U.I.T.: 2/3

Punto 4 del Orden del día

Examen del proyecto de Informe de la Comisión de control del presupuesto (Documento N.° DL/45).

Después de una discusión general, la Comisión 3 acuerda incluir en el Informe una frase para señalar a la atención del Pleno que las evaluaciones de gastos se han establecido en el supuesto que la Conferencia finalizará sus trabajos el viernes 8 de noviembre.

Seguidamente, la Comisión adopta el Documento N.° DL/45, con las siguientes reservas:

1) Modificación de detalle en la página 4, primer párrafo.

2) Inserción en el Informe de un párrafo que refleje las disposiciones del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Capítulo 9, Artículo 5, punto 4) y

3) Inscripción de los porcentajes propuestos, para la repartición de los gastos de composición de las Actas finales.

Punto 5 del Orden del día

Otros asuntos

El Presidente propone que se le dirijan directamente, o bien a la Secretaría, cuantas observaciones estimen oportuno formular los delegados acerca del presente resumen de debates. Antes de levantar la sesión, el Presidente agradece sinceramente la colaboración prestada por la Secretaría, I.F.R.B. y todos los Miembros de la Comisión.

El Dr. Sarwate, Vicesecretario General de la U.I.T., pone de manifiesto el interés que revisten los trabajos de la Comisión de control del presupuesto, que son tal vez menos conocidos que los de otras Comisiones, pero cuya importancia es enorme. Estos trabajos han sido de gran utilidad para la Secretaría y han permitido distribuir créditos a fin de que la Conferencia pueda proseguir sus trabajos hasta la fecha prevista, sin que se hayan rebasado los créditos concedidos, resultado éste conseguido merced a la Comisión 3.

Se levanta la sesión a las diez y media de la mañana.

El Presidente,
B. IONITA

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 228-S
7 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Malasia

PROTOCOLO FINAL

La Delegación de Malasia no acepta la declaración de la Delegación de Indonesia en lo que respecta a Malasia. La Constitución original de la Federación de Malaya, en la que se previeron modificaciones, fue enmendada por una Ley del Parlamento malayo, promulgada antes del 16 de septiembre de 1963, Fiesta nacional malaya. En esa Ley se tuvo en cuenta la incorporación de Singapur, Sarawak y Sabah (Borneo del Norte) a la ex Federación Malaya, dando así lugar a la nueva denominación, esto es, Malasia. Este Acuerdo ha sido posible gracias a otro concertado entre el Gobierno de S.M. Británica y el de la Federación Malaya y, al obtenerse el Real consentimiento a esa Ley, S.M. Británica abandonó sus derechos de soberanía en lo que respecta a Singapur, Sarawak y Sabah.

En realidad, Malasia es la Malaya anterior al 16 de septiembre de 1963, pero con la adición de nuevos territorios. Este principio fue públicamente proclamado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia en un mensaje radiofónico pronunciado el 16 de septiembre pasado. No ha habido discontinuidad legal; Malaya y Malasia constituyen un todo.

Es indiscutible, por consiguiente, que Malaya y Malasia constituyen un solo Estado; a este respecto, puede recordarse que, recientemente, Malasia fue elegida para formar parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -alternativamente con Checoeslovaquia- sin que se discutiera en absoluto su denominación.

Mah SECK WAH

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

CONFERENCIA DE
RADIOCOMUNICACIONES
ESPACIALES
GINEBRA, 1963

S

Documento N.º 229
7 de noviembre de 1963

R. 5

SESIÓN PLENARIA
SEGUNDA LECTURA

La Comisión de redacción, después de examinar el documento 166 somete en segunda lectura a la aprobación del Pleno de la Conferencia el texto anexo.

Recomendación N.º 10A

El Presidente de
la Comisión de redacción,
Y. PLACE

Anexo: 1 Página

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACION N.º 10A

Relativa a la utilización y a la compartición de las bandas de frecuencias atribuídas para las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963,

Considerando

las Resoluciones 1721 (XVI), parte D, y 1802 (XVII) parte IV, punto 3, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se expone, inter alia, la convicción unánime de los Miembros de las Naciones Unidas de que las radiocomunicaciones por satélite han de organizarse mundialmente permitiendo su acceso a todas las naciones sin discriminación alguna,

Considerando, asimismo,

las implicaciones económicas y sociales para todas las naciones de la existencia de radiocomunicaciones mundiales por satélite, recientemente expuestas en el informe preparado para los Estados Miembros y Miembros asociados de la UNESCO en cumplimiento de la decisión tomada por su Conferencia General en su 12.ª reunión celebrada en diciembre de 1962,

Reconociendo

que todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión tienen el interés y el derecho de que se haga un uso equitativo y racional de las bandas de frecuencias atribuidas para radiocomunicaciones espaciales,

Recomienda

a todos los Estados Miembros y Miembros asociados de la U.I.T.,

que la utilización y explotación del espectro de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales sea objeto de acuerdos internacionales, basados en principios de justicia y de equidad que permitan el empleo y compartición de las bandas de frecuencias atribuidas en mutuo interés de todas las naciones.

Ing. E. RON
Jefe de la Delegación israelí

R5—01

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 230-S
8 de noviembre de 1963
Original: español

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

México

PROTOCOLO FINAL

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1963, la Delegación de México expresa la intención de su Administración de ajustarse a las disposiciones que emanen del Reglamento de Radiocomunicaciones así revisado. Sin embargo, dicha Delegación declara que el Gobierno de México se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar sus intereses, en el caso de que algún Miembro o Miembro asociado de la Unión no cumpla con las disposiciones de dicho Reglamento, o de que las reservas formuladas por otros países ocasionen perjuicios a sus servicios de telecomunicación.

El Jefe de la Delegación
J. HERNÁNDEZ

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 231-S
8 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

GRUPO ESPECIAL

Los representantes de India, Pakistán, Yugoeslavia, Reino Unido, Estados Unidos de América y U.R.S.S. han examinado el Documento N.º 192 y, tras prolongada discusión, han llegado a un acuerdo unánime sobre el adjunto proyecto de Resolución.

El Presidente del Grupo especial,
V.V. RAO

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RELATIVA A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

La C.A.E.R., Ginebra, 1963,

Considerando:

a) Que gran número de países Miembros de la U.I.T. no están todavía en condiciones de sacar partido inmediato de las técnicas de los satélites para el desarrollo de sus servicios de telecomunicación;

b) Que esos países obtendrían inmensos beneficios por medio de programas de asistencia técnica patrocinados por la U.I.T., y

Reconociendo:

a) Que los sistemas internacionales de satélites espaciales estarán sujetos al Convenio y a los Reglamentos de la U.I.T. y permitirán la participación de todos los países, especialmente de los países en vías de desarrollo en los sistemas de comunicación espacial y

b) Que precisa resolver cierto número de problemas a fin de que los países en vías de desarrollo puedan participar efectivamente en los sistemas internacionales de comunicación espacial e integrar estos sistemas a sus redes nacionales de comunicación;

Resuelve invitar al Consejo de Administración:

a) A que señale a la atención de las administraciones los medios que les permitirán obtener asistencia técnica en relación con la introducción de las comunicaciones espaciales;

b) A que considere la mejor manera de que las administraciones Miembros puedan formular y presentar sus peticiones de asistencia, a fin de obtener la máxima ayuda financiera y de otra índole;

c) A que considere la mejor utilización que puede hacerse de los créditos votados por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de la Resolución N.º 1721, para prestar a las administraciones Miembros asistencia técnica y de otra índole para la utilización eficaz de las comunicaciones espaciales;

d) A que el medio de utilizar lo más eficazmente posible los trabajos de los Comités Consultivos y de otros organismos de la U.I.T., con el fin de facilitar información y asistencia a los Miembros, con miras al desarrollo de las comunicaciones espaciales.

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 232-S
8 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

PROTOCOLO FINAL

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara:

No aceptar la reserva de la Delegación argentina contenida en su declaración, en cuanto esta declaración discute la soberanía del Gobierno de Su Majestad del Reino Unido sobre las islas Falkland y sus Dependencias, y reserva los derechos del Gobierno de Su Majestad sobre esta cuestión. Las islas Falkland y sus Dependencias han sido y siguen siendo parte integrante de los territorios que constituyen el Miembro conocido como Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre del cual el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha adherido al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) el 16 de noviembre de 1963 y que se denomina en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) "Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte".

Se ha tomado nota de la declaración del Delegado de Argentina de que "la no mención de otros territorios no deberá interpretarse como un renunciamiento a la soberanía que la República Argentina tiene sobre ellos". En la medida en que esto pueda referirse al Territorio británico del Antártico, el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene la menor duda en cuanto a su soberanía sobre el Territorio británico del Antártico, y señala a la atención del Gobierno argentino el Artículo IV del Tratado del Antártico, del que son parte el Gobierno argentino y el Gobierno del Reino Unido.

El Jefe de la Delegación del
Reino Unido,

Charles F. BOOTH

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 233-S
8 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Canadá

PROTOCOLO FINAL

La Delegación canadiense hace constar su preocupación por la inclusión de notas en la Región 2 relativas a la utilización de frecuencias para fines espaciales. Estas notas rompen el estado de cosas establecido desde hace tiempo y al cual se han adherido todos los países de esa región, a costa a veces de sacrificios, como se ha visto, por ejemplo, en la presente Conferencia.

Canadá vería con gran inquietud que cualquier operación radioeléctrica en la Región 2 no se ajustara a la utilización eficaz y aprobada del espectro radioeléctrico.

Observamos que la República de Cuba se ha reservado completa libertad de acción para rechazar las disposiciones de las Actas finales de la C.A.E.R. que estime perjudiciales para los intereses de Cuba. Como hasta ahora todos los países de la Región 2 han demostrado su constante deseo de cooperar, esperamos que esta reserva de Cuba no implique intención alguna de no cooperar plenamente con los demás Miembros de la Región en la utilización racional del espectro.

En estas circunstancias, Canadá no puede hacer más que adherirse al protocolo sometido por Estados Unidos de América y por los Territorios de Estados Unidos de América en lo que se refiere a las notas suscritas por Cuba que puedan ser objeto, ahora o en lo futuro, de objeciones del Canadá. Queda entendido, naturalmente, que las mismas reservas se aplican al Protocolo final sometido por la República de Cuba.

Jefe de la Delegación del Canadá

William A. CATON

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 234-S
8 de noviembre de 1963
Original: español

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

República de Colombia

PROTOCOLO FINAL

La República de Colombia se reserva el derecho de tomar todas las medidas necesarias con el fin de salvaguardar sus servicios que operan de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en caso de que estos servicios sean afectados por los de otros países que operen en contraposición a dicho reglamento y, en particular, en lo que se refiere al Cuadro de distribución de bandas de frecuencias.

Igualmente, la República de Colombia adoptará el mismo criterio cuando de la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones resulten afectados los derechos reconocidos por el Convenio.

El Jefe de la
Delegación de Colombia,
Eliseo ARANGO

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 235-S
8 de noviembre de 1963
Original: español

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

Argentina

PROTOCOLO FINAL

La Delegación argentina declara que su país se reserva el derecho de adoptar las medidas necesarias en defensa de sus servicios de radiocomunicaciones, en el caso de que algún Miembro o Miembro asociado de la Unión no cumpla con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado en esta Conferencia o si las reservas formuladas por dichos Miembros ocasionan perjuicios a sus servicios de telecomunicaciones.

El Jefe de la Delegación
argentina
Juan A. AUTELLI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.° 236-S
12 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

CUARTA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 6 de noviembre, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Embajador Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario de la Conferencia: Sr. Clifford STEAD

Asuntos tratados:

1. Quinta serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 176)

2. Cuarta serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 175)

3. Sexta serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 177)

4. Octava serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 181)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Cambodia (Reino de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo (Leopoldville), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Liberia, Kuwait, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyka, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Empresas privadas de explotación reconocidas

Cable and Wireless, American Cable and Radio Corp., France Cables et Radio, Compagnie générale de télégraphie sans fil.

Organizaciones internacionales

Organización de Aviación Civil Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Comité Interuniones sobre Atribución de frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia Espacial, Comité de Investigaciones Espaciales, Federación Astronáutica Internacional, Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones, Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión, Unión Internacional de Radioaficionados, Unión Radiocientífica Internacional.

Organismos permanentes de la U.I.T.

Secretaría General, I.F.F B., C.C.I.R., C.C.I.T.T.

1. Quinta serie de textos "azules" (Documento N.º 176)

El Presidente de la Comisión 6, al presentar el Documento N.º 176, manifiesta lo siguiente:

"El Artículo 9A que figura en el Documento N.º 176 establece el procedimiento de notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios espaciales y de radioastronomía.

" Ya comenté en la sesión de ayer en líneas generales en qué consiste este nuevo procedimiento de notificación de asignaciones de frecuencias que contempla también las medidas que deben tomar las administraciones para efectuar la coordinación en los casos de instalación de estaciones terrenas. Este procedimiento está relacionado con el que se seguirá para las asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios terrenales que figura en el Artículo 9 MOD que hemos aprobado ayer.

" Una cuestión que deseo señalar a la atención del Pleno, Sr. Presidente, y que está relacionada con el procedimiento establecido en el Artículo 9A es la sugestión formulada por la Unión Soviética que figura en el Documento N.º 32, último párrafo, página 3, y que estaba incluido entre los documentos asignados a la Comisión 6. En la última sesión de nuestra Comisión la Delegación de la Unión Soviética, después de manifestar que es difícil establecer si el procedimiento es adecuado o no, ya que todavía no se cuenta con suficiente experiencia en materia de explotación del servicio espacial, propuso que todo el procedimiento debe considerarse como provisional. La declaración de la Delegación Soviética fue apoyada por las Delegaciones de Bulgaria, Hungría y Rumania. La Delegación de los Estados Unidos manifestó que en la medida en que las decisiones de toda Conferencia Administrativa están sujetas a modificación por conferencias posteriores, los procedimientos pueden calificarse de provisionales; pero que no podía aceptar que las decisiones de esta Conferencia sean de carácter más provisional que las de cualquier otra Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

" En términos similares se expresó la Delegación del Reino Unido, que manifestó también que no podía aceptar que los procedimientos adoptados sean más temporales que los adoptados en otras Conferencias debidamente constituidas.

" Las declaraciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido fueron apoyadas por las siguientes Delegaciones: República Federal de Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, China, España, Francia, Italia, Israel, Japón, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal y Suiza.

" Como era uno de los temas que se habían asignado a la Comisión 6 y como consecuencia de los debates que tuvimos en ella, las he puesto en conocimiento de la Asamblea Plenaria a los fines que hubiere lugar. Posteriormente, Sr. Presidente, usted resolverá el tratamiento que habrá de darse a esta cuestión."

El Presidente pasa al examen, página por página, del Documento N.º 176.

Página B5-01: Se aprueba sin comentarios.

Página B5-02:

El Delegado de Estados Unidos de América, refiriéndose a la disposición 639AD, da cuenta de que el Grupo de trabajo 6A1, como resultado de las conclusiones a que ha llegado la Comisión 5, ha estimado necesario limitar el procedimiento de coordinación a las bandas atribuidas con iguales derechos al servicio espacial y a los servicios fijo o móvil. Propone, no obstante, para que la Nota 639AD quede perfectamente clara, la adición, al final de la primera frase, de las palabras "pero únicamente en lo que respecta a los servicios fijo o móvil". De este modo, el procedimiento de coordinación no se aplicará a cualesquiera otros servicios que puedan tener iguales derechos en una de las bandas consideradas.

Se aprueba la enmienda, que apoyan algunas delegaciones.

Se aprueba la página B5-02, con dicha enmienda.

Página B5-03:

El Delegado de Estados Unidos de América, contestando a un punto suscitado por el Delegado de Cuba sobre la disposición del número 639AF, dice que algunos de los servicios que funcionan en las bandas mencionadas no se ajustan a los criterios de compartición establecidos en el Artículo 7.

El Delegado de Cuba se manifiesta satisfecho de la respuesta.

Se aprueba la página B5-03.

Página B5-04:

El Delegado de Cuba, refiriéndose a la conclusión a que ha llegado el Grupo de trabajo 5A (Documento N.º 139), reserva su posición en lo que concierne a la exclusión de coordinación de las bandas mencionadas en el número 639AF.

Se aprueban las páginas B5-05, B5-06, B5-07, B5-08, B5-09, B5-10, B5-11, B5-12 y B5-13, a reserva de una modificación de forma de la versión española de la página B5-11.

Página B5-14:

El Delegado de Cuba hace una observación sobre el procedimiento a que se refiere el número 639CI, pero no insiste después de las explicaciones dadas por un miembro de la I.F.R.B.

Se aprueba, en consecuencia, la página B5-14.

Página B5-15 : Se aprueba sin observaciones.

Página B5-16 :

Respondiendo a una petición de aclaración del tercer párrafo de esta página que habla de la cesación de las emisiones radioeléctricas, el Delegado de Estados Unidos de América sugiere que se haga una referencia en el párrafo correspondiente del Artículo 7.

El Delegado de Portugal manifiesta que no es necesario hacer ninguna referencia a la nota 470G.

El Delegado de la U.R.S.S., apoyado por el Delegado de la R.S.S. de Ucrania, propone la supresión en la disposición 735.1 de las palabras "y en los del servicio espacial".

El Delegado de Estados Unidos de América dice que esta disposición tal como está redactada, es una simple declaración de hecho. No siempre es posible identificar los satélites por la transmisión de señales y, por consiguiente, su Delegación es partidaria del texto actual. Apoyan este punto de vista los Delegados del Reino Unido y Francia.

El Delegado de la U.R.S.S. no está enteramente convencido de la necesidad de retener la referencia al servicio espacial, pero no insiste.

Se aprueba la página B5-16.

Página B5-17 :

A propuesta del Delegado de Dinamarca, se modifica el título inglés "Space stations" que precede al número 773A, sustituyéndolo por "Stations in the Space service". Se aprueba la página así enmendada.

Página B5-18 : Se aprueba sin comentarios.

El Delegado de la U.R.S.S. hace la siguiente declaración:

"En su Documento N.° 32, la Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S. ha señalado la atención sobre la conveniencia de adoptar un procedimiento provisional para la notificación, inscripción y utilización de las frecuencias atribuidas a las comunicaciones espaciales, por considerar que tal procedimiento podría volver a examinarse y perfeccionarse en el seno de una conferencia extraordinaria (especial) a base de la experiencia adquirida en materia de explotación de las comunicaciones espaciales.

" Considerando que la situación expuesta en el Documento N.° 180 refleja el punto de vista de la Administración de Telecomunicaciones de la U.R.S.S., la Delegación soviética no insiste en que se califique de "provisional" el procedimiento previsto en el Artículo 9A.

El Presidente declara aprobado el Documento N.° 176, según se ha enmendado.

2. Cuarta serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 175)

El Delegado de Francia presenta el documento e indica las partes de los cuadros que no es necesario examinar en la presente sesión.

El Presidente pasa al examen por páginas del documento.

Página B4-01 :

A propuesta del Presidente de la Comisión 5, se acuerda suprimir en la nota 273A la palabra "directamente", pero mantener la segunda frase.

Se aprueba la página B4-01, así enmendada.

Página B4-02 :

A petición de los Delegados de Etiopía, Israel y Japón, se suprime la nota 309C.

El Delegado del Japón, apoyado por el de Pakistán, expresa su deseo de que se pida al C.C.I.R. que estudie el problema de los criterios de compartición entre los servicios fijo y móvil y los servicios de telemedida y seguimiento en las bandas inferiores a 1 Gc/s.

Se aprueba la página B4-02, en la forma enmendada.

Se aprueban sin comentarios las páginas B4-03, B4-04, B4-05 y B4-06.

Página B4-07 : Se aprueba, previa inclusión de Argelia en la nota 405B.

Página B4-10 : Se aprueba sin comentarios.

Página B4-12 :

Proyecto de Recomendación. Se aprueba sustituyendo, en el párrafo a), en inglés, la palabra "aerospace" por "airspace".

Se aprueba el Documento N.° 175, así enmendado.

3. Sexta serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 177)

El Presidente pone a debate el documento, por páginas.

Página B6-01 :

A propuesta del Delegado de la República Sudafricana, se suprime en la nota 275A la referencia a la República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste.

El Delegado de Estados Unidos de América hace dos proposiciones: 1) Adición en el Cuadro relativo a la banda 137-138, después de "Investigación espacial", de las palabras "Telemedida y seguimiento"; y 2) Inclusión de la nota siguiente, relativa a la banda 137-138 Mc/s.

> "Esta banda se utilizará, a título primario, para la investigación del desarrollo y mantenencia de sistemas espaciales operacionales".

Se aprueba la página B6-01 con las enmiendas mencionadas.

Página B6-02 :

El Delegado de Dinamarca manifiesta que la Comisión 5, después de las explicaciones dadas por la I.F.R.B, había considerado innecesaria la nota 281, toda vez que en el cuadro está incluido, a título primario, el servicio móvil (móvil aeronáutico, inclusive) y que en estas condiciones la nota puede dar lugar a confusión. Sugiere, en consecuencia, la supresión de la nota de que se trata.

El Delegado de Cuba pide que se enmiende la frase final de la nota 281B como sigue: "Sin embargo, en Cuba, la banda seguirá estando atribuida a los servicios fijo y móvil." Se deja este punto a la decisión de la Comisión de redacción.

El Delegado de Malasia pide que se incluya a su país en la nota 281E.

Se aprueba la página B6-02, así enmendada.

Página B6-03 : Proyecto de Recomendación

A propuesta del Delegado de Estados Unidos de América, en el punto 1 de "Recomienda" del texto inglés se sustituye "these" (stations) por "fixed and mobile".

El Delegado de la República Árabe Unida, apoyado por la U.R.S.S., propone la supresión de la última frase del punto 1 de la parte dispositiva, cuya redacción no corresponde con la presentación de los cuadros.

El Presidente de la Comisión 5 y los Delegados de Estados Unidos de America y Nueva Zelandia se oponen vivamente a la supresión propuesta.

El Presidente, en vista de esta divergencia de opiniones, pone a votación la proposición de la República Árabe Unida.

Se rechaza la proposición por 40 votos contra 14 y 5 abstenciones.

El Delegado de Yugoeslavia, apoyado por el Delegado de la República Popular Húngara, propone la inserción, en la última frase del punto 1, después de "hacer cesar", de las palabras "si es posible".

Se rechaza esta proposición por 33 votos contra 16 y 8 abstenciones.

El Delegado de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, en nombre de Gambia y refiriéndose a la nota 275A, indica que Gambia, para dar una prueba de buena voluntad en lo que respecta a la liberación en favor de los servicios espaciales de la banda 136-138 Mc/s, está dispuesta a terminar la explotación en ella de los servicios fijo y móvil el 1.° de enero de 1969.

El Delegado de la República Árabe Unida reserva su posición en lo que concierne a la banda 136-137 Mc/s.

Se aprueba el proyecto de Recomendación, en la forma enmendada.

Se aprueba el Documento N.° 177, así enmendado.

4. Octava serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 181)

El Presidente del Grupo especial de la Comisión 4 presenta el documento que se basa en el Artículo 45 del actual Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Presidente pone a debate el documento, página por página.

Página B8-01

El Presidente invita a los delegados a que opinen sobre la fecha de aplicación de las nuevas disposiciones.

El Presidente de la Comisión 5 manifiesta que algunos delegados de la Comisión 5 han indicado el 1.°de enero de 1965 como fecha apropiada.

El Delegado de Polonia, apoyado por el Delegado de la U.R.S.S. sugiere que la fecha se fije para septiembre de 1965, para que coincida con el Centenario de la U.I.T., marcando así una nueva era en las comunicaciones espaciales.

El Delegado de Austria, apoyado por el Delegado de la República Árabe Unida, alude a la necesidad de examinar las consecuencias prácticas y el tiempo necesario para poder adaptar el equipo existente.

El Delegado de Dinamarca, apoyado por los Delegados de la República Federal de Alemania, Reino Unido, Estados Unidos de América y Países Bajos, no cree que ninguna de las disposiciones modificadas requiera medidas inmediatas. Conviene que la aplicación se efectúe rápidamente en interés de los servicios terrenales a fin de poder aplicar el procedimiento de coordinación.

El Delegado de Marruecos manifiesta que la fecha de aplicación es asunto importante, en vista de los criterios de compartición en ciertas bandas. Si han de ultimarse condiciones precisas para los criterios de compartición y llegarse a un acuerdo sobre el procedimiento de coordinación, las disposiciones revisadas podrían ponerse en vigor el 1.° de enero de 1969.

El Delegado de la República Árabe Unida dice que no hay necesidad alguna de tomar medidas apresuradas. Nada se sabe todavía de cómo podrán utilizar las administraciones el sistema de comunicaciones espaciales ni en su aspecto financiero ni en su aspecto jurídico. Apoya, en consecuencia, la sugestión de que la fecha de aplicación coincida con la de convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1965.

El Delegado de Cuba dice que la finalidad original de la Conferencia era establecer planes mundiales para todos los servicios espaciales, en los que todos los países podrían participar con igualdad de derechos.

Una de las condiciones esenciales para el establecimiento de tales planes es el estudio de la conveniencia de establecer un sistema único general de comunicaciones por satélites, o varios sistemas explotados por diferentes países o empresas privadas. Cualquiera que sea el plan que se elija, debe permitir la participación en él de todos los países, especialmente si se trata de un sistema único general, incluida una distribución equitativa de la porción de espectro disponible entre los diferentes países del mundo, para permitirles establecer sus propios sistemas y servicios. La Conferencia debe decidir sobre la atribución de las bandas de frecuencias esenciales a los diferentes servicios espaciales sin afectar a su actual categoría, y no atribuir bandas de frecuencias, como se ha hecho, ni imponer a las distintas administraciones un procedimiento de coordinación en relación con los servicios espaciales, ni fijar tampoco límites de tiempo para la notificación a las demás administraciones o a la I.F.R.B.

Por estas razones, su Delegación no puede estar de acuerdo con la fijación de fechas ni con otras decisiones adoptadas por la Conferencia, y reserva, por consiguiente, su posición en lo que concierne a las Actas finales.

El Delegado de Suecia propone formalmente el 1.° de enero de 1965 como fecha para la aplicación.

El Presidente pone a votación la proposición sueca.

Se adopta esta proposición por 41 votos contra 11 y 8 abstenciones. La fecha de 1.º de enero de 1965 se insertará en el párrafo cuarto, página 1, del Documento N.º 181, con una reserva del Delegado de la República Árabe Unida.

El Delegado de Marruecos, apoyado por los Delegados de Cuba, U.R.S.S. y República Árabe Unida, propone la supresión del párrafo final y pide que su proposición se ponga a votación.

Puesta a votación, se rechaza la proposición por 43 votos contra 12 y 5 abstenciones.

El Delegado de la U.R.S.S., apoyado por los Delegados de la República Socialista Checoeslovaca y de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, propone que se redacte de nuevo el párrafo cuarto en el sentido de que las disposiciones revisadas se consideren como complementarias y no como parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959.

El Delegado de Italia no puede aceptar la proposición de la U.R.S.S. El efecto jurídico de las decisiones adoptadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de 1963 es idéntico al de todas las Conferencias; la única diferencia consiste en que la Conferencia actual tiene por misión revisar una parte del Reglamento de Radiocomunicaciones, en tanto que el conjunto de las disposiciones se trata en Conferencias ordinarias.

El Secretario General dice que el Delegado de Italia ha señalado justamente que no sólo se han añadido disposiciones sino que también se han revisado y deben, en consecuencia, considerarse como parte del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Delegado de la U.R.S.S. mantiene que las disposiciones revisadas son adicionales o suplementarias al Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959.

El Delegado de la República Árabe Unida, aunque de acuerdo con el Delegado de Italia desde el punto de vista jurídico, hace notar que no deben ignorarse otros factores. No está claro que los criterios de compartición sean o no acertados y por esta razón son simplemente de carácter provisional. Además, la explotación de los sistemas de comunicación por satélites, en el plano mundial, está en una fase experimental. A su juicio, las palabras "parte integrante" son demasiado precisas, y comparte el punto de vista expresado por el Delegado de la U.R.S.S.

El Delegado de España, que apoya la argumentación del Delegado de Italia, propone una enmienda de redacción al párrafo cuarto, como sigue: "Las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, así revisadas y completadas, forman parte integrante".

El Delegado de Nueva Zelandia propone que las palabras "forman parte integrante" se sustituyan por "constituyen un todo con él".

El Delegado del Reino Unido se adhiere a lo dicho por el Delegado de Italia y por el Secretario General.

Se aplaza el debate hasta la próxima sesión.

Se levanta la sesión a la 1 de la tarde.

El relator,	El Secretario,	El Presidente,
H. OTTEN	Clifford STEAD	Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 237-S
12 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

5.ª SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 6 de noviembre de 1963, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidente: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Embajador Juseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario: Sr. Clifford STEAD

Asuntos tratados:

1. Octava serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.º 181)

2. Novena serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.º 183)

3. Proyecto de Resolución relativa a vehículos espaciales en peligro (Documento N.º 184)

4. Undécima serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.º 186).

5. Décima serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.º 185)

6. Informe final de la Comisión 2 (Verificación de credenciales) (Documento N.º 179)

7. Otros asuntos

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Liberia, Kuwait, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Provincias españolas de África, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Organizaciones internacionales

Organización de las Naciones Unidas, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Meteorológica Mundial, Comité Interuniones sobre Atribución de frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia espacial, Consejo Internacional de Uniones Científicas, Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones, Unión Radiocientífica Internacional, Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

Organismos permanentes de la U.I.T.

Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.T.T., C.C.I.R.

1. Octava serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.° 181)

El Presidente recuerda que el principal punto que se debate está relacionado con el cuarto párrafo de la página B8-01, para cuya segunda línea el Delegado de la U.R.S.S. ha propuesto la redacción "constituyen un complemento del Reglamento de Radiocomunicaciones", en lugar de "forman parte integrante".

El Delegado de la U.R.S.S., antes de que se considere el fondo de su proposición, desea que el Secretario General le aclare dos preguntas: En primer lugar, el Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959 lo firmaron representantes de unos 100 países, en tanto que en la actual Conferencia sólo están presentes 70 aproximadamente. ¿Cómo podría este número inferior de países revisar las disposiciones del Reglamento de 1959 sin conocer la opinión de los Miembros ausentes? En segundo lugar, hay gobiernos que no han aprobado el Reglamento de 1959, pero de ellos, aparentemente, hay algunos que desean aprobar el Acuerdo de la presente Conferencia. ¿No requiere ello una aclaración?

El Vicesecretario General hace notar que el Orden del día, fecha y lugar de la presente Conferencia, han sido aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión y, por lo tanto, la convocación de la Conferencia Espacial se ajusta a los números 60 y 61 del Convenio. Se ha invitado a asistir a todas las administraciones, aunque no todas han podido participar.

Con referencia a la aprobación del Reglamento en particular, hace mención al punto 194 del Artículo 14 del Convenio, que puede aclarar la situación.

El Delegado de la U.R.S.S. declara que no le satisface esta explicación. No discute que la presente Conferencia tenga plenos poderes, según las disposiciones del Convenio, para tomar decisiones; lo que le interesa saber es cómo la presente Conferencia puede tomar una decisión sobre un documento adoptado por un mayor número de Miembros de la Unión. Por esta razón considera esencial que las decisiones tomadas por la presente Conferencia sean un complemento del Reglamento de 1959. En cuanto a los países que no han aprobado el Reglamento de 1959, su posible aprobación del presente Acuerdo plantea un problema puramente jurídico.

El Secretario General señala la atención sobre el hecho de que el Convenio no contiene disposición alguna que autorice al Secretario General a interpretar el texto del Convenio o el de los Reglamentos. Además, no es abogado de profesión; su formación ha sido de ingeniero electrónico. Sin embargo, si el Delegado de la U.R.S.S. desea conocer el punto de vista personal del Secretario General, basado en su experiencia en la Unión, tratará de contestar a sus preguntas.

¿Cómo puede la Conferencia revisar decisiones adoptadas por un mayor número de Miembros de la Unión? No existen disposiciones de ninguna clase que especifiquen la representación o determinen el número de Miembros de la Unión que ha de estar presente. Cada Conferencia agrupa a representantes de gobiernos soberanos y, a su entender, es soberana dentro del marco de su Orden del día.

¿Cómo puede tratar la Conferencia de un Reglamento adoptado por países diferentes en 1959? En su opinión, la respuesta a esta pregunta es perfectamente clara, y se refiere al Documento N.° 46 de la Conferencia que contiene el Orden del día adoptado por el Consejo de Administración después de prolongado debate y que seguidamente fue sometido a todos los Miembros de la Unión y aprobado sin oposición. Entre los puntos de dicho Orden del día se encuentra el párrafo 4, del que da lectura.

Cuando el Consejo de Administración autorizó a la Conferencia Espacial a revisar el Reglamento, lógicamente la revisión implicaba cambios. Además, si algunos países que asistieron a la Conferencia de 1959 no están presentes, es un hecho que puede deplorarse, pero sobre el cual nada puede hacerse.

En conclusión, el Secretario General pone una vez más de relieve que, en su opinión personal, la presente Conferencia tiene completa libertad dentro del marco de su Orden del día para adoptar o modificar las disposiciones del Reglamento según crea oportuno.

El Delegado de la U.R.S.S. agradece al Secretario General su respuesta y se declara completamente de acuerdo con ella. Cree que parece corroborar su propia opinión de que las decisiones de la Conferencia complementarán el Reglamento de 1959.

El Delegado de la R.A.U. se refiere a la declaración que hizo en la segunda sesión plenaria, en la que planteó una cuestión de principio acerca del procedimiento relativo al primer punto del Orden del día de la Conferencia. Esta cuestión debiera haberse discutido entonces, lo que hubiese evitado un largo debate ahora.

Su Administración no posee experiencia en la explotación de sistemas de satélites terrestres y no cree que puedan explotarse tales sistemas para las comunicaciones antes de 3 ó 4 años. En el punto 3 del Orden del día de la Conferencia se indica que la Conferencia espacial revisaría solamente las disposiciones del Reglamento de 1959 que pudiesen ser esenciales para la aplicación efectiva de las decisiones de la Conferencia. Por consiguiente, no cree que las disposiciones revisadas del Reglamento puedan adoptarse como parte integrante del Reglamento de 1959.

El Delegado de la India, de acuerdo con el N.° 627 del Convenio, declara lo siguiente:

"La existencia de una disposición en el Reglamento contraria al espíritu del Convenio Internacional de Telecomunicaciones es lamentable. La Delegación india mantiene la opinión de que la esencia del párrafo que se discute no está en consonancia con la finalidad y objeto de la Unión. Sin embargo, es asimismo de lamentar que los países que no formulan reservas no puedan unilateralmente eximirse de las obligaciones del Reglamento en relación con los países que las formulan. Además, el párrafo que se discute, se retenga o no, no puede en su forma actual tener la eficacia que esta Conferencia desea en la explotación satisfactoria de los servicios espaciales. Teniendo en cuenta estas consideraciones y no viendo el asunto con absoluta claridad, la Delegación india se ve obligada a abstenerse en la votación."

El Delegado de Italia se refiere al aspecto jurídico de la cuestión planteada; la única diferencia existente entre la Conferencia espacial y cualquier otra Conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones consiste en que esta última tiene competencia para revisar todas las disposiciones del Reglamento, en tanto que la Conferencia espacial tiene por misión revisar únicamente una parte específica de él. Aunque se hubiese redactado un texto completamente nuevo, la cuestión legal no se modificaría en absoluto. El presente procedimiento, según el cual sólo se han publicado las partes revisadas, ha sido adoptado como un método sencillo y práctico para evitar gastos innecesarios.

Hace notar, en síntesis, que los países signatarios de la parte enmendada del Reglamento actúan exactamente igual que si firmasen un nuevo Reglamento, como se hizo en las Conferencias de radiocomunicaciones de 1947 y 1959.

El Delegado de la U.R.S.S. se muestra de acuerdo con la interpretación del último orador, pero sigue manteniendo su punto de vista.

El Presidente pone a votación a mano alzada la proposición de la U.R.S.S. de que se lea en el texto "un complemento al Reglamento de Radiocomunicaciones".

El resultado de la votación es el siguiente:

A favor	12
En contra	43
Abstenciones	8

Queda, pues, rechazada la proposición, manteniéndose el texto del Documento N.° 181.

El Delegado de la U.R.S.S. presenta una nueva proposición: Añadir un párrafo inmediatamente antes de las firmas redactado en el sentido de que las autoridades competentes notificarán su aprobación de la revisión.

Tras un largo debate, en el que intervienen los Delegados de Dinamarca, Italia, España, Marruecos, el Secretario General y el Presidente de la Comisión 7, se acuerda añadir el siguiente párrafo análogo al número 194 del Convenio, pero ligeramente modificado, a cuya lectura procede el Secretario General: "Los Miembros y Miembros asociados notificarán al Secretario General su aprobación de este Reglamento". (La segunda frase, sin modificación).

Se aprueba el Documento N.° 181, con esta enmienda.

2. Novena serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.° 184)

El Presidente de la Comisión 7 declara que han de hacerse todavía algunas ligeras modificaciones de redacción, particularmente en el texto francés, pero que su Comisión se ocupará de las mismas.

El Presidente de la Comisión 4 manifiesta que las definiciones contenidas en el documento se han discutido ampliamente en el Grupo de trabajo 4A. Algunas definiciones provisionales se han transmitido, para su comentario, a las Comisiones 5 y 6, y han sido revisadas y modificadas en consecuencia y aprobadas unánimemente por la Comisión 4. Es posible, no obstante, que el Pleno considere innecesarias una o dos de estas definiciones.

Página 03

El Delegado de Australia pregunta si en la definición 84AK, "satélite pasivo", está comprendido el caso de las "agujas".

El Presidente de la Comisión 6 no cree que este punto se haya discutido en Comisión y transmite la cuestión al Presidente del Grupo de trabajo 4A, quien recuerda que la definición original de un satélite pasivo era un satélite terrestre destinado a transmitir señales de radiocomunicación por reflexión o por dispersión, y que en la Comisión 4 se acordó, a petición de un delegado, suprimir la referencia a la dispersión.

Se aprueba el Documento N.° 183.

3. Proyecto de Resolución relativa a vehículos espaciales en peligro (Documento N.° 184)

Se aprueba sin discusión.

4. Undécima serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.° 186)

Se aprueba en la inteligencia de que la página que por error lleva el número B11-19 llevará el número B11-13.

5. Décima serie de textos "azules" de la Comisión 7 (Documento N.° 185)

Cubierta. En la columna "Referencia", frente al N.° 157, sustitúyase "Rec." por "Proyecto de Rec."; y frente al N.° 159(Rev.), añádase "Proyecto de Rec."

Página 02

El Presidente de la Comisión 7 indica los textos pertinentes a que se refieren ahora las notas 1, 2, 3, 4 y 5.

Página 04

El Delegado de Estados Unidos de América propone que en la última línea del N.° 470D, después de "servicios fijo o móvil", se añadan las palabras "excepto en el caso de las bandas 4400 - 4700 Mc/s y 8100 - 8400 Mc/s". Propone también la supresión en este número de las palabras "Las bandas de frecuencias son las siguientes...", de igual modo que en los números 470J, 470M, 470Q y 470U.

El Delegado de Francia piensa que sería de utilidad mencionar las bandas utilizadas por las estaciones terrenas y espaciales.

El Delegado de Indonesia apoya lo dicho por el Delegado de Francia y recuerda que en la Comisión 4 se acordó especificar en cada caso las bandas de frecuencias. El segundo punto de que quiere tratar es una cuestión de fondo. Le parece preferible poder disponer de suficiente información sobre las bandas de frecuencias especiales 4400 - 4700 Mc/s y 8100 - 8400 Mc/s, antes de excluirlas del procedimiento de coordinación de los límites de potencia, como se dice en 470B. Señala, pues, esta objeción y formula reservas sobre este punto.

El Delegado de Cuba manifiesta que si estas bandas han de compartirse con igualdad de derechos con los servicios fijo y móvil, no hay razón alguna para que se traten diferentemente de las demás estaciones, y se refiere en particular al Documento B1, en el que se indican los criterios de compartición. Se opone, asimismo, a la inclusión en el número 470D de una mención especial de estas bandas de frecuencias.

El Delegado de la U.R.S.S. propone que el texto actual de los números 470D, J, M, Q y U se complete con las bandas correspondientes examinadas por la Comisión 5, excepto las bandas del número 470D, a que se ha referido en especial el Delegado de Estados Unidos de América.

El Presidente de la Comisión 7 apoya la sugestión, que aclararía muchísimo el texto y que corresponde a las decisiones adoptadas por la Comisión 4. La Comisión de redacción tratará de insertar cuanto antes las frecuencias pertinentes para su examen por el Pleno.

Los Delegados de India, Estados Unidos de América y Dinamarca opinan también que la inserción de las frecuencias consideradas dará al texto mayor claridad. Así se acuerda.

El Presidente de la Comisión 5 pregunta si ha de aplicarse el mismo procedimiento en las bandas 7250 - 7300 Mc/s en lo que respecta a los países indicados en la nota 392Y, que explotan también en estas bandas los servicios fijo y móvil.

El Delegado de la U.R.S.S. estima, asimismo, que las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios de comunicación por satélites deben indicarse en el número 470D.

En esta inteligencia se adopta la página 04, suprimiéndose a propuesta de un miembro de la I.F.R.B., la notal al pie de la página, por no ajustarse al número 115 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Página 07

El Delegado de la U.R.S.S. da lugar a un debate sobre la conveniencia de mantener la nota, que, a su juicio, tiene su utilidad, ya que en ella se indica como han de aplicarse a las estaciones espaciales de meteorología por satélites los criterios de compartición, en lo que concierne a los niveles de densidad del flujo de potencia.

El Delegado de Dinamarca estima que esta nota puede dar lugar a confusiones cuando el C.C.I.R. formule Recomendaciones sobre el asunto, y se manifiesta en favor de su supresión, lo mismo que el Delegado de Francia.

El Delegado de Indonesia propone, como solución transaccional, la inserción de alguna fecha, como, por ejemplo, "en el momento de redactar las definiciones". Comparte esta opinión el Delegado de Bélgica, que propone se añada "en 1963".

Según explica el Delegado de Dinamarca y corrobora el Presidente del Grupo de trabajo 4C, la nota se ha insertado porque el Grupo de trabajo se ha visto obligado a utilizar la información aplicable a los satélites de comunicación para la presentación de una Recomendación sobre el servicio de meteorología por satélites.

El Delegado del Reino Unido es partidario de que se mantenga la nota, y como parece que es ésta opinión general, así se acuerda.

Página 14

El Presidente de la Comisión 7 propone que se dé al proyecto de Recomendación un título; por ejemplo, "relativa a las bandas de frecuencias compartidas entre los servicios espaciales y terrenales". Se acuerda que su Comisión examine este punto.

Página 17

El Delegado de la India señala una omisión en el párrafo a), en donde debe leerse: "... compartición entre servicios espaciales y sistemas de relevadores radioeléctricos con visibilidad directa".

Se adopta el Documento N.º 185, a reserva de la aprobación de las bandas de frecuencias que han de insertarse.

6. Informe final de la Comisión 2 (Verificación de credenciales) (Documento N.º 179)

El Presidente de la Comisión 2 informa al Pleno de que, desde la última sesión celebrada por su Comisión el 2 de noviembre, el Delegado de Mónaco ha presentado sus credenciales, que él mismo ha examinado y comprobado en regla. Pide, en consecuencia, que se añada el nombre de Mónaco a la lista de países con credenciales correctas.

Además, en lo que respecta a la República de Filipinas, este país figura en la lista de los que, en el cuadro de la página 5, Anexo 1, no han ratificado el Convenio. Ahora bien, según el Documento N.º 198, se ha recibido el instrumento de ratificación el 6 de noviembre.

El Delegado de Canadá propone la adopción del Informe de la Comisión 2. Apoya esta proposición el Delegado del Japón.

El Delegado de Indonesia pide que en las Actas finales de la Conferencia figure la siguiente declaración:

"En opinión de la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, para tener derecho a participar en las Conferencias de la U.I.T. es necesario que un país se adhiera previamente al Convenio de la U.I.T. La Delegación de Indonesia se refiere a la representación de Malasia, caso sobre el cual la sola opinión que la Delegación de Indonesia puede tener es la de que debe ser considerado como un nuevo país constituido por el país Miembro Federación Malaya y por el Miembro asociado Singapur-Borneo del Norte, al que se aplica el Artículo 18 del Convenio.

" Como hasta la presente sesión plenaria la Administración de Indonesia no ha recibido del Secretario General ninguna notificación relativa a la adhesión del nuevo país antes mencionado, la Delegación de la República de Indonesia reserva el derecho de su Gobierno a no reconocer la representación de Malasia en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales, toda vez que tal reconocimiento estaría en contradicción con lo dispuesto en el Artículo 18 del Convenio."

El Delegado de Malasia hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente,

" Es lamentable que en una conferencia de carácter técnico como es ésta, nuestros vecinos, los indonesios, hayan planteado cuestiones de otra índole.

" Considero de mi deber describir en qué consiste realmente el Acuerdo de Malasia. La constitución original de la Federación de Malaya, que contenía ya disposiciones para su revisión, fue enmendada por Ley del Parlamento Malayo antes del 16 de septiembre de 1963, Fiesta Nacional de Malasia. En esta Ley se consideraba de hecho la incorporación de Singapur, Sarawak y Sabah (Borneo Septentrional) a la anterior Federación Malaya y, consecuencia de ello, fue la transformación de su nombre en Malasia. Este arreglo ha sido posible como consecuencia de un Acuerdo entre el Gobierno de Su Majestad Británica y el de la Federación Malaya y, otorgando el consentimiento real a la Ley, Su Majestad renunció a su soberanía sobre Singapur, Sarawak y Sabah. En efecto, Malasia es Malaya, exactamente igual que lo era antes del 16 de septiembre, pero con la adición de nuevos Territorios. Este principio se declaró públicamente en una alocución radiofónica del Secretario permanente de Malasia para Asuntos exteriores, el 16 de septiembre. Existe, pues, una continuidad legal absoluta, como entidad única, entre Malaya y Malasia.

" Debe, por tanto, quedar patente, señor Presidente, que Malaya y Malasia son uno y mismo Estado. Ciertamente, recordará que en fecha reciente, Malasia fue elegida para el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - en alternancia con Checoeslovaquia - sin que se pusiera en tela de juicio la identidad de Malasia.

" Le ruego, señor Presidente, haga que esta declaración figure en el acta de la presente sesión."

El Delegado del Reino Unido se expresa como sigue:

"En nombre del Reino Unido, deseo apoyar en un todo la declaración del Delegado de Malasia y recordar también yo a los asistentes que Malasia fue elegida para el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sin que entrara en causa su identidad.

" Lo mismo que el Delegado de Malasia, lamento que se haya planteado la cuestión de la admisión de un país como Miembro y de su representación en esta Conferencia que no es competente para tratar tales cuestiones. Creo, señor Presidente, que no ha lugar a proseguir el debate sobre este tema."

El Delegado de Austria apoya esta sugestión.

El Presidente dice a los dos últimos oradores que se incluirán sus declaraciones en acta y da por cerrado el debate sobre la cuestión.

Se adopta seguidamente el Documento N.° 179 con las enmiendas propuestas por el Presidente de la Comisión de verificación de credenciales.

7. Otros asuntos

El Secretario de la Conferencia recuerda a los delegados que necesitan visado para Suiza que comprueben si es aún válido. De no ser así, pueden entregar sus pasaportes en el Servicio de delegados, que se ocupará de renovar los visados.

Ruega, además, a los delegados que todavía no lo hayan hecho, comuniquen a la Secretaría su dirección oficial, a fin de poder publicar una lista completa.

Se levanta la sesión a las seis y cinco de la tarde.

El relator,
R. UMBERG

El Secretario,
Clifford STEAD

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 238-S
13 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

SEXTA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 6 de noviembre de 1963, a las 9 de la noche

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Embajador Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario: Sr. Clifford STEAD

Asuntos tratados:

1. Declaraciones de los observadores de la Organización de las Naciones Unidas, UNESCO y Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones.

2. Séptima serie de textos "azules" (Documento N.º 187)

3. Punto de la décima serie de textos "azules" pendiente de examen (Documento N.º 185)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estados de la), Colombia (República de), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cubam Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwáit, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Provincias españolas de África, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Organizaciones internacionales

Organización de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Meteorológica Mundial, Comité Interuniones sobre Atribuciones de Frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia espacial, Comité de Investigaciones Espaciales, Consejo Internacional de Uniones Científicas, Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones, Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión, Unión Europea de Radiodifusión, Unión Internacional de Radioaficionados, Unión Radiocientífica Internacional.

Organismos permanentes de la U.I.T.

Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.R., C.C.I.T.T.

1. Declaraciones de los observadores de la Organización de las Naciones Unidas, UNESCO y Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones

El observador de las Naciones Unidas señala a la atención del Pleno la declaración presentada por las Naciones Unidas a la Conferencia (Documento N.º 193). Se compone de dos partes. En la primera de ellas U Thant, Secretario General de la Organización que el orador representa, recuerda varias Resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el ECOSOC, que demuestran el interés que para las Naciones Unidas tiene la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales de la U.I.T.; en la segunda parte, expone las necesidades de las Naciones Unidas en materia de comunicaciones espaciales. Pero - prosigue - como el tiempo apremia, no entrará en detalles y se limitará a invitar a los delegados a que se refieran al citado documento del que - así lo espera - tomará nota la Conferencia en el curso de sus deliberaciones. Dado que, probablemente, es la última oportunidad que tiene de dirigirse al Pleno formula sus sinceros votos por su pleno éxito y manifiesta su agradecimiento a la Unión por haberle permitido seguir los debates en lo que concierne a las cuestiones que ha de examinar el ECOSOC y a las que este organismo, en colaboración con la Comisión para la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos, consagrará cada vez mayor atención.

El observador de la UNESCO hace seguidamente la declaración reproducida como Anexo 1.

El Delegado de Argentina dice:

"Acabamos de escuchar la magnífica intervención del observador de la UNESCO y deseo expresarle mis felicitaciones por la claridad con que lo ha hecho.

" Nadie ignora la estrecha colaboración que existe entre la U.I.T. y la UNESCO. Personalmente, he tenido ocasión de apreciarla cuando tuve el honor de representar a la U.I.T. en una reunión de la UNESCO para el desarrollo de los medios de información realizada en Santiago de Chile. Allí pude comprobar la necesidad que existe de que se intensifiquen todos los esfuerzos tendientes a lograr que más informaciones, empleando la prensa, la radio y la televisión, lleguen a todos los pueblos del Mundo.

" Hemos visto también el Informe publicado como Documento N.º 188 titulado "Las comunicaciones espaciales al servicio de los fines de la UNESCO", en el que se exponen las posibilidades que existen de extender el empleo de las telecomunicaciones espaciales para los fines que persigue la UNESCO.

" En nombre de la Delegación de mi país, deseo apoyar la intervención del representante de la UNESCO. Expreso, asimismo, la esperanza de que en lo futuro se amplíe en el mayor grado posible la colaboración existente entre nuestras dos instituciones especializadas. Esa colaboración debe tender a lograr un mayor desarrollo de los medios de información merced a las comunicaciones espaciales."

El observador de la Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones hace la declaración objeto del Anexo 2.

El Presidente agradece a los tres observadores sus interesantísimas declaraciones.

2. Séptima serie de textos "azules" de la Comisión de redacción (Documento N.° 187)

El Presidente anuncia que el documento se examinará página por página.

El Presidente de la Comisión de redacción señala los errores tipográficos existentes en el texto francés, que se corregirán antes de publicarse el documento en su versión "rosa". Recuerda también que, de todos modos, hay que suprimir la última frase de la nota relativa a la radioastronomía, puesto que el Pleno ha decidido que el nuevo N.° 116A del Reglamento cubre este punto.

Página 02 Se aprueba, con la supresión del nombre de México en la nota 253B.

Página 04 El Delegado de Dinamarca pregunta si la Conferencia está facultada para establecer la definición de la Zona Europea de Radiodifusión, a la que se alude en la página 04 y que se define en la página 05. Es, precisamente, una definición resultante de la reciente Conferencia Africana de Radiodifusión, establecida por ella misma, y que ahora pasa a ser una nota del Reglamento.

El Delegado de Marruecos estima también que no corresponde a la actual Conferencia decidir sobre este punto y propone que en las notas 330, 330A y 332 se especifiquen los límites geográficos de dicha zona.

El Delegado de Luxemburgo estima que la Conferencia no está facultada para establecer tales definiciones.

El Delegado de la U.R.S.S., apoyado por los Delegados del Reino Unido, Dinamarca y Uganda, propone que, siempre que proceda, los textos de las notas empiecen por: "En la Región 1, salvo en la Zona Europea de Radiodifusión, la banda ...".

El Presidente de la I.F.R.B. se refiere al Documento N.° 160(Rev.), Apéndice 4, página 11 y considera que lo más sencillo sería conservar las palabras "Zona Africana de Radiodifusión", especificando claramente que este término se emplea exclusivamente a los efectos de las notas en cuestión.

El Delegado de Marruecos sugiere que se intente resolver la dificultad haciendo referencia a cada uno de los distintos países de la Zona.

El Delegado de Francia propone que se emplee el texto del Apéndice 4 al Documento N.° 160(Rev.) y se especifique claramente en la nota que: "En el presente Reglamento, por Zona Africana de Radiodifusión se entiende ..."

El Delegado de Marruecos apoya esta proposición y sugiere que los límites geográficos de la Zona Africana se modifiquen, llevándolos hasta los paralelos 40° Sur y 40° Norte.

El Presidente de la I.F.R.B. señala que la Región 1 comprende tres zonas, a saber: la Zona Europea de Radiodifusión, la Zona Africana de Radiodifusión y la Zona de Radiodifusión de la U.R.S.S. y Oriente Medio. Sugiere que en la nota 133A se especifique que, a los efectos de las disposiciones de la Conferencia, se considerará que la Zona Africana de Radiodifusión comprende las tres áreas cuyos límites se precisan en la nota 133A y que lo mismo se aplica a las notas 330, 330A y 332. La dificultad se debe probablemente a que en la página 05 se dice "MOD", esto es, insertar la nota 133A en el Artículo 5. No se trata de modificar el Artículo 5, sino de mencionar pura y simplemente la zona interesada.

En la inteligencia de lo expuesto, se acuerda finalmente modificar las notas 330, 330A y 332 según la proposición de la U.R.S.S.

Página 06 Se aprueba, a reserva de varios cambios de redacción y de presentación propuestos por la Comisión 5 y de volver a numerar las notas.

Página 07 Se aprueba, con la adición de Líbano en la nota 285B y la sustitución de "podrán seguir siendo" en la penúltima línea por "seguirán siendo", a propuesta del Delegado de Marruecos, apoyado por los Delegados de Cuba y Pakistán.

Página 08 El Delegado del Reino Unido recuerda que la nueva nota 286A se ha distribuido como Addéndum al documento N.º 167.

A una cuestión planteada por el Delegado de Francia sobre la protección adicional que ha de darse a los servicios fijo y móvil, el Delegado del Reino Unido le asegura que la nueva nota 116A se aplica tanto al caso interesado como a todos los demás casos.

El Delegado de Dinamarca manifiesta que, a su juicio, la nueva nota 116A se refiere sólo a la protección contra servicios que funcionan en otras bandas, con exclusión de los explotados en la misma banda.

El Delegado del Reino Unido sugiere la adición a la nota 286A de la siguiente frase: "Con objeto de resolver los casos de interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía en estas bandas, el servicio de radioastronomía gozará, respecto de las emisiones de los servicios fijo y móvil en estas bandas, del mismo grado de protección que disfrutan estos servicios entre sí".

El Delegado de Francia manifiesta que bastaría con reflejar estas manifestaciones en el acta de la sesión. Así se acuerda.

Página 10 El Delegado de Francia señala que, de las discusiones habidas en la Comisión 5 pareció inferirse que sería preferible mencionar en una nota las operaciones de seguimiento y no en el Cuadro.

El Delegado de los Estados Unidos de América cree que la forma en que se ha presentado es correcta ; es preferible que la telemedida y el seguimiento figuren en el Cuadro como dos funciones distintas.

El Delegado de Francia precisa que su Delegación hubiera preferido que figurasen en el Cuadro las palabras "Investigación espacial (Telemedida)", con una nota indicativa de que el seguimiento también es posible en la banda en cuestión. Sin embargo, no insistirá sobre la cuestión.

Se aprueba la página 10, a reserva de que se incluya a Líbano en la lista de países de la nota 311A, y de que se sustituya "podrán seguir" por "seguirán" en la penúltima línea de la misma nota.

Página 12 — Por analogía con el acuerdo de suprimir la nota 218, se acuerda, a propuesta del Delegado del Reino Unido, apoyado por el Delegado de Francia suprimir en la banda 1690 - 1700 Mc/s (Región 1) la referencia a la nota 345B y, en la misma banda, Regiones 2 y 3, sustituir la misma referencia a la nota 354B por una nueva nota en la que no se haga referencia a los países de la Región 1.

Página 13 — Se acuerda, a petición de los países interesados, incluir a las Provincias Españolas de África en la nota 354B, y a Argelia en la nota 354A.

Se acuerda, asimismo, a propuesta del Delegado de Estados Unidos de América, suprimir la última frase de la nota 324A y, en la nota 353A, las palabras "reciente" y "dos", teniendo en cuenta que la nota estará en vigencia durante mucho tiempo.

De conformidad con la proposición del Delegado del Reino Unido relativa a la página 12, se acuerda modificar la nota 354B sustituyendo "las bandas 1660 - 1670 Mc/s y 1690 - 1700 Mc/s están también atribuidas" por "la banda 1660 - 1670 Mc/s está también atribuida". Se acuerda, asimismo, la inserción, para las Regiones 2 y 3, de la nueva nota 354C siguiente: "En Australia, Indonesia y Nueva Zelandia, la banda 1690 - 1700 Mc/s está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico".

Página 14 — Nota 318A: Se acuerda suprimir el texto entre corchetes y, a propuesta del Delegado de Etiopía, apoyado por el Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia, incluir las palabras "o cuya explotación se prevea" después de la palabra "explotados", en la cuarta línea.

Página 16 — Se aprueba, añadiendo en la nota 412A el nombre de "Polonia".

Página 17 — Se aprueba, añadiendo en la nota 215A el nombre de "Bulgaria".

Página 19 — Se acuerda suprimir los corchetes de la nota 401A.

Página 20 — El Presidente de la Comisión 5 hace notar que el texto de la nota 339A, aprobado provisionalmente, requiere confirmación por parte de la U.R.S.S.

Se acuerda sustituir, al principio de la nota, las palabras "En la U.R.S.S. ... y ... determinadas" por la palabra "Determinadas".

Al Delegado del Reino Unido, apoyado por los Delegados de Francia, Luxemburgo y Bélgica, le parece difícil aceptar las últimas líneas de la nota y propone su supresión, agregando, después de "investigación espacial", las palabras "a título secundario".

El Delegado de la U.R.S.S., apoyado por los Delegados de la R.P. Húngara y de la R.S.S. de Bielorrusia, propone que se mantenga la actual redacción de la nota.

Por 27 votos contra 10 y 19 abstenciones, se acuerda modificar la nota en la forma propuesta por el Delegado del Reino Unido.

Páginas 22 a 26, inclusive

A petición de las Delegaciones interesadas, se acuerda incluir a Bulgaria y Polonia en la nota 389A, a Líbano, Argelia y Yugoeslavia en la nota 409AA, a Argelia en la nota 409A y a la U.R.S.S. en la nota 356AA.

Página 27

Proyecto de Recomendación

El Delegado de Argentina, apoyado por el Delegado de Colombia, deplora que en los textos "azules" de la versión española persistan los errores que ha señalado repetidamente en el seno de la Comisión 5 y en varios Grupos de trabajo para que se corrigieran. Se refiere a los Documentos N.os 21, 45, 167 y 169 y, asimismo, al proyecto de Recomendación de la página 27 del Documento N.° 187.

El Presidente está seguro de que todos los interesados lamentan que estos errores no se hayan corregido en los textos "azules" y de que velarán por que se corrijan en la versión "rosa".

El Delegado de Argentina dice que la segunda banda de frecuencias de que se habla en el punto 2 de la parte dispositiva del proyecto de Recomendación debe ser "399,9 - 400,05 Mc/s", y no "399,9 - 400 Mc/s", de conformidad con las discusiones de la Comisión 5. Las notas 312 y 313 se refieren a ella.

El título del proyecto de Recomendación es también más apropiado en el Artículo 7 que en el proyecto. Cita el título que figura en el Apéndice 3 al documento N.° 169, y recuerda que en la octava sesión de la Comisión 5 se acordó, como puede verse en el Resumen de los debates contenido en el Documento N.° 199, cambiar este título vomo sigue: "Proyecto de Recomendación relativa a la introducción y utilización del servicio de radionavegación por satélites". Propone formalmente, para terminar, que el título se lea como sigue: "Proyecto de Recomendación relativa a la necesidad de hacer cesar la explotación de los servicios fijo y móvil en las bandas 149,9 - 150,05 Mc/s y 399,9 - 400,05 Mc/s atribuidas al servicio de radionavegación por satélites".

El Delegado de Estados Unidos de América dice que el límite superior de la banda en el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias existente es 400 Mc/s y, por consiguiente, la cifra que figura en el último párrafo del proyecto de Recomendación es correcta.

El Delegado de Dinamarca, apoyado por el Delegado del Reino Unido, manifiesta que en vista de las notas a que se refiere la utilización de esta banda, no sería ningún error adoptar la proposición del Delegado de la República Argentina sobre este punto; el Delegado de Estados Unidos de América no insiste en su observación anterior.

Se acuerda, en consecuencia, enmendar el límite superior de la banda (última línea del proyecto de Recomendación) de modo que se lea 400,05 Mc/s.

Después de un intercambio de puntos de vista entre los Delegados de Cuba y Marruecos y el Presidente de la Comisión 5, se aprueba el título del proyecto de Recomendación propuesto por el Delegado de la República Argentina.

El Delegado de la República Árabe Unida reserva la posición de su Delegación sobre el proyecto de Recomendación.

Se aprueba el proyecto de Recomendación en la forma enmendada.

Se aprueba, según se ha enmendado, la séptima serie de textos "azules" contenida en el Documento N.° 187.

3. Punto de la décima serie de textos "azules" pendiente de examen (Documento N.° 185)

El Presidente de la Comisión de redacción, refiriéndose al punto 5 del Orden del día de la quinta sesión plenaria, anuncia haberse distribuido ya la lista de las bandas de frecuencias que han de figurar en las notas 470D, J, M, Q y U.

Se aprueba, sin objeciones, su inclusión en las notas.

Se levanta la sesión a las 12 y media de la noche.

El relator,	El Secretario,	El Presidente,
V. BOULADON	Clifford STEAD	Gunnar PEDERSEN

Anexos: 2

A N E X O 1

DECLARACIÓN DEL Sr. JULIAN BEHRSTOCK, REPRESENTANTE DE LA UNESCO

"Señor Presidente, distinguidos Delegados, Señoras y Señores:

" Deseo, ante todo, manifestar a ustedes la gran satisfacción que hemos experimentado en la UNESCO al habérsenos dado la oportunidad de seguir los trabajos de esta Conferencia. Los documentos sometidos a examen de la Conferencia, y las deliberaciones de ésta, han sido para nosotros de sumo interés.

" La significación que la presente Conferencia tiene para la UNESCO se previó ya en nuestra Conferencia General, representativa de todos los Estados Miembros, al adoptar en su última sesión una Resolución en la que se llama la atención sobre las grandes repercusiones que su Conferencia tendría en cualquier Organización que, como la nuestra, se ocupa de fomentar la libre circulación de la información y de las ideas utilizando para ello todos los medios de comunicación. A medida que la Conferencia iba adelantando en sus trabajos se hacía más y más evidente que sus decisiones y recomendaciones habrían de tener una profunda influencia en el futuro desarrollo de las comunicaciones espaciales.

" La actitud de las delegaciones en el curso de la Conferencia parecía, además, corroborar la observación hecha por el Secretario General de las Naciones Unidas en su mensaje inaugural de que la comunicación espacial es "evidentemente un campo en el que pueden atenderse con más eficacia y economía los intereses de todas las naciones por medio de la cooperación internacional". Este ha sido también el principio fundamental de una Resolución adoptada por nuestra Conferencia General en su última sesión, señalando que la comunicación espacial debía inspirarse en una "fructuosa cooperación entre las naciones".

" Parece razonable suponer que la cooperación que los gobiernos establezcan entre sí en materia de comunicación espacial se extenderá también a las organizaciones intergubernamentales por ellos creadas. La acción concertada de estas organizaciones internacionales parece que ofrecería a los gobiernos medio fácil para llegar a la utilización eficaz y coordinada de este nuevo adelanto tecnológico. La UNESCO, por su parte, tiene autorización de su Conferencia General para prestar su máximo concurso a los demás organismos internacionales interesados, con el fin, en especial, de facilitar el empleo a largo plazo de la comunicación espacial para promover la libre circulación de las ideas, el progreso de la educación y el desarrollo de los intercambios culturales.

" Esperamos, en particular, que la cooperación entre la U.I.T. y la UNESCO no dejará de constituir una ayuda práctica a los gobiernos al tratar los complejos y multiformes problemas que la comunicación espacial planteará al pasar de la fase experimental a la de explotación comercial. Tal cooperación, podría decir, sería una ampliación de las estrechas relaciones de

trabajo que ya existen entre nuestras dos organizaciones y que creo ha dado ya resultados tangibles. Podría citar, como ejemplo pertinente, el proyecto para estimular la construcción de receptores de radiodifusión de precio módico, iniciado por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1959, en virtud del cual y a base de las especificaciones técnicas del C.C.I.R. estamos ahora examinando las posibilidades de producción con las Comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas.

" Por su propia naturaleza, las comunicaciones espaciales ofrecen oportunidades para una actuación conjunta de esta clase por parte de las dos instituciones especializadas hermanas de las Naciones Unidas. Parece en efecto difícil separar completamente los aspectos de que trata la Unión Internacional de Telecomunicaciones en lo que concierne a las instalaciones necesarias para las comunicaciones espaciales de aquellos otros en que entienden otras organizaciones, como la UNESCO, en lo que se refiere al empleo que ha de darse a esas instalaciones. En todo caso, los gobiernos desearán, sin duda, al tomar decisiones importantes en una u otra organización internacional, tener en cuenta todos los intereses implicados en el desarrollo y utilización eficaces de las comunicaciones espaciales.

" Tal es la razón de que la UNESCO se haya permitido, con ocasión de su Conferencia, enviar a los Estados Miembros de nuestra Organización un primer Informe en el que se trata de determinar, en términos muy amplios, los problemas que las comunicaciones espaciales plantean desde el punto de vista de los objetivos perseguidos por la UNESCO. El Informe fue preparado con ayuda de algunos expertos de telecomunicación y en consulta con las organizaciones internacionales no gubernamentales de la prensa, de la radio y de la televisión. Quisiera añadir, de pasada, que en todos sus trabajos sobre comunicaciones espaciales la UNESCO piensa seguir actuando en estrecha asociación con estas empresas especializadas en los medios de la libre información.

" El Informe de la UNESCO tenía por objeto estimular a nuestros Estados Miembros, en su calidad de Miembros de la U.I.T., a que tuvieran en cuenta en la presente Conferencia la mutua finalidad de nuestras dos Organizaciones. De acuerdo con su decisión, señor Presidente, que he agradecido muy de veras, la UNESCO ha distribuido su Informe como un documento informativo de la Conferencia (Documento N.° 188).

" El Informe de la UNESCO trata de fijar las perspectivas a largo plazo de la comunicación espacial en lo que se refiere a aumentar las actividades y el alcance de la prensa, de la radiodifusión y de la televisión. Aunque tal estimación, en la actual fase incipiente de las comunicaciones espaciales, sea puramente teórica, creemos que puede tener interés en la preparación de los planes iniciales para la utilización de esta nueva técnica de telecomunicación.

" Parece incluso evidente que la aplicación de las comunicaciones espaciales a estos medios de la libre información presentarán problemas de explotación no menos complejos que los que el pasado mes ha encontrado su Conferencia para proporcionar los medios físicos. La cuestión inicial será

la determinación de las funciones que en lo que concierne a la libre información podrán realizar las comunicaciones espaciales con mayor eficacia que los servicios convencionales de comunicación, teniendo en cuenta el costo relativo, y los factores de lengua y de tiempo. En materia de radiodifusión sonora y, especialmente, de televisión, la organización de emisiones espaciales destinadas a vastas audiencias de numerosos países ofrecerá grandes oportunidades y entrañará enormes responsabilidades en lo que respecta a la comprensión entre los pueblos. Con el desarrollo de la radiodifusión directa se abrirán, además, nuevos horizontes a la transmisión de programas educativos a escuelas, hogares y colectividades.

" Será de utilidad que todos los interesados estudien los problemas de la diversidad, complejidad e importancia que ha de plantear la utilización de las comunicaciones espaciales para la información a las masas. La UNESCO espera ofrecer una oportunidad para el examen de estos problemas convocando una reunión de expertos de diferentes países y de medios distintos en 1965 probablemente. En esta reunión, como en todas las de expertos convocadas por la UNESCO para estudiar el desarrollo de los medios de información a las masas, buscaremos los conocimientos técnicos y el asesoramiento de la U.I.T. en materia de telecomunicaciones, estando también dispuestos, claro es, a tratar en la reunión cualquier problema particular que su Organización desee confiarle su estudio.

" Quisiera terminar con esta nota de cooperación entre la U.I.T. y la UNESCO, cooperación que remonta al principio de nuestra Organización y que, a lo largo de los años, ha contribuido tanto a promover nuestros mutuos fines. Creo que en materia de comunicación espacial tenemos ahora una gran oportunidad de proseguir esta cooperación en beneficio de toda la humanidad."

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDITORES DE PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES

"La Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones aprovecha gustosa la oportunidad que se le ofrece para señalar a la atención de la Conferencia el servicio de radiocomunicaciones a horas fijas, a que se refiere el Artículo 85 del Reglamento Telegráfico.

" Este servicio a uno o a múltiples destinos lo utiliza ampliamente la Prensa para transmitir noticias en todo el mundo. Su alcance y exactitud serían muchísimo mayores si pudieran utilizarse sistemas de satélites.

" En consecuencia, la Federación expresa su esperanza de que, para facilitar la circulación de información y para fomentar la comprensión internacional se efectúen estudios técnicos en los que se examine la posibilidad de hacer uso de sistemas de satélites para el servicio de radiocomunicaciones a horas fijas."

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 239-S
13 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA

Jueves, 7 de noviembre, a las dos y media de la tarde

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BARDALOV (U.R.S.S.)
Embajador Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario: Clifford STEAD

Asuntos tratados

1. Primera serie de documentos "rosa" (Documento N.º 196)

2. Segunda serie de documentos "rosa" (Documento N.º 206)

3. Proyecto de Recomendación de la Delegación del Estado de Israel (Documento N.º 166)

4. Cooperación internacional y asistencia técnica en materia de radiocomunicaciones espaciales (Documento N.º 192)

5. Tercera serie de documentos "rosa" (Documento N.º 207)

6. Fecha y hora de la firma de las Actas finales.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Cambodia (Reino de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo (Léopoldville), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Líbano, Liberia, Kuwait, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Provincias españolas de África, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Organizaciones internacionales

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Meteorológica Mundial; Asociación Internacional de Transportes Aéreos; Comité Interuniones sobre Atribución de Frecuencias a la Radioastronomía y a la Ciencia espacial; Comité de Investigaciones Espaciales; Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones; Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión; Unión Europea de Radiodifusión;

Organismos permanentes de la U.I.T.

Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.R., C.C.I.T.T.

Se aprueba el Orden del día (Documento N.° 209).

1. Primera serie de textos "rosa" (Documento N.° 196)

El Presidente de la Comisión de redacción presenta el documento y explica que su contenido se basa en el Documento "azul" N.° 191.

El Presidente pone a examen, página por página, el Documento N.° 196.

Págs. 01 a 06 Se aprueban.

Página 07 Contestando al Delegado de Marruecos, un miembro de la I.F.R.B. manifiesta que la nota 570A1 es reproducción exacta de una disposición existente.

Págs. 07 a 43 Se aprueban.

Queda aprobado el Documento N.° 196.

2. Segunda serie de textos "rosa" (Documento N.° 206)

Págs. 01 a 20 Se aprueban.

Se aprueba la totalidad del Documento N.° 206.

3. Proyecto de Recomendación de la Delegación del Estado de Israel (Documento N.° 166)

El Delegado de Israel presenta el documento y dice que es consecuencia del Documento N.° 39, presentado por su Administración en los primeros días de la Conferencia. El documento refleja la preocupación que se siente, no sólo por parte de Israel, sobre los problemas relativos a la manera de utilizar y aprovechar los resultados a que llegue la presente Conferencia. Su Delegación sigue creyendo que la respuesta a estos problemas ha de basarse en las Resoluciones N.os 1721 y 1802 de las Naciones Unidas, en las que se establecen dos principios fundamentales:

a) Que "las actividades relativas al espacio ultratmosférico, incluidas las comunicaciones espaciales, son un campo que pertenece a la humanidad entera";

b) Que "todas las naciones del mundo han de poder comunicar por medio de satélites sobre una base universal y sin discriminación alguna".

Suscribe totalmente estos principios y está firmemente convencido de que, los problemas de asignaciones de frecuencias en las nuevas bandas para los países que no poseen satélites, deben resolverse mediante la creación de una Administración espacial única fundada en acuerdos internacionales que garanticen los derechos de todas las naciones. De haber existido tal Administración antes de la Conferencia, es posible que las atribuciones de bandas de frecuencias al servicio de radiocomunicaciones espaciales hubiesen sido diferentes de las adoptadas.

En consecuencia, su Administración invita a las administraciones de todos los países representados en la Conferencia y, en particular, a las de aquellos que por ahora son únicos usuarios activos del espacio de espectro atribuido a los nuevos servicios, a que se unan a su recomendación a los efectos de que la utilización y la compartición de las bandas atribuidas a las comunicaciones espaciales se basen en un principio de justicia y de equidad, en beneficio de todas las naciones.

El Delegado de Estados Unidos de América apoya el proyecto de Recomendación de Israel, perfectamente compatible con las declaraciones hechas en las Naciones Unidas por los representantes de Estados Unidos de América y del Reino Unido.

El Delegado del Reino Unido apoya, asimismo, el proyecto de Recomendación, pero propone la supresión, en la segunda línea de "Recomienda", de las palabras "de legislación internacional y", término difícil de interpretar.

El Delegado de Israel acepta esta modificación y se aprueba la supresión.

Los Delegados de Liberia, Etiopía y República Federal de Alemania apoyan también el proyecto de Recomendación.

El Delegado de Bélgica se muestra, asimismo, favorable al proyecto de Recomendación, y propone que al final del texto francés la palabra "globale" se sustituya por "mondiale".

El Delegado de Italia desea que se le aclare la palabra "acuerdos", en la parte "Recomienda".

El Delegado de Israel explica que la expresión "acuerdos internacionales" comprende los acuerdos firmados, como las Actas finales de la Conferencia, por todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. En lo que él piensa es en el establecimiento de una Administración mundial única basada en un acuerdo internacional, como se ha hecho para todas las instituciones especializadas de las Naciones Unidas.

El Delegado de Estados Unidos de América no está de acuerdo con esta interpretación, porque existen muchos tipos de acuerdos internacionales. El suponía que tales palabras habían de tomarse en el amplio sentido general que tienen.

El Delegado del Reino Unido comparte esta opinión. Espera que el proyecto de Recomendación podrá adoptarse tal y como está redactado, con la enmienda por él sometida y aceptada por el Delegado de Israel. En realidad, la idea de una Administración única rebasa el mandato de la Conferencia.

A propuesta del Delegado de Italia, se interrumpe el debate para poder celebrar oficiosamente consultas con el Delegado de Israel.

Al reanudarse, el Delegado de Israel dice que no ha querido dar ninguna interpretación particular a la expresión "acuerdos internacionales", que debe interpretarse en un amplio sentido general.

Se adopta, según se ha enmendado, el proyecto de Recomendación contenido en el Documento N.º 166.

4. Cooperación internacional y asistencia técnica en materia de comunicaciones espaciales (Documento N.º 192)

El Delegado de la República Federativa Socialista de Yugoeslavia presenta el documento y declara que se funda en Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la UNESCO y del ECOSOC, en las que se reconoce la importancia de las radiocomunicaciones espaciales. Se advertirá, en particular, que en la Resolución se invita al Consejo de Administración a que establezca un programa de acción apropiado, a los fines de desarrollar un plan eficaz de cooperación que permita resolver, en interés de todos los países, los problemas que plantea el desarrollo y la utilización común de los servicios de comunicaciones espaciales.

El Delegado de Italia, apoyado por los Delegados de Portugal y Bélgica, sostiene firmemente que la cuestión no compete a la Conferencia, pero que posiblemente podría someterse a la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

Los Delegados de Argelia, India, Pakistán y Uganda preconizan la adopción del proyecto de Resolución, haciendo resaltar el Delegado de Pakistán la imposibilidad de aplicar las disposiciones revisadas si no se presta, especialmente a los países en vías de desarrollo, la debida asistencia técnica en materia de instrucción y de capacitación.

El Delegado de la República Argentina, aun reconociendo el interés de la proposición yugoeslava, dice que el problema no es de la competencia de la Unión determinada en el Convenio, en particular en su Artículo 9. Tampoco tiene competencia la Conferencia para solicitar fondos especiales para los fines de que se trata. Suscribe, en consecuencia, la opinión del Delegado de Italia, en el sentido de que la proposición escapa al Orden del día de la Conferencia.

El Secretario General declara que preferiría no entrar en cuestiones tan difíciles como la de saber si el documento entra o no en el Orden del día. Se han aducido, en pro y en contra, muchos argumentos. Pero independientemente de ello, como incumbe a la Conferencia decidir, hablará del fondo de la cuestión. La parte dispositiva del proyecto de Resolución (página 4) termina con estas palabras: "Ruega al Secretario General de la U.I.T. que... solicite de las instituciones competentes de la Organización de Naciones Unidas la creación del Fondo Especial necesario para hacer efectiva tal cooperación internacional y asistencia técnica en materia de cuestiones espaciales". La U.I.T. tenía ya mandato en este sentido, de la Conferencia de plenipotenciarios, en virtud de la Resolución N.º 24 (Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones) de ciertas partes de las Resoluciones N.os 25 y 26, relativas a la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas. Comparte plenamente el deseo de algunos pequeños países de saber como podrá participar en el problema en su conjunto. Hace más de un año ha escrito en el Boletín un artículo sobre este particular.

Asegura al Delegado de Yugoeslavia y al Pleno que, prescindiendo de si el proyecto de Resolución debe o no discutirse en la presente Conferencia, la administración de la U.I.T. seguirá participando activamente en los programas financieros de las Naciones Unidas, del Banco de Reconstrucción y Fomento, del Programa ampliado de Asistencia técnica y del Fondo Especial. En la actualidad, son tres los proyectos de la U.I.T. sometidos por gobiernos Miembros que está estudiando el Director-ejecutivo del Fondo Especial en Nueva York, relativos todos a las actividades a que se refiere el Delegado de Yugoeslavia, y así, acepte o no la Conferencia el proyecto de Resolución, la administración de la U.I.T. en Ginebra no permanecerá ociosa. Hay dos problemas, uno financiero, puesto que hasta 1965 la Unión no dispondrá de fondos en su presupuesto ordinario para este tipo de actividades, y duda que el Consejo de Administración acepte la idea de un referéndum cerca de los países Miembros de la Unión con miras a aumentar el presupuesto ordinario para la financiación de proyectos como el de que se trata. Por consiguiente, la administración de la U.I.T. depende enteramente de los fondos provenientes de otras fuentes. Se han registrado notables progresos gracias a los esfuerzos realizados cerca de las autoridades responsables de la Asistencia técnica (incluidos la Junta de Asistencia Técnica, el Comité de Asistencia Técnica y el Fondo Especial para que se den cuenta del hecho de no haberse prestado hasta ahora a la U.I.T. la atención que merece. En realidad, la U.I.T. ha realizado en cada uno de los últimos años substanciales progresos en lo que se refiere a los proyectos del Fondo Especial, de los que existen hoy día unos 15, muchos de ellos en materia de capacitación, y se tiene el firme propósito de hacer todavía muchos más esfuerzos en este sentido. La semana pasada se ha recibido un telegrama de un representante en una reunión del Fondo Especial declarando que se había asignado a los programas de telecomunicaciones un crédito suplementario de cuatro millones y medio de dólares. Se acepte o no la Resolución, quiere dar la seguridad de que la U.I.T. seguirá adelante. Reconoce cuán reales son las necesidades indicadas en el documento, sin discutir en modo alguno la posibilidad o imposibilidad de aceptarlo, punto sobre el cual incumbe a la Conferencia decidir.

El Delegado de Marruecos dice que no debe obstaculizarse el trabajo de la Conferencia oponiendo argumentos jurídicos de importancia secundaria, pero que debe tomarse una decisión sobre si el fondo del asunto debe o no remitirse a la próxima reunión del Consejo de Administración, y decidirse más tarde sobre la forma. Lamenta que se traten como cuestiones de procedimiento puntos esenciales, y se pregunta si no podrían utilizarse algunos fondos de los tres proyectos de asistencia técnica mencionados por el Secretario General para los fines señalados en el proyecto de Resolución.

El Presidente hace observar que jefes de Delegación responsables convocados para considerar puntos específicos del Orden del día no pueden aceptar que se hable de "argumentos jurídicos de importancia secundaria".

El Delegado del Reino Unido no puede apoyar la proposición hecha en el Documento N.º 192 por las razones expuestas por anteriores oradores. Refiriéndose al énfasis con que se ha subrayado la necesidad de asistencia técnica a las administraciones, habla del papel del C.C.I.R. en materia de

comunicaciones espaciales. Lo que importa es organizar amplios y libres intercambios rápidos de información, cosa que podría realizarse a través del C.C.I.R. y por la U.I.T., dentro de su programa normal de asistencia técnica.

El Delegado de la U.R.S.S. no puede compartir la opinión de las delegaciones que consideran las cuestiones planteadas en el documento fuera del mandato de la Conferencia, sobre todo habiéndose adoptado ya un documento análogo, el N.º 180.

El Presidente, que ha observado la existencia de cierta similitud de opiniones en cuanto al fondo del proyecto de Resolución, propone un receso de una hora para que un pequeño Grupo especial, constituido por los Delegados de Reino Unido, Israel y U.R.S.S. y presidido por el Delegado de la India, estudie el Documento N.º 192, comparándolo con el Documento N.º 180 (sobre el desarrollo futuro de las comunicaciones espaciales), y trate de encontrar una solución.

Se interrumpe la sesión a las 5 menos cuarto y se reanuda a las 5 y media.

Al reanudarse la sesión, se aplaza el debate sobre el proyecto de Resolución de Yugoeslavia para que el Grupo especial pueda reunirse nuevamente al día siguiente a las 9 de la mañana.

5. Tercera serie de textos "rosa" de la Comisión de redacción (Documento N.º 207)

El Presidente de la Comisión de redacción presenta el documento y dice que se basa en el Documento "azul" N.º 186.

El Presidente pone a examen el documento, página por página.

Página R3-01 a R3-08 — Se aprueban.

Página R3-09 — El Delegado de la U.R.S.S. propone que se modifique la presentación de las bandas de frecuencias en el número 470D, modificación que no afecta a la esencia de la disposición.

Se aprueba la enmienda de la U.R.S.S., que se incluirá en la versión definitiva del documento, y se aprueba la página R3-09, así enmendada.

Página R3-10 — Se aprueba.

Página R3-11 — El Delegado de la U.R.S.S. propone que se simplifique como sigue la presentación de las bandas de frecuencias en el número 470J:

1) Las tres primeras líneas, sin modificación;

2) Supresión de la banda de frecuencias 7250 - 7750 Mc/s;

3) Colocar en una sola línea las tres últimas bandas de frecuencias, en la forma siguiente: 7900 - 8400 Mc/s.

Tras una discusión en la que intervienen los Delegados del Reino Unido, Suecia y México y el Presidente de la Comisión de redacción, se aprueba la enmienda de la U.R.S.S., que se incluirá en la versión definitiva del documento.

El Delegado de la U.R.S.S. propone seguidamente que el número 470M se modifique como sigue:

1) Entre la primera y segunda líneas del cuadro de frecuencias, insértese la banda 5800 - 5850 Mc/s, con una referencia a la nota 390;

2) Suprímase el texto entre paréntesis, después de la banda de frecuencias 7250 - 7750 Mc/s;

3) Colóquense en una línea las tres últimas bandas de frecuencias, como se ha hecho en el número 470J.

Se aprueba la enmienda de la U.R.S.S., que se incluirá en la versión definitiva del documento. Se aprueba, asimismo, la página 11.

Página R3-12

El Delegado de la U.R.S.S. propone que las bandas mencionadas en el número 470Q se presenten en dos líneas, y no en cinco, como sigue: 3400 - 4200 Mc/s y 7250 - 7750 Mc/s, suprimiéndose todas las referencias entre paréntesis.

El Delegado de los Países Bajos se opone a la proposición de la U.R.S.S. de combinar en una sola las tres bandas mencionadas en el número número 470J ya que la banda 7975 - 8025 Mc/s está atribuida a título exclusivo en el Cuadro de distribución de bandas de frecuencias; tampoco puede aceptar la supresión de la cláusula que figura entre paréntesis. Hace la misma objeción con respecto a las bandas del número 470M.

Por los mismos motivos se opone a la supresión de la frase que figura entre paréntesis, en relación con la banda 7250 - 7300 Mc/s.

Tras prolongado debate, se pone a votación la enmienda de la U.R.S.S. y se adopta por 37 votos contra 2 y 20 abstenciones.

Se aprueba, en consecuencia, esta enmienda para su inclusión en la versión final del documento.

Queda aprobada la página R3-12, con estas modificaciones.

Página R3-13

El Delegado de la U.R.S.S. propone la adición en el número 470U de tres bandas de frecuencias, a saber: 1660 - 1670 Mc/s, 1690 - 1700 Mc/s y 1770 - 1790 Mc/s, con la supresión de la frase entre paréntesis.

El Presidente de la Comisión 5 se opone a la inclusión de la banda 1770 - 1790 Mc/s aduciendo que tal inclusión no se ajustará al texto.

Hablando como Delegado de Suiza, propone la adición al número 470U de la siguiente frase: "Los límites dados en los números 470S y 470T se aplican también a la banda de frecuencias 1770 - 1790 Mc/s; pero en este último caso el servicio de ayudas a la meteorología por satélites es un servicio secundario".

Como el Delegado de la U.R.S.S. se muestra de acuerdo con la supresión de la banda 1770 - 1790 Mc/s, se aprueba la enmienda propuesta por el Delegado de Suiza, así como la de la U.R.S.S.

Se aprueba la página R3-13 tal como se ha modificado.

Páginas R3-14, 15, 16 — Se aprueban.

Página R3-17 — El Delegado de Italia sugiere que en el punto 1 de la parte dispositiva de la Recomendación se sustituya la palabra "proposiciones" por un término más apropiado.

El Presidente precisa que del debate habido sobre el Documento N.º 180 se infiere que esta palabra significa realmente "proyectos" o "intenciones".

El Delegado de Italia insiste en que el empleo de la palabra "proposiciones" es un grave error.

Se aprueba la página R3-17.

Páginas R3-18 a R3-44 — Se aprueban.

Página R3-45 — A propuesta del Delegado de Marruecos, se agrega en el punto a) de la parte dispositiva la palabra "reconocidas" después de "empresas privadas de explotación".

Se aprueba la página R3-45.

Páginas R3-46 a R3-51 — Se aprueban.

Se aprueba el Documento N.º 207, tal como ha sido enmendado.

6. Fecha y hora de la firma de las Actas finales

El Secretario General manifiesta que el Secretario de la Conferencia y el Presidente de la Comisión de redacción están haciendo todo género de esfuerzos por presentar a los delegados un ejemplar exacto de las Actas finales que se someterán mañana a la firma y ruega encarecidamente que sólo se propongan cambios verdaderamente indispensables a los documentos "rosa", cuya última serie se distribuirá mañana por la mañana a las 8. Para que puedan someterse a la firma las Actas finales en la noche del viernes 8 de noviembre, confía en que los textos "rosa" se examinarán en la sesión de la mañana y no en la de la tarde.

El Presidente de la Comisión de redacción, apoyando las manifestaciones del Secretario General, ruega que se evite proponer toda enmienda que no se considere fundamental para facilitar el trabajo de la Comisión de redacción y dar tiempo a que se impriman los documentos.

Pregunta al Secretario General si cree que la firma de las Actas finales se hará en la serie "rosa" o en los documentos blancos definitivos.

El Secretario General manifiesta que para ajustarse a los plazos fijados por los impresores, es posible que haya que firmar las Actas finales en una serie "rosa" corregida; espera, de todos modos, poder facilitar a las delegaciones los documentos blancos el sábado por la tarde o el domingo.

El Delegado de Italia estima que un retraso de 10 horas en la firma de las Actas finales no tiene gran importancia en una Conferencia que ha durado cinco semanas y que ni siquiera debe discutirse la cuestión de firmar las Actas finales de forma irregular.

El Secretario General se manifiesta de acuerdo y agrega que si la Conferencia desea firmar los documentos en ejemplares blancos, lo más pronto que podrá hacerse, según puede calcular ahora, será a las 2 de la tarde del sábado.

El Presidente de la Comisión de control del presupuesto, con miras a que no se rebasen las previsiones presupuestarias prolongando la Conferencia, sugiere que las Actas finales se firmen en la serie "rosa" de documentos y que la ceremonia de la firma tenga lugar el viernes 8 de noviembre por la noche, como se previó inicialmente. De este modo, se podrá facilitar a las delegaciones un ejemplar de las Actas finales en documentos blancos el sábado 9 de noviembre.

El Delegado de Italia declara que a la Conferencia no deben preocuparle excesivamente dificultades presupuestarias que no son insuperables. Lo que hay que tener en cuenta es la necesidad de que todas las delegaciones firmen las Actas finales en documentos blancos, sobre todo debido a las enmiendas introducidas en los documentos "rosa". Repite que no deben preocupar demasiado detalles presupuestarios que son menos importantes que otras cuestiones.

El Delegado de Australia propone que la Comisión de organización se reuna a las 9 y media de la mañana del viernes 8 de noviembre, para decidir si las Actas finales se firmarán en documentos "rosa" o "blancos".

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 7 y media de la tarde.

El relator, H. OTTEN	El Secretario, Clifford STEAD	El Presidente, Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 240-S
14 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

OCTAVA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre de 1963, a las 10 de la mañana

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Embajador Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario: Sr. Clifford STEAD

Asuntos tratados:

1. Declaración del Secretario General
2. Acta de la segunda sesión plenaria (Documento N.º 213)
3. Cuarta serie de textos "rosa" (Documento N.º 212)
4. Quinta y última serie de textos "rosa" (Documento N.º 229)
5. Declaraciones que han de incluirse en el Protocolo final:
   a) Delegación de la República de Indonesia (Documento N.º 208)
   b) Delegaciones de Dinamarca, Noruega, Suecia y Suiza (Documento N.º 219)
   c) Delegación de la República Argentina (Documento N.º 220)
   d) Delegación del Reino Unido (Documento N.º 232)
   e) Delegación de los Estados Unidos de América y de los Territorios de los Estados Unidos de América (Documento N.º 221)
   f) Delegación de Cuba (Documento N.º 222)
   g) Delegación de Canadá (Documento N.º 233)
   h) Delegación de la República de Pakistán (Documento N.º 223)
   i) Delegaciones de la República Democrática y Popular de Argelia, Estado de Kuwait y República Árabe Unida (Documento N.º 224)
   j) Delegación de Malasia (Documento N.º 228)
6. Proposición relativa a la radioastronomía (Documento N.º 211)
7. Informe del Grupo especial presidido por el Sr. Rao (Documento N.º 231)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Cambodia (Reino de), Canadá, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo (Léopoldville), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia (República Socialista de), China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Liechtenstein (Principado de), Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Provincias Españolas de África, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Ucrania (República Socialista Soviética de), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Organizaciones internacionales:

Organización de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Meteorológica Mundial, Comité Interuniones sobre Atribución de Frecuencias a la Radioastronomía y la Ciencia Espacial, Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones, Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión, Unión Europea de Radiodifusión, Unión Internacional de Radioaficionados y Unión Radiocientífica Internacional.

Organismos permanentes de la U.I.T.:

Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.R., C.C.I.T.T.

1. Declaración del Secretario General

El Secretario General desea que la sesión comience con una nota agradable. Recordará, pues, las glorias pasadas de la Unión. Ha verificado las fechas sobre las que se manifestaron dudas en una sesión precedente. La Conferencia de París se inauguró realmente el 1.° de marzo de 1865 y, su sesión de clausura, en la que se adoptaron y firmaron todos los acuerdos, tuvo lugar, como ya dijo, el 17 de mayo de 1865, fecha ésta de 1965 en la que algunos Gobiernos piensan emitir una serie especial de sellos conmemorativos. El Reglamento entró en vigor al año siguiente, es decir, el 1.° de enero de 1866.

2. Acta de la 2.ª sesión plenaria (Documento N.° 213)

Se aprueba, con la inclusión, a petición de la Delegación de Suiza de Liechtenstein en la lista de países representados (página 2).

3. Cuarta serie de textos "rosa" de la Comisión de redacción (Documento N.° 212)

El Presidente de la Comisión de redacción presenta el documento, que constituye una síntesis de todos los resultados contenidos en los documentos "azules", relativos al Cuadro de distribución. Estos resultados se presentan de la misma forma que en el Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959.

El Presidente invita a los delegados a examinar el documento página por página y a que formulen los comentarios que estimen oportunos.

Página 03

Un miembro de la I.F.R.B., con referencia al número 221A, se pregunta si su texto es suficientemente claro, ya que cuando se menciona la palabra "emisiones" no se tiene la certeza de si se trata de las bandas requeridas o de anchuras de banda ocupadas. Los problemas de interferencia pueden ser de importancia.

El Delegado de Suiza precisa que ha de comprenderse la anchura de banda de las emisiones, y los Delegados del Reino Unido, Canadá, Francia e India opinan que el texto actual es suficientemente claro, indicando, el último de ellos que le parece absolutamente conforme al texto del N.° 674 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Se acuerda mantener el texto sin modificación.

Página 05

A propuesta del Delegado de los Estados Unidos de América, se acuerda que la nota 281F figure en la casilla correspondiente a la banda 137-138 Mc/s frente a "INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Telemedida y seguimiento)" con objeto de que se aplique únicamente a ese servicio.

Página 07

El Delegado del Congo (Léopolville) pide que se suprima el nombre de su país de las notas 275 y 275A.

Página 09

A propuesta del Presidente de la Comisión 5, se acuerda modificar el texto inglés de la nota 284A, para que concuerde con las versiones española y francesa.

Página 21 — El Delegado de los Estados Unidos de América recuerda la proposición formulada precedentemente por el Delegado de la U.R.S.S. de modificar la segunda línea del número 339A, para que se lea "... para fines experimentales relativos a la investigación espacial" en vez de "... y para investigación espacial", ya que no existen en el Reglamento de Radiocomunicaciones atribuciones para fines experimentales. Se aprueba la modificación.

Página 22 — Se acuerda incluir el número 352D en la casilla correspondiente a "radionavegación aeronáutica".

Página 23 — El Delegado de Kuwait pide la inclusión de su país en la nota 350C. Así se acuerda.

Página 24 — Se acuerda agregar una referencia a las notas números 353, 354 y 354A en la casilla correspondiente a la banda 1670 - 1690 Mc/s.

El Presidente de la Comisión de redacción señala que debe entenderse que en todas las casillas del documento que se hayan dejado en blanco, las atribuciones indicadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones para la banda de que se trata, se mantienen sin modificación. La inserción de estos datos cada vez que haya un blanco prolongaría necesariamente los trabajos de la Comisión de redacción y retrasaría la impresión del documento "blanco".

Para evitar todo equívoco, se acuerda, a propuesta del Delegado del Reino Unido, incluir una nota a estos efectos en el documento.

Página 25 — Se entabla una discusión como consecuencia de una proposición del Delegado de Marruecos de agregar "a título primario" en la 3.ª línea de la nota 354A. Sin embargo, después de explicar el Delegado de la U.R.S.S. que se trata de una atribución mundial y no regional, se acuerda mantener el texto sin modificación.

Página 43 — El Delegado de Marruecos pide que se incluya el nombre de su país en las notas 409A y 409C. Así se acuerda.

El Delegado de Japón pide que se suprima el nombre de su país de la nota 409C. Así se acuerda.

Página 46 — Se acuerda agregar una referencia a las notas 407 y 412 en la casilla relativa a la banda 33,4 - 34,2 Gc/s.

Página 47 — El Delegado de Marruecos pide que se suprima el nombre de su país de las notas 412E y 412G. Así se acuerda.

Se adopta el Documento N.° 212 con las enmiendas indicadas.

4. Quinta y última serie de textos "rosa" (Documento N.º 229)

Se aprueba sin comentarios.

Como se han aprobado definitivamente todos los textos "rosa", el Presidente pregunta cuándo se dispondrá de los documentos "blancos", y el Presidente de la Comisión de redacción contesta diciendo que los textos modificados se entregarán a la imprenta antes de mediodía. Por consiguiente, debiera poder disponerse de los documentos "blancos" hacia las diez de la noche. Invita a los delegados a que antes de las 12 y media entreguen las declaraciones que hayan de insertarse en el Protocolo final.

Se acuerda que la ceremonia de la firma tenga lugar a las 10 de la noche de ese mismo día.

5. Declaraciones a incluir en el Protocolo final

El Secretario General manifiesta lo siguiente: "Me permito recordar a las delegaciones presentes, la frase con que empieza la página 114 del Convenio de 1959: "En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), los plenipotenciarios que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes, que forman parte de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, Ginebra, 1959".

" Lo he recordado a propósito porque no creo que estas declaraciones debieran dar lugar a prolongados debates. Es posible que susciten contra-declaraciones y que se pida la inserción de nuevas declaraciones en el curso de la sesión de la tarde. Pero, a mi juicio, no hay motivo para que esas declaraciones, algunas de las cuales se prestan mucho a controversia, den lugar a largos debates."

a) Declaración de la Delegación de la República de Indonesia (Documento N.º 208)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.º 208 en el Protocolo final.

b) Declaración de las Delegaciones de Dinamarca, Noruega, Suecia y Suiza (Documento N.º 219)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.º 219 en el Protocolo final.

c) Declaración de la Delegación de la República Argentina (Documento N.º 220)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.º 220 en el Protocolo final.

d) Declaración de la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Documento N.° 232)

El Delegado del Reino Unido hace la declaración objeto del anexo a la presente Acta. Se acuerda incluir en el Protocolo final la declaración objeto del Documento N.° 232.

e) Declaración de las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de los Territorios de los Estados Unidos de América (Documento N.° 221)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.° 221 en el Protocolo final.

f) Declaración de la Delegación de Cuba (Documento N.° 222)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.° 222 en el Protocolo final.

g) Declaración de la Delegación de Canadá (Documento N.° 233)

El Delegado de Canadá desea asociarse a la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, destinada a su inclusión en el Protocolo final, y expone las razones que le incitan a hacerlo (Véase el Documento N.° 233).

h) Declaración de la Delegación de la República de Pakistán (Documento N.° 223)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.° 223 en el Protocolo final.

i) Declaración de las Delegaciones de la República Democrática y Popular de Argelia, del Estado de Kuwait y de la República Árabe Unida (Documento N.° 224)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.° 224 en el Protocolo final.

j) Declaración de la Delegación de Malasia (Documento N.° 228)

Se acuerda incluir el texto del Documento N.° 228 en el Protocolo final.

6. Proposición relativa a la radioastronomía (Documento N.° 211)

El Delegado de Suecia presenta la Recomendación que figura en el Documento N.° 211 y declara: "Seré breve para presentar la Recomendación relativa a la radioastronomía, que figura en el Documento N.° 211. Pero antes quisiera manifestar que no estoy autorizado a hablar en nombre de los autores de ese documento. Por lo tanto, expondré solamente los puntos

de vista de la Delegación sueca. Consideramos que los ingenieros y los administradores de las radiocomunicaciones deben mucho a los radioastrónomos del mundo entero; en efecto, sus investigaciones han permitido desarrollar los medios técnicos de que disponen las radiocomunicaciones. La radioastronomía ha incitado a los ingenieros a estudiar y a construir antenas de enormes dimensiones, y a ella se debe también la creación de amplificadores potentísimos tales como los amplificadores paramétricos y los másers, para culminar en los lásers. Todos estos dispositivos han contribuido al progreso de las radiocomunicaciones y a la mejora de nuestros servicios en beneficio del público.

" De ahí que la Delegación sueca, lo mismo que otras ocho delegaciones, considere que el Pleno debe adoptar la Recomendación contenida en el Documento N.° 211 y, al propio tiempo, suprimir la Recomendación N.° 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Los fines de la nueva Recomendación son los siguientes:

" 1) Obrar de modo que los diversos organismos de la Unión concedan toda su atención a la cuestión de las atribuciones de frecuencias al servicio de radioastronomía y a las cuestiones conexas, y

" 2) Ayudar en su tarea a los funcionarios de nuestras administraciones encargados de asegurar la protección de las frecuencias atribuidas al servicio de radioastronomía.

" Señor Presidente, no tengo nada más que añadir por el momento. Sólo deseo expresar la esperanza de que el Pleno adoptará la Recomendación que figura en el Documento N.° 211."

El Delegado de la República Argentina lamenta vivamente que los autores de la Recomendación no le hayan consultado, porque también él la habría suscrito con placer, en nombre de su país. Sea como fuere, apoya calurosamente la proposición contenida en el documento.

El Presidente invita encarecidamente a los presentes a adoptar la nueva Recomendación, pero duda sobre la conveniencia de suprimir la Recomendación N.° 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Se adopta la nueva Recomendación.

El Delegado del Reino Unido comparte la opinión del Presidente; le complace mucho que se haya adoptado por unanimidad la Recomendación, pero cree aconsejable mantener la parte de la Recomendación N.° 32 que sigue siendo aplicable, esto es,el punto 4 de la parte dispositiva. Con la presente Conferencia, los puntos 1, 2 y 3 parecen haber perdido su utilidad. Propone, pues, que se complete la Recomendación que figura en el Documento N.° 211 con la parte dispositiva todavía aplicable a la Recomendación N.° 32.

El Delegado de Francia reconoce que, con esta adición, el texto sería perfectamente homogéneo.

El Delegado de la India cree que el Secretario General ha tomado ya medidas en aplicación del punto 4 de la parte dispositiva, al comunicar a todas las administraciones, mediante las circulares de la División de Radiocomunicaciones, las frecuencias atribuidas en diversos países a la radioastronomía. Hace notar también que el C.C.I.R., en su X Asamblea plenaria dio una lista de las estaciones de radioastronomía de clase B. No ve, pues, la necesidad de incluir el punto 4 de la parte dispositiva en la nueva Recomendación.

El Delegado de Australia propone que no se modifique la nueva Recomendación y que se mantenga la Recomendación N.° 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de que haya posibilidad de referirse a ella en la medida en que algunos de sus pasajes puedan ser todavía de interés.

El Secretario General estima que esta última sugerencia respondería a las observaciones de orden práctico formuladas por los Delegados de Suecia y del Reino Unido ya que, de este modo, toda parte pertinente de la Recomendación N.° 32 permanecería válida y la nueva Recomendación se bastaría por sí misma.

Los Delegados de los Estados Unidos y de Canadá apoyan la proposición del Delegado de Australia agregando el segundo que el punto 4 de la parte dispositiva de la Recomendación N.° 32 podría consultarse en la medida en que todavía pueda ser de interés.

El Delegado del Reino Unido está también dispuesto a aceptar esta solución pero, refiriéndose a las palabras "en la medida en que todavía pueda ser de interés", agrega que, en su opinión, el punto 4 de la parte dispositiva tiene todavía muchísimo interés y espera que nadie perderá de vista cualesquiera disposiciones de ese punto, puesto que algunas de las cuestiones mencionadas en ese texto son realmente vitales para el futuro de la radioastronomía; su importancia no debe en modo alguno reducirse.

El representante del I.U.C.A.F. hace la siguiente declaración: "Puesto que, como Presidente del I.U.C.A.F. tengo el honor, en esta Conferencia, de ser el portavoz de las Uniones Científicas, aprovecho la oportunidad que se me ofrece con la aprobación de esta última Recomendación relativa a la radioastronomía, para dirigir unas palabras a todos ustedes.

" He asistido a gran parte de sus deliberaciones, muchas de las cuales han sido a veces verdaderamente difíciles, y debo confesar que estoy especialmente impresionado por la consideración y por el espíritu constructivo y de cooperación que han mostrado con relación a las necesidades presentadas por la comunidad científica.

" A pesar de los greves problemas que esas necesidades planteaban, han encontrado ustedes casi siempre soluciones positivas a los mismos. Sólo en ciertos casos excepcionales han tenido que contentarse con declarar sus buenos propósitos. Pienso, particularmente, en cierta banda de televisión en las Regiones 1 y 3 que me preocupa mucho. Pero confío en que esos buenos propósitos irán seguidos de hechos.

" Quiero hacer hincapié en que, por su parte, los hombres de ciencia tienen plena conciencia de la dificultad que suponen los problemas que plantean las exigencias - problemas que incumbe a ustedes resolver - y que limitan sus necesidades a lo que consideren absolutamente esencial para la seguridad de ciertos campos importantes de su investigación.

" Como representante de esos hombres de ciencia, no puedo menos que manifestarles mi reconocimiento por las positivas decisiones que han tomado, y darles, en su nombre, mis más expresivas gracias."

Se adopta por unanimidad la Recomendación contenida en el Documento N.° 211 y se acuerda que lleve el mismo título que la Recomendación N.° 32 del Reglam nto de Radiocomunicaciones (relativa al servicio de radioastronomía).

7. Informe del Grupo especial presidido por el Sr. Rao (Documento N.° 231)

El Delegado de India, Presidente del Grupo especial, se complace en anunciar que el Grupo ha completado su labor y que su Recomendación va a publicarse de un momento a otro.

A petición del Presidente, el Delegado de India da lectura del texto de dicha Recomendación para conocimiento inmediato del Pleno.

El Presidente da las gracias al Presidente del Grupo especial por haber llevado a cabo los trabajos en tan corto espacio de tiempo y aplaza el debate sobre el proyecto de Recomendación para la sesión de la tarde, en que se dispondrá del texto correspondiente.

Se levanta la sesión a las doce y veinte de la mañana

El relator,	El Secretario,	El Presidente,
R. UMBERG	C. STEAD	G. PEDERSEN

Anexo: 1

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Esta Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones no es competente para tratar cuestiones de orden político, y lamento que el Delegado de Argentina haya creído necesario utilizar un foro internacional, en una Conferencia de carácter técnico, para exponer argumentos puramente políticos. El Gobierno del Reino Unido no tiene la menor duda en cuanto a su soberanía sobre las Islas Falkland y sus Dependencias.

El Gobierno del Reino Unido reserva oficialmente sus derechos sobre esta cuestión.

Adviértase la declaración del Delegado de Argentina de que "la no mención de otros territorios no deberá interpretarse como un renunciamiento a la soberanía que la República Argentina tiene sobre ellos".

En la medida en que esta declaración pueda referirse al Territorio Británico del Antártico, el Gobierno de Su Majestad británica no tiene la menor duda en cuanto a su soberanía sobre el Territorio Británico del Antártico, y señala a la atención del Gobierno argentino el Artículo IV del Tratado del Antártico, del que son parte el Gobierno argentino y el Gobierno británico.

Pido que esta declaración se incluya en el acta de esta sesión y, como la declaración de la Delegación argentina se incluirá en el Protocolo final del Acuerdo, remitiré el texto de una declaración oficial para su inserción en el Protocolo final del Acuerdo de esta C.A.E.R. de 1963.

El Jefe de la Delegación del Reino Unido,
Charles F. BOOTH

8 de noviembre de 1963

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 241-S
14 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA NOVENA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre de 1963, a las 2 y media de la tarde

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Embajador Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

Secretario: Sr. Clifford STEAD

Asuntos tratados:

1. Informe del Grupo especial sobre el proyecto de Resolución relativo a la cooperación internacional y asistencia técnica en materia de comunicaciones espaciales

2. Informe final de la Comisión 3 - Comisión de control del presupuesto (Documento N.º 214)

3. Otras declaraciones para su inclusión en el Protocolo final

4. Declaraciones de las delegaciones

5. Otros asuntos

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan representados los siguientes países:

Alemania (República Federal de), Argelia (República Democrática y Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Cambodia, Canadá, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaca (República Socialista), China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Líbano, Liberia, Liechtenstein (Principado de), Luxemburgo, Malasia, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Polonia, Portugal, Provincias españolas de África, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Rumana (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Tanganyika, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania (República Socialista Soviética de), Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia (República Federativa Socialista de), Kenya (Miembro asociado).

Organizaciones internacionales

Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión, Unión Europea de Radiodifusión.

Organismos permanentes de la U.I.T.

Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.R., C.C.I.T.T.

1. Informe del Grupo especial sobre el proyecto de Resolución relativo a la cooperación internacional y asistencia técnica en materia de comunicaciones espaciales

El Delegado de India, Presidente del Grupo especial, presenta el Documento N.º 231 que contiene el proyecto de Resolución del que dió lectura en la octava sesión plenaria. Propone dos modificaciones de detalle que aclararán aun más el texto, y está seguro de que serán aprobadas por los otros miembros del Grupo:

a) Insértese la palabra "comunicación" después de "sistemas internacionales", en la primera línea del párrafo a) perteneciente al punto Reconociendo, y

b) Sustitúyase el artículo "la" por "su", en la segunda línea del punto c) de la parte dispositiva.

No formulándose objeción alguna, se aprueban estas modificaciones.

Los Delegados de los Estados Unidos de América, Italia, España, México y Polonia anuncian que asocian a sus Delegaciones a la adopción de la Resolución.

El Delegado de la U.R.R.S. dice que ha participado en los trabajos del Grupo especial, y que todos sus miembros han hecho lo posible por obrar de modo que el proyecto de Resolución indique claramente que el establecimiento y desarrollo de los sistemas internacionales de comunición por satélites sean de la competencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El proyecto de Resolución ha sido objeto de detenido y profundo examen y, a su juicio, el texto que se presenta al Pleno es satisfactorio.

El Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia asocia también a su Delegación al proyecto de Resolución, que refleja plenamente los objetivos de la Conferencia. Muestra su satisfacción al observar que la esperanza de todos en materia de cooperación internacional y asistencia técnica en el campo de las comunicaciones espaciales se haya materializado.

Los Delegados de Pakistán y de la India desean también hacer suyo el proyecto de Resolución, y subrayan la importancia que reviste la asistencia técnica para gran número de países.

Se adopta el proyecto de Resolución contenido en el Documento N.º 231, en la inteligencia de que los textos francés y español serán objeto de ciertas correcciones indicadas por los Delegados de Marruecos y México.

El Presidente da las gracias al Delegado de India por el excelente trabajo realizado por el Grupo especial.

2. Informe final de la Comisión 3 - Comisión de control del presupuesto (Documento N.º 214)

A invitación del Presidente al Delegado de la R.P. Rumana presenta el Informe objeto del Documento N.º 214. Manifiesta que las dos primeras páginas son un resumen del trabajo realizado por la Comisión de control del presupuesto. El Anexo 1 contiene el Informe del Grupo de trabajo creado para examinar el presupuesto de la Conferencia. El Anexo 2 contiene el estado de gastos de la Conferencia hasta el 4 de noviembre de 1963 e incluye los gastos previstos hasta el final de la misma, en el supuesto de que ésta finalice sus trabajos el 8 de noviembre. En el Anexo 3 se enumeran las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos e industriales, y las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia, con indicación del número de sus unidades contributivas de cada uno. Como se dice en la sección 2 del Informe, del importe total de gastos queda un margen de 5.000 francos suizos con relación al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración. La Sección 3 del Informe (página 2) se refiere a la Resolución N.º 83 del Consejo de Administración relativa a los gastos de publicación de las Actas finales de la Conferencia. Si bien incumbe al Pleno decidir el porcentaje de los gastos de composición que habrá de sufragar la Conferencia, con objeto de facilitar el examen de la cuestión, la Comisión de control del presupuesto propone que una tercera parte de esos gastos se imputen a la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales y el resto a la venta de los documentos de la U.I.T.

Se acuerda por unanimidad imputar a la Conferencia una tercera parte de los gastos de composición de las Actas finales y las otras dos partes a la venta de los documentos de la U.I.T.

Se aprueba por unanimidad el Informe de la Comisión de control del presupuesto.

El Presidente da las gracias al Presidente de la Comisión 3 por su excelente Informe.

3. Nuevas declaraciones para su inclusión en el Protocolo final

Se acuerda incluir en el Protocolo final los textos de los Documentos N.ºs 230 (México), 235 (República Argentina), y 234 (Colombia).

4. Declaración de ciertas delegaciones

El Delegado de Jamaica hace la siguiente declaración:

"La Delegación de Jamaica declara reservar el derecho del Gobierno de Jamaica de adoptar cuantas medidas estime necesarias para salvaguardar sus intereses, en el caso de que algún Miembro o Miembro asociado dejara de observar, en una u otra forma, las disposiciones del Reglamento de

Radiocomunicaciones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, completado y modificado por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1963, o en el caso de que alguna de las reservas formuladas por ciertos países comprometiera el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación".

El Delegado de Irán hace la siguiente declaración:

"Considerando

" la rapidez de los progresos técnicos realizados en materia de radiocomunicaciones espaciales y, en particular, el problema que plantea el aumento progresivo de la potencia de los distintos transmisores instalados a bordo de los vehículos espaciales,

" Considerando

" las interferencias perjudiciales que los transmisores pueden causar a los servicios terrenales existentes;

" Advirtiendo

" que el límite de potencia de las emisiones espaciales fijado por la presente Conferencia puede no ser respetado en lo futuro por uno u otro país, en razón del aumento posible de la potencia de emisión de las estaciones de satélite,

" Se reserva el derecho

" por una parte, de utilizar con exclusividad todos sus servicios de radiocomunicaciones fijos y móviles y de asegurar a los mismos la protección necesaria;

" y por otra, de no aceptar los procedimientos de notificación y de inscripción de frecuencias aprobados por esta Conferencia."

El Delegado de la República Popular de Polonia hace la siguiente declaración:

"Habida cuenta de los acuerdos a que se ha llegado en la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales y de las opiniones expuestas en el curso de las deliberaciones en sesión plenaria acerca de la interpretación de esos acuerdos, la Delegación de la República Popular de Polonia se propone exponer su punto de vista sobre algunos problemas esenciales.

"1. Esta Conferencia, que ha definido en el marco de la U.I.T. los principios preliminares para el desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales, sólo podrá realizar su labor histórica si se aplican, en la práctica, juiciosamente y en interés de todos los países, las disposiciones formuladas a menudo de una manera general y con espíritu de transacción.

"2. Habida cuenta de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las resoluciones adoptadas, todos los países deberían poder participar, sin discriminación alguna, en un plan de desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales.

" Los principios técnicos de este desarrollo deben tener en cuenta los criterios expuestos en la Resolución N.º 1721/XVI de las Naciones Unidas sobre la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos.

"3. Consideramos que sólo podrá obtenerse un desarrollo satisfactorio de las radiocomunicaciones espaciales a condición -y ello es indispensable- de preparar un plan mundial de adjudicación de frecuencias y un plan de selección de los sistemas de radiocomunicación espaciales. Esperamos que la aplicación de la resolución adoptada (Documento N.º 180) culmina en la convocación, en un plazo apropiado y no muy lejano, de una Conferencia de la U.I.T. que se encargue de examinar estos problemas.

"4. a) Creemos que el procedimiento de inscripción de las frecuencias para los servicios espaciales, adoptado en el Reglamento revisado y que todavía no está basado en una experiencia suficiente ni en el principio de adjudicación de las frecuencias, debería considerarse como una solución necesaria, pero provisional.

" Para ello, habría que dirigirse a todos los Miembros de la U.I.T. con la esperanza de que la aplicación temporal de este procedimiento hasta la próxima Conferencia no complicara, en lo futuro, la preparación y puesta en vigor de un verdadero plan de desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales concebido en interés de todos los países y, en particular, de los pequeños.

" b) Además, para proceder a la elección de los sistemas de radiocomunicación espaciales, no deberían autorizarse pruebas experimentales que no están previstas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la U.I.T.

" Esas pruebas podrían causar interferencias perjudiciales a los servicios existentes, así como a los estudios científicos, en particular a los que se efectúan en materia de radioastronomía.

" Habida cuenta de los puntos de vista expuestos anteriormente, la Delegación de la República Popular de Polonia está dispuesta a firmar las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales y espera, con toda buena fe, que la aplicación de los acuerdos celebrados ayudará a todas las naciones del mundo sin excepción.

" La Delegación de la República Popular de Polonia pide que esta declaración figure en el acta de la presente sesión plenaria."

La Delegación de Cuba hace la siguiente declaración:

"Esta delegación lamenta extraordinariamente el tener que hacer uso de la palabra en esta oportunidad, pero en vista de los nuevos documentos provenientes de delegaciones de la Región 2 que han aparecido, se ve precisada a hacerlo.

" La primera interpretación del desmembramiento de la Región 2 fue comentada por esta delegación, en los inicios de esta Conferencia, en uno de los Gru os de trabajo, al observar la sistemática atribución de los servicios espaciales con carácter exclusivo en esa Región, mientras se mantenía el criterio de compartición en las otras regiones. ¿Y no es esto, nos preguntamos, aún peor? El hecho de que un pequeño país como Cuba se separe como dice el Documento N.° 221, de los dictados de la Región 2 no significa otra cosa que la de tratar de proteger sus servicios en una Zona, donde, como se apunta también en el Documento N.° 221, la posibilidad de interferencia es mayor por tratarse de trayectos marítimos.

" Cuba, Señor Presidente, es un país libre y soberano que desea vivir en completa libertad sin molestar ni ser molestado por nadie. La historia demuestra, Señor Presidente, que hasta ahora siempre ha sido nuestro país el agredido y nunca el agresor. Carece de fundamento, Señor Presidente, la insinuación de que Cuba pueda, INTENCIONALMENTE, causar interferencia a los servicios espaciales y radioastronómicos.

" Cuba, Señor Presidente, es un país que se está rápidamente sacudiendo el sub-desarrollo en que lo sumieron los monopólios y el colonialismo y sería infantil el pensar que Cuba utilizará sus recursos en equipos de radiocomunicaciones para intencionalmente causar interferencia a otros servicios en lugar de ponerlos a disposición de su pueblo.

" Nuestra Delegación, Señor Presidente, ha vivido en estos días la tristeza de comprobar el desisterés de algunas de las naciones de la Región 2 en salvaguardar sus intereses nacionales. La Región 2, Señor Presidente, era, como dice el Documento N.° 221, una orquesta que tocaba al compás de un solo compositor y director que siempre era el mismo y ahora resulta que uno de los músicos de esa orquesta se ha convertido a su vez en compositor y le gusta más tocar so propia música, música de sabor nacional, de superación, de adelanto, de total independencia.

" Cuba no ha sido la única que ha puesto una nota al pie, muchos otros países lo han hecho y entonces, Señor Presidente, ¿por qué mencionar sólo a Cuba?

" Para usar una expresión conocida, parecería que es pecado el poner una nota al pie, pero NO. Señor Presidente, lo que SÍ es pecado es tratar de convertirse en compositor y no seguir tocando en la orquesta (menos 1) de la Región 2."

El Delegado de la República Árabe Unida formula la declaración siguiente:

"En el Documento N.º 224, la Delegación de la República Árabe Unida formula una reserva de la que claramente se desprende que desaprueba en gran medida los resultados de los trabajos de las Comisiones 4, 5 y 6, según hizo ya notar en las sesiones de estas Comisiones.

" Al hacer esta declaración, deseo hacer notar que sólo expreso el punto de vista de la Delegación de la República Árabe Unida. En mi opinión, la Comisión 4 no es responsable de no haber podido disponer de todos los criterios que permitían elaborar recomendaciones definitivas. Tampoco es responsable la Comisión 5 de haber tenido que trabajar sobre estas bases, y mi Delegación piensa que era demasiado pronto para efectuar esos trabajos.

" Para evitar malentendidos, deseo declarar que la Delegación de la República Árabe Unida está plenamente satisfecha de la forma en que se han dirigido las sesiones, y da las gracias a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones 4 y 5, y al Presidente de la Comisión 6, por su excelente trabajo."

La Delegación de Colombia se refiere a la declaración por él hecha en la octava sesión plenaria en la que expresó las aprensiones de su Delegación sobre la compartición de la banda de 3 600 Mc/s. Desea ahora hacer constar que su Delegación está dispuesta a aceptar esta compartición entre los servicios fijo y móvil por un lado, y los servicios de comunicación espacial, por otro, siempre que los criterios de compartición sean satisfactorios. Por esta razón su Delegación ha formulado la reserva que figura en el Documento N.º 234.

5. Otros asuntos

El Delegado de la República Árabe Unida pregunta al Presidente qué curso piensa dar al Documento N.º 201 presentado por su Delegación.

El Presidente responde que su intención es presentar el Documento N.º 201 al Consejo de Administración por conducto de su Secretario, que es el Secretario General de la Unión.

El Presidente anuncia que la ceremonia de la firma de las Actas finales de la Conferencia tendrá lugar a las 10 de la noche.

Se levanta la sesión a las 3.35 de la tarde.

El relator,	El Secretario,	El Presidente,
V. BOULADON	Clifford STEAD	Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.º 242-S
14 de noviembre de 1963
Original: inglés

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DÉCIMA Y ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de noviembre de 1963, a las 11,45 de la noche

Presidente: Sr. Gunnar PEDERSEN (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ashot BADALOV (U.R.S.S.)
Sr. Embajador Joseph H. McCONNELL (EE.UU.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

El Presidente lamenta el retraso con que han sido distribuidas las Actas finales, pero espera que todos los delegados tengan ya en su poder uno de sus ejemplares, en su idioma de trabajo.

Habiendo llegado a su conocimiento que algunas delegaciones desean que las Actas finales se incorporen al Reglamento de Radiocomunicaciones de 1959, ruega al Secretario General que, de no haber objeciones en contra, tome a este respecto las medidas necesarias.

Así se acuerda.

Declara seguidamente llegado el momento de la firma de las Actas finales de la Conferencia, y ruega al Secretario General que explique el procedimiento a seguir.

El Secretario General dice que cumplirá con mucho gusto las instrucciones que acaban de dársele y que se publicará una nueva edición del Reglamento de Radiocomunicaciones con las enmiendas al mismo aprobadas por la Conferencia espacial; su costo se imputará al servicio de documentos.

Así se acuerda.

Por lo que se refiere a la firma de las Actas finales, el Sr. Stead (que durante los tres días últimos ha trabajado sin descanso de día y de noche) ha explicado ya en otra ocasión el procedimiento sumamente simple que conviene seguir. Delante de cada Jefe de Delegación se han colocado cuatro hojas con el nombre de su país. Los delegados deberán firmar tres de esas hojas y escribir su nombre, con letras de imprenta, en la cuarta, para identificar las firmas.

Hecho esto, el Sr. Christinat irá llamando a las delegaciones, y cada delegado depositará su firma en la mesa; el Secretario General anunciará entonces que la delegación respectiva ha firmado las Actas finales.

El Presidente hace notar que la firma no se limita a la del Jefe de la Delegación; pueden firmarlas más de un delegado, de conformidad con las credenciales depositadas por su país.

Seguidamente depositan sus firmas, a medida que van siendo llamadas, las delegaciones de los sesenta y siete países siguientes (sesenta y seis Miembros y un Miembro asociado):

Miembros:

Argelia (República Democrática y Popular de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Bulgaria (República Popular de)
Cambodia (Reino de)

Miembros (cont.)

Canadá

China

Chipre (República de)

Ciudad del Vaticano (Estado de la)

Colombia (República de)

Congo (República del) (Leopoldville)

Corea (República de)

Cuba

Dinamarca

Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar

España

Estados Unidos de América

Etiopía

Finlandia

Francia

Ghana

Grecia

Húngara (República Popular)

India (República)

Indonesia (República de)

Irlanda

Islandia

Israel (Estado de)

Italia

Jamaica

Japón

Kuwait

Líbano

Liberia (República de)

Liechtenstein (Principado de)

Luxemburgo

Malasia

Marruecos (Reino de)

México

Mónaco

Noruega

Nueva Zelandia

Uganda

Pakistán

Países Bajos (Reino de los)

Filipinas (República de)

Polonia (República Popular de)

Portugal

Provincias españolas de África

República Árabe Unida

República Federal de Alemania

República Federativa Socialista de Yugoeslavia

República Socialista Soviética de Ucrania

Rumana (República Popular)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sudáfrica (República) y Territorio de África del Sudoeste

Suecia

Suiza (Confederación)

Tanganyika

Checoeslovaca (República Socialista)

Territorios de los Estados Unidos de América

Territorios de Ultramar cuyas relaciones internacionales corren a cargo del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Miembro asociado

Kenya

El Presidente hace seguidamente la siguiente declaración:

"Acabamos de llevar a término nuestra misión y de inscribir en nuestro activo cinco semanas de dura labor. Creo que podemos estar orgullosos de los resultados obtenidos. Hemos añadido, de hecho, un nuevo capítulo a la historia de la humanidad al establecer una serie de reglas internacionales para la atribución y utilización de frecuencias radioeléctricas a los servicios espaciales. Diré, para ser exacto, que hemos elaborado un documento de 160 páginas.

" Se ha señalado que a medida que el hombre penetra más profundamente en el espacio más y más deja sentirse la necesidad de una íntima cooperación entre los diferentes países del globo. Y hemos demostrado, en la forma más práctica posible, cómo puede llevarse a cabo esta cooperación. Hemos sentado nuevas bases para el desarrollo futuro de las comunicaciones a larga distancia, de la meteorología, de la radionavegación, de la investigación espacial y de la radioastronomía. No cabe duda de que estos resultados serán de gran importancia práctica en los próximos decenios.

" No podemos olvidar, sin embargo, que nos hemos limitado a crear el armazón y a elaborar "ciertas reglas del juego" para el desarrollo metódico de las comunicaciones espaciales.

" Este resultado se circunscribe a un campo relativamente reducido. Pero tenemos motivos para esperar que los resultados logrados en esta Conferencia de la U.I.T. constituyan un buen ejemplo para una cooperación internacional más vasta en las actividades espaciales.

" El factor más importante que nos ha permitido obtener buenos resultados en esta Conferencia ha sido el excelente espíritu de cooperación que ha animado a las delegaciones. La Conferencia se encontraba, a su principio, ante proposiciones muy diferentes. Y el acuerdo logrado demuestra que las distintas partes han hecho importantes concesiones para llegar a una solución aceptable para todos. He participado en muchas Conferencias de la U.I.T., pero nunca he visto que se haya realizado un esfuerzo tan general por llegar a una solución satisfactoria, capaz de dar tan buenos resultados.

" Ha sido para mí un gran honor presidir esta Conferencia, pero si he podido hacer frente a esta responsabilidad era porque sabía que podía contar con la ayuda y el consejo preciosos de mis dos Vicepresidentes, el Sr. Badalov, de la U.R.S.S., y el Sr. McConnell, de Estados Unidos de América, gracias a los cuales he podido familiarizarme con los detalles más técnicos de las comunicaciones espaciales y cuya buena voluntad y buen juicio han sido para mí de valor inestimable cuando ha habido que enfrentarse con difíciles problemas.

" La parte principal de trabajo, sin embargo, se ha efectuado en las Comisiones y en los Grupos y Subgrupos de trabajo.

" No puedo menos que rendir aquí tributo de agradecimiento a los Presidentes de Comisión:

" El Dr. Nicotera ha llevado los trabajos de la Comisión de verificación de credenciales con la competencia habitual en él.

" El Sr. Ionita ha dirigido con innegable acierto los de la Comisión de Control del presupuesto, y hemos podido comprobar con satisfacción que los gastos de la Conferencia se han mantenido dentro de los límites del presupuesto previsto.

" La Comisión Técnica, bajo la presidencia del Sr. Esping, ha sabido resolver algunos problemas muy complejos no sólo de índole técnica sino también otros sorprendentemente especiosos, al elaborar las definiciones necesarias en este nuevo campo del espacio.

" El Sr. Klein ha tenido que enfrentarse, en la Comisión de atribuciones, con el problema más importante y difícil, y sus conocimientos técnicos y su paciencia no son, ni mucho menos, ajenos a los excelentes resultados obtenidos.

" El Sr. Autelli ha trabajado con ardor en la preparación del Reglamento, y ha sido un placer para todos el ver la excelente redacción de estos textos difíciles en el momento de examinar en sesión plenaria la serie de documentos "azules".

" El Sr. Place ha llevado a bien la difícil tarea que incumbe a la Comisión de redacción. Admiro verdaderamente la eficacia y la calidad del trabajo llevado a cabo por esta Comisión, y creo que el Sr. Place merece un tributo especial por su labor, en la que no ha hecho más que seguir la admirable tradición de la Delegación de Francia en las reuniones de la U.I.T.

" Yo he tenido la gran fortuna de recibir, en sesión y fuera de ella, el avisado consejo del Secretario General de la Unión, Sr. Gross, y del Vicesecretario General, Dr. Sarwate, y también el del Presidente de la I.F.R.B., Sr. Gayer, el de los miembros de la Junta y el de su Secretaría. Asimismo me corresponde agradecer el excelente concurso aportado por el Sr. Hayes, en nombre del C.C.I.R., que nos ha facilitado información de base de suma utilidad para la Conferencia.

" Agradezco muy de veras al Sr. Stead, Secretario de la Conferencia, su excelente colaboración. Los distintos servicios de la Secretaría han funcionado a lo largo de toda la Conferencia, con la exactitud y precisión de una máquina. Y lo mismo puede decirse del servicio de interpretación, que ha funcionado tan bien que casi nos hacía olvidar el esfuerzo humano necesario para pasar de uno a otro idioma.

" También deseo expresar nuestro agradecimiento al Gobierno suizo, a la Administración suiza de C.T.T. y a las autoridades de Ginebra por haber dado hospitalidad a nuestra Conferencia.

" Hago sinceros votos por que nuestros trabajos sean fructuosos y contribuyan al desarrollo de las telecomunicaciones en todas las regiones del mundo y por la prosperidad de la U.I.T. en esta nueva era espacial."

El Delegado de España, Decano de la Conferencia, hace la siguiente declaración:

"Con la seguridad de interpretar el deseo de las delegaciones que han asistido a esta Conferencia, expreso a nuestro Presidente el agradecimiento y la felicitación de todos por la sabiduría y por el acierto con que ha dirigido estos trabajos.

" La circunstancia que me lleva a hacer uso de la palabra, me permite señalar también que pese al indudable espíritu de colaboración de todos, poco se hubiera logrado sin una hábil presidencia.

" En el Sr. Presidente han concurrido, con su privilegiada inteligencia, la preparación técnica indispensable para canalizar, valorándolas, aquellas aportaciones que, aun siendo muy valiosas por sí mismas, hubieran perdido eficacia sin la mano sabia que las coordinó. Agradezcámosle también esas "gotas" de humor que alguna vez dejó caer aminorando así la aridez de los debates.

" No quiero abusar del honroso privilegio que me proporciona esta ocasión de hacer ahora uso de la palabra, ni quisiera tampoco perder de vista el gran valor del tiempo. Termino, pues, reiterando al Sr. Presidente nuestra felicitación por su éxito.

" Repito, y nunca con mayor sinceridad que ahora: ¡Muchas gracias, Sr. Presidente!"

El Delegado del Reino Unido desea también rendir tributo a su viejo amigo el Presidente de la Conferencia. Cuantos le conocen desde hace tiempo sabían perfectamente, antes de venir a Ginebra, que reunía todas las cualidades necesarias para hacerse cargo de esta tarea tan difícil. Sabiduría, amabilidad, comprensión, agudo sentido del humorismo y, unido a todo esto, firmeza de carácter que, en caso necesario, no vacila en demostrar. Más aún, el objetivo que desde hace años se ha fijado: velar por que la U.I.T. desempeñe el papel que merece en las nuevas perspectivas que abra el progreso. Todos se alegraron al saber que aceptaba la Presidencia de la Conferencia, y el documento que el día anterior se ha examinado demuestra que ha sabido dirigir con éxito los esfuerzos de cuantos han participado en los trabajos de la Conferencia a lo largo de las cinco semanas últimas. Ha contribuido, de hecho, a construir los fundamentos firmes y sólidos en que podrán apoyarse y desarrollarse armoniosamente las radiocomunicaciones espaciales, incluidas la investigación espacial y la radioastronomía. El tiempo demostrará, dice, que el 8 de noviembre de 1963 será una fecha memorable en la historia de la U.I.T. Termina expresando su agradecimiento al Presidente y a todos los delegados con quienes ha tenido el insigne privilegio de trabajar. El Sr. Pedersen es ahora el hijo ilustre de un padre eminentísimo y, en nombre de todos los delegados, el Delegado del Reino Unido hace por él los votos más fervientes y le dirige la expresión de su reconocimiento.

El Delegado de Nueva Zelandia hace la siguiente declaración:

"Es un placer y un insigne privilegio para la Delegación de Nueva Zelandia proponer, en nombre de todos los delegados presentes, un voto de gracias a la personalidad más relevante de esta Conferencia. No necesito nombrarle, Sr. Presidente.

" Su reputación como ingeniero, como administrador y como delegado internacional es tal que cuando, hace cinco semanas, esta Conferencia le eligió Presidente, tenía ya la convicción de que sus deliberaciones se verían coronadas por el éxito.

" Como Director General de la Administración danesa de C.T.T., ha llegado usted a ser una eminencia nacional. En el plano internacional, su elección para presidir esta Conferencia era el resultado natural de sus extraordinarias contribuciones a las numerosas Conferencias de la U.I.T.: Atlantic City, México, Estocolmo, Ginebra (1959) y muchas otras.

" La impresión más intensa que esta Conferencia ha producido en mí es, sin duda, el ejemplo que siempre ha dado de firmeza y de imparcialidad, cualidades a las que ha añadido frecuentemente, en los momentos difíciles, una nota de delicioso humorismo, que tanto ha contribuido a conciliar puntos de vista diferentes.

" Sé perfectamente que dirá usted que el éxito obtenido se debe al concurso que unos u otros le han prestado. Me permito recordarle, sin embargo, que este concurso se presta con más gusto a un jefe dinámico y animoso.

" Al llevar a esta Conferencia a feliz término, ha realzado más aún su fama y ha añadido nuevo lustre al nombre ya insigne de su país.

" Al darle las gracias por haber llevado a cabo con tanto acierto su difícil misión, pide a todos los delegados presentes que se asocien con sus aplausos a estas observaciones."

El Delegado de Italia hace la siguiente declaración:

"La U.I.T., esta gloriosa institución, que tanto ha hecho por la humanidad durante sus cien años de intensa actividad, ha tenido que hacer frente, en estos últimos años transcurridos desde la segunda guerra mundial, a tareas de orden científico, técnico y administrativo cada vez más vastas y más delicadas y difíciles.

" Estas tareas se han llevado a cabo magníficamente y, gracias a la U.I.T., se dispone hoy día de servicios de telecomunicaciones por hilo y de servicios de radiocomunicaciones fijos y móviles de alto nivel técnico que se extienden al globo entero.

" Estos resultados son obra, en grandísima parte, de hombres que han dedicado su inteligencia y su tiempo, dando pruebas de incansable celo y de gran espíritu de sacrificio, a los problemas de la Unión. De hombres que durante largos años han adquirido gran experiencia en las actividades de nuestra Organización y a la que han aportado contribuciones de inestimable valor.

" Vemos con hondo sentimiento y con gran inquietud, que algunos de esos hombres van abandonándonos, por una razón o por otra. Ahora se trata del Capitán Booth, del popularísimo Capitán Booth. Hemos tenido la suerte de contarle entre nosotros en esta Conferencia, pero no sabemos si en otra ocasión podrá estar a nuestro lado. Lo deseamos con toda nuestra alma, pero si no fuese así, estoy seguro de interpretar el sentir de toda la Asamblea y también el de los amigos del C.C.I.R. que no se encuentran en ella, y el sentir especialmente de los más viejos de entre nosotros que han trabajado con él durante largos años, diciéndole lo que hemos apreciado su dinamismo y su prudencia en el seno de las Conferencias y en el seno del C.C.I.R.; el reconocimiento que hacia él siente la Unión y la admiración y amistad que sentimos al desearle una larga, feliz y merecida jubilación. Muchas gracias."

El Delegado de Francia, Presidente de la Comisión de redacción, se asocia, en su propio nombre y en el de su delegación, al tributo rendido al Presidente por los oradores que le han precedido en el uso de la palabra, y le da las gracias más expresivas por las amables que ha tenido para el trabajo de la Comisión de redacción. Quienes componían esta Comisión constituían un excelente equipo y han trabajado juntos dando pruebas de mutua comprensión, de celo y de buen humor, espíritu que ha permitido firmar las Actas finales de la Conferencia a las 22,45 TMG. Da las gracias a todos los miembros de este equipo, que ni de día ni de noche han economizado esfuerzos, hasta el punto de que muchos delegados que llegaban al edificio de la Conferencia a las 9 de la mañana encontraban a miembros de la Comisión de redacción que acababan de dejar su trabajo, después de pasar la noche entera preparando los documentos. Es difícil para él dar las gracias individualmente a cuantos han participado en esos trabajos, pero desea mencionar especialmente a los delegados de habla española, francesa e inglesa, y a los funcionarios de la Unión, en particular a los Sres. Dellamula y Petit, miembros de la I.F.R.B., a los Sres. Petignat y Winter-Jensen, de la Secretaría General, y al Sr. Matthey, de la Secretaría de la I.F.R.B. Da asimismo las gracias a los Presidentes de las Comisiones 4, 5 y 6, que han facilitado considerablemente la labor de la Comisión de redacción; al Sr. Esping. que ha ultimado toda una serie de definiciones, después de cuatro semanas de pacientes y laboriosos esfuerzos; al Sr. Klein, por el trabajo particularmente difícil que ha realizado en su Comisión, y al Sr. Autelli, que ha sido el primero en llegar al término de su misión, lo que ha permitido a la Comisión de redacción escalonar sus trabajos.

El Delegado de Estados Unidos de América, Vicepresidente de la Conferencia, expresa su agradecimiento al Presidente por cuanto ha hecho y, sobre todo, por haber sabido mantener su buen humor a lo largo de toda la Conferencia. Ha sido para él un gran placer secundarle como Vicepresidente. Nuevo llegado a las Conferencias de la U.I.T., la que acaba de terminarse ha sido para él una revelación, y le ha sido sumamente agradable ver las amistades que han podido trabarse en ellas, a lo largo de los años. Expresa, en nombre de la Delegación de Estados Unidos de América, su reconocimiento por los servicios del Presidente, y da las gracias a todos los delegados, cuyo celo y duro trabajo han contribuido tanto a los resultados obtenidos.

El Delegado de la R.F.S. de Yugoeslavia dice que a lo largo de las cinco semanas de la Conferencia y de sus deliberaciones sobre las comunicaciones espaciales, los delegados, todos ellos técnicos o ingenieros, no han dejado de dar pruebas de realismo. A las técnicas clásicas de radiocomunicación viene a añadirse ahora una nueva disciplina. Ha tenido la satisfacción de ver en la Conferencia la presencia no sólo de ingenieros y expertos experimentados sino también de miembros de la nueva generación, que van a proseguir en el seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cooperación internacional iniciada por los primeros, y a entrar en el nuevo campo de las comunicaciones espaciales. Confía, pues, en los futuros trabajos de la Unión, en el que habrán de participar todos los países Miembros de la U.I.T.

El Presidente da las gracias a los delegados por sus intervenciones.

Se declara oficialmente clausurada la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a las 0,30 de la madrugada.

El relator,	El Secretario General,	El Presidente,
V. BOULADON	Gerald C. GROSS	Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

Documento N.° 243-S
13 de noviembre de 1963

C.A.E.R. ENCARGADA DE LA ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES - GINEBRA - 1963

LISTA DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES ESPACIALES

(Documentos N.os 1 a 243)

N.°	Título	Origen	Destinación
1 Corr.1, 2 y Add.	Recomendaciones, resoluciones, ruegos e informes adoptados por la X Asamblea plenaria del C.C.I.R.	C.C.I.R.	S.P.
2	Necesidades de frecuencias para los servicios de comunicación por satélites	Reino Unido	S.P.
3 y Corr. 1 y 2	Proposiciones para la revisión del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones	Reino Unido	S.P.
4	Proposiciones para la revisión del Artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones	Reino Unido	S.P.
5	Proposiciones de revisión del Artículo 9 y del Apéndice 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones	Reino Unido	S.P.
6	Proposición relativa a la forma de las Actas finales de la Conferencia	Reino Unido	
7 y Corr.	Proposiciones de enmiendas al Reglamento de Radiocomunicaciones	Francia	S.P.
8 Corr.1, 2 y Add.	Proposiciones de revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones	U.S.A.	S.P.
9	Proposiciones de atribución de frecuencias para radiocomunicaciones e investigaciones espaciales	Nigeria	S.P.
10	Proposiciones sobre la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones	Canadá	S.P.
11	Proposiciones para la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones	Japón	S.P.
12	Las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos	S.G.	S.P.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.º	Título	Origen	Destinación
13	Tolerancia de los abonados al tiempo de propagación y a los ecos	C.C.I.T.T.	S.P.
14	Radioastronomía en la banda de frecuencias 606-614 Mc/s	Suecia	S.P.
15	Proyecto de recomendación relativo al cálculo de las distancias de coordinación de las estaciones terrenas de un sistema de satélites de comunicación	Reino Unido	S.P.
16	Nota de la Secretaría General	S.G.	S.P.
17 y Corr. 1 y 2	Proposiciones de las administraciones relativas al Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones	I.F.R.B. y S.G.	S.P.
18	Proposiciones relativas al Reglamento de Radiocomunicaciones	S.G.	S.P.
19	Proposiciones de atribuciones de frecuencias para el servicio de radioastronomía	Australia	S.P.
20 y Rev.	Proposiciones de revisión del Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones	I.F.R.B. y S.G.	S.P.
21 y Rev.	Proposiciones de revisión del Artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones	I.F.R.B.	S.P.
22	Nota de la Secretaría General	S.G.	S.P.
23	Nota de la Secretaría General	S.G.	S.P.
24 y Rev.	Proposiciones de revisión del Artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Apéndices 9 y 10 al mismo	I.F.R.B. y S.G.	S.P.
25	Proposiciones de revisión del Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Términos y definiciones.	Reino Unido	S.P.
26	Proposiciones sobre la revisión del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Radioastronomía)	Países Bajos	S.P.
27	Proposiciones presentadas a examen de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, relativas al Artículo 5	Australia	S.P.
28	Nota de la Administración francesa sobre el desarrollo de las comunicaciones espaciales	Francia	S.P.

N.º	Título	Origen	Destinación
29	Actividades de la estación terrena de Fucino en relación con los satélites experimentales Relay, Telstar I y Telstar II	Italia	S.P.
30	Estación terrena de la Administración alemana para la transmisión de comunicaciones por satélites terrestres artificiales	R.F. de Alemania	S.P.
31	Proposiciones para la revisión del Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones	Israel	S.P.
32 (Rev.2)	Proposiciones de la Administración de la U.R.S.S.	U.R.S.S.	S.P.
33 y Corr.1	Progresos en el desarrollo del sistema de comunicaciones espaciales	Japón	S.P.
34	Proposiciones sobre la revisión de los Artículos 1, 4, 9 y 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones	Australia	S.P.
35	Proposiciones relativas al Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones	México	S.P.
36	Proposiciones relativas al Reglamento de Radiocomunicaciones	México	S.P.
37	Los progresos técnicos y científicos de los Estados Unidos de América en la exploración del espacio y en las radiocomunicaciones espaciales	Estados Unidos de América	S.P.
38	Datos de tráfico recogidos para la Comisión del Plan	C.C.I.T.T.	S.P.
39	Proposición a la Conferencia	Israel	S.P.
40	Informe sobre los estudios relacionados con la posible adición de un nuevo Apéndice (N.º 26A) al Reglamento de Radiocomunicaciones	I.F.R.B.	Com.4
41 y Add.	Informe sobre la utilización actual y prevista de ciertas bandas de frecuencias de las que se eliminarán las categorías de servicio existentes a las que se han atribuido, o cuya clasificación será inferior, como consecuencia de las proposiciones sometidas por las administraciones a la Conferencia	I.F.R.B.	Com.5
42	Nota del Presidente de la Conferencia	—	—

N.º	Título	Origen	Destinación
43	Informe sobre los estudios relacionados con la posible revisión del Art.9 y del Apéndice 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones	I.F.R.B.	Com.6
44	Reservado		
45	Informe sobre los estudios relacionados con la posible forma de las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales	I.F.R.B.	Com.7
46	Convocación de la Conferencia	S.G.	S.P.
47	Invitación a la Conferencia	S.G.	S.P.
48	Situación de ciertos países con relación al Convenio	S.G.	S.P.
49	Secretaría de la Conferencia	S.G.	S.P.
50	Proposiciones sobre los trabajos de la Conferencia	S.G.	S.P.
51	Orden del día de la primera sesión de los Jefes de delegación	S.G.	Jefes de delegación
52 y Add.	Sugestiones para la organización de los trabajos de la Conferencia	S.G.	S.P.
53	Presupuesto de la Conferencia	S.G.	S.P.
54	Lista de los documentos	-	-
55	Proposiciones para la revisión del Art.5 del Reglamento de Radiocomunicaciones	Japón	S.P.
56	Orden del día de la 1.ª sesión plenaria	S.G.	S.P.
57	Orden del día de la 1.ª sesión de la Comisión 4	Com.4	Com.4
58	Orden del día de la 1.ª sesión de la Comisión 5	Com.5	Com.5
59 y Corr.	Estructura de las comisiones	S.G.	S.P.
60	Informe sobre las actividades de los paises escandinavos en materia de comunicaciones espaciales	Dinamarca Noruega Suecia	Com.4
61	Utilización de satélites de telecomunicaciones para las necesidades de la televisión	U.E.R.	Com.4
62	Principales realizaciones y orientaciones de la investigación espacial en la Unión Soviética	U.R.S.S.	Com.4

N.º	Título	Origen	Destinación
63	Orden del día de la 1.ª sesión de la Comisión 6 (Reglamento)	Com.6	Com.6
64 y Corr.	Estructura de los Grupos de trabajo de la Comisión 4 (Técnica)	Com.4	Com.4
65 y Corr	Estructura de los Grupos de trabajo de la Comisión 5	Com.5	Com.5
66	Resumen de los debates de la 1.ª sesión	Com.4	Com.4
67 y Corr.	Acta de la primera sesión de Jefes de delegación	Relatores	Jefes de Delegación
68	Declaración relativa al Documento N.º 32 Rev.	Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoeslovaquia	Com.4 Com.5 Com.6
69	Estructura de los Grupos de trabajo de la Comisión 6 (Reglamento)	Com.6	Com.6
70	Resumen de los debates de la 1.ª sesión	Com.5	Com.5
71	Orden del día de la 1.ª sesión de la Comisión 2 (Credenciales)	Com.2	Com.2
72	Declaración	U.R.S.S. Bielorrusia Ucrania	S.P.
73	Resumen de los debates de la 1.ª sesión de la Comisión 6 (Reglamento)	Com.6	Com.6
74	Acta de la 1.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
75	Servicios de investigación espacial y de radioastronomía; recomendaciones del I.U.C.A.F.	G.T. 5B	G.T. 5B
76	Estación terrena experimental de Goonhilly Downs	Reino Unido	S.P.
77 y Rev.	Sesión especial de la Conferencia de Radiocomunicaciones Espaciales	Relatores	-
78	Orden del día de la 1.ª sesión	Com.7	Com.7
79	Nota de la Secretaría a la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia	S.G.	Com.3

N.º	Título	Origen	Destinación
80	Orden del día de la 1.ª sesión de la Comisión 3 (Comisión de control del presupuesto)	Com. 3	Com. 3
81	Proposición de revisión del Art. 8 Enmiendas propuestas	India	Com. 6
82	Proposición de un nuevo Art. 9 bis	India	Com. 6
83 y corr.	Resumen de los debates de la 1.ª sesión	Com. 2	Com. 2
84	Programa de satélites Oscar de la Unión Internacional de Radioaficionados	G.T. 5C	G.T. 5C
85	Declaración de la Delegación de Cuba a la C.A.E.R. encargada de atribuir bandas de frecuencia para radiocomunicaciones espaciales	Cuba	S.P.
86	Declaración	Cuba	Com. 4,5,6
87	Nota de la Secretaría General	S.G.	S.P.
88	Limitación de la potencia radiada aparente (P.R.A.) en el plano horizontal en las estaciones terrenas y en las estaciones terrenales, en las bandas compartidas con los receptores de las estaciones terrenas de comunicación por satélites	Reino Unido	Com. 4
89	Resumen de los debates de la 1.ª sesión	Com. 3	Com. 3
90	Declaración .	Rep.de China	S.P.
91 y corr.	Proyecto de informe del Grupo de trabajo 4B - 1.ª parte	G.T. 4B	Com. 4
92 y Rev.	Resumen de los debates de la 1.ª sesión	Com. 7	Com. 7
93	Situación de ciertos países con respecto al Convenio	S.G.	S.P.
94	Orden del día de la 2.ª sesión de la Comisión 4	Com. 4	Com. 4
95 y Rev.	Primer informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5	G.T. 5C	Com. 5
96	Segundo informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5	G.T. 5C	Com. 5
97	Nueva proposición presentada a la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones. Artículo 5	Australia	Com. 5
98	Primer informe del Grupo de trabajo de la Comisión 2 (Verificación de credenciales)	G.T. Com. 2	Com. 2
99	Proposiciones para la revisión del Art. 1	Bélgica, Francia, Portugal	Com. 4

N.º	Título	Origen	Destinación
100	Lista de los documentos	S.G.	-
101	Declaración de las delegaciones de la R.P. de Bulgaria, de la R.P. Húngara, de la R.P. Rumana y de la R.S. Checoeslovaca	Bulgaria Hungria Rumania Checoslovaquia	S.P.
102 y Corr.	Primer informe del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6	G.T. 6B	Com. 6
103	Situación de ciertos países con respecto al Convenio	S.G.	S.P.
104	Resumen de los debates de la segunda sesión	Com.4	Com.4
105 y Rev.	Orden del día de la 3.ª sesión de la Comisión 4	Com. 4	Com. 4
106	Declaración	China	S.P.
107 y Rev.2	Memorándum sobre las actividades experimentales de los radioaficionados en materia de satélites espaciales	U.I.R.A.	-
108	Primer informe del Grupo de trabajo 5A a la Comisión 5 (Atribución de frecuencias)	G.T. 5A	Com. 5
109	Propuesta de resolución al Consejo de Administración, relativa a la futura administración de las bandas de frecuencias atribuidas para radiocomunicaciones espaciales	Estados Unidos de América	S.P.
110 y Corr.	Atribuciones de la Comisión del plan (Comisión CCITT-CCIR)	C.C.I.T.T. C.C.I.R.	-
111	Primer informe del Subgrupo de trabajo 5B a la Comisión 5	G.T. 5B	Com. 5
112	Segundo informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5 (Servicio de radioastronomía)	G.T. 5B	Com. 5
113 y Add.	Segundo informe del Grupo de trabajo 5A	G.T. 5A	Com. 5
114	Tercer informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5 (Atribuciones) Servicios aeronáuticos	G.T. 5C	Com. 5
115	Informe del Grupo de trabajo 4B	G.T. 4B	G.T. 4B
116	Resumen de los debates de la tercera sesión	Com. 4	Com. 4
117	Proposiciones provisionales de términos y definiciones	G.T. 4A	G.T. 4A
118	Orden del día de la quinta sesión de la Comisión 4	Com. 4	Com. 4

N.°	Título	Origen	Destinación
119	Orden del día de la cuarta sesión de la Comisión 4	Com. 4	Com. 4
120	Procedimiento de coordinación. Memorándum explicativo	Reino Unido	Com. 6
121	Proyecto de resolución - Interconexión de los sistemas de comunicación por satélites con otros sistemas de transmisión	Reino Unido	Com. 4
122 y Rev.	Primer informe del Grupo de trabajo 4C. Procedimiento para el cálculo de la distancia de coordinación en la banda 1 - 10 Gc/s	G.T. 4C	Com. 4
123	Tercer informe del Grupo de trabajo 5B. Servicio de radioastronomía	G.T. 5B	Com. 5
124	Orden del día. Segunda sesión de la Comisión 5 (Atribuciones)	Com. 5	Com. 5
125	Cuarto informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5 - Servicio de radioastronomía	G.T. 5B	Com. 5
126, Rev.2 y Corr.	Segundo informe del Grupo de trabajo 4C. Criterios de compartición	G.T. 4C	Com. 4
127	Tercer informe del Grupo de trabajo 5A a la Comisión 5 (Atribuciones)	G.T. 5A	Com. 5
128 y Rev.	Informe del Grupo de trabajo 4B (Tercera parte)	G.T. 4B	Com. 4
129	Resumen de los debates de la cuarta sesión	Com. 4	Com. 4
130	Informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5 - Radioastronomía	G.T. 5B	Com. 5
131	Las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos	S.G.	-
132	Declaración	R.P de Polonia	S.P.
133	Orden del día de la quinta sesión de la Comisión 5 (Atribución de frecuencias)	Com. 5	Com. 5
134	Segundo informe del Grupo de trabajo de la Comisión 2 - Verificación de credenciales	Com. 2	Com. 2
135	Orden del día de la segunda sesión de la Comisión 2 (Verificación de credenciales)	Com. 2	Com. 2
136	Segundo informe del Grupo de trabajo 6B a la Comisión 6	G.T. 6B	Com. 6
137	Orden del día de la sexta sesión de la Comisión 5 (Atribuciones)	Com. 5	Com. 5
138	Resumen de los debates de la quinta sesión Comisión 4	Com. 4	Com. 4

N.º	Título	Origen	Destinación
139 y Add.1	Cuarto y último informe del Grupo de trabajo 5A a la Comisión 5 (Atribuciones) Servicio de comunicación por satélites	G.T. 5A	Com. 5
140	Resumen de los debates de la 4.ª sesión de la Comisión 5	Com. 5	Com. 5
141	Declaración de la Delegación de la República de China a la C.A.E.R. encargada de atribuir bandas de frecuencias para radiocomunicaciones espaciales	China	S.P.
142	Resumen de los debates de la 3.ª sesión	Com. 5	Com. 5
143	Informe del Grupo de trabajo 6A a la Comisión 6	G.T. 6A	Com. 6
144	Proyecto (Artículo 9)	Com. 6	Com. 6
145	Proyecto (Artículo 9A)	Com. 6	Com. 6
146	Proyecto (Apéndice 1 MOD)	Com. 6	Com. 6
147	Apéndice 1A - Notificaciones relativas a estaciones de los servicios espacial y de radioastronomía	Com. 6	Com. 6
148	Proyecto	Com. 6	Com. 6
149	Proyecto	Com. 6	Com. 6
150	Lista de los documentos	-	-
151	Orden del día de la 2.ª sesión de la Comisión 6 (Reglamento)	Com. 6	Com. 6
152	Proyecto de resolución (Relativa al envío de información sobre los sistemas internacionales de satélites)	Com. 6	Com. 6
153 y Rev. 2	Resumen de los debates de la 2.ª sesión de la Comisión 5	Com. 5	Com. 5
154	Orden del día de la 7.ª sesión de la Comisión 5 (Atribuciones)	Com. 5	Com. 5
155	Capítulo I - Terminología	Com. 4	Com. 4
156 y Rev.	Orden del día de la 6.ª sesión de la Comisión 4	Com. 4	Com. 4
157	Proyecto de recomendación (Cálculo de la distancia de coordinación para estaciones terrenas del servicio de comunicaciones por satélites)	Com. 6	Com. 6
158 y Rev.	Resumen de los debates de la 5.ª sesión	Com. 5	Com. 5

N.°	Título	Origen	Destinación
159 y Rev.	Proyecto de recomendación	Com. 4	Com. 4
160, Corr.1 y Add.	Quinto informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5 (Servicio de radioastronomía)	G.T. 5B	Com. 5
161	Orden del día de la tercera sesión de la Comisión 6 (Reglamento)	Com. 6	Com. 6
162 y Rev. 2	Resumen de los debates de la sexta sesión	Com. 5	Com. 5
163 y Rev.	Proyecto de recomendación (Estudio de métodos de modulación para los sistemas de relevadores radioeléctricos)	Com. 4	Com. 4
164	Cuarto informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5 (Atribuciones)	G.T. 5C	Com. 5
165	Sexto y último informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5	G.T. 5B	Com. 5
166	Recomendación	Israel	S.P.
167 y Add.	B.1 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
168	Proyecto de recomendación	Com. 4	Com. 4
169	Quinto informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5	G.T. 5C	Com. 5
170	Orden del día de la segunda sesión plenaria	S.P.	S.P.
171	B.2 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
172 y Add.	B.3 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
173	Sexto y último informe del Grupo de Trabajo 5C a la Comisión 5	G.T. 5C	Com. 5
174	Orden del día de la novena sesión de la Comisión 5	Com. 5	Com. 5
175	B.4 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
176	B.5 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
177	B.6 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
178	Resumen de los debates de la segunda sesión	Com. 2	Com. 2

N.º	Título	Origen	Destinación
179	Informe de la Comisión 2 (Verificación de credenciales)	Com. 2	S.P.
180	Proyecto de recomendación	Presidente de la Conferencia	S.P.
181	B.8 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
182	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 5	Com. 5	Com. 5
183	B.9 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
184	Proyecto de resolución relativa a los vehículos espaciales en caso de socorro y emergencia	G.T. 5 ad hoc	S.P.
185	B.10 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
186	B.11 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
187	B.7 (primera lectura)	Com. Red.	S.P.
188	Nota de la Secretaría	S.G.	-
189 y Corr.	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 6 (Reglamento)	Com. 6	Com. 6
190	Propuesta de enmienda al Documento N.º 171	Australia	S.P.
191	Orden del día de la tercera sesión plenaria	S.P.	S.P.
192	Cooperación internacional y asistencia técnica en materia de comunicaciones espaciales	Delegación de la R.F.S. de Yugoeslavia	S.P.
193	Declaración de las Naciones Unidas	Naciones Unidas	S.P.
194 y Rev.	Orden del día de la tercera y última sesión de la Comisión 6 (Reglamento)	Com. 6	Com. 6
195	Orden del día de la cuarta sesión plenaria	S.P.	S.P.
196	R.1 (segunda lectura)	Com. Red.	S.P.
197	Orden del día de la quinta sesión plenaria	S.P.	S.P.
198 y Rev.	Memorándum del Secretario General - Situación de ciertos países con respecto al Convenio	S.G.	S.P.
199	Resumen de los debates de la 8.ª sesión	Com. 5	Com. 5
200	Lista de documentos	-	-

N.º	Título	Origen	Destinación
201	Nota del Presidente de la Conferencia	-	S.P.
202	Orden del día de la 6.ª sesión plenaria	S.P.	S.P.
203	Orden del día de la ª sesión de la Comisión 5 (Atribución de frecuencias)	Com.5	Com.5
204	Informe del Grupo de trabajo de la Comisión 3	G.T. Com.3	Com.3
205	Orden del día de la 2.ª sesión de la Comisión 3(Control del presupuesto)	Com.3	Com.3
206	R.2 (segunda lectura)	Com.Red.	S.P.
207	R.3 (segunda lectura)	Com.Red.	S.P.
208	Declaración de la Delegación de la República de Indonesia - Protocolo final	Rep. de Indonesia	S.P.
209	Orden del día de la séptima sesión plenaria	S.P.	S.P.
210 y Rev.	Declaración de la Delegación de la U.R.S.S.	U.R.S.S.	S.P.
211	Proposición de las Delegaciones de Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido y Suecia	Australia, Bélgica, Canadá, U.S.A., Francia, Luxemburgo Países Bajos, Reino Unido, Suecia	S.P.
212	R.4 (segunda lectura)	Com. Red.	S.P.
213	Acta de la segunda sesión plenaria	Relatores	S.P.
214	Informe de la Comisión de control del presupuesto	Com.3	S.P.
215	Acta de la tercera sesión plenaria	Relatores	S.P.
216	Proposiciones de Bélgica, España, Francia y Portugal, relativas a la modificación del Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones.	Bélgica, España, Francia, Portugal	Com. 4
217 y Rev.	Orden del día de la octava sesión plenaria	S.P.	S.P.

N.°	Título	Origen	Destinación
218 y Rev.	Orden del día de la novena sesión plenaria	S.P.	S.P.
219	Protocolo final	Dinamarca, Noruega, Suecia, Suiza	S.P.
220	Protocolo final	Rep. Argentina	S.P.
221	Protocolo final	U.S.A. y Territorios U.S.A.	S.P.
222	Protocolo final	Cuba	S.P.
223	Protocolo final	Rep. del Pakistán	S.P.
224	Protocolo final	Rep.Dem. y Pop. de Argelia, Estado de Kuwait, y La Rep. Árabe Unida	S.P.
225	Resumen de los debates de la novena y última sesión de la Comisión 5	Com.5	Com.5
226	Resumen de los debates de la sexta y última sesión	Com.4	Com.4
227	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3(Control del presupuesto)	Com.3	Com.3
228	Protocolo final	Malasia	S.P.
229	R.5 (segunda lectura)	Com.Red.	S.P.
230	Protocolo final	México	S.P.
231	Proyecto de resolución	Grupo ad hoc	S.P.
232	Protocolo final	Reino Unido	S.P.
233	Protocolo final	Canadá	S.P.
234	Protocolo final	Colombia	S.P.
235	Protocolo final	Rep. Argentina	S.P.
236	Acta de la 4.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
237	Acta de la 5.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
238	Acta de la 6.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
239	Acta de la 7.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
240	Acta de la 8.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
241	Acta de la 9.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
242	Acta de la 10.ª sesión plenaria	Relatores	S.P.
243	Lista de los documentos	-	-